

Política fiscal, reforma hacendaria y participación de los contribuyentes, siglos XIX y XX

Jorge Silva Riquer
Amor Mildred Escalante
Coordinadores



**Política fiscal, reforma hacendaria
y participación de los contribuyentes,
siglos XIX y XX**

**Jorge Silva Riquer
Amor Mildred Escalante**

Coordinadores

Facultad de Historia
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Silla vacía Editorial
2021

**Política fiscal, reforma hacendaria y participación de los contribuyentes,
siglos XIX y XX**

Jorge Silva Riquer y Amor Mildred Escalante (Coords.)

México: Facultad de Historia (UMSNH) / Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo / Silla vacía Editorial

Primera edición: MMXXI

www.sillavaciaeditorial.com

Características gráficas y tipográficas

Corrección de estilo

Natalia de la Luz Romero Castellanos

Maquetación

Cristina Barragán Hernández

Forro

Noé Martínez

Digitalización de imágenes

Naim Zamano García

Derechos reservados conforme a la ley

ISBN: 978-607-999259-9-4

1. Historia
2. Educación, investigación

© Autores/as de cada texto

© Facultad de Historia (UMSNH)

© Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Este libro fue evaluado por pares académicos en el mes de diciembre de 2021, a solicitud del Consejo Editorial de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, entidad que resguarda los dictámenes correspondientes

Impreso en México / Printed in Mexico

Índice

<i>Introducción</i>	
Jorge Silva Riquer y Amor Mildred Escalante	5
<i>Las contribuciones directas en Michoacán.</i>	
<i>Las obligaciones y compromisos de los ayuntamientos, 1824-1834</i>	
Jorge Silva Riquer y Dulce Lluvia López Medina	19
<i>La importancia de los ingresos del monopolio de tabaco para las Haciendas locales de Michoacán y Zacatecas, 1824-1835</i>	
Obed López Arriaga	57
<i>Reforma fiscal, intento de abolición de las alcabalas y opinión pública en el estado de Guanajuato, 1846-1884</i>	
Amor Mildred Escalante	93
<i>Préstamos voluntarios y forzosos aplicados a los ciudadanos de Álamos, Sonora, para combatir las incursiones de los yaquis y mayos a los pueblos del valle del Mayo, 1858-1869</i>	
Gustavo Lorenzana Durán	135
<i>El padrón de contribuyentes de 1873 para la ciudad de Campeche</i>	
Fernando Soria Soria	165

<i>Cambios en la hacienda pública de entre siglos: actores, estrategias y resultados en San Luis Potosí a finales del siglo XIX e inicios del XX</i>	211
Adriana Corral Bustos	
<i>Reforma administrativa en la hacienda pública de Jalisco, 1953-1971. Reorganización, expansión y delimitación institucional ante viejos problemas fiscales</i>	243
Abel Padilla Jacobo	
<i>La hacienda pública de Sonora en el contexto nacional de la posguerra y el desarrollo estabilizador, 1950 a 1970</i>	287
Roberto Ramírez Rodríguez	
<i>Fuentes generales</i>	319
<i>Síntesis curricular de los autores</i>	339

Introducción

JORGE SILVA RIQUER y AMOR MILDRED ESCALANTE

En las últimas décadas, la importancia de la hacienda pública y las políticas fiscales han tenido mayor peso en la historiografía mexicana, resaltando diversos temas. El propósito de este libro es mostrar la relevancia del estudio de la construcción de la hacienda pública nacional, pero sobre todo de las estatales, como las reformas que se han ido generando a lo largo del siglo XIX y XX, sin dejar de lado a los agentes que han intervenido en esos procesos, como los legisladores, poniendo énfasis en los contribuyentes, quienes han sido un factor de cambio, puesto que los impuestos recaen en las actividades productivas de estos o en sus bienes.

El aporte de este libro es mostrar a las haciendas públicas de los estados de Michoacán, San Luis Potosí, Guanajuato, Campeche, Zacatecas y Sonora, en específico los temas del monopolio del tabaco, los padrones de contribuyentes y su actuación, los intentos por abolir las alcabalas y la construcción de las contribuciones directas, los cambios administrativos para mejorar las haciendas, los aspectos institucionales y jurídicos, los préstamos contra las guerras, la sociología y evasión fiscal, y los principales cambios en las políticas públicas estatales durante los siglos XIX y XX. Esta visión de larga duración nos permite observar que estos problemas son vigentes hasta hoy en día, además de que el tratamiento de estos temas se ha venido haciendo por los autores desde trabajos anteriores, lo que denota un conocimiento amplio sobre ellos.

La historia fiscal mexicana ha sido más estudiada que en el resto de América Latina. Estos trabajos han permitido explicar los principales cambios en las haciendas públicas de las diferentes entidades y en menor medida en los municipios,¹ en el proceso modernizador y en la construcción del mercado nacional, al afianzar las diferentes actividades productivas, que serían la base de los ingresos de los diferentes erarios, pero también la organización del gasto para pacificar al país, comenzar a promover algunos ramos y, sobre todo, para invertir en las necesidades administrativas, sociales y económicas.²

Es creciente el interés de los estudiosos para entender cómo se crearon o modificaron los impuestos en la transición del virreinato al México independiente, en la transformación de los gravámenes antiguos a los modernos, cuyo principal cambio fue dar soberanía tributaria a los estados y ayudar a la construcción del ciudadano.³ Poco a poco se han ido haciendo estudios sobre las diferentes entidades, que se han compilado en varios libros y con diferentes temas específicos, sobre todo las contribuciones directas.⁴ Es importante resaltar la relación entre la fiscalidad, la economía y

¹ Ver MARICHAL, Carlos y MARINO, Daniela (Comps.), *De colonia a nación: impuestos y políticas en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México, 2001; MARICHAL, Carlos, Manuel MIÑO GRIJALVA y Paolo Riguzzi, *Historia de la hacienda pública del Estado de México*, Toluca, El Colegio Mexiquense, Gobierno del Estado de México, 1994; SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, Luis JÁUREGUI y Antonio IBARRA (Comps.), *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del antiguo régimen a las naciones independientes*, México, Universidad Autónoma de Morelos, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.

² ZEBADÚA, Emilio, *Banqueros y revolucionarios: la soberanía financiera de México, 1914-1929*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, Fideicomiso Historia de las Américas, 1994.

³ Ver ABOITES AGUILAR, Luis y JÁUREGUI, Luis (Coords.), *Penuria sin fin: historia de los impuestos en México, siglos XVIII-XX*, México, Instituto Mora, 2005; GÁMEZ, Moisés y PÉREZ SILLER, Javier (Coords.), *La fiscalidad en la construcción del Estado nacional. Guanajuato, San Luis Potosí y Tamaulipas, 1824-1910*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2012.

⁴ JÁUREGUI, Luis, *De riqueza e inequidad. El problema de las contribuciones directas en América Latina, siglo XIX*, México, Instituto Mora, 2006.

la política, además de las actitudes de los actores para lograr la evolución de la hacienda pública hasta hoy en día, para fortalecer la sostenibilidad económica al ampliar la base fiscal y tratar de evitar el endeudamiento. El proceso modernizador ha tenido una amplia discusión entre las tres instancias gubernamentales debido a la “anarquía” en la concurrencia fiscal entre las distintas autoridades, a la variedad de leyes, de procedimientos y de administraciones que creaban y cobraban los impuestos de acuerdo con las actividades productivas y a los contextos específicos.⁵

Varios historiadores han destacado el papel de las elites regionales y su influencia en las políticas estatales y federales.⁶ Estos agentes también participaron en la construcción de las reformas fiscales y replantearon los proyectos de la hacienda pública nacional, estatal y municipal. Se ha discutido mucho sobre la igualdad, uniformidad y progresividad de los diferentes gravámenes, pero pocas veces se ha logrado.⁷ Esto va de la mano con la sociología fiscal, al analizar las peticiones, negociaciones, resistencias y respuestas de los contribuyentes ante los cambios tributarios, para que las autoridades rediseñaran los gravámenes y fijaran incentivos para conseguir los ingresos presupuestados. Detrás de estos personajes hay un entramado de vínculos de respaldo y defensa de los intereses productivos y administrativos, que también han permitido la evasión fiscal debido a las lagunas en la legislación, a las ganancias que genera el contrabando y a las dificultades para aplicar la justicia.⁸

⁵ ABOITES AGUILAR, Luis, *Excepciones y privilegios. Modernización tributaria y centralización política, 1922-1972*, México, El Colegio de México, 2003.

⁶ SERRANO ORTEGA, José Antonio y JÁUREGUI, Luis (Comps.), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1998.

⁷ LUDLOW, Leonor (Coord.), *Los secretarios de hacienda y sus proyectos (1821-1933)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.

⁸ MÁRQUEZ COLÍN, Graciela, *De contribuyentes y recaudadores: una mirada a los impuestos a través de los expedientes del Archivo Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010.

Si bien se ha avanzado en el estudio de los diferentes aspectos mencionados, hace falta un análisis comparativo de las haciendas estatales y municipales para empezar a conformar esa historia fiscal nacional; esto, ampliar la visión desde una perspectiva interdisciplinaria, ya que la historia fiscal aborda temas políticos, económicos, sociales e incluso culturales.

Los trabajos sobre fiscalidad están muy influenciados por los periodos políticos, debido a las reformas que se hacían o al cambio de gobierno federalista, al centralista, al Segundo Imperio, la vuelta a la República, el Porfiriato, la Revolución Mexicana, a las políticas populistas, al desarrollo hacia fuera, en donde la política fiscal se conjugó con la estabilidad monetaria y hacendaria, o su reformulación en la década de 1980 para buscar el equilibrio entre ingreso, crédito y egreso, además de promover la equidad fiscal. Igual hacen falta estudios de larga duración que reúnan los trabajos sobre la hacienda pública de cada uno de los estados.⁹

El presente libro tiene por objeto continuar y ampliar el conocimiento de los temas mencionados, con un enfoque desde las haciendas estatales, en coordinación con las finanzas nacionales, de acuerdo con los diferentes procesos históricos que marcaron a las entidades que se estudian. Se pone énfasis en los cambios del marco legislativo y fiscal para entender la creación o cambios de los impuestos, así como los procedimientos para recabarlos, ya que la parte administrativa es medular para obtener resultados efectivos. También se resalta la construcción del ciudadano, de sus obligaciones y beneficios detrás de las contribuciones, lo que nos habla de la relación entre los actores

⁹ Véase como ejemplos a SILVA RIQUER, Jorge, *Historia de la Hacienda Pública en Michoacán, 1786-1951. Una historia larga*, Morelia, Mich., Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, El Colegio de San Luis, 2009; OLVEDA, Jaime, *El sistema fiscal de Jalisco, 1821-1888*, Guadalajara, Gobierno del Estado de Jalisco, 1983; CARMAGNANI, Marcello, *Estado y mercado. La economía pública del liberalismo mexicano, 1850-1911*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1994; CÁRDENAS, Enrique, *La hacienda pública y la política económica 1929-1958*, México, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 1994.

políticos, económicos y sociales, y cómo actuaron ante las diferentes situaciones e imposiciones fiscales. Es de resaltar el papel de las mujeres como contribuyentes, que han sido poco estudiadas, pero igual respondieron ante la aplicación de ciertas cuotas impositivas y mostraron sus inconformidades.

Los trabajos que contiene este libro hablan del tránsito del periodo virreinal al independiente, y luego del siglo XX, lo que es fundamental para entender cómo cambió la fiscalidad, cómo cada estado fue construyendo su sistema impositivo, de acuerdo con los sectores económicos predominantes, pero también enfocado en gravar a ciertas personas y objetos, en consonancia con las políticas nacionales. Es evidente que las transformaciones en el gobierno generaron una serie de ajustes, pero también de mezclas entre estos sistemas fiscales, que en ocasiones se aplicaban en los estados de la forma más conveniente, al no haber cambios en los grupos políticos y económicos, o reacomodos entre estos y los recién formados. Varios de los capítulos aquí contenidos explican cómo se plantean los impuestos y en quiénes recaen por ser más fácil gravarlos, no exactamente como lo recomendaban las políticas nacionales, sobre todo por los choques o descontentos por las dobles imposiciones o al quitarles algún ingreso importante a los estados o municipios.

Esto se analiza a través de las discusiones legislativas y con los ayuntamientos para establecer el diseño impositivo y el desarrollo institucional, y así lograr recabar lo proyectado por los erarios, pero también porque conocen la situación económica y social de sus entornos, así como las posibilidades impositivas. Varios autores aquí destacan la constante negociación entre las instancias gubernativas y los contribuyentes, en un enfoque desde la sociología fiscal.¹⁰

¹⁰ SILVA RIQUER, Jorge, “La hacienda local de Valladolid, 1769-1822. Inicio de la crisis fiscal del ayuntamiento”, en *Tzintzun Revista de Estudios Históricos*, núm. 75, enero-junio de 2022.

Es cierto que se ha estudiado menos el gasto, que se aborda en este libro, sobre todo desde el interior de las haciendas públicas, de los ajustes hechos en las oficinas recaudadoras para mejorar los ingresos y bajar el costo de recaudación y administración en general. Se observa al estado como redistribuidor del gasto que, en varios de los momentos estudiados, se enfocó en mantener la seguridad del territorio y de la población, por la persistencia del conflicto. Esto llevó a la penuria y escasez de recursos, pero se puede observar que también hubo momentos de crecimiento económico y de prosperidad, pues la dinámica local era diferente a la de la federación e incluso entre los territorios que conforman un estado. Estos factores también estuvieron conectados con la dinámica internacional, con la exportación de plata, maderas preciosas y otros productos, o la importación de bienes, que permitieron captar nuevas fuentes tributarias y expandir la masa de contribuyentes.¹¹

A través del estudio de las haciendas públicas conocemos la riqueza de los estados analizados y cómo estas cambian. Se trasluce cómo van transformando a la economía y a las diferentes actividades productivas, o cómo estas las transforman, en esa construcción de la soberanía fiscal para lograr la igualdad, proporcionalidad y equidad en el cobro de impuestos, aunque siempre hubo inconsistencias por resolver. Los estudios que integran este libro se enfocan sobre todo en analizar las reformas fiscales en los estados, los cuales contribuyen a que se pueda entender la política pública y el fortalecimiento del estado nacional, con sus especificidades, como se verá en cada uno de estos.

Todos los artículos han sido discutidos en el seminario formado por la *Red de Investigación Interinstitucional. Las Haciendas Públicas estatales*

¹¹ SILVA RIQUER, Jorge, “La organización de los presupuestos en la Hacienda Pública en Michoacán, 1824-1830”, de próxima publicación en *Letras Históricas*.

en México, siglos XIX-XXI, 2018-2023, que coordina Jorge Silva Riquer, donde ha convocado a varios especialistas que se dedican al estudio de las haciendas estatales y municipales. El trabajo realizado ha permitido hacer mesas en varias reuniones académicas como las Quintas Jornadas de Historia Económica, en el 12º y 13º Seminario Internacional sobre Economía Pública Local, próximamente en el VII CLADHE a celebrarse en Lima, Perú. Estas investigaciones se han discutido en el *Seminario de Haciendas públicas mexicanas, siglos XIX-XX*, han permitido realizar una primera publicación titulada *Las haciendas públicas estatales en México, siglos XIX y XX. Un acercamiento*, que reúne trabajos que tienen una continuidad temática.¹²

Esta red tiene como meta continuar a largo plazo el estudio de las haciendas estatales, ya sea con algún caso específico respecto a los impuestos, el gasto o de acuerdo con la riqueza de las fuentes que se han encontrado; por esa condición es que se han integrado varios investigadores en el transcurso de los trabajos, lo que ha permitido ampliar los espacios y problemáticas a estudiar, enriqueciendo la discusión. Los historiadores y economistas que la conforman pertenecen a distintas instituciones educativas, son expertos en temas económicos y fiscales, de los cuales tienen varias publicaciones, que han dado a conocer en reuniones especializadas, de carácter nacional e internacional, además de transmitir este gusto a sus educandos; a los estados señalados anteriormente se suman ahora, Jalisco y Sonora.¹³

¹² SILVA RIQUER, Jorge (Coord.), *Las haciendas públicas estatales en México, siglos XIX y XX. Un acercamiento*, Morelia, Mich., Facultad de Historia, UMSNH, Silla vacía, 2020, http://cceh.historia.umich.mx/images/PDFs/libros_2020/las%20haciendas%20publicas%20estatales%20en%20mexico%20siglos%20xix%20y%20xx.%20un%20acercamiento_web.pdf

¹³ Como las Jornadas de Historia Económica de México (las generales, del Occidente y del Norte), y el Congreso Latinoamericano de Historia Económica, entre otros.

El primer trabajo que contiene este libro es de Jorge Silva Riquer y Dulce Lluvia López Medina, titulado “Las contribuciones directas en Michoacán. Las obligaciones y compromisos de los ayuntamientos, 1824-1834”, destaca el proceso de creación y aplicación de las contribuciones directas en el estado de Michoacán y su relación con los ayuntamientos, para entender el reordenamiento de la hacienda pública. Destaca que el congreso señaló que este impuesto fuera cobrado por los municipios, quienes debieron asumir las funciones de registrar a la población y asignar las cuotas para su cobro. Resaltan los contratiempos administrativos que tuvieron que enfrentar desde la inexistencia de padrones, hasta la incapacidad de tener una información completa sobre los particulares, además de la problemática en estos debido a la pobreza intelectual de los empleados, el costo y falta de recursos para realizarlo, aunado al rechazo o imposibilidad de los contribuyentes para hacer el pago respectivo. Los datos sobre los ingresos generados por las contribuciones directas en Michoacán muestran la dificultad que enfrentaron debido a los obstáculos para modernizar los ingresos locales, lo que generó una penuria crónica en estos en el periodo estudiado y que, suada esta nueva obligación, se convirtió en un conflicto difícil de resolver.

El segundo artículo, de Obed López Arriaga, titulado “La importancia de los ingresos del monopolio de tabaco para las Haciendas locales de Michoacán y Zacatecas, 1824-1835”, es una continuación de otros trabajos sobre el estanco del tabaco. Es de señalar que es de los pocos que ha hecho estudios comparativos y en esta ocasión presenta la transición del monopolio del tabaco a un impuesto estatal, analizando los casos de dos entidades significativas para el país, por ser un momento en que el estanco comienza a ser rentable y se posiciona como uno de los principales ingresos de los estados, aun cuando la federación controlaba la producción y el precio de la materia prima. Esto se debió a que se instalaron y modernizaron las fábricas

de tabaco en ambos estados, además de que se combatió el contrabando y la manufactura ilícita y se mejoró la administración del ramo. Esto a su vez absorbió el cobro de otros impuestos, lo que disminuyó los costos de recaudación en general, mostrando un proceso de construcción y reorganización hacendaria en ambos casos, donde resaltan las instituciones y los actores, como la rentabilidad de esta renta que desaparecería en 1835, momento en que los particulares tomarían control de la producción y venta que algunos ya hacían de manera ilegal.

El tercer trabajo, de Amor Mildred Escalante, sobre la “Reforma fiscal, intento de abolición de las alcabalas y opinión pública en el estado de Guanajuato, 1846-1884”, se enfoca en las tentativas federales de abolir la alcabala en Guanajuato, ya que esta representaba la mayor traba al comercio interno, principal impuesto heredado del virreinato y considerado el más problemático. Entre los preceptos federales y estatales, aparte de la intervención de los contribuyentes para mediar los intereses privados y públicos, hubo una discusión de las reformas que podían hacerse para lograr sustituir las alcabalas, aunque el gobierno de Guanajuato siempre fue cauto e incluso conservador frente a otros estados que sí la abolieron, privilegiando a los grandes introductores de la capital, quienes podían mover sus mercancías una vez pagada la alcabala en la ciudad, a diferencia de los comerciantes de los otros municipios. La opinión de los legisladores y gobernadores de Guanajuato fue que no se podía eliminar la alcabala porque representaban uno de los ingresos más importantes del estado, junto con los impuestos a la minería y las contribuciones directas, después de 1850. La permanencia de la alcabala entre los principales ingresos de Guanajuato se debió a su vinculación con la demanda producida por la minería y a los intercambios agrícolas, además de que la tasa impositiva se mantuvo en un 10% sobre la mayoría de los productos, pues los contribuyentes estuvieron interviniendo para mantener las cuotas.

El cuarto artículo, de Gustavo Lorenzana Durán, denominado “Préstamos voluntarios y forzosos aplicados a los ciudadanos de Álamos, Sonora, para combatir las incursiones de los yaquis y mayos a los pueblos del valle del Mayo, 1858-1869” aborda una época de compulsas, en que el gobierno debía obtener recursos extras para poder combatir a los rebeldes mayos y yaquis en Sonora. Su interés es destacar el papel de las elites al otorgar préstamos para garantizar la seguridad del estado, lo que reflejaba la necesidad de fortalecer a la hacienda estatal y local para obtener los ingresos que permitieran pagar esa deuda, ligado estrechamente a las políticas para terminar con las incursiones bélicas. Se destaca el proceso de modernizar la hacienda pública con las reformas liberales, al emitir una serie de decretos que permitirán gravar las diferentes riquezas de los municipios contra las imposiciones forzosas para cubrir los gastos urgentes, así como el papel del prefecto para administrar el proceso de recaudación de los impuestos, negociar con los actores para obtener los préstamos y otorgar concesiones a cambio, ya que las elites siempre esperaban un beneficio como parte de las redes de poder.

El quinto apartado, de Fernando Soria Soria, nombrado “El padrón de contribuyentes de 1873 para la ciudad de Campeche”, innova en su estudio con el análisis de los padrones hechos para el cobro de las contribuciones directas en Campeche, estadística que se levantó para poder establecer la composición y estructura de los tributarios, en este proceso de ampliar la base que sustentaba los impuestos. Todos los estados carecieron de catastros y registros actualizados por el costo que conllevaba hacerlos, además de la renuencia de los contribuyentes a expresar su verdadera riqueza. Soria sostiene que la omisión declaratoria en los padrones sería el medio para resistir la exacción tributaria, por lo que las declaraciones del causante no permitían recaudar lo presupuestado. Destaca la constitución

y particularidades de los grandes y los pequeños causantes, haciendo un aporte significativo sobre la historia de género, sobre las mujeres propietarias y rentistas en su papel como contribuyentes. Nos muestra esa lucha entre la hacienda liberal y modernizadora contra los particulares que buscan privilegios, y la dificultad de hacer funcionar las contribuciones directas contra los impuestos indirectos ya aceptados.

El sexto trabajo, de Adriana Corral Bustos, titulado “Cambios en la hacienda pública de entre siglos: actores, estrategias y resultados en San Luis Potosí a finales del siglo XIX e inicios del XX”, propone un texto sobre los cambios de la hacienda pública durante el Porfiriato, momento en que hay un progreso en la producción agrícola, industrial y minera del estado de San Luis Potosí. Esto lo liga con la creación del Banco de San Luis Potosí S. A. y el establecimiento de varias sucursales en espacios significativos por su importancia productiva. Sobre todo, se enfoca en la relación del gobierno estatal y la banca, institución en la que intervinieron una serie de actores económicos, que a su vez estaban involucrados en las políticas públicas y en el fomento de las diversas actividades económicas. Los actores ligaron la creación del banco con la inversión en las diferentes industrias, respaldadas por la política porfiriana que otorgó exenciones y privilegios fiscales para fomentar diversas empresas. Así, el Banco de San Luis Potosí S. A. jugó un papel definitivo en el proceso de modernización del estado y en el desarrollo de los sectores productivos, durante la última década del siglo XIX y la primera del XX.

El séptimo artículo es de Abel Padilla Jacobo, titulado “Reforma administrativa en la hacienda pública de Jalisco, 1953-1971. Reorganización, expansión y delimitación institucional ante viejos problemas fiscales”, el cual presenta una innovación general en el estudio de la hacienda pública de Jalisco, al enfocarse en las reformas fiscales y sobre todo las administra-

tivas, fundamentales para que todo el aparato público funcione. Su interés parte de explicar las mejoras que se hicieron en la administración, organización y tecnificación de las oficinas, así como en la capacitación de los empleados del ramo de hacienda, para mejorar la recaudación, los procesos de recopilación de información y el cobro a los causantes. En este periodo de estabilidad política y económica, nos muestra que la recaudación fue más eficaz en Jalisco, con cobros más objetivos basados en la actualización de los datos catastrales, del comercio y de la industria, así como por la capacitación de los empleados y la modernización del manejo de la información con la implementación de máquinas IBM para llevar la contabilidad y los datos sobre los que debían recaer los diferentes impuestos del estado, lo que facilitó la búsqueda, manejo y actualización de la información, y una mejora sustancial de los ingresos. Dentro de este análisis destaca también el gasto generado para hacer esas mejoras administrativas del Departamento y luego Tesorería General del Estado.

Por último, Roberto Ramírez Rodríguez presenta el trabajo sobre “La hacienda pública de Sonora en el contexto nacional de la posguerra y el desarrollo estabilizador, 1950 a 1970”, donde se enfoca en explicar el engranaje entre la política federal y la estatal en Sonora, en un momento en que hubo mayor concentración del poder fiscal en la federación. Dentro de la concurrencia fiscal de las políticas públicas de Sonora, se discutieron los impuestos que afectaron a las actividades agrícolas y a los empresarios, pues fue el momento en que se hicieron varias obras para mejorar la irrigación, se conservaron bajas las tasas tributarias, se dieron exenciones fiscales, se enfrentaron a las recesiones y cambios internacionales de los precios de los productos agrícolas; todo esto impactó en los ingresos públicos y llevaron a un programa de austeridad presupuestaria. Esto se analiza también por medio del gasto y del endeudamiento del estado de Sonora, para poder

realizar las obras de infraestructura de la creciente población. Esta carencia de recursos se debió a un bajo rendimiento fiscal, aunado a los cambios climáticos que afectaban a la agricultura, como principal actividad del estado.

Como se podrá observar con mayor detalle en cada artículo, el libro aporta al conocimiento de la fiscalidad estatal y nacional. Todos los trabajos tienen una base empírica cuantitativa y cualitativa; presentan la metodología para abordar diferentes fuentes de relevancia en los distintos ámbitos gubernativos –local, estatal y nacional–, para construir series y un mejor entendimiento de la historia de las haciendas estatales. Todos se basan en fuentes primarias de archivo y en publicaciones de la época que los mismos personajes estudiados han creado, que aportan una nueva visión por la riqueza de su información y ofrecen datos para seguir trabajando nuevos temas. Estos estudios reúnen también una riqueza en fuentes que se han compilado al final del libro para una mejor revisión por parte de los lectores, las que forman un listado de archivos, publicaciones periódicas y bibliografía sobre la historia fiscal de México y de otras partes, que esperamos les inspire a seguir con estos temas.

Solo queda invitar a los estudiosos de las haciendas públicas estatales y municipales a integrarse a este esfuerzo que hacemos por conocer, analizar y difundir la historia de la hacienda pública mexicana en los siglos XIX y XX que está por hacerse. Que la conjunción de estudios nos permita empezar a construir una interpretación más completa de esta función sustantiva del estado moderno, para entender los avatares y complicaciones como parte de las condiciones locales y estatales que se vivieron en esos años. Por ello, el *Seminario de Haciendas públicas mexicanas, siglos XIX-XX* continuará con sus trabajos en pos de entender este proceso de largo plazo, así que sean bienvenidos.

Las contribuciones directas en Michoacán.

Las obligaciones y compromisos de los ayuntamientos, 1824-1834

JORGE SILVA RIQUER¹

DULCE LLUVIA LÓPEZ MEDINA

Introducción

La definición del estado independiente continuó con las discusiones iniciadas por la reforma del siglo XVIII. La tarea no fue fácil: las inercias, poderes locales, los cambios necesarios, la reordenación del gobierno, hacienda pública y justicia no fueron menores; las consecuencias de estas han sido expuestas ya por varios autores. Sin entrar en más discusiones, nos centramos en una de las partes de la reforma sustantiva a la hacienda pública. A partir de identificar la consolidación de nuevos poderes en estos estados independientes, donde las reglas cambiaron y se establecieron nuevos mecanismos de control, vigilancia y funcionamiento, la tarea no fue fácil, más bien complicada para lograr la consolidación de estos procesos.

Para ello analizaremos el caso de Michoacán entre 1824 y 1834, donde la nueva relación que se estableció entre el congreso y los ayuntamientos generó nuevas dinámicas y cambios en un proceso complicado de reorga-

¹ Este trabajo contó con el apoyo financiero de la Coordinación de la Investigación Científica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con el proyecto “La hacienda pública estatal y la formación y diseño de una política fiscal en Michoacán en el siglo XIX”, 2021-2022.

nización de la hacienda pública estatal y municipal. Nuestro objetivo es continuar con el análisis de las finanzas públicas, como una de las partes medulares del gobierno. Dentro de ellas las disposiciones que se emitieron para continuar con la contribución directa en el estado de Michoacán y las obligaciones que debieron asumir los ayuntamientos, desde las órdenes del congreso y con la vigilancia de los prefectos.²

En este trabajo buscamos analizar en qué consistieron las propuestas, proyectos y decretos legislativos sobre el establecimiento de la contribución en los ayuntamientos de Michoacán de 1824 a 1831 y dar una explicación del alcance que tuvieron. Las relaciones que se establecieron entre ambas instancias de gobierno fueron importantes y simbióticas, ya que dadas las condiciones la dependencia fue estrecha y mutua. Por lo que nos interesa conocer, discutir y analizar dichas relaciones, mecanismos y concentración de poder, gobierno y hacienda, que mermaron las posibilidades de los ayuntamientos en el siglo XIX, en nuestro caso. Así, estos proyectos legislativos sobre la organización de los ayuntamientos y la instauración de impuestos modernos requieren la realización de una investigación histórica, que permita conocer el papel de estas instituciones en el diseño y construcción del sistema republicano federal y representativo establecido en México.

Ahora podemos mencionar que los estudios sobre los ayuntamientos son abundantes: abordan asuntos de la organización política y la participación de los actores e instituciones principalmente; otros, afrontan asuntos de la hacienda y la justicia. Los escenarios son diversos y eso posibilita

² SILVA RIQUEL, Jorge, “La construcción de la hacienda pública en Michoacán, 1821-1895”, en Jorge SILVA RIQUEL, (Coord.), *Historia de la hacienda pública en Michoacán, 1786-1951. Una historia larga*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, El Colegio de San Luis, 2015, p. 86.

tener un conocimiento más acabado de estas.³ Otros autores se han dedicado a analizar los ayuntamientos desde el ámbito de las reformas fiscales, su organización, sus condiciones y fragilidad. Las investigaciones podemos decir que abarcan desde la reforma de los Borbón, la insurgencia, las instituciones que emanaron de Cádiz y las construcciones de la república independiente a lo largo del siglo XIX.⁴

Hace tiempo Carmagnani nos hizo la invitación a dejar de lado los viejos prejuicios historiográficos y centrarnos en la parte de soberanía de los estados, puesto que en los primeros sistemas de gobierno se les concedieron derechos que compartieron con la federación. Con el estudio de dichas relaciones podemos entender, más allá de la generalidad, los mecanismos de gobierno, justicia, policía y finanzas a nivel local y estatal.⁵

³ CORTÉS MÁXIMO, Juan Carlos, *De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2012; GUZMÁN PÉREZ, Moisés (Coord.), *Cabildos, repúblicas y ayuntamientos constitucionales en la independencia de México*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 2009; ORTIZ, Rocío (Coord.), *Ayuntamientos chiapanecos: fiscalidad, elecciones, ciudadanía y defensa de bienes de Comunidad desde la Colonia hasta el inicio de la Revolución en Chiapas*, México, UNICACH, El Colegio de Michoacán, 2018; MACHUCA, Laura (Coord.), *Ayuntamientos y sociedad en el tránsito de la época colonial al siglo XIX. Reinos de Nueva España y Guatemala*, México, CIESAS, 2014; CELAYA NÁNDEZ, Yovana y MÁRQUEZ COLÍN, Graciela (Eds.), *De contribuyentes y contribuciones en la fiscalidad mexicana, siglos XVIII-XX*, México, El Colegio de México, Universidad Veracruzana, 2019; entre otros.

⁴ SILVA RIQUER, Jorge, *La reforma fiscal de los ayuntamientos novohispanos (1765-1812)*, Madrid, España, Universidad de Alcalá/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2015; JÁUREGUI, Luis, “Una nueva perspectiva sobre la fiscalidad de la primera república federal mexicana: el caso de la comisaría de Nuevo León, 1824-1835”, en *Historia Mexicana*, V. 68, Núm. 2, octubre-diciembre, 2018; SERRANO ORTEGA, José Antonio, *Igualdad, uniformidad y proporcionalidad. Contribuciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846*, México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, 2001; LÓPEZ ARRIAGA, Obed, *Finanzas del ayuntamiento de Valladolid-Morelia (1824-1830)*, Morelia, Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2012.

⁵ CARMAGNANI, Marcello, “El federalismo liberal mexicano”, en CARMAGNANI, Marcello (Coord.), *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil, Argentina*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1993, pp. 135 y 136; CARMAGNANI, Marcello, “Territorios, provincias y estados: las transformaciones de los espacios políticos en México, 1750-1850”, en VÁZQUEZ, Josefina Z. (Coord.), *La fundación del Estado mexicano*, México, Nueva Imagen, 1994, pp. 39 y 40.

El asunto de la contribución ha sido abordado en varios trabajos desde los que lo revisaron y analizaron de manera general en el territorio, hasta quienes lo hemos examinado en los espacios estatales; la variedad ha permitido conocer las diferencias, las contingencias y demás asuntos que enfrentaron para su aplicación. Para ello no reseñaremos los estudios, sino les invitamos a revisarlos. Ahora, como mencionamos, nos interesa entender la relación entre el congreso estatal y los ayuntamientos, para el caso concreto de Michoacán, sus características y la importancia que fue adquiriendo la relación y esta política fiscal entre estas dos autoridades.

Antecedentes de la contribución directa

Con la llegada de los borbones en el siglo XVIII se intentó reorganizar a los ayuntamientos. Las reformas tenían dos objetivos: el primero, la vigilancia y control de las finanzas del cabildo urbano, así que fue necesario establecer nuevos cargos como los alcaldes honorarios y el síndico procurador. El segundo fue que ahora sí se eligieran en los cargos, como en un principio se había determinado, para disminuir los poderes que las elites ejercían contra el resto de los vecinos. También se buscó recuperar los privilegios como la aplicación de justicia, recaudación fiscal y el gobierno mismo de estos espacios, siendo por medio de las intendencias como se llevarían a cabo las reformas.⁶

Los intendentés abarcaron las cuatro causas: Justicia, Policía o fomento de las fuentes rentísticas, Hacienda o administración de rentas y Guerra o mando militar, contraponiéndose con los privilegios de los ayuntamientos.

⁶ SILVA RIQUER, Jorge, “La reforma fiscal del ayuntamiento en los territorios de España y Nueva España, siglo XVIII”, en RETAMAL, Julio (Coord.), *Estudios Coloniales IV*, Chile, Centro de Estudios Coloniales, Universidad Andrés Bello, 2006, pp. 147-167; SILVA, *La reforma fiscal*, pp. 17-22.

Lo anterior generó oposición de los novohispanos porque vieron afectada su vida política y económica, incomodando a estas elites los nuevos funcionarios, los cuales ahora tenían en sus manos la administración más directa de sus bienes y rentas como lo dictaba la tradición.⁷

Dicha centralización se lograría en 1765 con la orden del establecimiento de la Contaduría General de Propios y Arbitrios del Reino de Nueva España, para llevar cuenta de las haciendas locales. Se buscaría un equilibrio entre los ingresos y egresos y reducir los arbitrios, así se evitaría la corrupción. Se solicitaron las cuentas de los propios, arbitrios y censos de los ayuntamientos para la revisión e inspección, lo que fue en contra de las viejas costumbres, puesto que los regidores perpetuos no estaban obligados a rendir cuentas (a excepción de cuando el rey o consejo lo solicitaban).⁸

Acerca de las contribuciones directas, en Europa ya se había discutido ampliamente el tema, se buscaba distribuir las cargas fiscales de manera más equitativa. Desde el siglo XVII en Francia ya existían los impuestos directos; sin embargo, estos no producían lo que el Estado requería. En especial, existían los llamados *taille* y *taillon*, unas contribuciones directas cuyos fondos se destinaban también para pagar a sus ejércitos. Ya en el siglo XVIII el economista francés Turgot proponía que los impuestos directos debían reemplazar a cualquier otro tipo de gabelas. Estos debían cobrarse sobre la renta de los terratenientes, ya que la tierra era considerada como única fuente generadora de excedente o producto neto.⁹

⁷ SILVA, *La reforma fiscal*, pp. 29 y 30; LÓPEZ, *Finanzas del ayuntamiento*, p. 17; PIETSCHMANN, HORST, *Las reformas Borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político-administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, pp. 118-256.

⁸ Se buscó que el 2% de lo recaudado de todos los propios sirviera para cubrir los salarios y gastos de administración y que, además, se dejara de cobrar el 4% sobre los arbitrios que iban a la real renta. SILVA, "La reforma fiscal", pp. 147-167; LÓPEZ ARRIAGA, Obed, *Finanzas del ayuntamiento*, 2012, p. 22.

⁹ BADOSA COLL, Elisa, "Hacienda real y sociedad en la Francia del siglo XVII", en *Pedralbes: Revista d'història moderna*, Universitat Autònoma de Barcelona, núm. 14, 1994, pp. 113-118; ASENSIO, Miguel Ángel, "Turgot revisado de nuevo: impuestos directos e

El *land tax* inglés fue una contribución directa que tuvo su origen en 1799. Este impuesto recaía sobre la renta, el cual representó un ingreso insignificante en comparación a las demás contribuciones e impuestos ordinarios (timbre *stamp*), las contribuciones indirectas (*accise*), las aduanas, los correos y el derecho *assessed-taxesew* que pesaba sobre las puertas y ventanas de las casas y ciertos objetos de lujo como los criados, caballos, coches, escudos de armas, entre otros, lo que despertó una tensión social. En un principio, dichas recaudaciones fueron débiles para el financiamiento de las guerras sostenidas en ese periodo; por otro lado, dicha aplicación se debilitó por la resistencia de los sectores pudientes a pagarla. Con el tiempo, las contribuciones de las propiedades territoriales se aplicaron a los gastos de las parroquias y de los condados, así como al pago de los diezmos del clero y a los gastos generales del Estado.¹⁰

La monarquía española intentó establecer una contribución única durante la segunda mitad del siglo XVIII, pero también falló. Sin embargo, en el antiguo régimen existía una contribución directa que se debía cubrir por los vecinos de la ciudad, llamada “reparto de derrama”. La interpretación ha señalado lo injusto y confuso de su aplicación para los regidores, porque se solían cobrar los impuestos centrales a través de la hacienda

indirectos y la historia económica y fiscal del siglo XVIII”, en *Actualidad Económica*, Instituto de Economía y Finanzas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba Argentina, año XXX, núm. 100, enero-abril 2020, pp. 18-22.

¹⁰ FLORES ZAVALA, Ernesto, “Trayectoria del impuesto sobre la renta en México”, en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, T. XXV, números 99-100, julio-diciembre 1975, p. 627; AUGUSTIN FLEURY, Jules, *Historia de Inglaterra. Comprendiendo la de Escocia, Irlanda y las posesiones inglesas*, Madrid, España, Librería Española, T. III, 1857, p. 308; VALLEJO PÓUSADA, Rafael, “Alejandro Mon, un reformador económico”, en COMÍN COMÍN, Francisco y MARTÍN, Pablo (Eds.), *La Hacienda por sus ministros. La etapa liberal de 1845 a 1899*, Zaragoza, España, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2006, pp. 71 y 72; POLLACK, Aarón, “De la contribución directa proporcional a la capitación en la Hispanoamérica republicana: Los límites impuestos por la constitución fiscal”, en *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, año 18, núm. 36, segundo semestre, 2016, pp. 59-86.

local y viceversa. Por ello, el objetivo de las reformas fue definir las rentas, montos, gastos y beneficios.¹¹ Con la crisis de la monarquía española pudo aplicarse una contribución directa universal por decreto de las cortes gaditanas. Aunque fue muy limitada, se estableció que todos los habitantes debían pagarla (incluyendo los grupos étnicos), sin excepción ni privilegios.¹²

Entre sus artículos destacan que se formarían ayuntamientos en los pueblos que tuvieran mil almas y estarían compuestos por alcalde o alcaldes, regidores y el procurador síndico, presididos por el jefe político donde lo hubiere, y en su defecto por el alcalde o el primer nombrado entre estos, si hubiere dos. Se nombrarían por elección en los pueblos, cesando los oficios perpetuos en los ayuntamientos. Del mismo modo, se menciona la presencia de un secretario en todo ayuntamiento dotado de los fondos del común.¹³

Entre las funciones más destacadas tenemos que se encargarían de la administración e inversión de los caudales de propios y arbitrios conforme a las leyes, hacer el repartimiento y recaudación de las contribuciones, y remitirlas a la tesorería respectiva. Los ayuntamientos desempeñarían sus encargos bajo la inspección de la diputación provincial, a quien rendirían cuenta justificada cada año de los caudales públicos que hubiesen recaudado e invertido. Por ejemplo, ningún ayuntamiento podía hacer gasto alguno sin la aprobación de las Cortes por medio de la diputación, y en caso de una urgencia solo con el permiso de esta última.¹⁴

¹¹ SILVA, “La reforma fiscal”, pp. 147-167.

¹² POLLACK, “De la contribución directa”, p. 63; LÓPEZ ARRIAGA, Obed, “Procesos y organización fiscal en Michoacán: diezmo, alcabala y contribución directa, 1824-1835”, en *Revista Uruguaya de Historia Económica*, V. VII (11), junio 2017, p. 13.

¹³ Los requisitos para ser alcalde, regidor o procurador síndico, eran ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, tener cinco de vecindad y residencia en el pueblo. *Constitución Política de la Monarquía Española*, artículos 309 a 320, (promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812), <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2210/7.pdf>, (consultado el 04 de septiembre del 2021).

¹⁴ Las otras funciones eran: que debían cuidar de todas las escuelas de primeras letras, y de los demás establecimientos que se paguen de los fondos del común. Cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia, bajo las

La Constitución de 1812 decía que habría anualmente contribuciones directas o indirectas, generales, provinciales o municipales, las cuales se repartirían entre todos los españoles con proporción a sus facultades. Las Cortes fijarían el repartimiento de la contribución directa entre las provincias, de acuerdo a su riqueza y en cada una habría una Tesorería para que se recaudaran los fondos.¹⁵

En 1813 las Cortes Generales y Extraordinarias decretaron que habría para la Península y las Islas Adyacentes un nuevo plan de contribuciones, el cual se justificaba en el estado lastimoso de la hacienda pública y en los gastos que ocasionaba el enemigo francés. En sus palabras, urgían pues contribuciones directas para solventar el mal, pues las otras rentas provinciales estaban estancadas. El decreto decía que se suprimirían varias rentas y en su lugar se establecería una contribución directa, pagada conforme a la riqueza de sus provincias.¹⁶

Los ayuntamientos constitucionales de los pueblos arreglarían el cupo de cada contribuyente, tocando a ellos la recaudación y remisión a la tesorería respectiva. Asimismo, publicarían las litas de los contribuyentes en las casas capitulares y las diputaciones provinciales intervendrían en el repartimiento que había de hacerse entre los pueblos de las contribuciones.¹⁷

reglas que se prescriban. Cuidar de la construcción y reparación de los caminos, calzadas, puentes y cárceles, de los montes y plantíos del común, y de todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato. Formar las ordenanzas municipales del pueblo, y presentarlas a las Cortes para su aprobación por medio de la diputación provincial, que las acompañará con su informe. Promover la agricultura, la industria y el comercio según la localidad y circunstancias de los pueblos, y cuanto les sea útil y beneficioso. *Constitución Política de la Monarquía Española*, artículos 321, 322 y 323.

¹⁵ *Constitución Política de la Monarquía Española*, artículos 338, 339, 344 y 346.

¹⁶ Todas las contribuciones impuestas sobre consumos, como rentas provinciales y agregadas como son las alcabalas, quedaban extintas. Del mismo modo, las rentas estancadas mayores y menores. “Nuevo Plan de contribuciones públicas”, Decreto CCCIV, 13 de septiembre de 1813, en *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde 24 de febrero de 1813 hasta 14 de septiembre del mismo año*, T. IV, Cádiz, en la Imprenta Nacional, 1813, pp. 229-233.

¹⁷ Sin embargo, en las provincias de Ultramar las contribuciones del momento continuarían. Sus diputaciones provinciales propondrían a las Cortes si fuese necesario hacer extensivas las medidas de contribución directa, así como en la Península. *Colección de los decretos*, Decreto CCCIV, 13 de septiembre de 1813, pp. 235-237.

La primera etapa de aplicación de la Constitución de Cádiz no pudo adoptarse en Michoacán, ya que la guerra de independencia propició que las repúblicas de indios no pudieran establecer ayuntamientos constitucionales. Solo en Valladolid se juró la Constitución española y se fundó su ayuntamiento en julio de 1813, conformado por criollos y peninsulares, dejando a los indios en los barrios relegados. En 1820 se restableció la Constitución y con ello los pueblos ahora sí podían erigirse en ayuntamientos, contando con el requisito poblacional de mil almas, teniendo nombramientos y salarios definidos.¹⁸

Ante la crisis hacendaria del imperio, se buscaron medidas adecuadas, así que se plantearon las contribuciones equitativas,¹⁹ es decir, los más afortunados aportarían más que los que solo tenían su persona. Lorenzo de Zavala, miembro de la Comisión de Hacienda en 1822, retomó las discusiones desde la Revolución francesa e igual las de las Cortes de Cádiz. La idea era que cada individuo debía contribuir en proporción de sus facultades y bajo un principio de “uniformidad”. El Estado debía ser sostenido por los más afortunados, los más ricos, quienes eran los más beneficiados de las actividades gubernamentales y de las medidas a favor del fomento económico.²⁰

¹⁸ CORTÉS, *De repúblicas de indios*, pp. 208-224.

¹⁹ Incluso el primer Congreso constituyente en 1822 habló de la posibilidad de restablecer las contribuciones que había en el periodo colonial, lo cual no sería viable por no saber la cantidad de impuestos, de ahí que se propusiera a las diputaciones provinciales que formasen su estadística. JÁUREGUI, Luis, “Control administrativo y crédito exterior bajo la administración de José Ignacio Esteva”, en LUDLOW, Leonor (Coord.), *Los secretarios de hacienda y sus proyectos, 1821-1933*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, T. I, 2002, p. 58.

²⁰ De ahí que apoyaran la soberanía estatal para favorecer los impuestos al consumo y a las ventas que repartían por igual la carga tributaria entre todos los sectores sociales, sin considerar el monto de la renta de cada contribuyente. SERRANO ORTEGA, José Antonio, “Tensor hasta romperse, la política de Lorenzo de Zavala”, en LUDLOW, Leonor (Coord.), *Los secretarios de hacienda y sus proyectos, 1821-1933*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, T. I, 2002, pp. 88 y 89.

La contribución directa en los ayuntamientos

En diciembre de 1822, la Junta Nacional Instituyente y el Imperio presentaron un proyecto de contribución directa, en donde el país pagaría por seis millones de pesos, repartidos entre todas las provincias, de acuerdo con su riqueza. Se comprendía por dos gabelas: la primera imponer el pago anual de cuatro reales a cada persona (para ambos sexos y desde los catorce años a sesenta, excepto los religiosos y los impedidos), y la segunda comprendía los derechos de consumo, con base en el valor del arrendamiento de las casas habitación que ocupaban los ciudadanos de cualquier clase. Se multiplicaría por cuatro y un diez por ciento de esa cantidad, lo que sería la renta anual (estarían exentos los grupos que pagaran una renta menor a doce pesos mensuales). La Junta buscó que fuera una carga fiscal igual y moderada, basada en el salario de un jornalero. Pero las elites regionales se opusieron a la contribución directa, puesto que se estaba atentando en contra de sus fuentes de riqueza.²¹

Dos años después, la crisis continuó. El congreso con el movimiento de Casa Mata también decretó una ley de contribución directa el 27 de junio de 1823, con base en que la nación vivía una escasez del erario, por lo que determinó que todo individuo de cualquier clase, sexo o edad que tuviera renta, sueldo, salario, giro o industria personal, contribuiría al estado anualmente con la utilidad o percepción que correspondía a tres días en el año. Esta renta se pagaría por tercios de año, y en cada pago correspondería lo de un día.²²

²¹ RODRÍGUEZ, “Las políticas ministeriales”, p. 43; SERRANO, “Tensar hasta romperse”, p. 102.

²² La graduación de esta utilidad se haría por la persona interesada, computando lo que ganaba regularmente al año. Si se negaban a dar la información, el ayuntamiento tomaría determinaciones y nombraría a tres personas para que hiciera la graduación, una vez hecha se exigiría la cuota sin admitirse reclamo alguno. Si los individuos recibieran de sus patrones, además de su sueldo, comida y casa, añadirían por esta razón a su utilidad diaria, real y medio más, y cuatro reales siendo más que sirvientes domésticos. “Decreto del Congreso General de 27 de junio de 1823”, en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/616/18.pdf> (consultado el 20 de agosto del 2021).

Se estipuló que dentro del primer mes (desde el día de la publicación del decreto), los ayuntamientos deberían tener las listas de los contribuyentes de su territorio y colectadas las cantidades señaladas. En las ciudades y lugares populosos, el ayuntamiento también nombraría un individuo de confianza por cada manzana para que le ayudara a formar las listas y pudiera recaudar. El cinco por ciento de esta contribución se asignaría a los ayuntamientos para gastos de recaudación.²³

El 8 de enero de 1824 se estableció la creación de los gobiernos estatales, los cuales estarían divididos en tres poderes locales (legislativo, ejecutivo y judicial). El primer congreso constituyente del Estado de Michoacán se reunió por primera vez el 6 de abril de 1824; fue nombrado jefe político Antonio de Castro, como gobernador interino, quien en octubre de 1825 fue el primer gobernador constitucional de Michoacán.²⁴

El congreso michoacano se dedicó a trabajar en torno a la reorganización de los ayuntamientos, dedicando varios meses de discusiones para redactar el nuevo reglamento. Los ayuntamientos estaban organizados bajo la legislación gaditana. Algunas de las primeras observaciones fueron que eran demasiados los pueblos con ayuntamiento, lo cual perjudicaba las finanzas y generaban conflictos entre ellos. Del mismo modo, se analiza-

²³ Los ayuntamientos entregarían a cada contribuyente dos recibos, uno para el mismo y otro para el comisionado. Con dicha información, publicarían las listas y cuotas; el gobierno cuidaría que el primer mes de cada tercio, dieran cuenta los ayuntamientos en las tesorerías principales de provincia o en los parajes donde se dispusiera, todo lo que hubiere recaudado del anterior. “Decreto del Congreso General de 27 de junio de 1823”.

²⁴ “Constitución política del Estado libre federado de Michoacán. Julio 19 de 1825”, en TENA RAMÍREZ, Felipe, *Michoacán y sus constituciones*, México, Gobierno del Estado de Michoacán, 1968, pp. 14 y 15; “Ley para establecer las legislaturas constituyentes particulares en las provincias que han sido declaradas Estados de la Federación Mexicana, y que no las tienen establecidas”, en COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán*, Tomo I, Morelia, Imprenta de los hijos de I. Arango, 1886, p. 9; TAVERA ALFARO, Xavier (Comp.), *Actas y decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán 1824-1825*, T. I, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1975, sesiones de 6, 7 y 10 de abril de 1824, pp. 1-5.

ron las inconformidades de los pueblos, respecto a las cabeceras a donde pertenecían, puesto que, desde tiempo atrás, deseaban elevarse en ayuntamientos independientes. Otros de los puntos que se tocaron fueron: cómo se iban a manejar los propios y los arbitrios, y cómo aplicar el impuesto de la contribución directa.²⁵

La disposición de la Constitución Española, que disponía la formación de ayuntamientos en lugares con población de mil almas, trajo como consecuencia que estos se multiplicaran. En las actas del congreso sobresalen comentarios de algunos diputados como los de Lloreda y Pastor Morales, quienes hicieron sobresalir la serie de excesos y arbitrariedades de estas corporaciones. En sus palabras eran perjudiciales y poco beneficiosas a los pueblos y habitantes, por el estado de detrimento de sus fondos.²⁶

Después de nueve meses de trabajos legislativos, se decretó el reglamento para la nueva organización de los ayuntamientos el 24 de enero de 1825. Cada ayuntamiento se compondría de alcaldes, regidores y un procurador síndico, quienes llegarían por medio de elección. Tenían como facultades todo lo perteneciente a la policía y buen orden, el cuidado de las calles, mercados, plazas públicas, hospitales, cárceles y casas de caridad y beneficencia, la calidad de alimentos y bebidas, la salud pública, remitir mensualmente al subprefecto de su partido una nota de los nacidos, casados y

²⁵ TAVERA, *Actas y decretos*, T. I, sesión del 4 de diciembre de 1824, pp. 446-449; CORTÉS MÁXIMO, Juan Carlos, "Ayuntamientos michoacanos: separación y sujeción de pueblos indios, 1820-1827", en *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, Núm. 45, enero-junio, 2007, p. 55; LÓPEZ, "Procesos y organización fiscal", p. 12.

²⁶ Esta medida fue en contra de lo que solía determinar la Diputación provincial en 1822-1823, la cual quiso resolver la autonomía municipal e impartir justicia en los pueblos. Se fueron fundando ayuntamientos conforme lo solicitaban los pueblos, mientras más existieran mejor se gobernaría la provincia, aunque no cumplieren el requisito poblacional de mil almas estipulado en la Constitución española. TAVERA, *Actas y decretos*, T. I, sesión del 24 de septiembre de 1822, p. 77 y sesión del 6 de diciembre de 1824, pp. 449-453; SANJUÁN ANDRÉS, Francisco Javier, "Las diputaciones provinciales. Una aproximación a los orígenes de la diputación de Cádiz", en *Revista Historia Constitucional*, Núm. 33, septiembre, 2012, p. 272; CORTÉS, "Ayuntamientos michoacanos", p. 54.

muertos y de las enfermedades. La educación fue otro de sus encargos, la cual se sostendría con los fondos del común; debían promover la industria, la agricultura y el comercio. De todos estos asuntos debía remitir un informe anual al prefecto. Esta situación nos recuerda la parte de la Constitución gaditana, en donde se decía que los ayuntamientos estarían bajo la inspección de la diputación provincial, a quien rendían cuenta justificada de los caudales públicos recaudados e invertidos.²⁷

De manera general, los ayuntamientos reconocieron la figura política del congreso michoacano, pero no significó que no hubiera pugnas, las cuales surgían principalmente por el manejo de los fondos y rentas. Los ayuntamientos en su dinámica interior dependían de los regidores, quienes buscaban disponer de estos, como se solía practicar. Para mantener el control de los ayuntamientos, los diputados se valieron de los prefectos y subprefectos, quienes fueron instrumentos de vigilancia, ya que tenían la obligación de enviar a Valladolid los informes y los cuadernos de cuentas para poder supervisarlos.²⁸

Michoacán se dividió en cuatro departamentos, cada uno a cargo de un prefecto. Este debía ser el único conducto de comunicación entre el gobernador y el ayuntamiento; por su importancia, los designaba el gobernador. Las órdenes del gobierno pasarían al mismo tiempo a los subprefectos, y de estos a los ayuntamientos o a los tenientes. Debían vigilar, cuidar y calificar

²⁷ En las poblaciones que registrasen cinco mil habitantes como mínimo, el ayuntamiento se compondría de dos alcaldes, ocho regidores y dos procuradores, y en la capital del estado, por cuatro alcaldes, dos regidores y dos procuradores. COROMINA, *Recopilación de leyes*, T. I, decreto Núm. 34, 24 de enero de 1825, pp. 63-73; “Constitución política de la Monarquía Española”, artículos 321 y 322.

²⁸ La cantidad de ayuntamientos, lo difícil que era andar en los caminos y la falta de recursos económicos fueron factores que impidieron el control. Por estos males, fue necesaria una instancia intermedia que sirviera de enlace entre el gobierno del estado y los ayuntamientos, que fuera al mismo tiempo un instrumento para sujetar a los gobiernos locales. DELGADO AGUILAR, Francisco Javier, “Orígenes e instalación del sistema de jefaturas políticas en México, 1786-1824”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, V. 28, julio-diciembre 2004; JÁUREGUI, “Una nueva perspectiva”.

la recaudación de ramos de propios, arbitrios y de comunidad indígena; así como el control, inspección y cuidado de la contribución directa.²⁹

En diciembre de 1824, el congreso publicó la primera Ley de Clasificación de Rentas del Estado. Se especificó que la contribución directa sería la que se había decretado de manera general el 27 de junio de 1823. Para el manejo de las rentas habría en Valladolid una Tesorería, con un tesorero general como jefe superior de todos los ramos de hacienda pública, quien debía señalar las obligaciones a los ayuntamientos para la entrega de sus cuentas y de los pueblos. Se recibirían todas las rentas del estado y las distribuiría conforme a la ley. En cuanto a los informes de la contribución directa, se presentarían al tesorero y al prefecto, quienes vigilarían su estado, apoyados desde luego de los subprefectos, quienes recopilarían la información de los ayuntamientos.³⁰

La recaudación de la contribución directa comenzó desde 1823. La mayoría de los ayuntamientos no acataron del todo la disposición. Para 1827 ya se percibían ingresos por este impuesto; cada año, las cantidades iban

²⁹ Formalmente fueron estos cuatro departamentos, siendo capitales de estos los lugares primero mencionados. El departamento de Norte con los partidos de Valladolid, Tiri-petío, Charo, Cuitzeo, Huaniqueo y Pátzcuaro; el departamento de Poniente con los partidos de Zamora, Tlazazalca, Jiquilpan, Puruándiro y La Piedad; el departamento de Sur con los partidos de Uruapan, Taretan, El antiguo de Paracho, Tacámbaro, Ario, Apatzingán, y Coahuayana; departamento de Oriente: Zitácuaro, Talpujahuá, Zinapécuaro y Huetamo. COROMINA, *Recopilación de leyes*, T. I, decreto Núm. 40, 15 de marzo de 1825, p. 75; HERNÁNDEZ DÍAZ, Jaime, “Michoacán: de provincia novohispana a Estado libre y soberano de la federación mexicana, 1820-1825”, en VÁZQUEZ, Josefina Zoraida (Coord.), *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, México, El Colegio de México, 2003, p. 308; TAVERA, *Actas y decretos*, T. I, sesión de 30 de octubre y 9 de noviembre de 1824, pp. 366-368, 382-386.

³⁰ Cada seis meses se formarían informes por los administradores, conforme al modelo que harían los jefes, debían ser aprobados por el gobierno en el rendimiento, gastos, sueldos y demás de cada renta. Remitiría a los jefes un ejemplar y dos al gobierno, quien daría uno al congreso. “Primera ley de clasificación de rentas del Estado”, en COROMINA, *Recopilación de leyes*, decreto Núm. 27, 2 de diciembre de 1824, T. I, pp. 50-54. Valladolid siguió como oficina administradora general de las rentas unidas del estado. La Tesorería funcionó para tener el control de las jurisdicciones. SILVA, “La construcción de la hacienda”, pp. 94 y 95.

en aumento. El éxito se le atribuyó al trabajo diario de los regidores. El impuesto se calculaba sobre las ganancias registradas de cada individuo, tratando de guardar los principios de la hacienda liberal. Para el gobierno del estado era un pago aceptable, pero la respuesta de los ciudadanos fue contundente, puesto que no querían pagar. Así lo hizo saber el regidor Lucio Rodríguez en 1828, quien informó que casi no se recolectó la cantidad de contribución directa que correspondía a la asignación, ya que los ciudadanos de la manzana 16 de Morelia no estaban dispuestos a pagar, más aún porque se estaban enfrentando a la carestía de maíz.³¹

Para registrar a los individuos se definió crear un padrón de contribuyentes donde se anotaría la información completa de los individuos y su ubicación en la ciudad, villa o pueblo. Para ello se respetó la división, establecida de tiempo atrás, por cuarteles, manzanas y barrios, lo que debería proporcionar una ubicación; además de esta, se debería consignar la calle, el número exterior, la casa, el nombre de la persona, su ocupación y la cuota asignada para cubrir esta gabela.³²

Al transcurrir el año de 1825, los prefectos señalaron que había dificultades para cumplir con el decreto y hacer los respectivos cobros. Era cierto que la ley les daba la facultad para poder proceder con libertad y sancionar, pero tuvieron muchas dificultades; inclusive, se tuvo que recurrir al Consejo de Gobierno para resolverlas. Algunos de los problemas surgieron entre los ayuntamientos y las tenencias, entre los pueblos sujetos y las haciendas, los ayun-

³¹ “Listas de pago de contribución directa de los tres tercios del año de los cuarteles, calles y manzanas de la ciudad correspondientes del año 1828-1829”, 31 de diciembre de 1828, Archivo Histórico Municipal de Morelia (en adelante AHMM), Ramo siglo XIX, caja 14, Exp. 20; SILVA RIQUER, “La construcción de la hacienda”, pp. 97 y 111; CASTRO, Antonio de, *Memoria sobre el estado que guarda el Estado Libre de Michoacán*, 7 de agosto de 1827, Valladolid, Imprenta del Gobierno, 1827.

³² “Listas de pago de contribución directa”, en AHMM, Ramo siglo XIX, caja 14, Exp. 20. Estos registros debieron realizarse anualmente para cobrar el impuesto; hasta ahora no los hemos localizado.

tamientos con los prefectos y subprefectos, en especial por la incapacidad de los regidores para cumplir con las disposiciones del congreso, así como por la poca preparación de los funcionarios locales. Como ejemplo, el mismo ayuntamiento de Valladolid, que era la capital, no remitía las listas de contribución directa, por lo que en los siguientes años se le reclamó constantemente.³³

Las circulares emitidas por el prefecto al ayuntamiento de Valladolid en 1828 nos brindan la siguiente información: el gobernador tenía la esperanza de que los ayuntamientos se estaban dedicando a sus obligaciones, sin importar si estos eran insignificantes o no; creía que debían cumplir puntualmente con la rendición de cuentas de la contribución directa. Textualmente decía: “este gobierno confía que van a cumplir con sus deberes”, y les daba más tiempo para satisfacer todos los tercios de contribución pasados.³⁴

Otro de los obstáculos fue que los cobradores por manzanas de este impuesto, comisionados de los regidores, también tenían que atender sus negocios y obligaciones personales. El gobierno por medio de los prefectos solía reclamar su falta de acción, pero estos se justificaban. Tenemos los testimonios de José Ma. Martínez, Ramón González, Antonio de Olmos y de Juan Carrillo. En general, la excusa principal fue que no podían cumplir con tan ilustre comisión por sus salidas de Morelia, rumbo a la Ciudad de México. Claro que solían decir que había otros ciudadanos honrados que se podían encargar de esta tarea.³⁵

³³ Los prefectos debían cuidar del cumplimiento de las leyes y órdenes, que los ayuntamientos cumplieran sus deberes, apercibiéndolos e imponiéndoles multas. TAVERA, *Actas y decretos*, T. I, sesiones de 5 de octubre y 6 de noviembre de 1824, pp. 308-312 y 377; “Oficios y circulares del mes de marzo de 1825”, Gobierno del Estado, Antonio de Castro, 3 de marzo de 1825, AHMM, Ramo siglo XIX, caja 23, Exp. 7-C.

³⁴ “Circulares de la prefectura de varios oficios dirigidos al ayuntamiento de esta capital durante el año de 1828. Valladolid-Morelia 1828”, 26 de enero de 1828, AHMM, Ramo siglo XIX, caja 19, Exp. 69.

³⁵ “Contestación que dan las personas que han sido nombradas por el Ayuntamiento para cobrar la contribución directa en los diferentes cuarteles y manzanas de la Ciudad”, 1828, AHMM, Ramo siglo XIX, caja 19, Exp. 52.

Para resolver los obstáculos en el cobro de la contribución directa, en 1828 el Consejo de Gobierno del estado propuso reformar la administración de las oficinas encargadas de la Hacienda estatal y quitarles la obligación a los ayuntamientos. Se buscaba que la recaudación fuera más eficiente y las cuentas fluyeran directamente al congreso. El problema fue el mismo: los ayuntamientos no contaban con los empleados apropiados, ni con los recursos para llevar tal medida. En 1829 se reformó esta Ley de Contribución Directa, ya no sería una ley general, sino estatal. Con esta medida se le estaba regresando la autonomía al estado, al derogar la Ley de 1823, emitida por el Congreso Nacional, para establecer el ramo como parte de sus ingresos.³⁶

Nueva Ley de contribución directa de 1829

Con esta Ley, también llamado decreto 108, los diputados michoacanos estipularon que todo michoacano, de cualquier clase, sexo o edad, que tuviera renta, sueldo, giro o industria personal en el estado, contribuiría anualmente con la utilidad de tres días en el año. La contribución se haría por medios años, pagándose en cada semestre día y medio de utilidad o percepción. La graduación de la utilidad o percepción se haría al contribuyente, computado lo que ganaba en un día regularmente.³⁷

³⁶ PIMENTEL, Manuel G., *Memoria presentada al Honorable Congreso por el secretario del despacho de gobierno, sobre la administración pública del estado*, Valladolid, Imprenta del Estado, 1828.

³⁷ En la misma proporción se cobraría por las utilidades de las fincas del estado y capitales impuestos en ellas. Los individuos que recibieran además del sueldo, comida y casa añadirán a su utilidad diaria, un real más y tres reales siendo de mayor esfera. Se exceptuaban a las viudas de cualquier edad y los ancianos de más de sesenta años (Siempre y que tuvieran hijos que vivieran a sus expensas y que sus utilidades no excedieran de doscientos pesos anuales. En el caso de las viudas que sus utilidades no excedieran de cien pesos anuales). COROMINA, *Recopilación de leyes*, T. III, 9 de abril de 1829, p. 157.

Los ayuntamientos serían los encargados de la contribución y para tal fin, se utilizaría el último padrón, se formarían tres listas firmadas, una se remitiría al gobierno, otra para el archivo y la tercera pasaría al administrador o encargado de rentas de la municipalidad; por último, se pondrían a la vista del público. La recaudación se haría por los administradores o encargados de la renta de alcabalas de la respectiva municipalidad y comenzaría el 1º de julio presente.³⁸

El domingo anterior a los días primeros de enero y de julio de cada año comenzaba cada semestre. El presidente del ayuntamiento daría a conocer por bando que tenían quince días para pagar la cantidad asignada al administrador o encargado de rentas. En caso de no pagar, los individuos serían reconvenidos por el receptor o comisionados de su confianza; por el retraso recibirían una pena que consistió en pagar un real más. Los alcaldes darían noticias al fin de cada semestre al gobierno y a la tesorería de las multas.³⁹

Los administradores y encargados de rentas percibirán el 6% de las cantidades que por sí mismos colectaren en su respectiva municipalidad; los primeros además recibirían 1% de lo que tocaba a los subalternos. De las que cobren los alcaldes en virtud de las listas que les haya pasado el receptor, recibirían 8% y los receptores 2% de lo recaudado por la labor realizada, con lo que se pretendió hacer más efectiva la cobranza.⁴⁰

³⁸ COROMINA, *Recopilación de leyes*, V. I, T. III, 9 de abril de 1829, pp. 159 y 160. En 1827 se tenía el último padrón, el cual se había hecho en la administración del gobernador constitucional Antonio de Castro. La información recabada indicaba que había una población de 406,953 almas en Michoacán. SILVA, "La construcción de la hacienda", p. 111.

³⁹ "Se dice que quien no pagara estando sanos se le reputaría como vago, por ende, se castigaría. Si la persona fuese de clase privilegiada, el alcalde daría cuenta de ello al gobierno, quien procedería". Se estipuló también que, todo ciudadano tenía la obligación de advertir al fiscal o presidente de la sección si algún ciudadano no estuviese en las listas de contribución. Los alcaldes percibirían un ocho por ciento y los receptores un dos por ciento de las cantidades recolectadas en la municipalidad. COROMINA, *Recopilación de leyes*, 9 de abril de 1829, V. I, T. III, pp. 160-164.

⁴⁰ COROMINA, *Recopilación de leyes*, T. III, 9 de abril de 1829, p. 162.

En los informes de los prefectos, continuaban las quejas e inconvenientes para la realización correcta de la contribución directa. Los diputados opinaban de manera general que los ayuntamientos hacían caso omiso a las órdenes y comisiones que se les encomendaban; así como la indiferencia y poco interés en la rendición de los informes (en especial en los pueblos indígenas). Asimismo, los legisladores comenzaron a cuestionar a las prefecturas; en sus palabras, eran ineficaces e inútiles. Por ello se llegó a proponer que de la suma de los cuatro sueldos se destinara en pagar a alcaldes dedicados a la administración de justicia, ya que la secretaría de Hacienda había detectado sueldos excesivos pagados a los prefectos y subprefectos en los meses de junio y julio de 1828.⁴¹

Aún y con el decreto 108, los obstáculos para los cobros de la contribución directa continuaron. El ayuntamiento de Morelia tenía una opinión interesante, afirmaba que su intención era la de cooperar con las leyes del nuevo sistema, pues aceptaba su intención de tratar de remediar los antiguos abusos y aligerar el peso a los habitantes; la experiencia los llevó a ciertas conclusiones. La primera de ellas fue que no negaban que el Estado necesitaba de las contribuciones directas e indirectas, puesto que la acción de pagar impuestos era considerada un sacrificio que el hombre hacía al entrar a la sociedad, por tanto, al sostener las cargas puede disfrutar las ventajas y comodidades del sistema.⁴²

⁴¹ SERRANO ORTEGA, José Antonio, *Jerarquía territorial y transición política: Guanajuato, 1790-1836*, México, El Colegio de Michoacán, 2001, p. 156; TAVERA, *Actas y decretos*, T. I, sesiones de 6 y 22 de mayo de 1824, pp. 30-33, 57, 58; CORTÉS, "Ayuntamientos michoacanos", p. 53; Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo (en adelante AHCEMO), Fondo Legislatura I y II, serie actas públicas, año 1828, cajas 3, Exp. 3, sesión de 5 de abril de 1828; Fondo Legislatura I y II, Serie Actas públicas, caja 2, Exp. 3; Fondo Legislatura II, serie actas públicas, año 1829, caja 3, Exp. 3, sesiones de 8 y 13 de agosto de 1829.

⁴² "Iniciativa que el muy Ilustre Ayuntamiento de Morelia ha hecho al Honorable Congreso, acerca del decreto número 108 de contribución directa", Antonio Guerrero, José Pérez, Ignacio Montenegro, Fernando Ramón, Juan López, Francisco Rangel, Andrés Gaona, Juan Plancarte, Joaquín Ruiz, José Talavera, Juan Nepomuceno, Manuel Ayala,

Las contribuciones directas llevaban consigo cierta ociosidad que no desaparecería mientras la población careciera de Ilustración. Si un ciudadano conocía sus derechos y obligaciones, aceptaría que este gravamen es útil, y comprendían que sería un alivio librarse de las gabelas, las cuales son más pesadas, aunque parecieran ser menos perceptibles. Este país contaba con una agricultura, industria y comercio pobre, pues no había capitales; y si se le sumaba los males de las agitaciones sociales, no era el tiempo adecuado para que los pueblos pudieran gastar en contribuciones. Inclusive, en los gobiernos antiguos de Europa este tránsito ha sido complicado.⁴³

El objetivo de esta contribución era que el que tuviera más dinero pagara más, pero tampoco era viable, pues en Morelia las personas que sí tenían oportunidad de pagar ocultaban sus fortunas. Este aspecto era otro de los obstáculos para hacer cumplir los artículos del decreto de 1829. El cobro de la contribución directa era otro problema, pues se dificultaba hacer las listas, las asignaciones y, además, las personas solían ocultarse y ausentarse. Los encargados del cobro estaban temerosos de que, por una malversación, sufrieran los reclamos de la autoridad.⁴⁴

En cuanto a la población, había padres de familia honrados y laboriosos, sanos, de edad regular; pero también otros a los cuales su trabajo apenas les producía tres o cuatro reales diarios, ni siquiera les alcanzaba para las necesidades de sus numerosas familias. El ayuntamiento de Morelia se planteó la pregunta: ¿Qué haremos con estos hombres desgraciados?, puesto que tampoco tenían bienes para embargarles. No era justo castigar a un hombre de bien, que solo cometía el delito de ser pobre, de tener muchos hijos y no contar con recursos extras.⁴⁵

Pedro Vergara, José Ugarte y Francisco Antonio Benítez, 22 de mayo de 1829, AHMM, Ramo siglo XIX, caja 30, Exp. 33.

⁴³ “Iniciativa que el muy Ilustre Ayuntamiento de Morelia”, 22 de mayo de 1829, AHMM, Ramo siglo XIX, caja 30, Exp. 33.

⁴⁴ “Iniciativa que el muy Ilustre Ayuntamiento de Morelia”, 22 de mayo de 1829, AHMM, Ramo siglo XIX, caja 30, Exp. 33.

⁴⁵ “Iniciativa que el muy Ilustre Ayuntamiento de Morelia”, 22 de mayo de 1829, AHMM, Ramo siglo XIX, caja 30, Exp. 33.

Uno de los defectos señalados por este ayuntamiento fue que la contribución directa no gravitaba con igualdad proporcional entre los ciudadanos. A todos se les exigía lo que ganaban o utilizaban en tres días del año, pero no era lo mismo que ganaban diariamente. Reconocían que igualmente, las contribuciones indirectas eran más pesadas, pero al pueblo se le facilitaba pagarlas. Este tipo de contribuciones fue más fácil de recuperar, pues no se apreciaba el pago, por lo que proponían ir introduciendo de manera paulatina la contribución directa, solo así las personas se irían acostumbrando a ellas y el estado percibiría más fondos. Por lo que se propuso la suspensión de este decreto sin respuesta de los diputados.⁴⁶

Cinco años después de que se empezó a aplicar la contribución directa, esta se convirtió en una fuente de esperanzas para el estado. El gobierno expuso que, aunque desagradaba a los contribuyentes y algunos ayuntamientos habían hecho iniciativas en contra de él, se necesitaban estos recursos. La contribución directa era más liberal y equitativa al recaer sobre las utilidades; además, se tenía la ventaja de que se invertía poco en los gastos de exacción.⁴⁷

Las inconformidades estuvieron presentes en las sesiones del congreso, ahí se leían y discutían las condiciones de los ayuntamientos y de sus habitantes. Las quejas hacían compleja la recaudación de una asignación uniforme de la contribución, por lo que los reclamos fueron constantes. En el siguiente cuadro se puede ver un listado de ayuntamientos que solicitaron derogar la contribución directa:

⁴⁶ “Iniciativa que el muy Ilustre Ayuntamiento de Morelia”, 22 de mayo de 1829, AHMM, Ramo siglo XIX, caja 30, Exp. 33.

⁴⁷ MACEDO, Mariano, *Memoria sobre el estado que guarda la administración pública de Michoacán presentada al H. Congreso por el secretario del despacho. Morelia*, Imprenta del Estado, 1829.

Cuadro 1. Ayuntamientos en contra de la contribución directa

Fecha	Inconformidades
23 de octubre de 1827	Ayuntamiento de Ario pedía se le quitara la contribución directa
3 de junio de 1829	Ayuntamiento de Pátzcuaro contra el decreto de contribución directa
10 de junio de 1829	Ayuntamiento de Morelia contra el decreto de contribución directa
20 de febrero de 1829	Ayuntamiento de Santa Clara pidió una contribución directa proporcional
25 de junio de 1829	Ayuntamiento de Tzintzuntzan contra el decreto de contribución directa
26 de junio de 1829	Ayuntamiento de Huetamo contra el decreto de contribución directa
15 de julio de 1829	Ayuntamiento de Huaniqueo contra el decreto de contribución directa
13 de septiembre de 1831	Ayuntamiento de Uruapan que se les exima a los habitantes del duplo de contribución directa
2 de julio de 1832	Ayuntamiento de Tlalpujahuá contra el decreto de contribución directa
11 de julio de 1832	Ayuntamiento de Zamora pidió que la clase insolvente no pague contribución directa
2 de junio de 1832	Ayuntamiento de Puruándiro que la clase pobre no pague contribución directa

Fuente: AHCEMO, actas de sesión de 1827 a 1832.

La mayoría de las peticiones estuvieron centradas en la incapacidad de los habitantes para hacer los pagos. Los diputados buscaron soluciones; en un primer momento el diputado Domínguez propuso que se les exentase a los militares, debido al estado de agitación del país. En su contraparte, se

decía que este sector sí debía pagar sin excepción alguna. Ante esta postura mayoritaria, cambió de “parecer” y afirmó que los militares deberían ingresar la contribución correspondiente. Señaló que el anterior comandante de caballería no había entregado la contribución que les correspondía, razón por la que en ese momento la deberían registrar. En 1827 se leyó una iniciativa para que se dispensara del pago del segundo semestre a milicianos cívicos que salieran del estado contra la invasión española. Y en 1829 se decretó que los sargentos, cabos y soldados de la milicia cívica en ejercicio no pagaran la contribución directa. Los ayuntamientos recibirían las listas por parte de los comandantes de los cuerpos de milicia.⁴⁸

Algunos ayuntamientos también pidieron se les perdonara de la contribución, entre ellos Coalcomán, Tacámbaro y Tarímbaro. Sobre este último, el diputado Gómez Puente expuso que al leer los documentos se dio cuenta de que no se podían realizar los cobros porque ni la población ni los funcionarios sabían a quién pagar ni cómo debía hacerse. Se propuso que los regidores de Tarímbaro debían hacer un sacrificio, trabajar más e imponer multas por omisión, para que no volviera a suceder. Peguero opinó que “no se trataba de si era justo o no, pues al congreso no le convenía adentrarse en los casos particulares, ni podía imponer multas porque no era de sus atribuciones”. Villavicencio sugirió que el gobierno debía “tomar providencias para que cumplieran sin importar si lo hizo o no por malicia o descuido”; se debía pagar lo vencido, pues en sus palabras: “sí ahora se perdona una deuda, los demás pueblos abusarán”.⁴⁹

⁴⁸ Se acordó que cuando se volvieran a clasificar las rentas, este punto se tomaría en cuenta. AHCÉMO, Fondo Legislaturas I y II, serie actas públicas, caja 2, Exp. 1, libro 1, sesión de 25 de agosto de 1827; caja 2, sesión de 2 de noviembre de 1827; COROMINA, *Recopilación de leyes*, decreto Núm. 42, que exceptúa del pago de contribución directa a los sargentos, cabos y soldados de milicia, 17 de diciembre de 1829, T. IV, p. 59.

⁴⁹ El 16 de febrero de 1828, el gobierno hizo la iniciativa de trasladar la cabecera del partido de Coahuayana a Coalcomán. El 23 de febrero se aprobó y se pidió se privilegiara de toda contribución al nuevo partido de Coalcomán, pero no se accedió. Los ayuntamien-

A finales de 1828 se dio una carestía de maíz, lo que imposibilitó la realización de los pagos. El ayuntamiento de Pátzcuaro pidió se le condonara la contribución directa de los dos últimos tercios de ese año. Se aprobó que a jornaleros y artesanos pobres se les eximiera del pago los dos últimos tercios de agosto y diciembre, siempre y cuando ganasen aproximadamente tres reales diarios; así como a los demás ciudadanos que se encontrasen en igual caso. Los que ya tuvieran satisfecha la del tercio cumplido en agosto anterior, no se les cobraría la de abril de 1829. Entre 1831 y 1832 más ayuntamientos pidieron se les dispensara del pago de contribución directa a la clase indigente de sus municipalidades (entre ellos, Jiquilpan, Uruapan, Puruándiro y Huetamo), poco antes de que se reformara la ley de contribución directa y el reglamento de ayuntamientos.⁵⁰

Después del decreto de contribución directa de 1829, los obstáculos continuaron. Los prefectos y subprefectos evidenciaron más dudas, errores en las listas de asignación y cobros indebidos. Algunos ayuntamientos como Pátzcuaro y Zamora manifestaron tener muchas preguntas acerca de esta ley. El prefecto del norte reportó que en Huaniqueo no se podía realizar la contribución directa, y en Tarímbaro las listas de asignación resultaron defectuosas.⁵¹

En la Memoria de Gobierno de 1832 se informó que cada vez eran menos los ingresos por esta contribución, atribuyéndoselo al desarreglo de las leyes, y al odio del contribuyente. Sin embargo, reconoció que no todos los

tos de Tacámbaro y Tarímbaro solicitaron se les condonara el déficit de contribuciones atrasadas de 1826 y 1827. AHCEMO, Fondo Legislatura I y II, serie actas públicas, sesiones de 23, 26 y 27 de febrero, 22 de marzo y 2 de abril de 1828, caja 3, Exp. 3.

⁵⁰ AHCEMO, Fondo Legislatura II, serie actas públicas, sesiones de 23 de septiembre y 14 de octubre de 1828, caja 3; Fondo Legislatura III y IV, serie actas públicas, años 1830-1831, y Fondo Legislatura IV, serie actas públicas, sesiones de 12 de agosto y 13 de septiembre de 1831, y de 2 de junio y 4 de septiembre de 1832. COROMINA, *Recopilación de leyes*, 28 de octubre de 1828, T. III, p. 107.

⁵¹ AHCEMO, Fondo Legislatura II, serie actas públicas, sesión de 25 y 26 de junio de 1829, y de 13 de julio de 1832.

habitantes tenían los recursos para pagar. El diputado Rafael Gómez Puente opinó que las recaudaciones no debían ser tarea de los ayuntamientos, porque no tenían la capacidad de cumplir siquiera con rendir informes, menos para cobrar; dijo que no todos los funcionarios ni vecinos tenían el conocimiento adecuado de la operación de los cobros y ni siquiera sabían las facultades correctamente.⁵²

La discusión acerca de la contribución directa generó algunos proyectos al interior del congreso. Desde finales de 1827, el diputado Domínguez propuso el voto activo y pasivo, es decir, que todo aquel que no acreditara el haber cumplido esta contribución, quedaría privado del derecho a votar. Los ayuntamientos con sus padrones anotarían en las elecciones los nombres de los individuos que no se presentasen a votar, así se procedería a cobrar a cada persona; del mismo modo, ningún empleado de gobierno tomaría posesión mientras fuese deudor de alguna parte de la contribución. El objetivo era que los michoacanos cumplieran sus obligaciones y se mejoraran las condiciones de la hacienda pública.⁵³

El diputado Menocal sugirió que, para evitarse fraudes en las contribuciones, era necesaria la estricta vigilancia de los ayuntamientos, legislándose para imponer reglas más estrictas para la realización de los pagos. El legislador, que buscaba evitar el uso de arbitrios, propuso también que la tercera parte de los productos de contribución directa se destinara para dotar a las escuelas de primeras letras en todos los pueblos del estado. Algunos diputados como Domínguez, Maciel, Navarro, Barrera y Villaseñor

⁵² También se supo de un caso particular, y este fue que el prefecto de Toluca hacía el cobro de la contribución directa a los vecinos de Tlalpujahua que trabajaban en el mineral del Oro. AHCEMO, Fondo Legislatura IV, serie actas públicas, sesión de 22 de septiembre de 1829 y sesión de 5 mayo de 1832, caja 6, Exp. 2. GARCÍA, Antonio, *Memoria de la administración pública del Estado de Michoacán leída al Honorable Congreso Constitucional por el secretario del despacho*, Morelia, (manuscrita), 1831.

⁵³ AHCEMO, Fondo Legislatura I y II, serie actas públicas, sesión de 20 de diciembre de 1827, caja 2, Exp. 2.

dijeron que había varios pagos que gravaban a algunos ciudadanos, como el abonar dos veces la alcabala y una contribución desigual, ya que existía mucha corrupción y en algunas ocasiones no se cobraba, como sucedía con el contrabando.⁵⁴

Aunque este impuesto representaba esperanza, lo cierto fue que el congreso evidenció un déficit de contribución directa en la Hacienda del Estado. Villaseñor y la comisión de Hacienda propusieron discutir y reformar el decreto de abril de 1829. Días antes de la reforma, ya se tenían noticias de que varios estados habían abolido la contribución directa, aunque tuviesen escasez en sus erarios. Era sabido que la contribución sería buena, pero los ciudadanos, principalmente cabezas de familia, no podían pagarlas por haber tantas contribuciones indirectas. El nuevo proyecto debería reducir la cuota, puesto que el infeliz contribuyente no tenía muchos recursos siquiera para sobrevivir.⁵⁵

A pesar de estos argumentos, podemos revisar las cuentas presentadas por la Secretaría de gobierno al congreso en los años referidos, lo que nos permitirá observar otros datos que pongan en contexto la aplicación y recaudación de la contribución, no como una práctica constante y exitosa, pero sí como una forma que fue adquiriendo una dinámica propia, que permitió de alguna manera completar los ingresos indispensables para los gastos que había programado esta instancia. Para ello analizaremos el siguiente cuadro que cubre los años de 1824 a 1830.

⁵⁴ Ya que constantemente solían pedir el uso de arbitrios para la construcción de escuelas de primeras letras. O como en el caso del ayuntamiento de Angangueo, que pidió se le concediera que el producto de la contribución directa de aquel pueblo se aplicara a los gastos necesarios para la enseñanza de los niños que carecían de recursos en aquella municipalidad. AHCEMO, Fondo Legislatura II, serie actas públicas, sesión de 19 de junio de 1828; Fondo Legislatura I y II, serie actas públicas, sesión de 29 de octubre de 1829, sesiones de 3 y 6 de noviembre de 1829, caja 2.

⁵⁵ AHCEMO, Fondo Legislatura III y IV, serie actas públicas, sesiones de 3 de noviembre de 1830, 10 de noviembre de 1831 y 9 de diciembre de 1831.

Cuadro 2. Distribución de los ingresos de 1824 a 1830

Rubro	1824	%	1825	%	1826	%	1827	%
Tabaco	\$4,780	51	\$198,400	65	\$312,950	65	\$274,405	56
Alcabalas	\$1,090	12	\$44,899	15	\$80,890	17	\$68,101	14
Novenos y vacantes							\$40,000	8
Contribución directa	\$790	8	\$17,123	6	\$38,103	8	\$32,292	7
Suma de estos rubros	\$6,660	71	\$260,422	85	\$431,943	90	\$414,798	84
Los restantes	\$2,705	29	\$44,676	15	\$46,365	10	\$77,403	16
Total	\$9,365	100	\$305,098	100	\$478,308	100	\$492,201	100

Rubro	1828	%	1829	%	1830	%
Tabaco	\$244,438	51	\$295,816	56	\$206,586	40
Alcabalas	\$63,351	13	\$60,905	11	\$47,324	9
Novenos y vacantes			\$74,942	14	\$51,042	10
Contribución directa	\$32,550	7	\$17,137	3	\$17,561	3
Suma de estos rubros	\$340,339	71	\$448,800	85	\$322,513	63
Los restantes	\$141,536	29	\$81,687	15	\$191,367	37
Total	\$481,875	100	\$530,487	100	\$513,880	100

Fuente: Memorias de Gobierno del Estado de Michoacán, 1827-1831.

Una primera observación, que no podemos pasar por alto, se refiere a los ingresos del tabaco, los que representaron más del 50% en los años referidos, lo que hace que esta renta sea considerablemente alta para los recientes años del periodo independiente michoacano, pero es solo en esta

sección los egresos fueron considerables, pero no hablaremos de ello en este trabajo por no ser la parte sustantiva del mismo. Los siguientes rubros fueron alcabalas con 12% en promedio, seguida de los novenos y vacantes; la contribución fue la tercera renta del estado en esos años, con 7% en promedio. De estos podemos observar que los registros indican que la recaudación en el estado se mantuvo estable en los años referidos, salvo en 1824 por los sucesos conocidos.⁵⁶

Los comportamientos indican un alza en los diversos ramos, dentro de ellos la contribución, que aún y a pesar de los reclamos se mantuvo como una renta constante, salvo los dos últimos años en que se registró una baja de la mitad, momentos que coinciden con los movimientos conflictivos de esos años, aunque debemos señalar que estas cantidades coinciden con las iniciales de la serie. Una posible interpretación inicial es que la carga que representó este impuesto fue gravosa para los contribuyentes, así los señalamientos hechos llegar al congreso tenían sentido; otra, fue que la recaudación se lograba si la presión fiscal era más eficiente, mientras que si se relajaba las consecuencias se hacían presentes; una más es que la capital del estado mantuvo una mayor recaudación y eso generó el movimiento oscilante de los datos.

La asimetría fue la constante en este rubro. De acuerdo con los lineamientos de la Ley y Reglamento, la medida se aplicaría de manera proporcional a los trabajadores, propietarios y demás; el problema era la cantidad de recursos con que contaba cada “contribuyente” y los gastos que tenía que realizar. Los resultados fueron una desigualdad fiscal que produjo alteraciones en los ingresos de los habitantes, según se mostró. Las medidas asu-

⁵⁶ Para una explicación del comportamiento de las finanzas públicas del estado, ver SILVA RIQUER, Jorge, “La organización de los presupuestos en la Hacienda Pública en Michoacán, 1824-1830”, en CORTÉS ZAVALA, María Teresa, URIBE SALAS, José Alfredo y SILVA RIQUER, Jorge, *Industria, empresarios, trabajadores, sociabilidades laborales y educación para el trabajo, siglo XIX y XX*, en prensa.

midas por los diputados fueron claras, la “contribución sobre la riqueza”, como la definieron en las diversas leyes, debería propiciar una construcción clara de obligación y derechos entre las autoridades y los habitantes.

Ley de contribución directa de 1831

El 22 de diciembre de 1831 se emitió una nueva ley de contribución directa. En esta ocasión, la exacción se haría por recaudadores nombrados por los ayuntamientos. Los colectores presentarían las listas de los que no quisieran pagar. En caso de negarse, se daba una tolerancia de diez días, si no pagarían el doble de lo que le correspondía contribuir, más los costos que se hubiere erogado en la cobranza. De los productos se asignaría 20% para fondo de los ayuntamientos, pero de este se debería proporcionar 6% al pago de los recaudadores, además de cubrir los gastos que se generasen por su labor.⁵⁷

Los legisladores buscaron que la recaudación se hiciera con base en la riqueza que ya había generado cada contribuyente, con la intención de hacer a la contribución directa menos gravosa. La nueva asignación tenía por sustento los padrones anteriores que habían servido para establecer el cobro, así se lograría la universalidad.⁵⁸

La nueva ley no terminó de convencer del todo, ya que el poder Ejecutivo y la Comisión de Gobernación del mismo congreso señalaron el inconveniente para llevar a cabo el cobro de la contribución directa. Junto con la iniciativa del Consejo de Gobierno, en 1832, se exigió que se derogara.⁵⁹

⁵⁷ COROMINA, *Recopilación de leyes*, T. V, 22 de diciembre de 1831, pp. 21-25; SILVA, “La construcción de la hacienda”, pp. 121 y 122.

⁵⁸ SILVA, “La construcción de la hacienda”, pp. 122 y 123.

⁵⁹ AHCEMO, Fondo Legislatura IV, serie actas públicas, sesión de 12 de mayo de 1832.

Los legisladores señalaron que se mantenían los mismos problemas y vicios de la recaudación y la incapacidad de liquidar el gravamen, por ejemplo: el prefecto del norte informó que en el ayuntamiento de Tarímbaro habían resultado defectuosas las listas de asignación de contribución directa, y se señaló que este ayuntamiento había abusado de la confianza que se le había brindado. En Pátzcuaro, por ejemplo, el subprefecto mandó suspender el cobro por el estado de agitación que se vivía en ese momento en el pueblo de Janitzio; pensó que así se evitarían mayores problemas.⁶⁰

El mismo prefecto del norte continuaba mandando oficios al Ayuntamiento de Morelia, reclamando su falta de compromiso para mandar las listas de asignación y el cobro, de acuerdo con el nuevo decreto del 22 de diciembre de 1831. En palabras textuales, dijo “esta municipalidad es el modelo de las demás y no debe de ser la que menos se preocupa en sus obligaciones, señalando que causaba ya fastidio hacerles las reconvencciones y que era doloroso que no hubiera fruto alguno”.⁶¹ Los regidores de Valladolid contestaron:

[...] que tenían muy presente el decreto del H. Congreso, pero que no había efectuado el cobro del primer semestre porque las contribuciones directas continuaban siendo odiosas para el pueblo. Además, se señaló que por andar los señores alcaldes ocupados en exigir a los renuentes, se estaba entorpeciendo la administración de justicia. Era mucha presión trabajar y estar en contestaciones con algunos diputados, magistrados y otros funcionarios. Además, el secretario del ayuntamiento afirmó haber cumplido con mandar las listas con las asignaciones de las fincas y tenencias.⁶²

Las peticiones de los ayuntamientos en contra de la contribución directa continuaron, así lo hicieron Tlalpujahuatl que pidió se derogara la ley por

⁶⁰ AHCEMO, Fondo Legislatura IV, serie actas públicas, sesiones de 14 de mayo y 13 de julio de 1832.

⁶¹ AHMM, Ramo siglo XIX, caja 19, Exp. 36, 7 de noviembre de 1832.

⁶² AHMM, Ramo siglo XIX, caja 19, Exp. 36, 9 de noviembre de 1832.

gravosa (pidió también que lo que ya se había colectado se utilizara para cubrir sus fondos municipales, que estaban en déficit); del mismo modo, Zamora y Huetamo solicitaron la destitución de este impuesto por la escasez de recursos en la población.⁶³

Los legisladores continuaron con la opinión de que eran muchos ayuntamientos que “no tenían ilustración”; el problema básico fue que no contaban con los fondos para aplicar este nuevo impuesto. Además, se le sumaban los pueblos que vivían insurrectos, lo que provocaba que las condiciones fueran más críticas. La recaudación había caído en 1830, lo que puso en alerta a los diputados y gobernadores. Las medidas aplicadas buscaron recuperar el nivel anterior; sin embargo, los ayuntamientos no recibieron los apoyos solicitados para recuperar, o bien, establecer ingresos que les permitieran enfrentar sus gastos cotidianos, lo que complicaba la aplicación de la ley (ver cuadro 2).

Desde julio de 1831, el congreso propuso que debía reformarse la organización de los ayuntamientos, en especial el capítulo segundo del título tercero de la Constitución del Estado sobre ayuntamientos. En 1832 se aprobó la Junta Municipal, una instancia que se había intentado establecer desde 1786 y que en algunos municipios funcionó. Esta serviría para establecer los ayuntamientos donde no existieran y darles un ordenamiento mayor, para ello se establecieron los siguientes requisitos: con un mínimo de 4,000 personas; o bien, integrarse varios pueblos para formar uno; estaría compuesta de un presidente, un regidor y un procurador, electos popularmente. Las funciones de los ayuntamientos continuaron siendo las mismas que en el reglamento de 1825.⁶⁴

⁶³ AHCEMO, Fondo Legislatura IV, serie actas públicas, sesiones de 2 y 11 de julio y 4 de septiembre de 1832.

⁶⁴ AHCEMO, Fondo Legislatura III y IV, serie actas públicas, años 1830-1831, caja 5, Exp. 1, sesiones de 7 y 8 de julio de 1831. Los que no llegasen a este número se unirían entre sí hasta completarlo para formar la Junta Municipal, a juicio del prefecto. En los pueblos donde no hubiese ayuntamiento o junta municipal se nombraría por la Junta

Algunos legisladores buscaron eliminar el requisito poblacional para tener la categoría de ayuntamiento; propusieron que solo hubiera en pueblos ilustrados, con ello justificaron a las juntas para el orden interior de los pueblos. Se establecieron medidas para que los ayuntamientos estuvieran mejor facultados y tener más conocimientos; por ejemplo, los alcaldes, regidores y síndicos ya debían por lo menos saber leer y escribir.⁶⁵

Ley de Contribución única del 7 de mayo de 1834

En 1832 se van a dar cambios en cuanto a la contribución directa. Para empezar, se reformaron los artículos 191 y 192 de la Constitución local, pues se estableció que debería funcionar una Contaduría general, la cual sería dependiente del congreso. En esta institución, se glosarían las cuentas de los caudales públicos en todos sus ramos.⁶⁶

Para reordenar la recaudación se emitieron varias disposiciones que buscaron darle salida a varios asuntos, por ejemplo: se dispensó el pago que debían hacer las mujeres, o bien se redujo sustancialmente el monto; más adelante se determinó que los deudores que hubieran pagado el año de 1831, se les condonará el pago de 1832. Asimismo, el gobierno, en uso de sus facultades extraordinarias, abolió la contribución cívica que pagaban los exentos del ser-

Electoral de aquel a quien perteneciera, un teniente que cuidaría de la policía y que al mismo tiempo se encargaría de ejecutar las órdenes del prefecto; subprefecto o presidente de ayuntamiento o junta municipal; y otro que hiciera sus veces (como en el artículo 108 constitucional, solo agregando lo de la Junta). “Constitución de Michoacán 1825”, en TENA, *Michoacán y sus constituciones*, p. 30.

⁶⁵ AHCEMO, Fondo Legislatura III y IV, serie actas públicas, años 1830-1831, caja 5, Exp. 1, sesión de 27 de octubre de 1831; recordemos que el artículo 111 decía que para 1833 deberían saber leer y escribir, pero lo recorrieron a 1831. “Constitución de Michoacán 1825”, en TENA, *Michoacán y sus constituciones*, p. 30.

⁶⁶ Decreto Núm. 33, Morelia, 4 de junio de 1832. COROMINA, *Recopilación de leyes*, T. V, p. 39.

vicio de las armas, con el objetivo de aliviar al pueblo de esta carga. Para dar continuidad a sus acciones, se decretó que a las personas se les perdonaría su pago de contribución directa correspondiente al primer semestre de 1833.⁶⁷

El 20 de julio de 1833 se abolió de manera definitiva la contribución directa; de igual manera, en consecuencia, los funcionarios encargados de dichos cobros tendrían que rendir sus cuentas ante la Contaduría general, con los saldos hasta el primer semestre. La información la remitirían por conducto de los prefectos, quienes tenían la función de informar sobre las observaciones que notasen. Las cantidades colectadas y que estaban en manos de las autoridades municipales se invertirían en beneficio de los pobres afectados por el *chólera-morbus* en cada municipalidad. Todos estos movimientos debían ser reportados a los prefectos.⁶⁸

Al año siguiente, se impuso en el estado una contribución directa de \$300,000 anuales. En este decreto se mencionó que se impondría primero, sobre las utilidades que excedieran de \$200 anuales y que provinieran de capitales productivos; segundo, sobre la pensión o los sueldos que excedieran de \$500 anuales; tercero, sobre los réditos anuales que excedieran de \$50 y fuesen de capitales impuestos en fincas rústicas o urbanas existentes en el estado. Con respecto de las utilidades provenientes de capitales productivos, la asignación se haría computando a razón de 5% hasta 12%. Primero se haría el cálculo con el 5%, y si este no bastase, con el 6%, y así progresivamente, hasta llenar el cupo señalado a cada municipalidad.⁶⁹

⁶⁷ Desde 1829, las mujeres casadas y en especial las viudas no pagaban contribución directa, y las que lo hacían pagaban una cantidad mínima. “Listas de pago de contribución directa de los tres tercios del año de los cuarteles, calles y manzanas de la ciudad correspondientes del año 1828-1829”, en AHMM, Ramo siglo XIX, caja 14, Exp. 20, 1829; y caja 23, Exp. 1-E, Oficios de la Prefectura, 9 de mayo de 1833; COROMINA, *Recopilación de leyes*, T. V, p. 39; y T. VI, p. 41.

⁶⁸ COROMINA, *Recopilación de leyes*, T. VI, pp. 41, 42, 66, 67.

⁶⁹ Para la asignación de cómputo y por razón de réditos se atendería al lugar en donde se localizaren los capitales productivos o las fincas para que reportasen el pago de los réditos, sin importar el domicilio del dueño. La asignación sobre pensión o sueldo se ejecutaría

Dicha cantidad se distribuiría entre los cuatro departamentos en que estaba dividido el Estado: al Departamento del Norte le correspondía aportar anualmente \$94,000; el Departamento del Oriente \$40,000, y el Sur y el Poniente \$83,000 cada uno. Los prefectos, subprefectos, el administrador o encargado de rentas, el síndico procurador y dos vecinos de conocida probidad, serían los encargados de repartir entre las municipalidades el cobro del primer tercio de cada año, la cantidad que correspondiese para llenar el cupo señalado. Esta contribución se cobraría por tercios en las municipalidades de cada partido, en todo el primer mes de cada cuatrimestre.⁷⁰

Las colecturías serían las encargadas de hacer los cobros en todas las cabeceras de partido; habría también subcolectoras en los lugares pertinentes, de acuerdo con las necesidades. Todo contribuyente tenía la obligación de entregar al colector o subcolector, dentro de los primeros días del mes, la cantidad asignada. Para poder aplicar este cupo, se determinó que desde el día 1º de agosto de 1834 se dejaría de recaudar el pago de los derechos de alcabala, así como el libre cultivo de tabaco, su venta en polvo, rama o labrado en puros y cigarros.⁷¹

El gobierno seguía haciendo hincapié en la resistencia del pueblo a los impuestos directos, aunque fuese contribución única, invitando constantemente a los ayuntamientos a que cuidaran que se cumplieran con exactitud las leyes en cuanto a sus obligaciones. Al año siguiente, en 1835, el decreto de contribución única se derogó, por lo que volvieron a entrar en funcionamiento las leyes anteriores, entre ellas las alcabalas.⁷²

a razón del 2%. La contribución por réditos sería también a razón del 2% anual que exhibiría el individuo para pagarlos, cargándolo a aquel que deba percibirlos. COROMINA, *Recopilación de leyes*, T. VI, 7 de mayo de 1834, pp. 121-132.

⁷⁰ COROMINA, *Recopilación de leyes*, T. VI, 7 de mayo de 1834, pp. 121-132.

⁷¹ COROMINA, *Recopilación de leyes*, T. VI, 7 de mayo de 1834, pp. 121-132.

⁷² "Circular de la Prefectura del Norte, número 82", AHMM, Ramo siglo XIX, caja 49, Exp. 28, 1834; COROMINA, *Recopilación de leyes*, T. VII, 27 de julio de 1835, pp. 67-68.

El cambio de gobierno al centralismo mantuvo al ayuntamiento como la institución esencial de la organización del territorio y de los ciudadanos, al seguir siendo la base de la nueva administración pública; aunque la junta departamental de Michoacán estipuló que solo habría ayuntamientos en Morelia, Colima, Pátzcuaro, Puruándiro, Zamora, Tzintzuntzan y Zitácuaro. En la Constitución de 1836 se fueron marcando ciertas diferencias, entre ellas que los ayuntamientos serían elegidos y determinados por las juntas departamentales con el gobernador. Se estableció el sufragio censitario, en el cual bastaba tener una renta anual para ser ciudadanos. El objetivo era que se compusieran no popularmente, sino por “gente decente” elegida entre sus semejantes.⁷³

El problema fue constante, si bien la contribución directa fue un impuesto que se manejó, dictaminó y aplicó en el estado en diferentes momentos como hemos visto. Los imponderables fueron más constantes que la eficiencia, así señalamos que las medidas no lograron generar un cambio sustantivo entre los contribuyentes/habitantes. Los ingresos se mantuvieron estables hasta la década de 1840, en que los registros, informes y discusiones seguían la misma tónica señalada, la incapacidad de los ayuntamientos para lograr cumplir con las medidas fiscales, la inseguridad financiera de estos y la poca capacidad en las finanzas locales mantuvieron una firme incapacidad de la recaudación.

También se sumó la irregular división política del estado que originó inconformidades. Esta fue representada por las peticiones de los ayuntamientos, ante la negativa del gobierno de convertirlos en cabecera de de-

⁷³ OJEDA DÁVILA, Lorena, *El establecimiento del centralismo en Michoacán 1833-1846*, México, Cámara de Diputados, LV Legislatura, 2009, pp. 107, 145; “Constitución de 1836”, sexta parte, artículos 17-26, http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1836.pdf (consultado el 19 de agosto de 2021); COROMINA, *Recopilación de leyes*, T. VIII, 15 de mayo de 1837, pp. 14 y 15.

partamento; de las tenencias que no estaban conformes a estar sujetas; el descontento por los pagos de contribución directa y los inconvenientes de los prefectos y subprefectos para realizar dichos cobros. La suma de estas condiciones, más la incipiente organización y aplicación de la justicia, la incapacidad de ser eficiente en la recaudación de los impuestos y lo gravoso que fue para los contribuyentes fueron los detonantes de los cambios que se vendrían.⁷⁴

Conclusión

Una vez realizado el estudio de las primeras leyes y decretos sobre contribución directa que emitieron los diputados, y conocer algunas de las posturas del ayuntamiento de Valladolid-Morelia, como parte del proyecto de la definición de la hacienda pública en Michoacán, nos permite llegar a las siguientes conclusiones.

La contribución directa fue un impuesto entrampado entre dos procesos, que se agudizó por la falta de su definición, lo que se convirtió en un problema como hemos referido, donde los diputados debieron legislarlo para su aplicación. Sin embargo, las medidas dictadas no tuvieron los resultados esperados. Los problemas se multiplicaron y se sumaron a las medidas dictadas desde el congreso. Otra condición que se presentó fue la permanencia de la estructura administrativa de la hacienda, con los funcionarios y reglamentos anteriores, que imposibilitaron darle los cambios sugeridos por las leyes que hemos revisado.

⁷⁴ AHCEMO, Fondo Legislatura IV, serie actas públicas, caja 6, Exp. 2, sesiones de 2 de enero, 12, 14 y 26 de mayo de 1832.

Las necesidades de recursos para poder establecer las instituciones, funcionarios y demás en el estado provocaron la permanencia de la vieja política fiscal, entrampada, como mencionamos, con las necesidades de recursos para cubrir los gastos que se demandaron con el establecimiento del gobierno en 1824, por lo que los viejos impuestos como la alcabala, los diezmos y el tabaco fueron rentas, ingresos que se mantuvieron vigentes y de alguna manera solventaron los nuevos gastos del gobierno. La contribución que entendían, correcta o incorrectamente, sería la alternativa para sustituir las gabelas, no tuvo el efecto requerido, por lo menos en estos años.

Las medidas dictadas desde la capital del estado, para que fueran los regidores de los ayuntamientos los que llevaran la organización, funcionamiento y control de este impuesto, vigilados por los prefectos y subprefectos, se debió al control y conocimiento de la población. Sin duda esta relación sí la tuvieron mucho tiempo; el asunto estuvo en la condición y relación que se estableció entre estos dos poderes, el gobierno estatal y el gobierno municipal. Las condiciones financieras de ambos estaban en crisis, por no decir en quiebra, los recursos sobre los que se sostenía la administración se reducían y no obtenían lo necesario para enfrentar los gastos cotidianos, de ahí las constantes solicitudes de los regidores para dejar de pagar, buscar otros ingresos y/o solicitar apoyos para alguna obra pública de urgencia.

El designar a los ayuntamientos como los responsables de llevar a cabo la aplicación de este impuesto, recibiendo una labor complicada y costosa, con una retribución mínima, además de no tener el personal suficiente, provocó que esta actividad se volviera onerosa para los ayuntamientos, desde el establecimiento y ordenamiento de los padrones de contribuyentes, hasta la entrega de los recursos a la Tesorería General. Un asunto importante fue que los habitantes de estos espacios no aceptaban el cobro, “se escondían”, se rehusaban a pagar. Para ellos el pago de los impuestos indi-

rectos, como para cualquiera, fue una “práctica aceptada por no identificar el pago”, como mencionan los informes respectivos.

Otro asunto importante fue que a los ayuntamientos se les determinaron reglamentos, obligaciones y compromisos, desde organizar las elecciones, hasta la recaudación de impuestos estatales, como la contribución. Se recuperó la organización de las llamadas Juntas Municipales, pero no se propusieron cambios en la hacienda local; se mantuvo la misma estructura fiscal, de propios y arbitrios, los que de tiempo atrás ya empezaban a mostrar evidencias de rezago e incapacidad de cubrir los gastos para el bien común, un asunto que quedó solo en menciones, pero nada efectivo, una razón más para entender el problema de la aplicación de la contribución en estas primeras décadas del siglo XIX.

La importancia de los ingresos del monopolio de tabaco para las Haciendas locales de Michoacán y Zacatecas, 1824-1835

OBED LÓPEZ ARRIAGA

Introducción

La historiografía económica desde los años noventa se ha cuestionado las tendencias de crecimiento de las colonias y luego Estado-Nación hispanoamericanas. Varias inquietudes han orientado la discusión e investigación en torno al desempeño de la economía novohispana durante la segunda mitad del siglo XVIII hasta 1809 y diferentes autores han analizado y cuestionado: ¿Hasta qué punto existió prosperidad generalizada al final del periodo colonial?, enfatizando en los problemas que arrastró la corona, previos a la fractura económica, uno de ellos, la insostenibilidad de la actividad minera en el largo plazo, y la excesiva carga fiscal. De igual manera, se han debatido: ¿Qué factores incidieron en la decadencia de la economía mexicana al final de dicha etapa?, mediante estimaciones del impacto de las guerras de independencia en el desempeño económico de las principales actividades. Derivado de la anterior, algunas investigaciones se han planteado si la economía se hubiera fracturado aun sin la rebelión de Hidalgo, dado los problemas institucionales, el desgaste de diferentes sectores y la continua descapitalización como respuesta de los conflictos bélicos de la metrópoli.¹

¹ Las obras de Fonseca y Urrutia y el informe de Gálvez mostraron los primeros datos relativos a la prosperidad de la Real Hacienda. GÁLVEZ, José, *Informe del visitador de este reino*

El estanco del tabaco² fue concebido como la innovación recaudatoria de la administración borbónica más importante hacia finales del periodo colonial, al proporcionar casi 30% de los ingresos brutos del real erario. La cantidad neta generada por el estanco era remitida a la metrópoli, pero en ocasiones se utilizó para financiar gastos militares y navales de otras posesiones de ultramar. El ramo del tabaco no fue del todo autónomo, ya que tenía nexos financieros, comerciales y productivos con los monopolios de Cuba, Luisiana y España.³

al excelentísimo señor virrey marqués de Croix, México, UNAM, FCE, 1990. Estos fueron retomados, ampliados y analizados por: TEPASKE, John y KLEIN, Herbert, *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España*, México, INAH, 1998. KLEIN, Herbert, *Las finanzas americanas del imperio español, 1680-1809*, México, Instituto Mora, UNAM, 1994. GARAVAGLIA, Juan y GROSSO, Juan Carlos, *Las alcabalas novohispanas (1766-1821)*, México, AGN, Banca Cremi, 1987. MARICHAL, Carlos, y MARINO, Daniela (Comps.), *De Colonia a Nación: Impuestos y Política en México 1750-1860*, México, El Colegio de México, 2001. BRADING, David, *Mineros y comerciantes en el México Borbón (1763-1810)*, México, FCE, 1975. BRADING, David, *Haciendas y ranchos del Bajío: León, 1700-1860*, México, Grijalbo, 1988. GARNER, Richard, *Zacatecas, 1750-1821: The study of a late colonial mexican city*, Michigan, Tesis de Doctorado, Universidad de Michigan, 1970. GARNER, Richard, "Reformas Borbónicas y operaciones hacendarias. La Real Caja de Zacatecas 1750-1821", en *Historia Mexicana*, V. 27, Núm. 4, abril-junio, 1978, pp. 452-587. SÁNCHEZ, Ernest, *Corte de caja: la Real Hacienda de Nueva España y el primer reformismo fiscal de los Borbones, 1720-1755, alcances y contradicciones*, México: Instituto Mora, 2013. SÁNCHEZ, Ernest, *Las alcabalas mexicanas (1821-1857). Los dilemas en la construcción de la Hacienda nacional*, México, Instituto Mora, 2009. SILVA, Jorge, "La organización fiscal alcabalatoria de la Ciudad de México, 1824-1835", SERRANO, José y JÁUREGUI, Luis (Eds.), *Hacienda y Política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal Mexicana*, México, Instituto Mora, 1998, pp. 265-290. SÁNCHEZ, Ernest y JÁUREGUI, Luis, *Finanzas y política en el mundo iberoamericano: del antiguo régimen a las naciones independientes, 1754-1850*, México, UNAM, Instituto Mora, 2001. SILVA, Jorge, *Historia de la Hacienda Pública en Michoacán 1786-1951. Una historia larga*, Morelia, Facultad de Historia UMSNH, 2015. SILVA, Jorge, *La estructura y dinámica del comercio menudo en la ciudad de Valladolid. Michoacán a finales del siglo XVII*, México, INAH, UMSNH, CNCA, 2007. VAN YOUNG, Eric, *La crisis del orden colonial, estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España, 1750-1821*, México, Alianza, 1992. Todos han concluido, con base en la fuente cuantitativa, el éxito de las reformas de los Borbón en materia de ingresos fiscales.

² Su determinación consistió en el monopolio del cultivo, manufactura, distribución y venta en rama y labrado.

³ MARICHAL y MARINO, *De Colonia a Nación*, pp. 39-42.

Los diferentes estudios sobre el tabaco no clarifican en su totalidad el origen de los ingresos, ya que la historiografía económica atribuye el notable y acelerado aumento de los mismos a la reorganización del aparato recaudatorio. Sin embargo, la mayor parte de sus caudales provenían de venta directa de puros y cigarros. Pese a que el monopolio formó parte del conjunto de rentas integradas en el ámbito fiscal, se definirá como un impuesto tipo imposición o castigo y no un gravamen directo (sin subvenciones adicionales al consumidor), como el tributo o el diezmo. Por ende, se enfatizará que sus ganancias fueron por venta directa, esclareciendo que su carácter de impuesto obedece a su estructura y operatividad.

Bajo esa perspectiva, el trabajo se fundamenta en tres planteamientos centrales: a) la naturaleza de la renta o del ramo de tabaco cambió de ser un viejo estanco a percibirse como un negocio estatal; b) los actores políticos en su conjunto tuvieron en cuenta el retroceso que representó un monopolio en función de las ideas de la época y sus instituciones, sin embargo, la penuria y experiencia en materia de recaudación de impuestos de viejo régimen lo hicieron viable durante la primera república; y c) el proceso de apropiación del monopolio, dada su importancia en materia de ingresos, difirió conforme a los intereses de los gobiernos locales y de particulares interesados, así como al desinterés por parte del gobierno general para arreglar o mejorar el ramo.

A lo largo del estudio se realiza un balance sobre la importancia del ramo para las haciendas locales en materia de ingresos, la participación en el gasto y el contraste de sus beneficios respecto al periodo de viejo régimen, para así rebatir las hipótesis generalizadas del fracaso del monopolio a partir de 1809 y 1821. Dicho contraste permitió corroborar su eficiencia y rentabilidad para los espacios luego de su tránsito a estados confederados, estimando el grado de afectación en materia de recursos por la guerra. Una

de las motivaciones de este ejercicio fue que las mismas autoridades, para fin del periodo estudiado (1834-1835), consideraban que dicho conflicto político y militar no debió ser impedimento para que el ramo generara ganancias, como las de 1809 (último año de bonanza para el monopolio).

En función de lo anterior, el artículo se estructura en dos apartados: el primero, relativo a las finanzas del erario michoacano resaltando la relevancia del tabaco en su devenir, y el segundo, lo propio del espacio zacatecano destacando las discrepancias con Michoacán. Cabe señalar que en el análisis de la renta se dejaron fuera algunas variables que ampliarían las explicaciones y argumentos de apartados como el contrabando y transporte, pues son temas que a nivel regional deberían abordarse por separado dada la riqueza de fuentes en diversos acervos locales.

Ingresos y egresos de la renta del tabaco en Michoacán 1824-1835

Para el análisis del monopolio se considera imprescindible partir de un breve panorama general de la Hacienda michoacana en materia fiscal. Se observa que los ingresos provenían de diferentes ramos con ciertas divergencias respecto a lo establecido en el reparto de rentas en 1824: contribución directa, derechos de licencias para herrar, anualidades eclesiásticas, montepío de ministros, montepíos de oficinas, bienes de comunidad, tabaco, papel sellado, alcabala, derecho de desagüe, depósito de rentas, extracción de moneda, algunas bebidas alcohólicas (pulque, aguardiente, mezcal), gallos, aguas, bienes mostrencos, etc.⁴ De los cuales destacarían

⁴ Los impuestos señalados eran de antiguo régimen y continuaron durante el periodo republicano; las licencias eran lo propio para la matanza de ganado de pelo o cerda. Ante-

por los montos recaudados los rubros de tabaco, alcabala, papel sellado, anualidades eclesiásticas y contribución directa.⁵

Cabe señalar que en los primeros tres años de reorganización administrativa del erario no se ejerció una ley de ingresos y egresos debido a la falta de información remitida a la Tesorería general.⁶ Sin embargo, se evidencia la obligación y el cumplimiento por parte del Ejecutivo de reportar anualmente al Congreso local un informe que incluyera la estadística sobre la actividad financiera del año previo, y el presupuesto de egresos para el próximo;⁷ disposición ratificada en la promulgación de la Constitución estatal en 1825,⁸ la cual se llevó a cabo por escrito hasta 1827 cuando se presentó el estado de la hacienda pública local (véase gráfica 1).⁹

riormente, se le entregaba al soberano un tanto por cada centenar de cabezas; durante el nuevo régimen federalista el derecho era compartido entre los ayuntamientos y el gobierno del Estado. Los impuestos a tierras, aguas y otros artefactos eran los llamados derechos de censos. Lo recaudado por papel sellado era lo producido de la venta del papel que se usaba en todos los negocios judiciales, distinguido con el sello de las reales armas; posteriormente con el sello del gobierno del Estado, el de gallos era el cobro por los permisos para dicha actividad en plazas y parajes públicos, anteriormente se hallaba estancado, posteriormente fue administrado por el gobierno. Véase DE FONSECA, Fabián y URRUTIA, Carlos, *Historia General de Real Hacienda*, México, Vicente G. Torres, 1845, pp. 14-18.

⁵ Para este periodo se entiende por contribución directa la imposición emanada de la carta gaditana, retomada en los congresos locales para gravar acorde a los haberes de los vecinos, cuya tasación varió con la política Hacendaria de cada legislatura en las diferentes entidades. Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán (en adelante AHCEMO), Hacienda, Memoria de Gobierno, 1827.

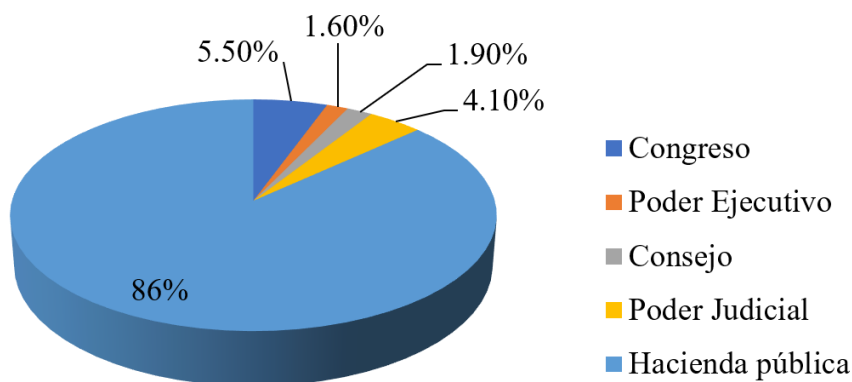
⁶ Ordenamiento jurídico propuesto por el poder Ejecutivo y aprobado por el Legislativo que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos a través de un ejercicio fiscal. La ley de ingresos tiene vigencia de un año y debe presentarse ante el Congreso durante el mes de septiembre de cada año. Véase <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=146> (consultado el 10 de noviembre de 2014).

⁷ AHCEMO, Hacienda, Memoria de Gobierno, 1827.

⁸ En la Constitución estatal se especifica en el artículo 74º, apartado quinto: Es de su deber presentar cada año al congreso para su aprobación, el presupuesto de gasto del estado. Véase *Constitución Política del Estado de Michoacán Sancionada por su Congreso Constituyente en 17 de enero de 1825*, Morelia, Congreso del Estado de Michoacán, 1975.

⁹ AHCEMO, Hacienda, Memoria de Gobierno, 1827.

Gráfica 1. Presupuesto general de egresos, 1828



Fuente: Elaboración propia con base en AHCEMO, Hacienda, Memoria de Gobierno, 1827.

El presupuesto se elaboró teniendo en cuenta las finanzas de años previos con una cantidad estimada de \$537,079,¹⁰ cuyo monto englobaba los salarios asignados por el Congreso para cada uno de los funcionarios, escribientes, guardas y demás empleados, así como el costo de la administración en establecimientos e insumos, sobresaliendo lo destinado a cinco órganos principalmente: Congreso, Poder Ejecutivo, Consejo, Poder Judicial y hacienda pública.¹¹

A pesar del alto costo administrativo en oficinas y gasto corriente, los egresos (sueldo de prefectos, subprefectos y asesores) agregando lo invertido en los demás rubros no superaban el 12% del total de los recursos que

¹⁰ AHCEMO, Hacienda, Memoria de Gobierno, 1827.

¹¹ El legislativo generó un gasto de \$27,000 que incluyó salarios de legisladores, costos de oficinas, insumos y honorarios de varios servidores. Por su parte, al Ejecutivo se le destinaron \$9,100 para el gobernador, secretarios y enseres; al Consejo \$9,700 que cubrían los honorarios del vicegobernador y cuatro consejeros.

se poseían, pues la mayor parte se empleaba en los llamados gastos generales, estimación que ascendía al 89.5% del presupuesto general.¹²

El ejercicio descriptivo en torno a la información financiera del gobierno del Estado corrobora varios factores a considerar para distinguir los principales ramos: a) las cantidades asignadas para los diferentes fines no solo respondían a la riqueza existente, sino también a la estructura que resultó de la planeación y propuestas llevadas al pleno desde inicios de la administración; b) el gasto corriente desde el sueldo del gobernador hasta los porteros de las diferentes oficinas, así como lo destinado para la administración de las rentas, ya se encontraba legislado y ratificado desde la promulgación de la Constitución estatal. Sin embargo, se considera excesivo para las condiciones precarias del erario que sostenía un monto equivalente entre ingreso y egreso con bajos niveles de superávit. Además, no era viable que un empleado ganara hasta \$5,000 al año, cuando las personas del común percibían de 1.5 a 2 reales diarios, equivalente de \$40 a \$100 al año,¹³ incluso la hemerografía de la época hacía énfasis en dicho tema, catalogándolo de despilfarro, malversación y peculado comprobado a ciertos empleados.¹⁴

¹² BALLESTEROS, Marco, *Los proyectos económicos del Congreso de Michoacán 1824-1835*, Morelia, Tesis de Maestría en Historia, Facultad de Historia, UMSNH, 2018, p. 80.

¹³ CHOWNING, Margaret, “Revaluación de las perspectivas de ganancias en la agricultura mexicana del siglo XIX. Una perspectiva regional: Michoacán, 1810-1860”, en HABER, Stephen, *Cómo se rezagó América Latina. Ensayos sobre historia económica de Brasil y México, 1800-1914*, México, FCE, 1999, p. 231.

¹⁴ Hemeroteca Pública Universitaria “Mariano de Jesús Torres” (en adelante HPU), *El Astro Moreliano*. Periódico Político, T. I, 14 de mayo de 1829, p. 51.

Cuadro 1. Ingreso (bruto), egreso y producto neto del erario del Estado de Michoacán, 1824-1830

Años	Ingreso ¹⁵	Egreso	Neto
1824	9,367	8,994	373
1825	505,103	305,103	200,000
1826	478,317	478,317 ¹⁶	0
1827	489,930	489,930	0
1828	548,544	548,544	0
1829	485,404	485,404	0
1830	537,721	537,721	0

Fuente: Autoría propia con base en AHCEMO, Hacienda, Memorias de Gobierno, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831.

Las finanzas estatales fueron equivalentes durante los primeros cinco años del periodo (1824-1830). Es decir, ingresaba y se gastaba en los mismos rubros; las variaciones que se encuentran corresponden al monto bruto integrado a la Hacienda estatal. El aumento significativo de 1824 a 1825 se explica porque las finanzas presentadas en el primer año solo correspondieron al cuarto trimestre. Tanto 1825 como 1826¹⁷ fueron años de gestión

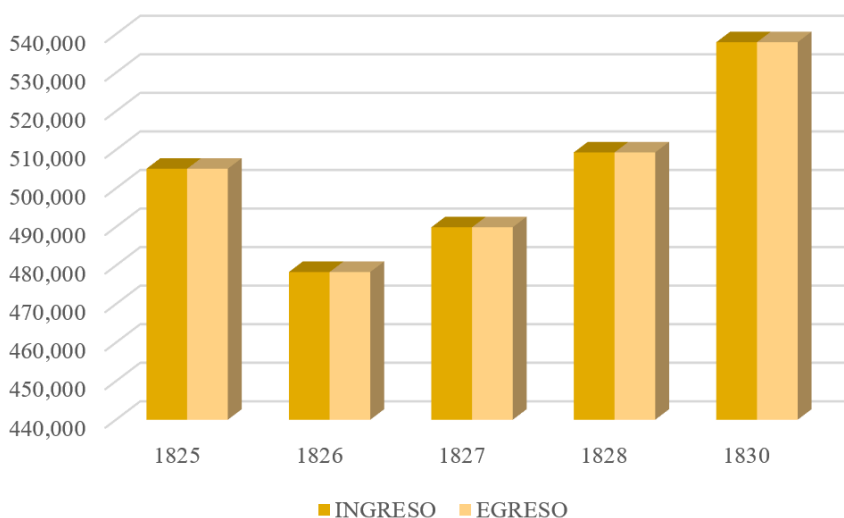
¹⁵ Las cantidades son en pesos, reales y granos; sin embargo, en el cuadro se exponen solo en pesos, con la finalidad de no extender las cifras y complicar el análisis, ya que los reales y granos no hacen una diferencia significativa.

¹⁶ Egresos: dietas del congreso (\$24,005), sueldos del gobernador (\$5,000), honorarios y gastos de su secretaria (\$1,349), salarios e importes de consejo (\$8,133), sueldos y gastos de la audiencia (\$13,432), costos de la tesorería general (\$4,830), imprenta (\$1,531), gastos extraordinarios (\$6,389), papel para la fábrica de tabaco (\$40,215), sueldos de prefectos y subprefectos (\$8,107), sueldos de asesores (\$2,716), por sueldos de la contaduría de diezmos (\$470), cargo a bienes de comunidad (\$2), reintegro a depósito de rentas (\$26,192), cargo a contribución directa (\$114), reintegro a montepío de oficinas (\$265), cargo al ramo de alcabalas (\$341), por pagado de tabacos (\$232,086), reintegro al montepío de ministros (\$198), cuantía de papel sellado (\$602), y sobrante final de diciembre de 1826 (\$36,034). Véase AHECM, Hacienda, Memoria de Gobierno, 1827.

¹⁷ Para este año se recaudaron: bienes de comunidad (\$14,143), pensión del desagüe (\$5,833), del 2% de extracción de moneda (\$504), depósito de rentas (\$14,537), licencias de herrar (\$80), contribución directa (\$38,103), montepío de oficinas (\$265),

medianamente regular por lo menos en tiempo, ya que la administración correspondió a los años completos. Empero, no se normalizó en razón a la reorganización operativa y la falta de la administración de diezmos, la cual se conformaría hasta el año siguiente (véase cuadro 1 y gráfica 2).

Gráfica 2. Finanzas del erario michoacano 1825-1830



Fuente: Elaboración propia con base en AHCEMO, Hacienda, Memorias de Gobierno, 1827-1830.

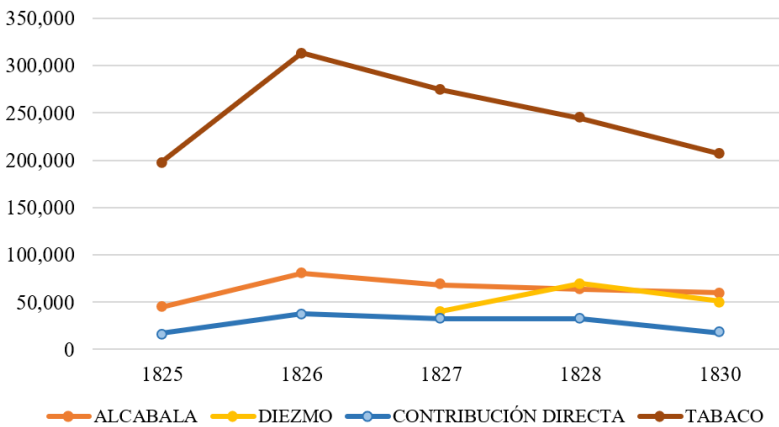
El año 1825 evidencia la totalidad del costo de la administración pública anual, transformándose en un modelo para el análisis de las finanzas, ya que muestra el registro completo de la actividad económica, lo cual permite elaborar las estimaciones de ingreso y gasto para los dos próximos

alcabala al 12% a bienes nacionales (\$64,853), pulques (\$240), de reintegro de créditos (\$615), tabaco (\$312,950), de alcances de cuentas (\$4), de asiento de gallos (\$476), montepío de ministros (\$198), derecho de almacenaje (\$25), papel sellado (\$9,445), y alcabala al 3% a efectos extranjeros (\$16,037). Véase AHCEMO, Hacienda, Memoria de Gobierno, 1827.

años, y a partir de 1828 contrastarlas y avalarlas con el primer presupuesto aprobado por el congreso.

Los datos relacionados al ámbito financiero, encontrados en los resúmenes de la administración pública estatal, permiten evidenciar cuáles fueron las rentas fundamentales para el erario local. A su vez corroboran y contrastan las hipótesis acerca de la recaudación fiscal. En primer lugar, el cálculo elaborado por la federación para los estados donde se argumentaba que el 41% de lo devengado en las Haciendas de las entidades lo otorgaría la contribución directa. Situación que no se ajustó al caso michoacano, ya que dicho gravamen solo aportó entre el tres y ocho por ciento del total. En segundo lugar, lo recaudado por concepto de tabaco y alcabala, de acuerdo con los balances de la federación, retribuirían cada uno 20% del ingreso general. No obstante, estos registraron cifras distintas a la expuesta; para el erario local la primera superó todas las expectativas, osciló entre el 24% y 65%, mientras que las alcabalas se acercaron a dicha cuantía con el 11% y 18% (véase gráfica 3).

Gráfica 3. Comportamiento de los principales ramos de ingreso, 1825-1830



Fuente: Elaboración propia con base en AHCEMO, Hacienda, Memorias de Gobierno, 1827-1830.

La situación del diezmo fue irregular desde 1824 hasta 1827 a causa del tardío arreglo del ramo; los ingresos de este último solo compensaron un abono por parte de las autoridades eclesiásticas, dicha cantidad no era lo producido anualmente. En el caso de la alcabala se evidencia estabilidad en los ingresos, y una actividad financiera eficaz con un bajo nivel de inversión acorde al estado presentado por la Tesorería General, se debe recordar que es un impuesto de viejo régimen con amplia experiencia en su administración, a diferencia del diezmo que tenía un nuevo manejo en cuanto al porcentaje correspondiente a los gobiernos estatales. Por su parte, la contribución directa representó para esos años el ramo más rentable con ganancias casi netas, debido a que la logística de recaudación estuvo a cargo de los ayuntamientos; por tanto, el gobierno estatal se mantuvo de cierta manera al margen, al igual que el ingreso alcabalatorio no mostró fluctuaciones abruptas en sus ingresos (véase gráfica 3).

En efecto, la renta más productiva fue la del tabaco, la cual aportó en promedio el 63% del ingreso total durante el periodo 1824-1831. En el primer año se muestra un ingreso bajo por la irregularidad en la administración que únicamente operó durante el último trimestre del año, a la par de la reestructuración bajo una nueva modalidad de renta mixta (para la federación lo correspondiente a venta en rama y para las entidades lo respectivo a ganancias por venta de producto manufacturado). Entre 1825 y 1826 se observa un incremento del 38% en la recaudación debido al control que ejerció rápidamente el erario sobre la actividad, aprovechando su experiencia en diversos ámbitos como distribución y manufactura, pues ya se contaba con factoría desde el estanco y con fábrica a partir de principios del siglo XIX, lo que suponía personal capacitado en las diferentes áreas de producción (véase cuadro 2).

Cuadro 2. Estadística del ramo de tabaco
en Michoacán en la Primera República Federal, 1827-1830

Año	Ingreso por tabaco	Gasto de la renta	Aportación total a la hacienda (%)
1824	\$4,780		71,6
1825	\$198,400	\$207,337	51,3
1826	\$312,500	\$232,086	72,5
1827	\$274,405	\$267,711	66,3
1828	\$241,435	\$184,236	59,3
1829	\$295,816	\$125,558	65,8
1830	\$206,583	\$62,820	63,4
<i>Quinquenio 1825-1830</i>	\$1,533,019		

Fuente: Elaboración propia con base en AHCEMO, Hacienda, Memorias de Gobierno, 1827-1831.

Sin embargo, de 1827 en adelante los montos de ingreso estimados no fueron satisfactorios para el gobierno local, en tanto se refería “que desde 1821 el ramo no había vuelto a dar ni la mitad líquida debido al aumento del precio de tabaco en rama”.¹⁸ Además, señalaba que una de las causas primordiales de la caída de lo recaudado entre este año y 1828 obedeció a lo estipulado en la Ley general del 25 de febrero del mismo año, en la cual se estipuló el descenso de precios del tabaco de 11 reales a 6, así como la libre negociación con particulares, siendo el más afectado el departamento oriente.

En Michoacán se percibe que los gastos en la administración y sostenimiento del monopolio fueron considerables, por tanto, la rentabilidad parecería limitada incluso en sus años de auge (1826-1828) cuando su utilidad líquida no superó los \$80,000. Al igual que en otros erarios loca-

¹⁸ AHCEMO, Hacienda, Memoria de Gobierno, 1828.

les, 1825, año de reorganización financiera en el ámbito administrativo, provocó que los egresos fueran mayores al ingreso recaudado. Las expectativas del ejecutivo eran mayores al promedio de beneficios generados por la renta; empero, las cantidades enteradas por los administradores no se aproximaron ni en 20% a lo esperado, a consecuencia de su carácter de renta mixta, donde la federación mantuvo el control del tabaco en rama, lo que les permitía especular con los precios del insumo afectando la actividad tabacalera en las entidades, dado el porcentaje que les correspondía por cantidad comercializada de tabaco labrado (tres reales de cada producto vendido de 8 a 11 reales, lo equivalente a casi el 30%).¹⁹

A nivel político, se percibe que el Congreso estaba al tanto de las necesidades de la actividad tabacalera; empero, el conflicto ideológico entre los dos poderes provocaba, por un lado, la omisión de las propuestas llevadas al pleno, y por el otro, la renuencia del gobernador para presentar proyectos económicos aprovechando el recurso del rubro, pese a que este último reconocía la magnitud del beneficio de dicho ramo: “si no hubiese contrabando el tabaco daría para sostener todo”, aludía con ello que la renta podría cubrir el gasto público. Esta figura también sugería que las medidas para contrarrestar los efectos de la contravención por parte del legislativo fueron muy tardías (decreto del 20 de noviembre de 1829), cuando ya se había liberado la renta por primera vez, y explicaba que “todos estos obstáculos impiden a la renta florecer y aumentan el número de defraudadores”.²⁰

Se debe recordar que para este periodo los gastos en administración de alcabala y papel sellado aparecían con un mínimo de egreso, ya que los funcionarios lo enteraban como inversión propia del tabaco. Desglosando la información de las memorias se clarifica el destino del egreso del ramo

¹⁹ AHCEMO, Hacienda, Memoria de Gobierno, 1827.

²⁰ AHCEMO, Hacienda, Memoria de Gobierno, 1830, 1831.

a partir de 1828, ratificando que el monto destinado al mantenimiento de sus oficinas y salarios representó menos del 6% del total; de igual manera fue relativamente bajo el recurso empleado para la compra de papel usado en la fábrica (del 5% al 10% de la inversión), pese a ser este último un insumo costoso; aunado a ello, se consideraba parte del egreso los premios a estanquilleros, gastos de conducción y pérdidas por la merma.

Por otro lado, se evidencia desde 1829 una caída en el gasto cercana al 40% o 50% justificada en la compra menor de insumos para la fábrica, dada la reducción en el labrado de cigarros y puros; situación provocada por los conflictos políticos del gobierno nacional y las medidas implementadas en torno a la liberación de la siembra y el desestanco entre este año y 1830. Lo anterior conllevó a una discusión local sobre la continuidad de la renta tomando como referentes casos próximos, por ejemplo, el estado de México que buscaba entregarlo, y Querétaro que decidió mantenerlo pese a la incertidumbre. En Michoacán se optó finalmente por seguir con el estanco debido a “que era la primera renta del estado por su antigüedad, por lo que produce, por ser menos gravosa para el pueblo, y la mejor recibida”.²¹

Se ratifica que el gobierno michoacano tenía una clara y moderna percepción del ramo, pues ya no era considerada un asiento viejo tipo imposición, sino que se definía como parte integral de la industria y el comercio, ya que su venta se determinaba por el precio y las variaciones del numérico (inventario) conforme al consumo; además, su actividad involucraba gastos referentes al importe de materias primas invertidas en la manufactura y montos improductivos definidos por el valor de las existencias año con año. También se reconocía que la fluctuación en el consumo, las utilidades

²¹ AHCEMO, Hacienda, Memoria de Gobierno, 1829, 1830.

y las labores de la fábrica dependerían de la población y su riqueza.²² Es decir, la renta proveniente del ramo se determinó por la naturaleza de la actividad tabacalera que correspondió a las entidades, la manufactura y venta de puros y cigarros.

Tomando como referencia la dinámica tabacalera estatal en los años de 1827 y 1828 por su regularidad financiera, se corroboran y especifican los montos destinados a cada ámbito productivo que esta involucró (venta, operatividad y manufactura). Del total de ventas de cigarros y puros se destinó en promedio un 26% a salarios y gastos generales de la administración, entre 40% y 55% al costo total de insumos utilizados en la fábrica y su mantenimiento, donde se evidencia el alto coste de la materia prima monopolizada por el gobierno general, y el valor restante \$80,000 y \$120,000 se considera la ganancia líquida para la Hacienda michoacana (véase cuadro 3). Cabe señalar que las finanzas del ramo en los años de auge (1826-1829) se mantuvieron sanas, pues fue hasta 1830 cuando aparecieron adeudos con particulares. Pese a ello, la administración era consciente que adquirir materia prima de estos últimos podría elevar los beneficios dado su bajo costo, en contraste con los precios del gobierno nacional; empero, las medidas de desestanco de años posteriores lo impedirían.²³

²² Percepción del Administrador General de Tabacos. Véase AHCEMO, Hacienda, Memoria de Gobierno, 1829.

²³ En 1826 pagaron al gobierno aproximadamente \$130,000 por tabaco en rama, mientras que para 1830 negociando con particulares el monto fue de \$40,82. AHCEMO, Hacienda, Memoria de Gobierno, 1827 y 1831.

Cuadro 3. Desglose de la inversión
del ramo de tabaco en Michoacán, 1828 y 1829

Ingreso	1828	1829
Valor percibido por ventas de puros y cajillas de cigarros	357,403 ²⁴	351,355 ²⁵
Gasto	1828	1829
Sueldos, salarios, manufactura, envoltura y todo costo de fábrica	55,141	48,893
Gastos generales ordinarios y extraordinarios de administración	39,334	41,834
<i>Total de gasto</i>	<i>94,475</i>	<i>90,727</i>
Cargo	1828	1829
Valor de tabaco en rama que recibió en dichos años por parte del gobierno general	161,502	109,032
Valor de papel que esta Administración General entregó a la Tesorería General del Estado de Michoacán	15,003	15,750
Caudal que suplió la Administración General a la Tesorería del Estado para funcionamiento de fábrica	10,700	7,500
<i>Total de cargo</i>	<i>187,205</i>	<i>132,282</i>
Utilidad neta del ramo	75,723	128,346

Fuente: Elaboración propia con base en AHCEMO, Hacienda, Memorias de Gobierno, 1829.

También se vislumbra que de 1831 en adelante el gobierno comenzó a formalizar contratos con particulares para la compra de tabaco en rama,²⁶ en respuesta a las medidas de la federación sobre el desestanco. Las sumas utilizadas fueron equivalentes al 10% del total de las responsabilidades adquiridas por la Hacienda durante ese año, ascendiendo a \$145,741, cifra que funcionarios advertían como exorbitante con impacto directo en la

²⁴ Para este año se vendieron 996,419 papeles de puros y 4,701,975 cajillas de cigarros.

²⁵ Durante esta anualidad 954,617 papeles de puros y 4,656,052 cajillas de cigarros.

²⁶ Este tipo de acciones no eran nuevas, pues desde el periodo de guerra ya se habían ejecutado para abastecer la demanda regional.

rentabilidad, ya que los precios de venta no se modificaban. Sin embargo, era la única alternativa para continuar el abasto y la dinámica tabacalera, en tanto, el gobierno general ya lo había descuidado.

Parte de la explicación del buen funcionamiento de la renta se debe a la estructura de las oficinas recaudadoras ubicadas al interior del estado, donde se encuentran datos sobre el inventario de tabaco manufacturado (puros y cigarros), distinguiendo los productos más vendidos por jurisdicción y lo percibido por venta (ganancias) en sus diferentes felatos. Las administraciones con mayor registro de tabaco en cajillas, papeles de puros y utilidades fueron para 1827: Valladolid-Morelia, Pátzcuaro, Jiquilpan y Zitácuaro, aportando \$238,756 equivalentes al 67% del total ingresado. En tan solo dos años (1829), Jiquilpan y Pátzcuaro sufrieron una caída considerable a la mitad de sus ventas, continuando Morelia y Zitácuaro como principales espacios de comercialización que en conjunto contribuyeron con el 29% de lo percibido por la actividad tabacalera, y manteniéndose en una posición intermedia Maravatío, Apatzingán y Zamora.

El presupuesto de gasto era relativo a los montos recaudados por administraciones foráneas; y coincide que aquellas con mayor aporte a la renta destinaban más recursos a sus funcionarios y sostenimiento. En promedio, la suma anual requerida para pago de salarios y manejo de oficinas fue entre \$50,000 y \$60,000, representando del 25% al 30% del total coleccionado (véase cuadro 4). La importancia de analizar la buena operatividad en las oficinas corrobora una de las hipótesis del presente trabajo; el ramo se mantendría pujante por algunos años más si no hubiesen existido tensiones políticas internas, obstáculos del gobierno nacional, y la falta de atención al contrabando.

Cuadro 4. Presupuesto de sueldos y gastos destinados al ramo de tabacos para el año 1830

<i>Fábrica de tabacos</i>	
Administrador de tabacos	\$1,000
Interventor	\$500
Fiel de almacenes	\$650
<i>Resguardo de tabacos</i>	
Visitador	\$800
Teniente visitador	\$650
Ocho guardas	\$4,000
<i>Administraciones foráneas de rentas mixtas</i>	
Pátzcuaro	\$6,819
Zamora	\$3,989
Jiquilpan	\$5,130
La Piedad	\$2,811
Ario	\$4,227
Puruándiro	\$3,405
Maravatío	\$4,760
Zitácuaro	\$3,870
Huetamo	\$1,438
Apatzingán	\$2,062
<i>Administración general de tabacos</i>	
Sueldos del administrador general	\$2,000
Empleados y gastos de oficina	\$2,200
Gastos extraordinarios según administración de 1828	\$2,200
Por el premio del 5% a estanquillos	\$3,215
Total	\$55,726

Fuente: Elaboración propia con base en AHCEMO, Hacienda, Memoria de Gobierno, 1830.

A pesar de definirse en Michoacán, a la renta del tabaco, como el impuesto de más fácil recaudación y con mayor gusto del contribuyente, las disposiciones emanadas del gobierno federal se consideraron golpes de destrucción al ramo, porque los legisladores la catalogaban contraria al sistema. A su vez, las autoridades locales detonaban que los particulares fueron ganando terreno a partir de 1830, al grado de hacerse dueños y proveedores únicos de insumos para labrar. La medida del desestanco de 1833 corroboró lo anterior y evidenció las posturas de funcionarios de la Hacienda y las aseveraciones del gobernador, quien declaró “libre el tabaco se dio el golpe mortal”. Más allá de las tensiones causadas por el escenario político, el congreso y el ejecutivo michoacano, se continuaba a favor de estancarlo nuevamente, ejemplo de ello fue la iniciativa del legislativo remitida al Congreso de la Unión solicitando el establecimiento del monopolio.²⁷

Finanzas de la hacienda pública zacatecana 1824-1835

El ámbito financiero fue una constante preocupación, tanto a nivel general como regional, por ello los legisladores estuvieron atentos a la disputa y resultado de la repartición de rentas entre el centro y la periferia, con la finalidad de proceder a la reorganización de los erarios locales a la brevedad. En el territorio zacatecano la prioridad fue arreglar las rentas, promover la industria, el comercio y las artes, bajo la primicia de poner en los cargos fundamentales a los mejores perfiles para la administración de las principales oficinas del gobierno estatal (véase cuadro 5).²⁸

²⁷ AHCEMO, Hacienda, Memoria de Gobierno, 1834.

²⁸ AMARO, René, *Relaciones de poder, procesos sociales y conflictos políticos en Zacatecas. De la colonia a la etapa porfirista*, México, UAZ-Conacyt, 2008, p. 27.

Cuadro 5. Corpus legislativo en materia hacendaria y financiera, Zacatecas 1824-1835

Fecha	Reglamento o Decreto
1824	Borrador del Reglamento para la Administración de Hacienda de Zacatecas
Del 5 de marzo al 18 de junio de 1824	Reglamento para la Dirección General de Hacienda y constancia de la elección de los individuos que la componen
Del 17 de agosto al 29 de agosto de 1824	Plan General de la hacienda pública
27 de abril de 1825	Reglamento para la Administración de rentas del Estado de Zacatecas
10 de mayo de 1825	Memoria instructiva sobre la renta de tabacos del Estado de Zacatecas
Del 19 de abril al 3 de septiembre de 1827	Proyecto de ley para rebajar los derechos de alcabalas en los efectos del país
Del 21 de julio al 3 de septiembre de 1827	Reglamento para la dirección de diezmos para el Estado de Zacatecas
Del 14 de febrero al 2 de marzo de 1829	Reglamentación para la explotación de los tabacos
Del 27 de febrero de 1830 al 24 de marzo de 1831	Reformas propuestas por el Director de la Casa de Moneda para dicho establecimiento
Del 21 de diciembre de 1830 al 20 de enero de 1831	Decreto de libertad de derechos de alcabalas y pensión municipal al maíz

Fuente: HUITRADO TREJO, Guillermo, CUEVAS MURILLO, Óscar y RODRÍGUEZ VALADEZ, Juan Manuel, *Catálogo de Leyes de Zacatecas, 1917-1988*, Zacatecas, LVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, UAZ, 2002.

La reorganización del erario tuvo como principal antecedente la conformación de la Comisión de Hacienda en 1823 que orientó su labor a eficientizar la administración, mejorar la capacidad fiscal de las aduanas y centralizar las decisiones económicas en torno a la extracción y destino del recurso público.²⁹ A dicha comisión se facultó para organizar el Reglamento de Hacienda del estado, en el cual se dispuso la oficina encargada del manejo financiero regional (Dirección General de Hacienda y a la Administración General), cuyas funciones se enfocaron en circular los decretos en materia fiscal por parte del gobierno, vigilar la operatividad de las oficinas internas, y emitir el estado general de los caudales con especial cuidado de la factoría de tabaco. En general, se pretendió ejercer un mayor control de las finanzas a partir de los impuestos de viejo régimen y definir una nueva racionalidad administrativa y recaudatoria en base al establecimiento de oficinas en espacios estratégicos como Villanueva, Valle de Huejúcar, Jerez, Juchipila, Nochistlán y Jalpa.³⁰

En 1824 se decretó el arreglo de rentas del erario local, el cual quedó integrado por la alcabala interior, los derechos de plata de fundición y ensaye, el real de señoreaje y 2% de extracción de moneda, los productos de los tres reales de cada tabaco, los novenos que le corresponden en masa decimal (diezmo), la renta del papel sellado, los productos del asiento de gallos y la media anata.

Entre 1824-1833 los ingresos de la hacienda pública zacatecana fueron al alza a excepción de los años 1826 y 1833, cuando se generó una caída del 40% y 50% respectivamente, motivada por el conflicto nacional entre

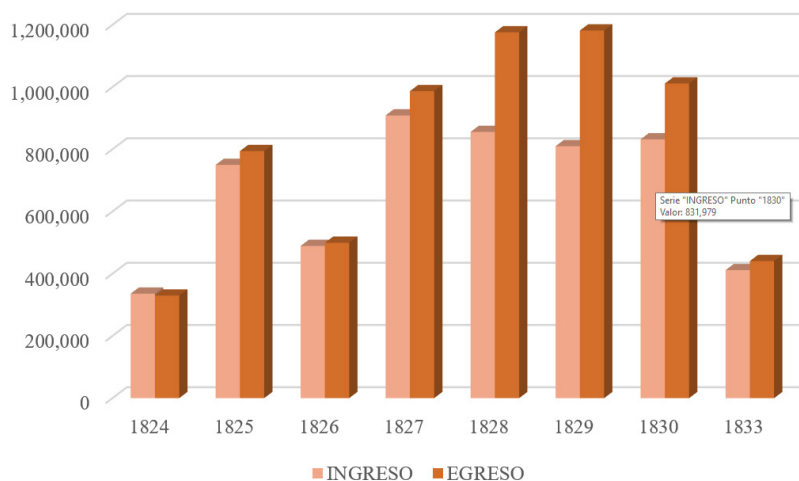
²⁹ Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (en adelante AHEZ), Fondo Poder Legislativo, Comisión de Hacienda, caja I, Exp. 19, 15 de noviembre de 1823.

³⁰ AHEZ, Fondo Poder Legislativo, Comisión de Hacienda, caja 3, Exp. 6, 16 de junio de 1824; Fondo Poder Legislativo, Leyes, Decretos y Reglamentos, caja I, Exp. 23, 16 de junio de 1824.

el proyecto centralista y las facciones partidarias del federalismo liberal, y la álgida defensa de su soberanía y autonomía ante el gobierno general. No obstante, sorprende que el gasto en los años fiscales regulares fuera superior a los montos recaudados, es decir, se mantuvo un déficit constante explicado en el pago puntual de sus obligaciones ante la federación, el mantenimiento de sus milicias, las compras de tabaco en rama y el excedente para los proyectos económicos de minería, industria e instrucción pública. Además de una serie de eventos fuera de la ley como robos, saqueos y agresiones a funcionarios en espacios claves para las finanzas como Fresnillo (1828), acompañados de motines y protestas laborales que desestabilizaron a Sombrerete y circunvecinos en 1829. El aumento en el egreso a partir de 1828 causado por el auxilio a los enfermos de viruela y el envío de tropas a municipios del interior para salvaguardarlos, dada la amenaza de reconquista española,³¹ agudizó la situación deficitaria, la cual no supone una inestabilidad o pérdida de las condiciones favorables de su economía (véase gráfica 4).

³¹ Archivo Histórico del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas (en adelante AHPLEZ), Sección Informes de Gobierno, Serie Informes del Ejecutivo Estatal, Francisco García, 1831.

Gráfica 4. Finanzas de la hacienda pública en Zacatecas, 1824-1833



	Ingreso	Egreso
1824	\$335,886	\$329,752
1825	\$749,877	\$794,306
1826	\$489,334	\$499,579
1827	\$908,874	\$986,905
1828	\$855,842	\$1,175,942
1829	\$809,985	\$1,181,942
1830	\$831,979	\$1,011,446
1833	\$411,499	\$440,812

Fuente: Elaboración propia con base en AHEZ, Fondo Poder Legislativo, Comisión de Hacienda, 1824-1829; AHPLEZ, Sección Informes de Gobierno, Serie Informes del Ejecutivo Estatal, Francisco García, 1829-1834.

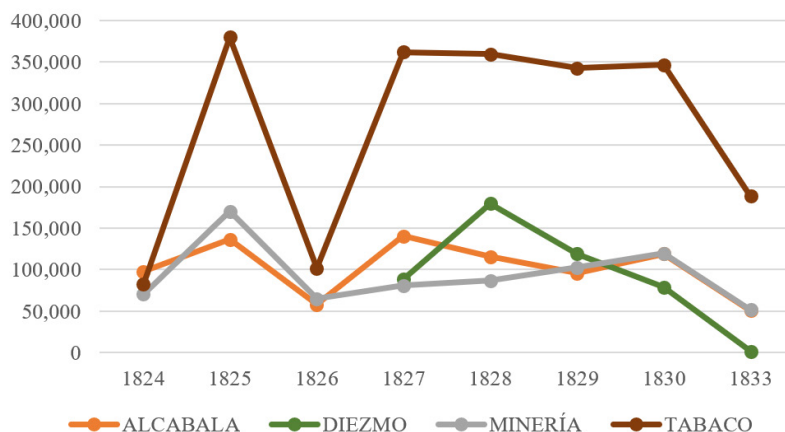
Lo anterior difiere de procesos de otros erarios que, pese a ser muy problemáticos en la esfera política y manejar menos caudales, mantuvieron finanzas sanas. Bajo esta idea, se pueden contrastar las diferencias en

los montos de egreso destinados a rubros similares por los erarios de Michoacán y Zacatecas para el periodo de mayor regularidad en ambos espacios (1827-1829). Por ejemplo, de contingente se consignaron montos equivalentes entre \$100,000 y \$140,000; para gasto corriente se registran cifras parecidas oscilando entre \$80,000 y \$130,000, y por concepto de seguridad (milicias) se observa una gran diferencia entre ambos territorios: el primero empleó de \$50,000 a \$115,000, mientras que el segundo demandó entre \$300,000 y \$500,000, es decir, cuatro o cinco veces más en un espacio aparentemente pacífico, con menor extensión territorial y de menor densidad poblacional. La mencionada diferencia respondió únicamente al cuidado de su economía local, en particular, la minería. En otras palabras, mantener su estabilidad económica implicó una inversión y gasto público considerable.

Las principales rentas en Zacatecas entre 1824 y 1833 fueron las alcabalas, tabaco y los impuestos a la minería representando un 70% del ingreso total; los depósitos, suplementos y extraordinarios aportaron el 17%, y el resto lo componían los diezmos y las contribuciones directas para sufragar gastos de guerra. Las alcabalas, derechos de minería, papel sellado y tabaco fueron ingresos fluctuantes que se mantuvieron desde 1824, no así los ingresos directos, cuyo aumento al 3% se debió a los acontecimientos de Tampico en 1829 (véase gráfica 5).³²

³² TERÁN, Mariana, *Bosquejo de un inmenso cuadro. Liberalismo constitucional y formas de gobierno en Zacatecas, 1823-1846*, Zacatecas, Taberna Librería Editores, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2015, pp. 131-132.

Gráfica 5. Principales ramos de ingreso de la hacienda zacatecana 1824-1833



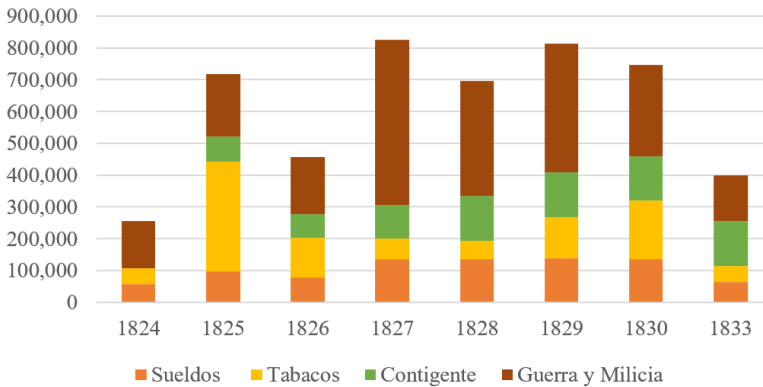
Fuente: Elaboración propia con base en AHEZ, Poder Legislativo, Comisión de Hacienda, 1824-1829, AHPLEZ, Sección Informes de Gobierno, Serie Informes del Ejecutivo Estatal, Francisco García, 1829-1834.

Por su parte, el diezmo fue objeto de proyectos por parte del legislativo, que pese a no concretarse, denotaron el interés desde los diferentes poderes y los ayuntamientos por una visión progresista de la entidad. La propuesta en torno a este impuesto refirió la distribución de una parte del ingreso total entre los partidos de acuerdo con su aportación, teniendo como destino la construcción de escuelas de primeras letras, obras públicas y fomento a la actividad agrícola; los cabildos serían los encargados de presentar planes de reinversión del recurso que estarían sujetos a la aprobación del congreso, quien evaluaría su utilidad y beneficio social.³³

³³ AHEZ, Fondo Poder Legislativo, Comisión de Hacienda, caja 11, Exp. 34, 2 de mayo de 1828. La medida fue llevada al pleno por Cayetano Martínez de Murguía que, así como otros personajes de la vida política y económica del estado (Francisco Arrieta, Juan Bautista de la Torre, Marco Esparza), fueron miembros de la Sociedad Amigos de Zacatecas. Véase FLORES, Marco, “‘Todos los hombres son iguales...’: notas sobre la clase política del estado de Zacatecas 1822-1835”, en HERNÁNDEZ, Alicia y TERÁN, Mariana, *Federalismo, ciudadanía y representación en Zacatecas*, México, UAZ, 2010, pp. 245-306.

Como ha mencionado la historiografía, el sistema recaudatorio en Zacatecas no demandó modificaciones fiscales para aumentar sus ingresos y lograr el equilibrio presupuestal. Ciertamente, algunos cambios se dieron a partir de 1829 por cuestiones de seguridad, defensa de la soberanía e integridad nacional.³⁴ Ahora bien, a lo largo de la Primera República, entre las prioridades del gobierno estatal fueron en primer lugar la guerra, a la cual se destinó el 36% del presupuesto; en segundo lugar, el gasto corriente (sueldos de magistrados, gobernador, legisladores y empleados de la hacienda pública) que equivaldrían al 13%, y en tercer lugar el contingente, cuyo monto variaba año con año (véase gráfica 6).

Gráfica 6. Rubros principales de egreso en el erario de Zacatecas, 1824-1833



Fuente: Elaboración propia con base en AHEZ, Poder Legislativo, Comisión de Hacienda, 1824-1829, AHPLEZ, Sección Informes de Gobierno, Serie Informes del Ejecutivo Estatal, Francisco García, 1829-1834.

A partir de 1830 fue otra la tendencia de los ingresos y egresos de los erarios locales; en Zacatecas se evidencia una caída de los ingresos en el ru-

³⁴ SÁNCHEZ, *Las alcabalas mexicanas*, p. 115.

bro de tabaco derivada de la concesión otorgada por el gobierno nacional de Vicente Guerrero a la compañía Wilson y Garay. Aunado a ello, se impuso una cuota del contingente equivalente al 40% de los ingresos y se decretó la abolición del pago de diezmo, que para Zacatecas también fue una renta significativa pues contribuyó desde 1828 con 3% y 6%, oscilando entre \$44,000 y \$109,000. Sin embargo, debe rescatarse que si dichos montos fueron dinero circulante, serían de utilidad para las situaciones extraordinarias acontecidas en el último quinquenio (1830-1835, véase gráfica 6), a diferencia de Michoacán donde las sumas eran considerables, pero en su mayoría se quedaban en libranzas o pagarés.³⁵

En el ramo de tabaco destacaron los resultados inmediatos en materia de ganancias y operatividad, puesto que durante el primer semestre de 1824 se refiere un desorden administrativo y estancamiento en las fases productivas de la actividad en sus principales fieltos. Por ejemplo, en Aguascalientes se suspendió la venta de cigarros y puros por parte del ayuntamiento en razón a la falta de vigilancia y control, mientras que en Jerez había suficientes existencias o productos de labrados pero la escasez de circulante impedía las transacciones; de igual manera, en Sombrerete se notificó baja recaudación a inicios del nuevo régimen provocada por el contrabando; Pinos compartía dicha situación (falta de inventarios y registros), y en la capital el problema se agravó porque existían diferentes espacios de manufactura domésticos (ilícitos) que proveían de cigarros a toda la ciudad, incluso superando lo disponible en la factoría y almacenes, acciones que no eran castigadas por las autoridades correspondientes.³⁶

³⁵ SERRANO, José Antonio, *Igualdad, uniformidad, proporcionalidad: contribuciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2007. pp. 105-106.

³⁶ AHEZ, Fondo Poder Legislativo, Comisión de Hacienda, caja 1, Exp. 03; caja 2, Exp. 02, 24, 30 y 38, año 1824.

Este panorama de irregularidades y problemas no fue propio de la renta, pues para estos meses se argumentaba las carencias en diversos rubros, al grado de no poder cubrir las necesidades del Estado.³⁷ En función de lo anterior sobresale la pronta recuperación y reorganización del erario zacatecano, ya que a partir de 1825 empezaron a reportarse ingresos sustanciales por los diferentes impuestos, lo cual infiere buen desempeño de los Poderes Legislativo y Ejecutivo en cuanto a disposiciones sobre estructura fiscal, proyectos económicos y eficiencia en los funcionarios de la Hacienda, para retomar el control sobre el ámbito recaudatorio.

Se calificó la renta del tabaco como pilar o columna del Estado zacatecano, que contribuyó a la hacienda pública en sus años de auge (1825 y 1827) con un 50% de los ingresos; incluso en los periodos de menor recaudación (1826 y 1833), su participación en la actividad financiera del erario alcanzó un 25% y 35%. En su dinámica recaudatoria se observa primero estabilidad en sus ganancias promedio por \$353,000 entre 1827 y 1830, evidenciando la buena operatividad desde el establecimiento de su espacio de manufactura en la capital, para suplir la demanda de sus principales centros de distribución y consumo. Segundo, una caída considerable de su recaudación cercana al 200% en 1826 con una rápida recuperación en el año siguiente, situación que se agudizó debido a que para ese periodo los gastos para la administración del ramo superaron en \$23,348 los fondos colectados. Esta situación se justifica por la inestabilidad en el área de manufactura, tanto en los primeros años de apertura de la fábrica de tabacos no se contaba con mano de obra calificada y capacitada en las diferentes fases de la cadena de producción. A su vez, operó sin un reglamento causando desorden al interior y desaprovechamiento de los insumos (véase cuadro 6).³⁸

³⁷ AHEZ, Fondo Poder Legislativo, Comisión de Hacienda, caja 1, Exp. 20, abril de 1824.

³⁸ AHEZ, Poder Legislativo, Comisión de Hacienda, Caja 3, Exp. 9, 1824.

Cuadro 6. Registro de ingreso y egreso
por concepto de tabaco en Zacatecas, 1824-1833

Año	Ingreso por tabaco	Gasto de la renta	Aportación total a la Hacienda (%)
1824	\$82,561	\$51,230	25
1825	\$380,240	\$343,914	50,8
1826	\$101,545	\$124,893	20,8
1827	\$362,257	\$62,895	39,9
1828	\$360,011	\$58,130	42,1
1829	\$342,683	\$130,271	42,3
1830	\$346,840	\$182,943	41,6
1831	\$660,485	\$323,400	44,7
1832	\$660,485	\$323,400	44,7
1833	\$188,411	\$51,647	45,8

Fuente: Elaboración propia con base en AHEZ, Poder Legislativo, Comisión de Hacienda, 1824-1829, AHPLEZ, Sección Informes de Gobierno, Serie Informes del Ejecutivo Estatal, Francisco García, 1829-1834.

En general se refiere que el egreso de la renta no superó el 40% de su ingreso total, es decir, las ganancias fueron considerables manteniéndose entre los \$130,000 y \$330,000, a excepción del año 1825, cuando se destinó el 85% a la reorganización de oficinas, funcionarios y aparato administrativo, en particular al establecimiento de la fábrica de tabacos en la capital y al acondicionamiento del espacio destinado a la misma, cuyo objetivo fue disminuir el contrabando y siembra ilegal, generar ámbitos de ocupación para ociosos y con ello aumentar el recurso del rubro por ventas. Se consideró una propuesta que posibilitaría al gobierno instrumentar una nueva lógica en la actividad tabacalera regional, en tanto su inversión entre 1824 y 1825 se aproximó a los \$230,000.³⁹

³⁹ AHEZ, Fondo Poder Legislativo, Comisión de Hacienda, Caja 7, Exp. 21, 18 de octubre de 1824.

También se muestra un aumento del gasto entre 1830 y 1831, debido al adeudo registrado con los particulares que, como en territorio michoacano, fueron los agentes encargados de suministrar el tabaco en rama desde 1830. Para ese año se debían \$87,801 y en 1832 este monto ascendió a \$240,961, los cuales fueron cubiertos acorde al incremento sostenido en sus ganancias. Aunque los resultados en materia recaudatoria fueron positivos en la medida que se habían logrado comprar los insumos a precios de la renta antes de su primera liberación (finales de 1829), el Ejecutivo señalaba que no volverían a repetirse esos beneficios porque el gobierno general había abandonado al ramo, llevándolo paulatinamente a su bancarrota y existencia. Se percibía como en otras entidades una molestia hacia la Federación “por la relajación de la administración en varios ramos”.⁴⁰

Si bien para las dos Haciendas (Michoacán y Zacatecas) se evidencia que el ramo del tabaco fue un pilar lo suficientemente rentable para autofinanciarse y cubrir los gastos de mayor inversión para las entidades como salarios, en Zacatecas también fue redituable,⁴¹ ya que se buscó revitalizar el devenir económico regional a través de proyectos financiados con el excedente de la renta, como la creación de un banco nacional administrado por el estado y el apoyo hacia los ayuntamientos para cubrir la causa de policía, milicia y estímulo a la educación;⁴² además de sufragar el costo respectivo a la instalación de otra fábrica en Villanueva durante 1831, acorde a la postura del gobierno de fomentar la industria considerando al tabaco parte de ella y no como una imposición de viejo régimen. Dicha visión de

⁴⁰ AHPLEZ, Sección Informes de Gobierno, Serie Informes del Ejecutivo Estatal, Francisco García, 1831 y 1833.

⁴¹ En economía, la rentabilidad se define como la relación existente entre los beneficios proporcionados por una operación o negocio y la inversión o el esfuerzo para llevarlo a cabo. El resultado se obtiene de dividir el beneficio total (ganancias o pérdidas de capital y dividendos o intereses), entre el valor inicial de la inversión.

⁴² TREJO, Adolfo, *La fiscalidad en la construcción de Zacatecas: el tabaco como renta*, Zacatecas, Tesis de Doctorado, Unidad Académica de Historia, UAZ, 2014, p. 113.

negocio buscaba racionalizar los costos de traslado de los insumos, principalmente el tabaco en rama proveniente de la ciudad de México (después de su tránsito desde Veracruz) y dar cobertura a toda la parte sur del territorio. A su vez pretendió aprovechar la tradición textil de Villanueva y con ello el modo de trabajo al interior de espacios fabriles,⁴³ lo cual fue ampliamente apoyado por el Ejecutivo.

En ese orden de ideas, de la ganancia total de la renta en el lapso comprendido por 1830 y 1832, la administración pública proyectaba que la fábrica de la capital aportaría un equivalente al 25%, el cual aumentaría a 40% en los dos años siguientes, debido al complemento de un nuevo espacio de manufactura en Villanueva, que coadyuvaría al abasto de tabaco a oficinas cercanas donde habían incrementado las ventas, en particular los partidos de Juchipila, Tlaltenango y Aguascalientes. Cabe señalar que el gobernador García Salinas reiteraba su buen funcionamiento, pues, a tan solo un año de su apertura, produjo lo equivalente al 15% de puros y cigarros labrados en la capital (véase cuadro 7).⁴⁴

⁴³ Decreto del 1° de agosto de 1831, por el cual se estableció la fábrica de labrados de Villanueva. AHPLEZ, Sección Informes de Gobierno, Serie Informes del Ejecutivo Estatal, Francisco García, 1833.

⁴⁴ AHPLEZ, Sección Informes de Gobierno, Serie Informes del Ejecutivo Estatal, Francisco García, 1833.

Cuadro 7. Participación de las fábricas de Zacatecas y Villanueva en la renta, 1830-1832

	Pesos	Papel	Tabaco en rama	Puros	Cajillas de cigarros
1 a 31 de diciembre de 1830	\$12,324	800	30,216	72,179	114,898
1 de enero al 31 de diciembre de 1831	\$130,177	10,521	338,491	2,168,316	6,880,615
1 de enero al 31 de diciembre de 1832	\$133,463	10,610	474,033	1,468,675	7,894,899
Total, Fábrica Zacatecas	\$275,916	21,932	813,140	3,827,186	14,450,569
Fábrica de Villanueva de enero a diciembre de 1832	\$45,681	2,296	74,284	348,618	2,215,628
Ambos espacios de manufactura	\$321,601	24,294	887,429	4,175,714	16,725,160
Ingreso total entre 1830-1832	\$535,251	-	-		

Fuente: AHPLEZ, Sección Informes de Gobierno, Serie Informes del Ejecutivo Estatal, Francisco García, 1833.

Después de 1830, a consecuencia del desorden político y social generalizado en la república, el contrabando aumentó e impidió una buena administración; empero y a diferencia del congreso michoacano, los poderes en Zacatecas se mantuvieron trabajando de manera coordinada. Así, por ejemplo, el legislativo impuso medidas como el resguardo de fronteras, principalmente sur y sudeste, enviando hombres para atender la problemática; estrategias de aumento en el peso de puros y el número de cigarros en las cajillas para evitar con ello el consumo de tabaco labrado ilegal y de fuera del estado, ya que eso afectaba el nivel de ventas. Se resaltaba que su actuar en conjunto llamaba la atención de otras regiones, pues se favorecía la estabilidad financiera en medio de coyunturas convulsas. Pese a los es-

fuerzos mencionados, uno de los mayores problemas de los erarios locales fue ceder facultades a los jueces de distrito (por parte del gobierno general), para sancionar con penas y multas a actividades ilícitas contra distintos ramos (incluyendo el tabaco). Argumentaban que anteriormente se resolvía y atacaba el problema porque existía una figura directa de la comisión de Hacienda, encargada de vigilar este tipo de irregularidades, incluso por encima de los ayuntamientos. El panorama se intensificó en razón al aumento de la debilidad en la legislación fiscal nacional, la impunidad ante los adeudos al fisco regional y la falta de personal facultado para proceder ante los tribunales.⁴⁵

En consenso con otras entidades donde la renta del tabaco había sido el pilar de sus Haciendas, el gobernador García Salinas señalaba que la abolición del estanco por la Ley General del 16 de junio de 1833 significaba la disolución de un ramo sin el cual no podía existir el estado, coincidiendo con gobernadores como el de Michoacán, quien expresaba “era un golpe mortal a la principal renta del erario”. Además de su molestia hacia las nuevas disposiciones, se remarcaba que la carencia de una legislación fiscal general sólida y proyectada a mediano plazo impedía la estabilidad y arreglos necesarios para lograr una armonía entre la normativa federal y las necesidades propias de las regiones. Los cambios de los marcos legislativos año tras año afectaron la estructura administrativa. La medida del desestanco, justificada por no ir acorde a la forma de gobierno vigente, era una excusa más de la federación por su incapacidad de gestión financiera, pues obviaban que la actividad tabacalera era una contribución necesaria para satisfacer las demandas del pueblo. A su vez, señalaba fue un pago que el contribuyente hacía con gusto y sin mayor cuestionamiento, al grado de ser una renta

⁴⁵ AHPLEZ, Sección Informes de Gobierno, Serie Informes del Ejecutivo Estatal, Francisco García, 1831 y 1833.

buena y preferida. Las autoridades estatales lograrían mantener su funcionamiento hasta dar por cumplido el pago de las contratas con particulares.⁴⁶

Consideraciones finales

El monopolio desde el Primer Imperio pasó a manos del gobierno general anulando la injerencia de la Corona, y con ello paulatinamente se evidencia un cambio en la percepción del significado del ramo en materia de ingresos, pues cuando el nuevo gobierno tomó el control se percató que las ganancias ya no eran las del periodo de auge, por lo cual se enfocó en otros ámbitos de la economía dejándolo a la deriva, concediendo en el reparto de rentas, a los nuevos estados libres y soberanos, los derechos y facultades de obtener ganancias para sus erarios a través de su manufactura y comercialización, siendo esta una de las principales rupturas de la renta, ya que en el viejo régimen todos los beneficios fueron para la Real Hacienda.

Aunque surgió una nueva figura o autoridad gubernamental en la cual recayó el manejo del monopolio, siempre se optó por continuar con su estructura y operatividad como en el viejo orden: áreas restringidas de cultivo, oficinas, funcionarios, productos, sistema contable, categorías y lenguaje para identificar tipos de tabaco y su dinámica en general, espacios de manufactura y de venta al interior de los estados con premios a los expendedores (estanquilleros). Por lo anterior, se plantea que en términos generales hubo una continuidad administrativa más no del destino de los recursos; a partir de 1824 se devengaron en buena parte a las entidades, convirtiendo a la actividad tabacalera en pilar de sus Haciendas.

⁴⁶ AHPLEZ, Sección Informes de Gobierno, Serie Informes del Ejecutivo Estatal, Francisco García, 1833 y 1834.

El tema de la rentabilidad del estanco de tabaco fue transversal para la investigación de la cual deriva el presente trabajo, porque los dos espacios seleccionados aportaron al dinamismo económico del periodo: uno por su carácter minero (Zacatecas) y el otro dado su escenario comercial (Michoacán). Ciertamente, uno de los objetivos principales fue demostrar si toda la actividad tabacalera en sus diferentes etapas y formas de gobierno fue rentable para las finanzas y el devenir de proyectos económicos. Se corroboró que en principio el monopolio operó como un asiento viejo; sin embargo, sus resultados y algunos cambios administrativos lo llevaron hacia una idea de negocio estatal durante la Primera República.

Finalmente, se demuestra que en la etapa independiente la actividad tabacalera fue rentable para el erario michoacano, pero no redituable, en contraposición del caso zacatecano donde obtuvo ambos beneficios, ya que, a la par de generar utilidades líquidas de manera regular, tuvo la posibilidad de emplear el excedente de capital para diversificar en otros ámbitos debido al escenario político cohesionado entre los diferentes poderes, quienes promovieron legislación en materia económica que beneficiara a toda la entidad y su capital.

Reforma fiscal, intento de abolición de las alcabalas y opinión pública en el estado de Guanajuato, 1846-1884

AMOR MILDRED ESCALANTE

Introducción

La alcabala¹ al comercio fue un impuesto que representaba al antiguo régimen, por lo que se discutió mucho su desaparición en la etapa independiente, porque dificultaba el tráfico interno. Una de las propuestas del gobierno liberal fue modernizar a la hacienda pública para conseguir la igualdad y proporcionalidad tributaria, así como establecer las contribuciones directas, que permitieran eliminar las alcabalas.²

Las políticas públicas que se promovieron entre 1846 y 1884 fueron de la mano con las preocupaciones de los contribuyentes y de los admi-

¹ En este estudio no se hace referencia a la alcabala cobrada por traslación de dominio que pasa a los estados en 1868; aunque sí están contabilizadas dentro de las cuentas del erario; solo se hace referencia a la alcabala cobrada a los bienes nacionales y extranjeros que ingresaron por las aduanas internas del estado, y las igualas, que eran acuerdos para cobrar la alcabala en zonas rurales.

² Igual que en América Latina, en España, Portugal, Italia y Francia se implementó una política fiscal parecida en la primera mitad del siglo XIX; se buscaba una transformación de la hacienda pública e implementar las contribuciones directas, hecho que fue difícil debido al rechazo de los contribuyentes y a la falta de estadísticas. LÓPEZ CASTELLANO, Fernando, “Economía política, administración y hacienda pública en Canga Argüelles”, en *Revista Asturiana de economía*, Núm. 32, 2005, p. 150; PÉREZ HERRERO, Pedro y ELINA HERRERA, Claudia, “Sistemas fiscales y poder político en Iberoamérica (siglo XIX). Análisis comparado de Argentina, Colombia, Chile, México y España”, en GIL, Alicia y HERRERA, Claudia (Coords.), *El pensamiento liberal atlántico 1770-1880*, España, Universidad de Alcalá, 2013, p. 105.

nistradores, quienes constantemente expresaron su opinión.³ Por ello, este estudio se basa sobre todo en las discusiones de los diputados del congreso, en las opiniones de empleados de la hacienda estatal y en las solicitudes y quejas presentadas por los contribuyentes ante los ayuntamientos, el Congreso o el Gobierno del estado. Proponemos que en este periodo hubo una serie de ajustes fiscales, no siempre benéficos, ya que la situación política nacional afectaba el entorno estatal (como la rebelión de la Sierra Gorda), lo cual repercutió en la hacienda de Guanajuato, razón por la cual no hubo ninguna intención de abolir las alcabalas, aun cuando las contribuciones directas se consolidaron en la década de 1870.⁴

Primer intento de abolición de las alcabalas, 1846-1852

El impuesto de alcabala era indirecto, regresivo⁵ y general, se cobraba por el tránsito y consumo de mercancías, lo pagaba quien realizaba la transacción o el intermediario, pero en realidad se trasladaba al consumidor, al cargarse en el precio final.⁶ En Guanajuato se cobró un 10% sobre el precio de origen de la mercancía nacional y entre un 3% y 5% a los efectos inter-

³ Entenderemos a la opinión pública como una expresión o crítica sobre los asuntos políticos, en la búsqueda del “bien público” o de los intereses comunes.

⁴ Sobre el tema de la abolición de alcabala, véase a RHI SAUSI GARAVITO, María José, *Breve historia de un longevo impuesto. El dilema de las alcabalas en México, 1821-1896*, Tesis para obtener el grado de Maestra en Historia Moderna y Contemporánea, México, Instituto Mora, 1998. CAÑEDO, Sergio, “Las alcabalas en el siglo XIX mexicano, ¿un obstáculo para el desarrollo económico?”, en <http://www.economia.unam.mx/amhe/memoria/simpomio17/Sergio%20CANEDO.pdf> (consultado el 18-09-21).

⁵ Regresivo quiere decir que todos pagan sin importar el poder adquisitivo. En cambio, los impuestos directos son progresivos porque gravan la riqueza de cada contribuyente y su costo de recaudación es más bajo.

⁶ Podía cobrarse por la federación en las aduanas marítimas y fronteras internacionales; por los estados al introducir mercancías; y por los municipios al consumirse. En ocasiones se cobraba 1% en los municipios a los bienes extranjeros; o se aplicaban tarifas diferenciales o exenciones a los bienes básicos en el lugar de producción.

nacionales, pero era acumulativo al pagarse en todos los suelos rentísticos por los que pasaba. En Guanajuato había ocho (ver mapa más adelante), por lo que la cantidad cubierta al final era muy elevada.⁷

La alcabala generaba importantes ingresos fiscales, aunque los gastos de recaudación eran altos porque se necesitaban oficinas en una o varias entradas a las localidades y la vigilancia para su cumplimiento, aunque siempre hubo contrabando y este generó desequilibrio en los precios. Para garantizar el pago se necesitaba una fianza y una guía que indicaba el lugar de origen, de tránsito y de destino final, limitando los espacios por donde se podía pasar y vender esa mercancía. Se hacían constantes revisiones en las oficinas donde se pagaban derechos que aumentaban el precio y cuando los bienes llegaban a la plaza final se debía devolver una tornaguía⁸ que indicaba el pago del impuesto, de lo contrario se incurría en una multa y se hacía efectiva la fianza.⁹

La alcabala era un obstáculo para integrar el mercado nacional, por ello los legisladores, políticos, comerciantes y particulares la consideraron uno de los principales problemas contra el cual se luchó, por lo menos en el discurso.¹⁰ Opinaban que el consumo solo podía aumentar si bajaban

⁷ Debe tomarse en cuenta que había mercancías que no se vendían, en cuyo caso el impuesto era absorbido como pérdida del comerciante. FRANCO, Gabriel, *Principios de Hacienda Pública*, Buenos Aires, Ediciones de Ciencias Económicas, 1957, p. 370.

⁸ En la guía se ponía una relación de los productos y su valor; la tornaguía era una copia que se sellaba al pagar los impuestos y se enviaba al lugar de partida de las mercancías, donde se había dejado la fianza.

⁹ Solo en las receptorías se podían expedir las guías, no todos los municipios podían hacerlo. Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato (en adelante AGPLEG), Actas del Congreso, Libro 1868 junio-noviembre, Sesión 26 septiembre 1868; Archivo General del Estado de Guanajuato, en adelante AGEG, Hacienda, caja 284, Exp. 1; RHI SAUSI GARAVITO, María José, “¿Cómo aventurarse a perder lo que existe?”. Una reflexión sobre el voluntarismo fiscal mexicano del siglo XIX”, en ABOITES AGUILAR, Luis y JÁUREGUI, Luis, *Penuria sin fin, historia de los impuestos en México siglos XVIII-XX*, México, Instituto Mora, 2005, p. 133.

¹⁰ CASTAÑEDA ZAVALA, Jorge, *La modernización de la hacienda pública mexicana en la segunda mitad del siglo XIX*, México, Departamento de Economía, Universidad Autónoma Metropolitana, 1994, p. 38; RHI SAUSI, “¿Cómo aventurarse?”, p. 126.

los precios, cosa que impedían los gravámenes alcabalatorios. También los municipios cobraban impuestos al consumo, a lo que había que agregar otros extraordinarios para obras públicas o gastos de guerra; estos variaron en cada estado y municipio.¹¹ Esta problemática venía desde la época vi-reinal y después de la Independencia no se pudo abolir la alcabala porque representaba entre 30% y 50% de los ingresos estatales y porque las contribuciones directas fueron rechazadas.¹² Como señala Rhi Sausi, las alcabalas constituyeron una preocupación para los políticos, los legisladores y los contribuyentes, por ello “quitarse de las trabas que la alcabala llevaba consigo, era sinónimo de libertad [...], de la independencia nacional”.¹³ Hubo algunos intentos anteriores para eliminar la alcabala, pero lo abordaremos desde la tentativa federal de 1846.

En la ley de clasificación de rentas del 17 de septiembre de 1846, los impuestos y contribuciones generales eran: exportación e importación, derecho de consumo a mercancías extranjeras, 4% sobre moneda, tabaco, correos, salinas, papel sellado y casas de moneda. A los estados les correspondía: el impuesto a husos de fábricas de hilados de algodón y lana, las aduanas interiores o alcabalas, “a reserva de que estas se extinguieran, si conviniere al comercio”; de ellas tendrían que pagar el porcentaje del contingente asignado, Guanajuato debía aportar \$66,000 anuales, siendo el sexto de entre los que más contribuían.¹⁴

¹¹ COELLO SALAZAR, Ermilo, “El comercio interior”, en COSÍO VILLEGAS, Daniel, *Historia Moderna de México*, México, Hermes, 1965, V. 7, T. 2, p. 770.

¹² En Jalisco fue difícil suprimir las alcabalas porque hacía falta un catastro para aplicar las contribuciones directas, pero sobre todo por desconocer el sistema. OLVEDA, Jaime, *El sistema fiscal de Jalisco (1821-1888)*, Guadalajara, Jal., Gobierno de Jalisco, 1983, p. 12.

¹³ RHI SAUSI, *Breve historia*, pp. 41-42, 46.

¹⁴ En agosto de 1845, con el gobierno central, le correspondían a Guanajuato las contribuciones directas y un 30% de los ingresos por alcabala y demás rentas del erario nacional cobradas en el entonces departamento. DUBLÁN, Manuel y LOZANO, José María, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedida desde la Independencia de la república ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano*, México, Imprenta del Comercio, T. 5, pp. 30, 169-170.

El gobernador de Guanajuato, Manuel Doblado, opinó que esta ley se concibió bajo principios liberales y daba más franquicias para los gastos públicos. Propuso que se diese en su totalidad a los ayuntamientos el ramo de alcabalas para que cubrieran sus gastos particulares y pudieran “prosperar”, de esa forma ya no se tendrían que estar cubriendo los déficits; el estado se reservaría la alcabala de la capital, el impuesto a los efectos extranjeros y las contribuciones directas, pues con ellos podía solventar los gastos propios y el contingente sin problema.¹⁵ Era una buena propuesta, ya que de esa forma los municipios tendrían más ingresos y serían casi autónomos para cubrir sus necesidades;¹⁶ sin embargo, solo se quedó en proyecto.

A los pocos días y para reforzar el federalismo, el 10 de octubre de 1846 se decretó la supresión de las alcabalas en toda la nación; esta medida entraría en vigor el 6 de diciembre del mismo año.¹⁷ La justificación fue impulsar el progreso social, porque afectaban a la industria, al comercio y a la agricultura al recargar los precios, entorpecían la circulación y disminuían el consumo al recaer sobre las clases miserables; además el método de recaudación era desordenado, ineficaz y caro, y por las quejas contra este odioso impuesto, el contrabando y la corrupción del sistema que impedían que aumentaran las rentas.¹⁸

¹⁵ Desde 1828 se daba a los municipios un 6% de los ingresos de alcabala para hacer obras públicas, pero en 1846 se les quitó para hacer frente a la guerra contra Texas. También se formó un proyecto para el cobro de los impuestos y para uniformar la recaudación; se pretendía darlo a conocer a los causantes para evitar las extorsiones. DOBLADO, Manuel, *Memoria que contiene los principales actos del gobierno del excelentísimo señor Lic. Manuel Doblado, presentada por el mismo a la honorable legislatura del estado al hacer entrega del mando*, Guanajuato, Imprenta de Juan Oñate, 1847, pp. 15-17, 59, 65.

¹⁶ Se podía invertir poco en mejorar los caminos o en hacer obras que beneficiaran la circulación de bienes, por la carencia de recursos estatales, pero sobre todo municipales. ARELLANO, Lorenzo, *Memoria que el gobernador del estado leyó el 24 de mayo de 1849 en el salón del Honorable Congreso, para dar cumplimiento al artículo 82 de la constitución particular, y para que tuviese conocimiento de los diversos ramos de la administración pública*, Guanajuato, Tipografía de J. E. Oñate, 1849, p. 14.

¹⁷ En RHI SAUSI, *Breve historia*, p. 55; CAÑEDO, “Las alcabalas en el siglo XIX”, p. 4.

¹⁸ El costo de recaudación de las alcabalas siempre fue un porcentaje alto en América Latina y en España, comparado con el costo de las contribuciones directas. PÉREZ y ELINA, “Sistemas fiscales”, p. 118. También hubo opiniones en contra de los diferentes impues-

Los ingresos que perderían los estados al eliminar la alcabala se equilibrarían con la suspensión del pago del contingente; estos tendrían la capacidad de crear otras contribuciones y se les daría una tercera parte del producto de la renta de tabaco. Esta ley se derogó el 9 de noviembre, antes de entrar en vigor, debido a las quejas de los gobiernos de los estados que se quedarían sin la parte principal de sus ingresos, a la de los contribuyentes de fincas rústicas y urbanas a quienes se aumentarían las tarifas al doble,¹⁹ a la de los comerciantes porque se duplicaba el impuesto de patente, a la oposición de autoridades locales²⁰ y a los problemas económicos generados por la invasión estadounidense.²¹

Los estados no contaban con buenas estadísticas y catastros para conocer la riqueza de los causantes y poder aplicar las contribuciones directas.²² Pero sobre todo la guerra contra Estados Unidos y la necesidad de recursos fueron factores determinantes para que se siguieran cobrando las alcabalas, pues los ingresos en los puertos casi desaparecieron por la ocupación ex-

tos, contra la renta del tabaco, los derechos de importación, las contribuciones directas y no solo contra las alcabalas. SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, *Las alcabalas mexicanas [1821-1857]: los dilemas en la construcción de la Hacienda nacional*, México, Instituto Mora, 2009, p. 218; CAÑEDO, “Las alcabalas en el siglo XIX”, p. 11.

¹⁹ DUBLÁN y LOZANO, *Legislación mexicana*, T. 5, p. 188.

²⁰ En Jalisco se opusieron los caciques regionales porque ellos ponían sus tarifas al controlar el comercio interno; siguieron cobrando las alcabalas y las contribuciones directas en el estado. OLVEDA, *El sistema fiscal*, p. 67.

²¹ Se impuso un seis al millar anual a las fincas rústicas para el gobierno general más tres al millar para los estados, además del tres al millar a las fincas urbanas de la capital y dos al millar al resto de los municipios de los estados, además del tres al millar para los estados. Se determinó que las contribuciones a establecimientos industriales, objetos de lujo, profesiones y ejercicios lucrativos, sueldos y salarios se aumentaban en un 50% sobre las cuotas que entonces pagaban para el erario federal; las cuotas a giros comerciales o patente se aumentaban un 100%. DELGADO CÓRDOBA, Margarita y LÓPEZ MARTÍNEZ, J. Jesús, “La alcabala en la administración fiscal y su abolición en México del XIX”, en *América Latina en la Historia Económica*, V. 2, Núm. 2, julio-diciembre, 1994, pp. 70-71; RHI SAUSI, *Breve historia*, p. 55; DUBLÁN y LOZANO, *Legislación mexicana*, T. 5, pp. 175-177.

²² Un folleto que salió en la ciudad de México, que se oponía a la abolición de las alcabalas, señalaba que habría un desfaldo de cerca del 50% de las rentas estatales, porque este era su principal ingreso, sobre todo en Veracruz, Puebla, Jalisco, Estado de México, Guanajuato, Querétaro y Aguascalientes. Según los cálculos del autor, en 1844 en Guanajuato ingresaron por alcabala \$156,662. SÁNCHEZ, *Las alcabalas mexicanas*, pp. 232-233.

tranjera. El gobierno de Guanajuato apoyó con \$4,000 mensuales para la guerra contra Texas.²³

El 15 de diciembre de 1847 los invasores decretaron que la alcabala interna “desaparecería por completo”, se buscarían otros impuestos más equitativos,²⁴ esto sería a partir del 1° de enero de 1848 y se aplicaría en toda la república; esta norma afectó sobre todo a la ciudad de México y los lugares ocupados por el enemigo, la merca de ingresos se remplazó con préstamos y diversos gravámenes directos por ambos bandos, pues la guerra afectaba al comercio y dificultaba los cobros en las aduanas.²⁵

La invasión terminó con la separación de Texas y por el decreto de 28 de junio de 1848, que era parte del tratado Guadalupe Hidalgo, se dictó que los efectos que se introdujeron por los puertos o aduanas durante la ocupación estadounidense quedarían exentos de toda alcabala, mientras permanecieran en los puntos donde fueron importados y en su reparto en el interior del país. El gobierno federal aseguró que por las “manifestaciones de la opinión pública” solo era posible establecer contribuciones directas para cubrir el déficit que dejaba la guerra, a falta de los derechos de consumo.²⁶

En ese año había una restricción del gobierno general a la entrada de mercancías por algunos puertos, por lo que algunos estados intentaron abolir las alcabalas; en otros se prefirieron esos ingresos, aunque se quejaron de la forma de cobrarlas.²⁷ Disminuyó la introducción de mercancías extranjeras, pero llegaron de contrabando a Guanajuato, donde los co-

²³ AGEG, Decretos, Exp. 23, 12-6-1846; SÁNCHEZ, *Las alcabalas mexicanas*, p. 237; JAUREGUI, Luis, “Los orígenes de un malestar crónico. Los ingresos y los gastos públicos de México, 1821-1855”, en ABOITES AGUILAR Luis y JÁUREGUI, Luis, *Penuria sin fin, historia de los impuestos en México siglos XVIII-XX*, México, Instituto Mora, 2005, pp. 99, 104.

²⁴ RHI SAUSI, *Breve historia*, p. 39.

²⁵ RHI SAUSI, *Breve historia*, p. 57; SÁNCHEZ, *Las alcabalas mexicanas*, p. 237.

²⁶ DUBLÁN y LOZANO, *Legislación mexicana*, T. 5, p. 392; SÁNCHEZ, *Las alcabalas mexicanas*, pp. 240, 242.

²⁷ Luego sería difícil restablecer las alcabalas en donde se abolieron. JÁUREGUI, “Los orígenes”, p. 100.

merciantes se quejaron de que a unos introductores sí los dejaron pasar y a otros se les decomisaron las mercancías. El gobierno se resentía al dejar de cobrar la alcabala por esos bienes prohibidos, razón por la que decidió tolerarlo y seguir cobrando la alcabala.²⁸ Esto “desmoralizó” a algunos causantes, debido a que el comercio siguió gravado, sobre todo para hacer frente a los problemas internos del estado.²⁹

Había estallado una insurrección en la Sierra Gorda, en parte por los impuestos que se les cobraban. A esta se sumaron asaltantes y gavillas que asolaban las zonas rurales; esto requirió un desvío de recursos para las fuerzas militares que estaban concentradas en aplacar la rebelión. En 1849 la situación económica era estable e incluso hubo un incremento considerable en los ingresos de la hacienda estatal debido a la bonanza de las minas de La Luz. El gobernador Arellano opinaba que “El comercio, la minería y la agricultura necesitan no ya de una particular protección, sino de disminuirles las trabas que les pone la acción fiscal”.³⁰ Persistía el problema de aplicar las contribuciones directas que empezaron a ser significativas en 1849, siendo el 7% de los ingresos del estado, pues era más fácil captar las indirectas, aun con los fraudes y contrabando. Ante la necesidad de los diversos gastos de guerra se pedían préstamos, pero se pudieron saldar pronto por las rentas generadas en la minería y la derrama en las otras actividades (ver cuadro 1).

²⁸ AGEG, Hacienda, caja 184, Exp. 1. Los estados que abolieron las alcabalas fueron Zacatecas, Estado de México, Veracruz, Nuevo León, Coahuila, Sinaloa y Puebla, y continuarían así hasta 1852. SÁNCHEZ, *Las alcabalas mexicanas*, p. 245. Michoacán estuvo de acuerdo, pero no logró abolirlas. SILVA RIQUER, Jorge, “La construcción de la hacienda pública en Michoacán, 1821-1895”, en SILVA RIQUER, Jorge (Coord.), *Historia de la hacienda pública en Michoacán, 1886-1951. Una historia larga*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, El Colegio de San Luis, 2009, p. 140.

²⁹ Se abolió en el Distrito Federal y sus territorios: Colima, Tlaxcala y la aduana marítima de La Paz, se restablecieron el 2 de junio de 1853. AGEG, Hacienda, caja 201, Exp. 2; RHI SAUSI, *Breve historia*, p. 59.

³⁰ En 1849 hubo un aumento de los ingresos en \$90,000, debido a la bonanza de las minas de La Luz, pero se gastaron en combatir a los sublevados de la Sierra Gorda. ARELLANO, *Memoria*, 1849, p. 7.

Cuadro 1. Ingreso del estado de Guanajuato 1848-1865

Año	Oro y plata	%	Alcabala	%	Contribuciones directas	%	Otros	Total
1848	\$235,446	35	\$253,878	37	\$14,669	2	\$168,575	\$672,568
1849	\$282,025	42	\$247,467	37	\$44,392	7	\$87,641	\$661,525
1850-51	\$229,582	35	\$318,914	49	\$49,336	7	\$43,868	\$641,700
1851-52	\$316,665	43	\$315,846	43			\$101,455	\$733,966
1852-53					\$68,708	10		\$668,134
1865	\$177,207	22	\$227,347	28	\$137,666	17	\$269,258	\$811,478
1866	\$173,925	22	\$293,004	38	\$121,703	15	\$174,850	\$766,622

Año	Contingente federal	% de ingresos	Población	Incidencia per cápita
1848	\$55,898	8.3	713,583	\$0.94
1849	\$57,454	8.7	732,416	\$0.90
1850-51	\$87,784	13.7	718,775	\$0.89
1851-52	\$103,720	14.1		
1852-53				
1865				
1866			718,775	\$1.06

Notas: El porcentaje es con relación al total de ingresos del estado. Circulación de moneda se contabilizaba junto con oro y plata que pagaba un 3%. Otros incluyen: las existencias anteriores, descuento mensual de sueldos, préstamos forzosos, multas, guardia nacional, auxilios para gastos de guerra, instrucción pública, traslación de dominio, mantas e hilazas, tejidos de algodón y lana, e impuestos extraordinarios. Durante el Segundo Imperio impuesto al tabaco, aguardiente, tribunal mercantil, contrarregistro, papel sellado y peajes, remisiones por varias oficinas y depósitos. Los distintos rubros englobados en alcabala no aparecen desagregados en las memorias. En el cobro de los impuestos a la minería se gastaba 4.5% de los ingresos en 1849, de contribuciones directas era tres al millar a fincas rústicas y urbanas, la alcabala a bienes nacionales era de 10%; de los demás años no tenemos datos.

Fuente: Elaboración propia basada en ARELLANO, LORENZO, *Memoria que el gobernador del estado leyó el día 1° de enero de 1851 en el salón del Honorable Congreso, para dar cumplimiento a lo prevenido en las constituciones general y particular, e informar sobre los diversos ramos de la administración pública*, México, Imprenta de Cumplido, 1851; MUÑOZ LEDO, Octavio, *Memoria del gobierno del estado de Guanajuato presentada a su Honorable Legislatura en 1° de enero de 1852*, México, Biblioteca Nacional, 1852; MUÑOZ LEDO, Octaviano, *Informe leído por el Exmo. Sr. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en la solemne apertura de la Honorable Legislatura del mismo estado. Verificada el día 1° de enero de 1853*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1853; *Estadísticas Históricas de México*, México, INEGI, 2000, T. I, p. 8, cuadro 1 y 2. PAYNO, M., *Cuentas, gastos, acreedores y otros asuntos del tiempo de la intervención francesa y del imperio de 1861 a 1867*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1868, p. 527, 568, 582.

La falta de coordinación entre las tres instancias de gobierno generó problemas. Por ejemplo, Jalisco fue uno de los estados que abolió las alcabalas. Al lindar con Guanajuato provocó que en el estado se creara un resguardo volante en marzo de 1850, para evitar la entrada de mercancías sin guías, y acompañara a los arrieros o comerciantes hasta el lugar de consumo para que pagaran íntegros los impuestos y evitar el contrabando. Esto representó un gasto extra por los veinte guardias, quienes de todas formas no podían vigilar todo el territorio y a veces se dejaban sobornar, sobre todo por los comerciantes que podían permitírselo.³¹ De igual manera era necesario aumentar las aduanas o garitas en las poblaciones para cubrir todos los puntos por donde entraban las mercancías y evitar la defraudación fiscal. El gobierno alentó a todos los empleados y agentes de hacienda para que vigilaran las entradas y se obtuvieran los ingresos presupuestados por alcabala, aunque una parte importante se invirtiera en la vigilancia.³²

³¹ AGPLEG, Sesión 27 de marzo de 1851, libro 1851. Se aprehendió a un arriero quien quiso sobornar a los dos guardas para no pagar impuestos municipales al introducir 23 cargas de harina en Salamanca. AGEH, Hacienda, caja 201, Exp. 1.

³² Como en Silao, que había muchas entradas y solo una garita. AGEH, Hacienda, caja 184, Exp. 1 y 2. En general había un alto índice de evasión, corrupción y burocracia fiscal.

En el proyecto del presupuesto de 1851 de Guanajuato, se planeaba fomentar el comercio y la riqueza pública del estado, sobre todo para aumentar las rentas por efectos nacionales, ya que había escasez de productos extranjeros;³³ también se esperaba que subieran los ingresos por plata y oro.³⁴ En este año se había aumentado el contingente del estado a \$100,000, un 50% más.³⁵ Guanajuato casi siempre cubrió sus aportes, como se observa en el cuadro 1, representando entre un 8% y un 14% de sus ingresos con este aumento en 1851.

El 9 de octubre de 1851, la federación decretó un derecho de 8% a los efectos extranjeros que se pagaría una sola vez en el lugar de consumo, la mitad sería para el estado donde se cobrase y la otra para la federación.³⁶ En ese momento ya no se cobraban las contribuciones directas en Guanajuato debido a los pocos ingresos que generaban y a la renuencia de los contribuyentes a pagarlas; pero se volvieron a restablecer el 7 de enero de 1852, para obtener algunos recursos y continuar combatiendo a la rebelión de la Sierra Gorda.³⁷

Los comerciantes de pequeñas congregaciones pedían la rebaja de impuestos en mercados, plazas, tianguis y otros espacios de ventas de bienes

Los resguardos y empleados consumían hasta un 25% de los ingresos de alcabala. RHI SAUSI, “¿Cómo aventurarse?”, pp. 120, 127.

³³ Algunos bienes extranjeros pagaban alcabala solo en el puerto por donde se introducían, por eso bajaron los ingresos. Por ejemplo, Alzate, Ondiz y Cía. solicitaron el reembolso de la alcabala pagada por bienes extranjeros en Guanajuato, pues estaban exentos al erogarla en el puerto de Mazatlán; se les devolvió la renta. AGEG, Hacienda, caja 232, Exp. 1.

³⁴ AGEG, Hacienda, caja 224, Exp. 1.

³⁵ Solo el estado de México contribuía con igual cantidad, los demás menos. Los siguientes años sería el 15% del total del producto de las rentas de Guanajuato y en mayo de 1852 se aumentó al 20%. DUBLÁN y LOZANO, *Legislación mexicana*, T. 6, pp. 44, 188.

³⁶ Los municipios debían cobrar el 1% y 0.5% para los tribunales mercantiles. DUBLÁN y LOZANO, *Legislación mexicana*, T. 6, p. 126.

³⁷ *Decretos expedidos por el octavo congreso constitucional del estado de Guanajuato, en los años de 1851 y 1852, y reglamentos del gobierno*, Guanajuato, Impreso por Félix Conejo, p. 226. Inició por la leva y altas imposiciones fiscales que no podían pagar, por lo que pidieron su derogación, incluso apoyaron la causa estadounidense. Los rebeldes robaron, incendiaron y mataron en varias haciendas, a quienes no lograron sofocar por varios años. BLANCO, Mónica, PARRA, Alma y RUIZ MEDRANO, Ethelia, *Guanajuato. Historia breve*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2011, pp. 127-128.

básicos. La justificación de sus peticiones era para que el vecindario progresara, para bajar los precios, para “levantar” al pueblo del abatimiento económico en que se encontraba, o solicitaban una feria para lograr el progreso general. Por ejemplo, los vecinos de Santa Catarina suplicaron se eximiera al comercio de pagar los derechos de aduana durante cinco años; los de Uriangato pidieron que no se cobraran derechos de alcabala los domingos, esto por dos años para mejorar la situación general, ya que tenían poco comercio y al encontrarse lejos de las poblaciones importantes, se encarecían los productos por el traslado.³⁸

Los grandes comerciantes no pedían rebajas, pero se atrasaban en el pago de alcabala, aunque la ley no lo permitía, los empleados de hacienda no lo exigían. Por ejemplo, en junio de 1851, 26 mercaderes de la capital pagaron a tiempo la alcabala, pero representaba solo el 31% de los ingresos del mes, trece se retrasaron, representando 69% de las introducciones. Estos adeudos eran de importantes comerciantes de la ciudad, a quienes se les permitía pagar después, sobre todo cuando salían las conductas con caudales, pues se quedaban sin numerario.³⁹ En Celaya también había muchos rezagos: de nueve introducciones de efectos extranjeros, solo cuatro estaban al corriente del pago, que equivalía al 9.5% de los impuestos de alcabala.⁴⁰

Como se observa en el cuadro 1, entre 1848 y 1852, los ingresos por alcabala representaron entre un 37% y 43% del total; en 1850-1851 las alcabalas aumentaron por el cobro de adeudos de años pasados, no por mejoras en el comercio, pues había decaído un poco. También por el cobro

³⁸ Los comerciantes de Uriangato pidieron se suprimieran los derechos a los bienes que se consuman el día de tianguis, lo cual se rechazó porque eran los pocos ingresos que tenía el ayuntamiento, cuyo fondo municipal se hallaba “exhausto”. AGPLEG, 7° Congreso, 1852, caja 1852-1, Exp. 31.

³⁹ Se pagaron \$4,096 a tiempo y \$9,125 rezagados por Jiménez y Hermano, Polhs y Goerne, Harán Hermanos, Eterra y Hordieres, Firtul Lebre y Cía. AGEG, Hacienda, caja 191, Exp. 3.

⁴⁰ Entraron \$610 atrasados y \$64 al corriente. AGEG, Hacienda, caja 192, Exp. 5.

de traslación de dominio de las fincas rústicas y urbanas, habiendo una entrada extra de \$35,606.⁴¹ Fueron años importantes para la minería por la bonanza en La Luz, generando un ingreso parecido al de la alcabala. Las contribuciones directas no representaron un gran ingreso, su aumento de 1848 a 1851 fue de casi 40%, por la presión de la invasión estadounidense al crearse impuestos extraordinarios y subir las cuotas que recayeron en las fincas, patente y salarios, pues los otros rubros de comercio y minería ya estaban gravados y casi no había industria. En cuanto a la incidencia per cápita, es un aproximado por la falta de censos de población confiables, pero se observa que bajó de 1848 a 1851, pagando menos de un peso.

Reinstauración de las alcabala y centralización de las rentas, 1853-1857

Con la vuelta al poder de López de Santa Anna, en abril de 1853, se retornaba al régimen de centralización de las rentas públicas y la reinstauración de las alcabalas con el decreto del 2 de junio de 1853, que entraría en vigor el 1° de julio, retomando las bases de 1843, es decir, una tasa general del 10%; se ampliaron los efectos exentos del pago, como el maíz, la leña y el carbón.⁴² Aun cuando en varios estados la sustitución de alcabalas con contribuciones directas funcionó, fueron obligados a restituir su cobro, generando quejas de los contribuyentes por la presión fiscal y porque se mantuvieron los impuestos directos.⁴³

⁴¹ MUÑOZ, *Memoria*, p. 17.

⁴² SÁNCHEZ, *Las alcabalas mexicanas*, pp. 255-257.

⁴³ JÁUREGUI, "Los orígenes", p. 107. En el estado de México se restableció el cobro de la alcabala y volvió a ser de su principal ingreso, pero también volvió el contrabando (entonces incluía el territorio de Hidalgo y Morelos). MARICHAL, Carlos, Manuel MIÑO GRIJALVA y Paolo Riguzzi, *Historia de la hacienda pública del Estado de México*, Toluca, El Colegio Mexiquense, Gobierno del Estado de México, 1994, p. 139.

El gobernador de Guanajuato, Octaviano Muñoz Ledo, aseguró que en 1853 las alcabalas se cobraban de manera equitativa, sin violencia e injusticia; los comerciantes sabían cuál era el pago que debían hacer.⁴⁴ Aunque estaba a favor de suprimir las alcabalas, aseguraba que no era posible sin antes fijar otros impuestos que las cubrieran y evitaran recurrir a préstamos particulares. Esto se lograría con la perfección de las contribuciones directas, pero se necesitaba levantar un catastro, sobre todo en la parte rural, donde estaban las propiedades más valiosas.⁴⁵ Parte de las alcabalas se seguían cobrando por igualas, sobre todo en haciendas y ranchos a donde no podían ir los recaudadores por la lejanía.⁴⁶

Muñoz Ledo aseguraba que las alcabalas tenían el defecto de basarse en tarifas antiguas y no actualizarse, que daban origen a murmuraciones y quejas, pero no podían suprimirse sin “exponer al erario a un desfaldo repentino”.⁴⁷ No estaba de acuerdo con que se practicaran las igualas o contratos para el cobro de impuestos en las haciendas o ranchos porque los dueños podían extraer cantidades considerables de los vendedores, hacer que encarecieran las mercancías afectando a los compradores y pagar una

⁴⁴ Según Sánchez Santiró, el departamento de Guanajuato recaudó de julio a diciembre de 1853: \$174,420 por alcabala, \$25,237 por derecho de consumo, \$5,289 por circulación de moneda, siendo un total de \$204,946, que hacían un 8.3% del total nacional, solo debajo del departamento de México, la ciudad de México y Puebla. SÁNCHEZ, *Las alcabalas mexicanas*, p. 262.

⁴⁵ MUÑOZ, *Informe*, p. 10.

⁴⁶ Una iguala era un contrato entre el recaudador y el contribuyente, cuyo monto era fijado de acuerdo con el cálculo aproximado del valor que podían tener las operaciones mercantiles durante un año; generalmente se hacían con hacendados o rancheros. GROSSO, Juan Carlos, “Las alcabalas y la historia económica de la Nueva España”, en *Boletín de Fuentes para la historia económica de México*, Núm. 1, 1990, p. 3. Juan Moncada, dueño de la Hacienda del Jaral, en San Felipe, tenía una iguala para el cobro de alcabala por \$1,500 anuales. En 1853 acudió al gobierno para que se le rebajara la cuota, pues ya no percibiría el derecho de los efectos extranjeros que pasaba a la federación, pedía una rebaja de \$500, pero solo se le dedujeron \$300. AGEG, Hacienda, caja 201, Exp. 2.

⁴⁷ Se actualizaron los padrones a fincas rústicas y urbanas, y se hicieron nuevos donde no los había. En este año las contribuciones habían aumentado una tercera parte. MUÑOZ, *Informe*, p. 11.

parte muy pequeña al erario. Había algunos hacendados que aseguraban que esos impuestos sobre consumo les pertenecían por cobrarse en su propiedad.⁴⁸ Lo cierto es que era caro tener recaudadores en las haciendas y ranchos, porque era imposible que los visitaran por la distancia y solo los fines de semana, que eran los días de plaza.

Parte de los ingresos generados por alcabala a los productos extranjeros se los apropió la federación, y bajó la cuota de 8% a 5% y se quedó con la mitad de ellos; la otra sería para el estado donde se cobraba. Esta merma en los ingresos estatales se agravó con el aumento del contingente al estado, lo que sumó cerca de cien mil pesos que se pasaban a la federación en 1853.⁴⁹

Santa Anna también se preocupó por igualar y moderar las cuotas municipales que recaían en el consumo de productos nacionales o extranjeros que ya estaban gravados por la alcabala, pues sabía que las tasas eran muy diversas en las poblaciones y causaban inconvenientes. Decretó que se aumentaran en 6.25% las cuotas de alcabala y de contribuciones directas, y se diera una parte a los municipios donde se cobraban para auxiliarlos en sus gastos.⁵⁰

Como se nota, hubo un interés por establecer cuotas iguales en los diferentes impuestos, que todos siguieran las mismas normas para el cobro y recaudación para aumentar los ingresos en los tres niveles de gobierno, pero hubo oposiciones y problemas para conseguirlo. El descontento de los grupos que apoyaron a Santa Anna terminó en diferentes levantamientos y con su renuncia el 12 de agosto de 1855.⁵¹

⁴⁸ MUÑOZ, *Memoria*, p. 94.

⁴⁹ MUÑOZ, *Informe*, p. 16; DUBLÁN y LOZANO, *Legislación Mexicana*, T. 6, p. 323.

⁵⁰ DUBLÁN y LOZANO, *Legislación Mexicana*, T. 7, pp. 478-479. El 15 de julio de 1854 se restableció el impuesto a aguardiente y mezcal en Guanajuato, para uniformar los cobros en el país. AGEG, Hacienda, caja 211, Exp. 2.

⁵¹ SÁNCHEZ, *Las alcabalas mexicanas*, p. 265.

La nueva constitución y el artículo de desaparición de la alcabala, 1855-1861

El pronunciamiento de los liberales, llamado Plan de Ayutla, incluía en su artículo 6 la proposición de cuidar la libertad del comercio interior y exterior.⁵² Por ello, algunos gobernadores decretaron la abolición de la alcabala.⁵³ En Guanajuato no se quiso sustituir la alcabala, porque además se quitaron a los municipios los derechos de consumo, siguiendo el decreto federal del 1° de enero de 1856, para cobrar una sola cuota a los efectos nacionales y extranjeros. De las rentas de introducción de mercancías se daría 6% de lo cobrado a los ayuntamientos, para que equilibraran sus ingresos.⁵⁴

Este decreto causó confusiones; por ejemplo, más de setenta vecinos de Salvatierra pidieron que se derogara la alcabala, argumentando que

después de tantos años de mentidas promesas, esperábamos confiadamente que llegado el día prefijado para la extinción de un derecho tan detestado y odioso, como nocivo y ruinoso para los intereses particulares y generales, tendría la expresada suprema determinación su más puntual y debido cumplimiento.⁵⁵

Algunos contribuyentes fueron enjuiciados por resistirse a pagar la alcabala, fundados en la abolición del impuesto. El gobierno aseguró que la ley

⁵² RHI SAUSI, *Breve historia*, p. 64.

⁵³ Las abolieron Jalisco, el Estado de México, Coahuila y Nevo León. SÁNCHEZ, *Las alcabalas mexicanas*, p. 267. En Jalisco se aplicaron las contribuciones directas sobre capitales invertidos en el comercio, agricultura, manufactura y actividades profesionales, pero en agosto de 1856 se restablecieron las alcabalas, más las contribuciones directas. OLVEDA, *El sistema fiscal*, pp. 74-77.

⁵⁴ AGEG, Secretaría de Gobierno, Decretos, caja 5, Exp. 31 (20). En 1868 el municipio de Victoria puso en su presupuesto \$100 por la sexta parte de alcabala, se le mandó quitar porque ya no se les asignó. AGEG, Secretaría de Gobierno, Hacienda, caja 274, Exp. 10.

⁵⁵ Sesenta y siete vecinos pidieron la abolición, el 20 febrero de 1856. AGEG, Hacienda, caja 234, Exp. 4.

del 1° de enero de 1856 no derogaba la alcabala, sino la pauta de comisos⁵⁶ para arreglar la deuda pública y la administración de las aduanas marinas y fronteras.⁵⁷

Ante la derogación de la pauta de comisos, en Guanajuato se presentó un proyecto de reglamento para los traficantes de los efectos nacionales con el que se pretendía evitar el contrabando y malentendidos respecto a las guías, trayectos que debían seguir, evasión de los impuestos, tiempos que cumplir en el tráfico y pago de alcabala, multas y problemas que pudieran tener los comerciantes, como los empleados encargados de cobrar los impuestos. En este año también hubo algunos aumentos alcabalatorios que originaron quejas de los causantes más pobres.⁵⁸

La situación de inseguridad y problemas políticos no permitió la cabal recaudación, sobre todo de los pueblos más expuestos y alejados de las ciudades, donde los bandoleros o el mismo ejército exigía los impuestos, a veces adelantados, que luego imposibilitaban a los causantes la vida cotidiana.⁵⁹

El 6 de octubre de 1855 se permitió que los bienes que hubieran pagado la alcabala en las capitales de los estados pudieran circular libres por el resto de la entidad. Esto se malinterpretó en algunas cabeceras de los municipios de

⁵⁶ La pauta de comisos para el comercio de la república, de 1843, marcaba los requisitos que debían cumplir las mercancías para internarse en el país, así como las penas, multas y castigos para aquellos que cometían contrabando o comiso. DUBLÁN y LOZANO, *Legislación Mexicana*, T. IV, pp. 706-721.

⁵⁷ Puebla y Durango argumentaron la imposibilidad de abolir las alcabalas por no haber fuentes alternas que gravar. SÁNCHEZ, *Las alcabalas mexicanas*, p. 268.

⁵⁸ Queja de los vendedores de piedras voladoras, usadas para la molienda en las haciendas de beneficiar metales en Guanajuato, pidieron se rebajara la alcabala de dos a un real por piedra, lo cual obtuvieron. Los vecinos de Jaripitío, en Irapuato, pidieron al “paternal” gobierno los eximiera del pago de toda alcabala por algunos años para expandir sus artículos de comercio y tener mayor actividad en la industria, sacar del abandono a la agricultura, debido a los estragos de la última revolución, pero no se les concedió. AGEG, Hacienda, caja 232, Exp. 2. Los tocineros de Dolores Hidalgo pidieron una rebaja en la alcabala y se les hizo. AGEG, Hacienda, caja 232, Exp. 3.

⁵⁹ Unos pronunciados extrajeron \$7,18 de ingresos alcabalatorios por la fuerza de la receptoría de Jerécuaro, en febrero de 1856. AGEG, Hacienda, caja 232, Exp. 1.

Guanajuato, así como por los contribuyentes, quienes no querían pagar más alcabala, después de haberlas pagado en algún punto de la entidad. Algunas oficinas subalternas se creyeron con el derecho de dar documentos que dejaban libres los bienes para circular en el estado.⁶⁰ Esta disposición no era equitativa, pues se beneficiaba a los grandes comerciantes de la capital y los de otros municipios salían perjudicados.

Otra queja de los comerciantes se dio cuando en la capital del estado se pedía el pago íntegro de las alcabalas a efectos nacionales, siendo que la ley de 4 de julio de 1843 pedía que se pagara una parte en el lugar de su extracción u origen y lo demás en el lugar de consumo.⁶¹ El gobierno expuso que la ley ya no estaba vigente, pues fue cuando las rentas eran centrales; ahora debían pagar toda la alcabala en el estado, pues le pertenecía a este.⁶² Con los cambios entre centralismo y federalismo había modificaciones que no siempre se entendían, lo que causó inconformidades, comparaciones entre uno y otro gobierno, pues los contribuyentes estaban felices de que terminara el régimen “tirano” de Santa Ana, pero el “liberal” les aumentaba los impuestos para “perjuicio de su infeliz familia”.⁶³

⁶⁰ José Ma. Roa pidió que no se le cobraran derechos por una guía que se le dio para llevar sus productos a Celaya, pues ya había pagado la alcabala en San Miguel de Allende, pero fue un error del empleado, por lo que tuvo que pagarlos, 1857. Por otro lado, se le cobró alcabala a un cargamento de hilo que llegó de San Luis Potosí a León, cuyo documento decía que estaban libres de derechos por haberse expedido en la capital de ese estado; de acuerdo con el decreto del 20 de agosto de 1856, los señores Muñatones, Torres, Obregón y Lobato fueron reintegrados del pago que hicieron en León por \$34.15. AGE, Hacienda, caja 237, Exp. 4. German Pohls pidió reembolso de \$514.06 que se le cobraron por derechos de internación al traer mercancía de Tampico, los cuales se le devolvieron, febrero de 1857. AGE, Hacienda, caja 244, Exp. 2.

⁶¹ No era claro dónde se debía pagar la alcabala. La legislación variaba y podía ser en el lugar de introducción de las mercancías, en el de su venta o el de su final destino; o en cada lugar o aduana por la que pasaba la mercancía. RHI SAUSI, *Breve historia*, p. 33.

⁶² Petición del 14 de mayo de 1856 de varios comerciantes de la capital, para que se les descontara lo pagado por alcabala en otros estados. AGE, Hacienda, caja 232, Exp. 3.

⁶³ Queja de los tocineros de Dolores Hidalgo, por aumento de alcabala e impuesto municipal, que dicen siempre proporcionaron la mejor carne al pueblo, pero se ven obligados a abandonar su profesión por el alza de casi un 30%. AGE, Hacienda, caja 234, Exp. 2.

Los republicanos se preocuparon por modificar las cuotas de las alcabalas en 1856, pero gravaron productos que el gobierno centralista había dejados libres para beneficio del público, como el mezcal, el tabaco⁶⁴ o el piloncillo. Realmente no había un estudio de las leyes vigentes de la federación, el estado o los municipios, lo que aumentaba las cuotas, causaba confusiones sobre las leyes vigentes y perjuicios a los ciudadanos.⁶⁵

Los cambios constantes de gobierno y de disposiciones fiscales hacían difícil para los empleados conocer todos los decretos efectivos o las modificaciones. Tampoco las nuevas disposiciones especificaban si derogaban o alteraban los anteriores, o qué debía pasar con el cobro de los impuestos municipales al haber un doble impuesto, pues generaba inconformidades en los causantes y una baja en los ingresos.⁶⁶ Cuando se centralizaban las rentas había mayor orden entre el gobierno general, departamental y municipal, que no se notaba con el gobierno federal; por ejemplo, al suspenderse el traspaso de 6.25% de las alcabalas a los municipios en 1856, hubo problemas en algunos para nivelar los ingresos ante la carencia de propios y arbitrios que les generaran las mismas rentas.⁶⁷ Al eliminar o bajar una cuota alcabalatoria, los municipios aprovechaban para gravar los bienes

⁶⁴ Ortiz Vivanco y Cía. pedían que se les devolviera la cantidad de \$22 que habían pagado por alcabala a los cigarros habanos que introdujeron en Silao, fundándose en que la ley del 14 de agosto de 1856 les quitó toda clase de derechos. El gobierno contestó que debían pagar la alcabala, octubre de 1857. AGE G, Hacienda, caja 237, Exp. 4.

⁶⁵ Las cuotas para el cobro de alcabala variaban en los porcentajes cobrados y las formas de calcularlos, cada año había cambios en la lista de productos exentos. RHI SAUSI, *Breve historia*, pp. 32-33. Pérez y Elina aseguran que era difícil saber qué legislación estaba vigente, entre rebeliones y cambios de gobernantes no se sabía cuáles se adoptaban o derogaban. PÉREZ Y ELINA, "Sistemas fiscales", p. 131. Por ejemplo, al mezcal se le cobraba un impuesto de 12.5% de alcabala, más 0.5% para los Tribunales Mercantiles y 2.5% para los municipios. Decreto 19 de julio de 1855, en DUBLÁN Y LOZANO, *Legislación Mexicana*, T. 7, p. 533.

⁶⁶ AGE G, Hacienda, caja 236, Exp. 1.

⁶⁷ El ayuntamiento de Valle de Santiago se quejó de la falta de ingresos por alcabala, propuso un impuesto a los cerdos para cubrirla, en septiembre de 1856. AGE G, Hacienda, caja 236, Exp. 13. En León, los introductores de cal y paja pidieron les rebajaran la alcabala en 1856, los primeros quedaron exentos y a los segundos se les rebajó, ya que durante el gobierno central las cuotas eran más bajas. AGE G, Hacienda, caja 237, Exp. 1.

con un impuesto de consumo; al final el contribuyente terminaba pagando lo mismo o incluso más.⁶⁸

Un interés de los gobiernos fue cobrar las alcabalas y los otros impuestos en las haciendas y ranchos; como ya se dijo no se podía poner un empleado en cada hacienda, por lo que obligaron a los propietarios a que cobraran los impuestos y luego los entregaran al estado o municipio. Esto generó protestas, a veces porque se hacía un contrato de iguala y realmente no generaba los ingresos que debía haber por el importante intercambio de productos el día de mercado o tianguis.⁶⁹ El cobro por parte de los dueños o arrendatarios implicaba un costo para ellos, cosa que a veces no estaban dispuestos a pagar, sobre todo cuando no les convenía, llegaron a impedir los mercados o cerrar las tiendas.⁷⁰

Otro problema de otorgar igualas para el cobro de alcabalas era que se pagaban al final del año, cuando el igualado ya había gastados sus ingresos, lo que también ocasionó problemas, pues si no funcionaba el negocio o las ventas, al final no había de dónde obtener los recursos o bienes para embargar.⁷¹ Siempre hubo problemas y desorden al cobrar las alcabalas, como en otros impuestos, por la concurrencia fiscal, las diferentes tasas, los procedimientos

⁶⁸ El municipio de León gravó los efectos libres de alcabala. AGPLEG, Actas del Congreso, sesión 14 de abril 1857.

⁶⁹ En la Hacienda de Jaral, en San Felipe, había una iguala para cobrar las alcabalas por \$1,500 anuales, pero hubo quejas de los habitantes porque se monopolizaba la venta de maíz, frijol, cebada, rastrojo, paja, leña, verduras y otras cosas. A los vendedores que entraban de fuera se les cobraban derechos de matanza y de alquiler del espacio. El dueño argumentó que estaba en su derecho por usar el cuarto de matanza y de recabar los impuestos para luego pagar la iguala; al ser una propiedad privada no estaba obligado a permitir la entrada de cualquiera para vender sus productos, debían pagar como las diferentes tiendas establecidas dentro de la hacienda. AGEG, Hacienda, caja 240, Exp. 7.

⁷⁰ El 11 de julio de 1857 se decretó en Guanajuato que los administradores, dueños, arrendatarios de haciendas y ranchos debían hacer el cobro de alcabala si tenían mercados públicos, a lo cual se negaron los condueños de la Hacienda de Santa Ana y Lobos, en la Sierra Gorda. Este decreto se derogó en octubre debido a las inconformidades. AGEG, Hacienda, caja 239, Exp. 5.

⁷¹ Joaquín Arízaga tenía una iguala para el pago de alcabala por la harina que moliese en su tahona, al final del año no pudo pagarla y fue embargado en sus propiedades, que resultaron ser de otras personas, por lo que el gobierno no pudo recuperar el adeudo de los años de 1844 a 1849. AGEG, Hacienda, caja 240, Exp. 9.

para cobrarlos, o los gravámenes proteccionistas, que en Guanajuato fueron a la minería.⁷²

La Constitución de 1857 puso énfasis en la obligación de todo ciudadano de contribuir a las cargas del Estado de acuerdo con su haber para poder sustituir las alcabalas por las contribuciones directas.⁷³ El Ministro de Hacienda, Manuel Payno, creía que

[las] aduanas interiores enervan el comercio, producen vejaciones a los traficantes, y contienen el libre desarrollo del comercio y de la agricultura; pero mientras no esté formada la estadística y establecido bajo bases justas el sistema de contribuciones directas, juzgo que es un mal necesario la existencia de las aduanas.⁷⁴

Para los federalistas, el libre comercio era un punto importante para lograr la consolidación del Estado y fortalecer a los diferentes territorios, evitando esa “guerra” de impuestos. Esto se consolidaría en el artículo 124 de la Constitución de 1857, al abolir las alcabalas a partir del 1° de junio de 1858, momento a partir del cual los estados solo podrían establecer impuestos directos.⁷⁵ Pero esto no se logró ni con los ingresos que hubo por la desamortización, pues la situación real de la nación no era la mejor; se pidió a Colima y Jalisco que las restablecieran para evitar “la guerra de impuestos que los reduce a la miseria”.⁷⁶ Asimismo, mantener las alcabalas permitió ciertos privilegios y protección al comercio local, al aplicar tarifas diferenciales a los productos de otras entidades.⁷⁷

⁷² ABOITES AGUILAR, Luis, “Alcabalas posporfirianas. Modernización tributaria y soberanía estatal”, en *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, LI: 2, 2001, p. 369.

⁷³ SÁNCHEZ, *Las alcabalas mexicanas*, p. 272.

⁷⁴ En RHI SAUSI, *Breve historia*, p. 66.

⁷⁵ Se eliminarían aduanas y oficinas interiores, que eran muy costosas de mantener. RHI SAUSI, *Breve historia*, p. 68.

⁷⁶ Artículo 124, en *Constitución política de la República Mexicana, formada por el congreso constituyente en 12 de febrero de 1857*, Guanajuato, Reimpreso por Albino Chagoyán, 1868, p. 24; SILVA, “La construcción”, p. 163; RHI SAUSI GARAVITO, María José y MOLINA A., María del Ángel, *El mal necesario. Gobierno y contribuyentes ante el dilema de las alcabalas, siglos XIX y XX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2014, p. 90.

⁷⁷ VERNON, Raymond, “Juárez y Díaz”, en CÁRDENAS, Enrique (Comp.), *Historia Económica de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, T. 3, p. 19.

Como los empleados de hacienda también eran contribuyentes y observaban las dificultades por las que pasaba la sociedad para pagar los impuestos, sobre todo con los problemas políticos, opinaban sobre la viabilidad de estos, como los extraordinarios que comenzaron a cobrarse para invertirse en un ferrocarril. El decreto federal del 1° de junio de 1857 subió de tres a cuatro al millar el impuesto sobre fincas rústicas y urbanas, así como 5% sobre los derechos pagados de alcabala.⁷⁸ Estos gravámenes fueron difíciles de cobrar; los contribuyentes se opusieron, sobre todo porque no veían viable la construcción. Este decreto se derogó el 30 de diciembre del mismo año, pero se quería cobrar a los contribuyentes que quedaron debiendo, por lo cual el administrador de rentas pidió al gobierno que ya no se hiciera, pues solo bajo medidas coactivas se lograría recabar algo. En febrero, el gobierno decidió no cobrar más esos rezagos de impuestos extraordinarios.⁷⁹

En 1857, Manuel Doblado dio permiso para que se celebraran ferias en Silao, Salamanca, Moroleón, Purísima del Rincón y San Felipe, esto para favorecer a los pueblos y al comercio, pero sin afectar los ingresos del erario, porque las haciendas municipales tenían dificultades para cubrir sus presupuestos y el gobierno del estado tenía que cubrir esos deficientes.⁸⁰

Durante este periodo la lucha entre facciones y el cambio constante de posiciones políticas generó que cada bando rechazara a los estados que

⁷⁸ En 1858, el ayuntamiento de Irapuato elevó una petición al presidente de la república para que exonerara a la villa del cobro de alcabala al maíz, que imponía 12.5 centavos por carga y además debía pagar 6.25 centavos por derecho municipal; antes pagaba 6.25 centavos por fanega, que era más cantidad y no afectaba tanto a los productores. Al ser un municipio agrícola muchas personas dependían del maíz, como el erario que lo resintió en sus ingresos, porque no se pagaban y había contrabando. Al poco tiempo se derogó esta alcabala sobre el maíz pues lo recargaba con 18.75% de su valor, lo que generaba el encarecimiento de otros bienes, como la carne, pues con él se alimentaba a los animales. AGEG, Hacienda, caja 242, Exp. 2.

⁷⁹ AGEG, Hacienda, caja 243, Exp. 1.

⁸⁰ DOBLADO, Manuel, *Memoria leída en la inauguración del H. Congreso del Estado por el Exmo. Sr. Gobernador licenciado Manuel Doblado, el día 31 de julio de 1857*, Guanajuato, Tipografía de Francisco A. Oñate, 1857, p. 8.

apoyaban al contrincante. En 1858 en Guanajuato se prohibió comerciar con aquellos que respaldaron el movimiento de los conservadores, o se les cobraría un impuesto especial, ya que hacía poco que Benito Juárez había estado en la capital y se apoyaba su gobierno. Varios comerciantes de la capital pidieron que no se les cobrara por haber hecho sus pedidos antes del decreto que lo prohibía; estuvieron respaldados por el administrador general de rentas, a lo que el gobierno del estado accedió, aunque solo para los comerciantes de la ciudad de Guanajuato.⁸¹ Estas prohibiciones hacían que los intercambios bajaran y por lo tanto los ingresos de alcabala, lo que preocupaba a los administradores.

Poco a poco la situación fue más estable para Guanajuato, sobre todo para la capital y las rentas de alcabala aumentaron, también debido a la vigilancia de los resguardos en los diferentes puntos de entrada de mercancías a las ciudades.⁸² Se mandó formar las tarifas que debían regir para el cobro de alcabala de 1859 a 1860, se incluirían las frutas que aumentarían de alguna forma los ingresos,⁸³ también se ajustó la tarifa de algunos otros bienes básicos al 10%, por lo que hubo quejas de parte de los causantes que querían que las cosas quedaran iguales a lo dispuesto por los gobiernos anteriores.⁸⁴ Esta situación no era la misma para los municipios. Algunos

⁸¹ Tanto las mercancías que vinieran de la ciudad de México, como las del puerto de Tampico pagarían impuestos extras por ser lugares ocupados por los conservadores. AGE G, Hacienda, caja 243, Exp. 1.

⁸² Se contrataron dos guardas para vigilar las entradas de caminos y evitar el contrabando, para que los ingresos siguieran aumentando, en febrero de 1859. AGE G, Hacienda, caja 244, Exp. 2.

⁸³ AGE G, Hacienda, caja 243, Exp. 1.

⁸⁴ Dieciocho vendedores de piedras voladoras pidieron se mantuviera el cobro de alcabala, que se aumentó de un real a dos por piedra, porque aparte pagaban medio real por derechos municipales, lo cual era gravoso para ellos, pero no se autorizó. Por otro lado, los vendedores de vaquetas pidieron rebajar la alcabala, que antes pagaban por iguala y era menor; este aumento los había llevado incluso al contrabando, pero les fueron decomisadas las pieles por querer evadir el pago, entonces prefirieron acudir al gobierno para pedir una rebaja, que tampoco se les concedió. AGE G, Hacienda, caja 245, Exp. 3. Los caleros de alrededor de la ciudad de Guanajuato también pidieron se les rebajara el impuesto de

carecieron de ingresos, como el caso de Salamanca, donde quedaron exceptuadas por seis meses las mercancías nacionales y extranjeras que ingresaran a la villa, porque las rentas eran casi nulas y no alcanzaban para pagar a los empleados, al haberse separado la receptoría de Valle de Santiago.⁸⁵

El 24 de enero de 1861 hubo un nuevo intento de abolir las alcabalas, se liberó del pago de impuestos a más de cien productos. Bajo la presidencia de Benito Juárez, el 1º de enero de 1862 cesaría el impuesto interior a los efectos nacionales. El entonces Ministro de Hacienda, José María Mata, opinaba que las contribuciones directas eran más seguras, más equitativas, más uniformes y recaían en la verdadera riqueza del país, pues las aduanas internas tenían un efecto contraproducente al comercio, poniéndole embarazos, por lo que había gran contrabando; estaba a favor de que las mercancías caminaran sin tropiezos y se vendieran donde encontraran ventajas.⁸⁶ Este decreto fue derogado el 14 de abril de 1862, por las condiciones políticas y el comienzo de la guerra contra los franceses.

Al poco tiempo estos principios serían transformados al ganar los conservadores, apoyados por las fuerzas francesas, donde la división del ejército de Guanajuato sería vencida. La resistencia liberal duró poco, pues Guanajuato se adhirió al imperio y se centralizaron las rentas.⁸⁷

alcabala, por ser un producto de primera necesidad para las minas, a estos sí se les rebajó una tercera parte del impuesto en abril de 1860. AGEH, Hacienda, caja 248, Exp. 4.

⁸⁵ El administrador de rentas se quejaba de que no había ingresos ni tenía nada que hacer por la separación de Valle de Santiago, y que no se pagaron completos los sueldos de los empleados del mes anterior. AGEH, Hacienda, caja 244, Exp. 3.

⁸⁶ MATA, José M., *Memoria de hacienda que el Sr. Diputado presentó al Presidente de la República el 5 de mayo de 1861 al separarse del Ministerio de Hacienda para entrar en el Congreso*, <https://memoriasdehacienda.colmex.mx/mh/index.php/1861-1880/1861>, pp. 10, 13.

⁸⁷ BLANCO, PARRA y RUIZ, *Breve historia*, p. 131.

La centralización de la alcabala en el Segundo Imperio, 1864-1866

El gobierno de Maximiliano se caracterizó por beneficiar la actividad comercial e industrial, decretando el pago único del derecho de contrarregistro; en lo demás se continuó con el mismo sistema fiscal a pesar de querer modernizarlo, al que se aumentaron las rentas de inquilinatos y alojamiento, como las que recaían en la propiedad raíz, giros mercantiles y establecimientos industriales.⁸⁸ La ley sobre derechos de alcabala se basó en la del 11 de junio de 1843; no era muy diferente a la de los anteriores gobiernos, solo se disminuyeron las cuotas a los artículos de primera necesidad, como maíz y otros frutos, y a los de minería, para proteger a este ramo en “decaencia”, sobre todo a la sal para el beneficio. También se habló de suprimir las alcabalas en 1865 pero no tuvo aplicación, solo se decretó que cuando se hubieran pagado en un suelo rentístico no volvieran a pagar alcabala, que ya se venía haciendo.⁸⁹

Los datos para 1865 y 1866 son más bajos comparados con 1851, como se observa en el cuadro 1, tal vez por las exenciones a bienes básicos o porque no se contabilizaron los ingresos por impuestos a bienes extranjeros. A la alcabala siguieron en importancia las rentas por la minería, que volvía a producir regularmente sin bonanzas. Es de observarse que del tres al millar que

⁸⁸ Se aumentaron las tarifas al tabaco, pulque y algodón. RHI SAUSI, *Breve historia*, p. 75; RHI SAUSI, María José, “El deber fiscal durante la regencia y el Segundo Imperio. Contribuciones y contribuyentes en la ciudad de México”, en MARICHAL, Carlos y MARINO, Daniela, *De colonia a nación, impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México, 2001, pp. 257-260, 262.

⁸⁹ Ya se había decretado que se podían exportar oro y plata acuñados y labrados; y se modificaron las tarifas al tabaco. AGEG, Decretos, caja 6, Exp. 40 (1), Circular del 5 de diciembre de 1864. Proponía un aumento del 5% a los derechos de importación y 1% sobre la propiedad mueble para sustituir las alcabalas; quitaría los impuestos a la minería. RHI SAUSI, *Breve historia*, pp. 69, 73. *Semanario Oficial de la prefectura política del Departamento de Guanajuato*, T. I. Núm. 1, 2 de julio de 1865.

se cobraba en 1850, se aumentó en 1865 al ocho al millar a las fincas urbanas y el siete al millar a las fincas rústicas, momento en el cual se van a consolidar los ingresos directos, lo que significó que casi se triplicara este rubro.

En 1867, los pobladores de Irapuato pidieron se les concediera una feria, argumentando que era un medio de “hacer progresar” a la población; que los pueblos donde había ferias tenían buena policía, jardines públicos, elegantes edificios, plazas bien empedradas, con fuentes, etc., debido a la concurrencia anual.⁹⁰ Les fue concedido el permiso en 1866, pero cada ciudad respondía de manera diferente al establecimiento de una feria, dependía de la ubicación en que estaban, del progreso de la industria o agricultura, en conjunto con el comercio; esto generaba que hubiera los ingresos para hacer adelantos en obras públicas y mejorar la administración.⁹¹

El problema de que no se hubieran otorgado ferias antes era por el contrabando y la defraudación fiscal, porque se perdían los documentos que demostraban el pago de impuestos para asistir a la feria, entonces los productores o comerciantes salían perjudicados al tener que pagar dobles impuestos. Otras veces vendían todo lo que se llevaba a las ferias y traían otros bienes que decían habían sobrado, sin pagar alcabala y el derecho municipal; sobre todo pasó en León, con los productos que enviaban y pasaban para la feria de San Juan, en Jalisco.⁹²

⁹⁰ Petición en 1867, firmada por 217 vecinos de Irapuato, entre hombres y mujeres; ya habían solicitado una en 1851, pero no se les concedió. AGPLEG, 2° Congreso, Primer periodo, caja 2-1, Exp. 5, 1867.

⁹¹ En 1856 los vecinos de Moreleón pidieron se les otorgara una feria, pero no se les concedió. AGPLEG, Sesión 12 septiembre 1856, libro 1856-1857.

⁹² AGE, Hacienda, caja 184, Exp. 1. A partir de 1867 las peticiones de ferias aumentaron porque la calma permitía que hubiera mejores resultados. AGPLEG, 2° Congreso, Primer periodo, caja 2-1, Exp. 35, 1868; ANTILLÓN, *Memoria*, 1866, p. 4.

La república restaurada, 1867-1884

Al ganar los liberales, subió al gobierno de Guanajuato el general Florencio Antillón. Volvían a separarse las rentas, dejando de percibir el estado el derecho de platas y minería, cosa que no había sucedido nunca, además estaban cobradas por adelantado las contribuciones directas de 1867 y había varias deudas por pagar. El estado solo pudo disponer de las alcabalas a efectos nacionales, pues los extranjeros solo pagaban en los puertos,⁹³ y los rezagos de algunas contribuciones y vales de nacionalización.⁹⁴ Ante esta situación, el gobierno se dispuso a establecer algunas bases sólidas para arreglar la bancarrota de la Hacienda estatal y municipal.⁹⁵

Se crearon varios decretos sin estudiar realmente la situación del estado, y ante la necesidad de dinero, se gravó al comercio, lo que generó quejas porque afectaba a los contratos antes de emitirlos y no tendrían las ganancias esperadas con la venta de los productos.⁹⁶ Los comerciantes estaban bien informados de los impuestos que había, por derogarse o por crearse en Guanajuato y otras entidades, para tomar las medidas pertinentes al hacer los pe-

⁹³ Se presentaron documentos expedidos en la aduana de La Piedad, Michoacán, cubriendo efectos extranjeros que decía “libre de derechos”, según la circular del Ministerio de Hacienda, del 18 de febrero de 1862, en que las capitales de los estados podían expedir guías libres de derechos para cualquier parte del país. El decreto no autorizaba a las subalternas para que hicieran uso de igual concesión, Guanajuato 26 de mayo de 1868. AGEG, Hacienda, caja 274, Exp. 1.

⁹⁴ ANTILLÓN, Florencio, *Memoria leída por el ciudadano general Florencio Antillón, gobernador interino del estado de Guanajuato, en la solemne instalación del segundo Congreso Constitucional, verificada el 12 de diciembre de 1867, y contestación dada por el presidente de la H. Legislatura*, Guanajuato, Imprenta de Albino Chagoyán, 1867, pp. 7-8; AGPLEG, 2° Congreso, Primer periodo, caja 2-1, Exp. 68, 1868.

⁹⁵ El ayuntamiento de Tarandacuao pidió se le volviera a proporcionar el 6% de las alcabalas para cubrir los gastos del juzgado y mejorar los caminos. Se contestó que no podía disponer más de ese porcentaje y debía dictar algún arbitrio para cubrir sus gastos, 6 de septiembre de 1867. AGEG, Hacienda, caja 273, Exp. 3.

⁹⁶ Los 27 comerciantes de la ciudad de Guanajuato quedaron libres del impuesto creado el 3 de marzo de 1868, que dictaba que los bienes extranjeros importados pagarían un 5% al estado. AGPLEG, 2° Congreso, Primer periodo, caja 2-1, Exp. 68, 1868.

didados. También para cuidarse de los salteadores y malhechores que aparecían en el estado, que impedían un tránsito seguro de las mercancías.⁹⁷

Con estas medidas los comerciantes podían evitar más gastos, pero también prevenirse y comprar más mercancías antes de que entrara en vigor el decreto y así evadir el pago posterior, o aplazar los pedidos para ver si se derogaba o rebajaba en algunos meses, como pasaba con los constantes cambios de gobierno. Por otro lado, tenían razón al decir que las leyes no podían ser retroactivas, pero los diputados contestaron a estos comerciantes que los decretos entraban en vigor cuando se publicaban o según la fecha indicada, que podían afectar a los pedidos hechos hacía varios meses o un día antes de emitirse la ley; si las mercancías entraban a Guanajuato cuando estuviera vigente el decreto, debían pagar los impuestos respectivos.⁹⁸

Hubo varias quejas a las disposiciones pactadas en el decreto 10, del 4 de marzo de 1868, debido a los reajustes de la ley de división de rentas por parte de la federación; por lo mismo, el Congreso de Guanajuato tuvo que cambiar los impuestos que se cobraban, argumentando que los ingresos no alcanzaban para pagar ni la mitad de los gastos y sabiendo que las diferentes actividades productivas pasaban por problemas o estaban en decadencia; los diputados trataron de escoger los gravámenes menos onerosos y más equitativos.⁹⁹ Continuaban beneficiando a la minería, con la exención de impuestos al azogue, maíz, madera, carbón y paja para los animales.

Ante las quejas, el decreto 10 fue derogado por el número 28, del 25 de junio de 1868, también porque la federación reformó la ley de clasificación

⁹⁷ Incluso el gobierno federal decretó la ley de 12 de abril para quitar garantías constitucionales a los salteadores. ANTILLÓN, Florencio, *Memoria leída por el ciudadano gobernador del estado libre y soberano de Guanajuato, General Florencio Antillón, en la solemne instalación del 3er Congreso Constitucional, verificada el 15 de septiembre de 1869*, Guanajuato, Imprenta de Ignacio Hernández Zamudio, 1869, p. 6.

⁹⁸ En Jalisco se trató de eliminar las alcabalas, pero se opusieron los comerciantes, por lo que al mes fue derogada la disposición. OLVEDA, *El sistema fiscal*, p. 100.

⁹⁹ AGPLEG, 2º Congreso, Primer periodo, caja 2-1, Exp. 68, 1868.

de rentas. El decreto 28 entraba en vigor el 1° de octubre, en este caso los comerciantes pidieron que se aplicara desde inicios de julio pues eliminaba los impuestos a los tejidos de lana y algodón, y el 5% a los productos extranjeros. Este decreto cobraba un 2% a los caudales que se extrajeran del estado en conductas, \$0.50 por arroba de tabaco en rama o cernido y \$1 al labrado; cesó el impuesto al algodón nacional en rama. En su lugar gravó con 4.5% a la plata y oro que se acuñara y el de traslación de dominio que la federación pasó a los estados.

Ante las críticas de estas reformas hacendarias, se volvieron a hacer cambios con el decreto 31, del 27 de septiembre; ni siquiera entró en vigor el anterior, pues los estados de San Luis Potosí y Zacatecas suprimieron los derechos sobre plata y oro, y los de Michoacán y Querétaro sobre circulación de moneda, que hubiera afectado a los beneficiadores de metales como al comercio de Guanajuato al extraer la plata amonedada. Una vez que se hubieran pagado los impuestos en la capital, los efectos podían caminar libres en el resto del estado. Los comerciantes de León y Salamanca pidieron su derogación, sobre todo en lo respectivo a las hilazas.¹⁰⁰ Estas peticiones iban encaminadas a alentar la industria textil, además de la protección otorgada a la minería que pagaría 2.5% en lugar del 4.5% planeado.¹⁰¹

Los diputados del congreso sabían “que el sistema de alcabalas es una rémora para el comercio”,¹⁰² pero no se plantearon abolirlas pues la minería estaba en decadencia; era el comercio de bienes internos, como los agríco-

¹⁰⁰ Queja de Runbarot y Esqueda del comercio de León y otros vecinos de Salamanca. Por ejemplo, Enrique María Rubio pidió exención de la alcabala del decreto 31, a 8650 piezas de mantas que ya tenía vendidas. Su justificación fue que el contrato fue anterior y sufriría un gran quebranto en el precio y la ganancia obtenida, que con gusto pagaría los impuestos de las siguientes ventas; el congreso no respaldó su petición. AGPLEG, 2° Congreso, Primer periodo, caja 2-1, Exp. 58, 1868.

¹⁰¹ Los productos extranjeros pagaban 5% y subió a 5.5% a partir de 1872. AGE G, Decretos, caja 6, Exp. 48 (26).

¹⁰² Sesión 4 octubre 1870, AGPLEG, Actas del Congreso, Libro 1870 mayo-diciembre.

las, el que generaba ingresos para el estado, por eso se aceptó esta medida federal.¹⁰³ En 1870 todos los estados volvieron a implantarlas para disminuir los problemas entre ellos y los déficits generados por suprimirlas.¹⁰⁴

Las contribuciones permanecerían igual durante la década de 1870.¹⁰⁵ Poco a poco hubo frutos del plan modernizador de la hacienda pública, implantado por el Ministro de Hacienda, Matías Romero, quien deseaba abolir las alcabalas.¹⁰⁶ Primero debía funcionar la Ley del Timbre; ocho meses después que entrara en vigor los estados podrían quedarse con lo que recaudaran de contribución federal o eliminarla, tiempo que se daba para que se aboliera la alcabala en todo el país y sustituirla con el derecho de patente.¹⁰⁷ Un aspecto importante que resaltaba Matías Romero era que las alcabalas cobraban una alta cuota a los artículos de primera necesidad, a diferencia de los productos importados, que por su precio podían soportar

¹⁰³ En febrero de 1868, el gobierno de Colima pidió a la federación la supresión de la alcabala, propuesta a la que se adhirieron los de Querétaro, Veracruz, Guanajuato, Campeche, Tabasco, San Luis Potosí y Yucatán. Esta solicitud no presentó una solución para cubrir los ingresos, por lo que no tuvo eco. CALDERÓN, FRANCISCO R., “La hacienda pública”, en COSÍO VILLEGAS, Daniel (Coord.), *Historia Moderna de México*, México, Hermes, 1955, T. II, p. 298.

¹⁰⁴ Durango suprimió la alcabala en 1868, sustituyéndola con un 10% sobre el producto líquido de todo capital raíz o mobiliario, por el déficit volvió a restablecerla en 1871. También Hidalgo, Morelos, Veracruz, Zacatecas y Nuevo León fracasaron en el intento de suprimir las alcabalas. Algunos que tuvieron un éxito parcial fueron Tamaulipas y Guerrero, al abolirla gradualmente. CALDERÓN, “La hacienda”, pp. 300, 304.

¹⁰⁵ CASTAÑEDA ZAVALA, Jorge, “La transformación de la Hacienda Pública: de la República Restaurada al Porfiriato”, en *Análisis Económico*, V. XV, Núm. 32, segundo semestre, 2000, p. 258.

¹⁰⁶ Romero recomendaba que la Hacienda federal no dependiera de los impuestos al comercio exterior, por eso se estableció la ley del Timbre, pasó a controlar las casas de moneda a aplicar un impuesto sobre la propiedad raíz, entre otras medidas. Este proyecto no se pudo poner completamente en práctica, pero sería el modelo a seguir. CASTAÑEDA, “La transformación de la Hacienda”, p. 259; RHI SAUSI, “¿Cómo aventurarse?”, p. 121.

¹⁰⁷ A partir de 1875 hubo un incremento considerable de los impuestos que se recaudaron en el estado para enviarse a la federación, ello se debió a la entrada en vigor de la ley del Timbre, que gravó los actos judiciales, civiles y el intercambio mercantil, y a que hubo mayor coerción fiscal. MÁRQUEZ, Graciela y RHI SAUSI, María José, “El impuesto del timbre: diseño fiscal y discurso político”, México, manuscrito, 2007, pp. 2, 4-6. Se criticó al derecho de patente por gravar a los giros miserables y pequeños, ya fueran industriales, comerciales o artesanales. RHI SAUSI, *Breve historia*, p. 82.

una carga más alta.¹⁰⁸ Hubo oposición por parte de las entidades federativas, ya que la Ley del Timbre fue considerada una invasión a la soberanía de los estados al gravar productos o actividades que les correspondían a ellos; además, al eliminarse las alcabalas se afectaba de forma contundente a las haciendas estatales al quitarles estos recursos.¹⁰⁹

El gobernador de Guanajuato, Florencio Antillón, aseguraba que se habían bajado algunas tarifas, dejado exentos otros productos y no se habían aumentado los porcentajes pagados por el comercio desde su gobierno, de 1867 a 1871.¹¹⁰ Hubo un interés general por lograr la igualdad fiscal para los contribuyentes y se mencionaba la inconstitucionalidad de la alcabala, pues el artículo 124 no se había derogado y los comerciantes se podían amparar para no pagarla, aunque no fueron muchos los casos y no habían afectado los ingresos del estado.¹¹¹

En el mapa 1 podemos observar los ocho suelos rentísticos del estado; cada uno contaba con una cabecera que recogía los diferentes impuestos y los enviaba a la capital. Como se puede observar, la ciudad de Guanajuato era la que más aportaba, con casi el 50% por todo el consumo de la minería y por concentrar las mercancías que luego se distribuían a otros lados; seguía en importancia León, Irapuato y Celaya, que movían productos agrícolas, entre otros nacionales; luego estaban los municipios del norte, más pobres por ser zona montañosa y con menor población.

Conforme los ingresos del estado se estabilizaron hubo algunas concesiones, como en 1873, cuando se bajaron los impuestos alcabalatorios

¹⁰⁸ RHI SAUSI, *Breve historia*, pp. 76-77.

¹⁰⁹ *El Monitor Republicano*, 20 de enero de 1875, en RHI SAUSI GARAVITO, María José, “Francisco Mejía Escalada: la táctica del avestruz”, en LUDLOW, Leonor (Coord.), *Los secretarios de hacienda y sus proyectos (1821-1933)*, México, UNAM, 2002, T. II, p. 98.

¹¹⁰ ANTILLÓN, Florencio, *Memoria leída por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, General Florencio Antillón, en la solemne instalación del cuarto Congreso Constitucional verificada el 15 de septiembre de 1871*, Guanajuato, Imprenta de F. Soria, 1871, p. 16.

¹¹¹ RHI SAUSI, *Breve historia*, p. 89.

que pagaban la lana y el algodón para apoyar a la industria textil de Celaya y Salvatierra, por petición de los fabricantes, lo cual permitió alentar la producción y equilibrar los precios para competir con los textiles que se introducían de Querétaro, Michoacán o del extranjero.¹¹²

Mapa 1. Suelos rentísticos del estado de Guanajuato y aportación de alcabala en 1872



Nota: El estado estaba dividido en ocho suelos rentísticos bajo el mando de una administración subalterna a la capital; es donde se muestra el porcentaje de recaudación de 1872.

Fuente: Elaboración propia con base en ANTILLÓN, *Memoria*, 1873, cuadros 3 y 30.

¹¹² AGPLEG, Actas del Congreso, Libro 1873 noviembre-1874 mayo, sesión 5 diciembre 1873.

Según Antillón, en 1873 se tuvieron datos más certeros del movimiento comercial. La importación de efectos extranjeros se calculó en \$3,171,193 y de efectos nacionales en \$1,792,661; las exportaciones eran \$3,091,746 de productos minerales, \$1,188,600 de agrícolas y \$654,768 en bienes fabriles. Esto representaba un séptimo del valor nacional, que eran \$29,062,406, es decir, el estado se encontraba ya en “gran prosperidad”.¹¹³

A partir de entonces, no se pidieron subsidios o donaciones forzosas a los particulares, ni se aumentaron las contribuciones; al contrario, se rebajó el cobro a artículos nacionales. Además, se generó un censo sobre las fincas urbanas y rústicas, para tener la certeza de los valores y los impuestos que debían pagar,¹¹⁴ lo que inmediatamente aumentó las rentas, reforzado por la vigilancia y visitas a las receptorías por personal calificado y el establecimiento de la contabilidad de partida doble para generar cuentas más claras.¹¹⁵

Como los comerciantes proporcionaban una parte importante de los ingresos del estado, tenían el poder e influencia para forzar al gobierno a defender los intereses mercantiles. Estos, junto con los terratenientes e industriales, se opusieron a la implantación del Timbre, ya que se veían más gravadas sus actividades económicas. Por ello apoyaron el movimiento de Tuxtepec, porque Díaz planteó su supresión, aunque no lo realizó.¹¹⁶

¹¹³ ANTILLÓN, FLORENCIO, *Memoria leída por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, General Florencio Antillón, en la solemne instalación del sexto Congreso Constitucional, verificada el 15 de septiembre de 1875*, México, Imprenta de Ignacio Escalante, 1875, p. 30.

¹¹⁴ Las contribuciones directas se impusieron desde 1824, pero no generaron importantes ingresos hasta 1868 y con este censo realmente logró ser una de las tres primeras rentas del estado.

¹¹⁵ ANTILLÓN, *Memoria*, 1871, p. 16. Los comerciantes de Valle de Santiago pidieron que una vez pagados los impuestos, se les permitiera transitar libremente por los sueltos rentísticos del estado, pero los diputados alegaron que no era posible por la pobreza del erario. Sesión 13 noviembre 1877, AGPLEG, Actas del Congreso, Libro 1877 noviembre-diciembre.

¹¹⁶ PÉREZ SILLER, JAVIER FRANCISCO, *Los ingresos federales en México: 1867-1913*, México, Tesis para obtener el título de Licenciado en Sociología, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, 1982, p. 153.

Si el estado de Guanajuato hubiera eliminado las alcabalas, tal vez los comerciantes no se hubieran quejado, pero los diputados del congreso achacaron el problema a la federación, pues según ellos no podían modificar las alcabalas, cuando lo cierto era que otros estados sí lo habían hecho.¹¹⁷ Los legisladores defendieron su postura alegando que los problemas de la alcabala estaban aunados a la poca honestidad de los empleados y a que los causantes no tenían conocimiento de su papel para lograr el buen funcionamiento de la administración de rentas, pues no tenían un comportamiento honrado, ni acudían a pagar las alcabalas y demás impuestos en el tiempo fijado.¹¹⁸ Aún con los nuevos catastros, los diputados de Guanajuato pensaban que los particulares ocultaban los capitales e impedían realizar padrones que valoraran la verdadera riqueza, sobre la que debían recaer los impuestos.¹¹⁹ Sin embargo, los ingresos por contribuciones directas ya eran muy importantes para estos años (ver cuadro 2).

A finales de 1881, la federación propuso la derogación de las alcabalas para el 1º de diciembre de 1884.¹²⁰ Los diputados de Guanajuato empezaron a plantearse la opción de gravar otros bienes o ingresos, como los agrícolas, los préstamos o las profesiones, es decir, impuestos directos que recayeran en el ingreso personal de forma más proporcional. También pensaron en gravar objetos “estériles” o “banales”, como las bebidas embriagantes o los objetos de lujo, que en otros países y estados ya pagaban impuestos. Estaban en bus-

¹¹⁷ AGPLEG, Actas del Congreso, Libro 1877 noviembre-diciembre, sesión 13 noviembre 1877.

¹¹⁸ La idea de la abolición de las alcabalas siguió latente en algunos estados como Querétaro, que pidió al Congreso de la Unión que se derogaran; fue secundado por Yucatán, pero reprobado por Oaxaca, Morelos, Jalisco y Guanajuato porque el estado no estaba en circunstancias de resistirlo, según un diputado. AGPLEG, Actas del Congreso, Libro 1879 diciembre-1880 abril.

¹¹⁹ AGPLEG, Actas del Congreso, Libro 1879 septiembre-1880 marzo, sesión 23 diciembre 1879; Libro 1880-1881, sesión 30 noviembre 1880.

¹²⁰ AGPLEG, Actas del Congreso, Libro 1881 septiembre-1882 marzo, sesión 22 noviembre 1881.

ca de una renta que se pudiera repartir de forma equitativa y general, que a la vez protegiera la producción y liberara al comercio. Se analizó también el impacto municipal, ya que cada ayuntamiento tenía necesidades y arbitrios diferentes, por lo que había que pensar muy bien cómo lograr la uniformidad de los nuevos impuestos.¹²¹

Para el 1º de octubre de 1883, el gobierno general invitó a los estados a una conferencia para tratar el asunto de las alcabalas, cuestión delicada para la mayoría, ya que representaban entre el 40% y 50% de los ingresos estatales.¹²² La preocupación por los trastornos que podía ocasionar a los erarios no se hizo esperar, porque además hubo algunos amparos para no pagarla.¹²³

En la conferencia, el Congreso aclaró que al abolir las alcabalas no pretendía coartar las facultades de los estados ni imponerles un sistema fiscal determinado, pues ellos debían decidir cuál era la mejor forma de allegarse recursos; sin embargo, debían conseguir un acuerdo federal con la finalidad de lograr la libertad del tráfico mercantil al quitar las aduanas interiores.¹²⁴

La federación logró pactar con los estados que no cobrarían impuestos más altos a las mercancías de otras entidades que a las propias, para que no obtuvieran recursos a costa de ello. Aparte de la libertad de tráfico comercial, el ejecutivo pretendió que en la conferencia se acordara corregir

¹²¹ AGPLEG, Actas del Congreso, Libro 1881 septiembre-1882 marzo, sesión 14 diciembre 1881.

¹²² Aguascalientes percibía cerca del 60% del total de sus ingresos por alcabalas, Oaxaca cerca del 30%, Hidalgo el 50%. Los ingresos por alcabala ocupaban entre el 40% y 50% en el estado de Guanajuato. No asistieron a la conferencia Colima ni Tamaulipas. AGPLEG, Actas del Congreso, Libro 1883 abril-septiembre, sesión 6 junio 1883 y Libro 1883-1884, sesión 15 septiembre 1883; LUNA ARGUDÍN, María, *El Congreso de la Unión y la política mexicana, 1857-1911*, México, Tesis para obtener el grado de Doctora en Historia, El Colegio de México, 2001, pp. 168-169.

¹²³ Un ejemplo es el de Tomás Caloca, quien al introducir a la ciudad de Guanajuato 200 barriles de aguardiente en 1882, pagó \$550 por alcabala, por lo que interpuso un juicio de amparo y el demandante logró que se le devolviera. AGEG, Hacienda, caja 283, Exp. 2.

¹²⁴ ABOITES AGUILAR, Luis, *Excepciones y privilegios. Modernización tributaria y centralización en México, 1922-1972*, México, El Colegio de México, 2003, p. 20.

los “atropellamientos que se hacen al hacer la exacción de esta contribución”.¹²⁵ Esto implicaba eliminar la ruta fija para el tránsito de las mercancías, así como el tiempo en que debían llegar a su destino, y por último el cobro de impuestos estatales a los productos extranjeros.¹²⁶

Al proyectarse la supresión de las alcabalas para 1884, se creyó que por fin se podría unificar al mercado nacional. Luna Argudín expone que esta reforma fue aprobada, pero no promulgada, tal vez por la resistencia de algunos estados y de los particulares. En este caso, por primera vez Guanajuato estuvo dispuesto a desaparecer la alcabala, junto con las dos terceras partes de los representantes de los estados que aprobaron la reforma. El Congreso federal no quiso forzar la abolición ante la falta de consenso general. Hubo críticas ante esta decisión, pero también era claro que no había tiempo para dictar los impuestos que las sustituyeran.¹²⁷

Las conclusiones de la Conferencia de 1884 fueron que no había uniformidad en la exacción de la alcabala, pues algunos cobraban la introducción, el consumo, la extracción o el simple tránsito. Ante esos problemas, se propuso un decreto con los siguientes acuerdos: que ningún estado impusiera derechos al tránsito de mercancías extranjeras al interior del país, solo lo haría la federación en bienes que atravesaran al país, para salir nuevamente al extranjero; los estados podían cobrar solo una vez un impuesto a las mercancías, pero sin exigirse documentos fiscales entre uno y otro, ni someterse a registro, salvo en el lugar final; los estados podían cobrar un impuesto de consumo a los efectos extranjeros.¹²⁸

¹²⁵ LUNA, *El congreso*, pp. 174-175.

¹²⁶ RHI SAUSI y MOLINA, *El mal*, p. 112.

¹²⁷ LUNA, *El congreso*, pp. 170, 174, 178-179; MACEDO, Pablo, *La evolución mercantil. Comunicaciones y obras públicas. La hacienda pública*, México, UNAM, 1989, p. 112.

¹²⁸ RHI SAUSI y MOLINA, *El mal*, pp. 114-115. En Jalisco se abolió la alcabala en 1887, el año anterior ya se habían eliminado las guías y pases a las mercancías, se gravó con el impuesto de patente a los giros comerciales. OLVEDA, *El sistema fiscal*, pp. 125-126.

Como se observa en el siguiente cuadro, el cobro de alcabala y a efectos extranjeros representó entre el 30% y 45% en este periodo de más tranquilidad.¹²⁹ La minería ya no aportó tanto por la baja en la producción, por lo que media en un 15%, además de la disminución de los impuestos al oro y la plata de 4.5% a 2.5% de 1868 a 1882. Las contribuciones directas comenzaron a tener gran importancia a partir de 1869, mediando en 30% debido a que ya eran más aceptadas por el tiempo que tenían cobrándose y se habían mejorado los catastros, la cuota era de ocho al millar, incluía los ingresos por giros comerciales e industriales.¹³⁰ También fue un periodo en que el estado no tuvo déficits o fueron muy pocos, que se compensaron al siguiente año. La población comenzó a pagar más, como se ve en la incidencia per cápita; fue más de un peso, aunque solo aumentaron algunos centavos, la población lo resentía. En 1895 era de \$1.26, los ciudadanos pagaron más al avanzar el Porfiriato.¹³¹

Solo tenemos datos de los gastos de recaudación de 1872: los sueldos fijos eran el 11.7% de los ingresos totales, 1.5% por gastos fijos, 0.88% por honorarios de recaudación de alcabalas y 2.2% por honorarios de recaudación de contribuciones directas, siendo un total de 16.4% el ingreso total. Para 1882 los honorarios de contribuciones directas fueron casi el doble que los salarios por alcabalas; el costo total de recaudación fue el 16.7% de los ingresos.

¹²⁹ En 1882 se aumentó el impuesto de 5% a 5.5% sobre los efectos extranjeros.

¹³⁰ Se hizo un avalúo a las fincas en 1867, con un costo de \$11,812, que se pagaron con el aumento de la contribución en 1868, que fue de casi \$30,000. Entre 1872 y 1873 el aporte de giros mercantiles e industriales era de \$13,000 incluidos en las contribuciones directas. ANTILLÓN, *Memoria*, 1869, p. 13; MEJÍA, *Memoria*, 1874, pp. CLXXXII, CLXXXIV.

¹³¹ Guanajuato era de los estados más poblados en 1872 y el tercero en el valor de la propiedad raíz. MEJÍA, *Memoria*, 1874, p. CLXXXIX-CXC.

Cuadro 2. Ingresos del estado de Guanajuato 1867-1885

Año	Oro y plata	%	Efectos extranjeros	%	Alcabala	%	Contribuciones directas	%
1867	\$79,070	9			\$209,619	24	\$163,911	18
1868	\$58,002	8	\$36,335	5	\$293,219	39	\$194,789	26
1869	\$93,299	13	\$29,904	4	\$272,038	38	\$221,727	31
1870	\$97,550	13	\$34,049	5	\$296,860	40	\$219,550	29
1871	\$107,178	14	\$36,518	5	\$300,936	39	\$231,987	30
1872	\$111,202	14	\$38,796	5	\$296,041	38	\$229,977	30
1873	\$101,196	13	\$37,117	5	\$294,260	39	\$226,500	30
1874	\$122,338	15	\$34,670	4	\$316,655	40	\$225,768	28
1875	\$128,667	16	\$37,837	5	\$317,339	39	\$226,743	28
1876	\$119,487	14	\$23,757	3	\$274,179	32	\$258,565	30
1877	\$125,142	15	\$33,649	4	\$318,104	37	\$231,555	27
1878	\$122,547	15	\$27,621	3	\$311,930	38	\$247,095	30
1879	\$123,952	15	\$31,744	4	\$340,418	41	\$240,650	29
1880	\$119,027	15	\$27,434	3	\$325,695	40	\$231,907	29
1881	\$115,568	11	\$30,189	3	\$342,233	33	\$258,678	25
1882	\$118,369	12	\$35,043	4	\$338,291	35	\$257,228	27
1883	\$121,083	15	\$28,847	4	\$327,012	40	\$260,837	32
1884	\$137,455	16	\$33,018	4	\$334,555	40	\$245,175	29
1885	\$139,498	15	\$36,298	4	\$328,746	35	\$265,013	28

Año	Otros	Total	Contribución federal	%	Población	Incidencia per cápita
1867	\$438,264	\$890,864				
1868	\$168,131	\$750,478	\$8,693.82	1.2	729,988	\$1.03
1869	\$96,494	\$713,463	\$5,000	0.7		
1870	\$96,431	\$744,440	\$12,000	1.6		
1871	\$99,438	\$776,057	\$11,000	1.4	728,988	\$1.06
1872	\$100,808	\$776,823	\$13,000	1.7		

Año	Otros	Total	Contribución federal	%	Población	Incidencia per cápita
1873	\$98,627	\$757,700	\$5,000	0.7	729,988	\$1.04
1874	\$100,554	\$799,985	\$5,000	0.6		
1875	\$98,472	\$809,058	\$145,000	17.9	729,988	\$1.11
1876	\$175,716	\$851,704	\$200,000	23.5		
1877	\$144,937	\$853,387	\$241,000	28.2	788,202	\$1.08
1878	\$112,716	\$821,910	\$303,000	36.9		
1879	\$103,623	\$840,387	\$332,000	39.5		
1880	\$108,163	\$812,226	\$338,000	41.6	837,577	\$0.97
1881	\$281,743	\$1,028,411	\$318,000	30.9		
1882	\$204,522	\$953,453	\$351,000	36.8	968,113	\$0.98
1883	\$85,688	\$823,467	\$297,000	36.1		
1884	\$89,666	\$839,870	\$296,000	35.2		
1885	\$168,876	\$938,431	\$293,000	31.2		

Nota: El porcentaje es con relación a los ingresos totales. En otros se incluyen las existencias anteriores, descuento mensual de sueldos, préstamos forzosos, multas, guardia nacional, auxilios para gastos de guerra, instrucción pública, venta de fincas o traslación de dominio, circulación y exportación de moneda, municipal por derechos de garita, beneficencia pública, remisiones de la federación, conductas, contrarregistro, tabaco, mantas e hilazas, tejidos de algodón y lana, fomento, imprenta del estado, subvención municipal para beneficencia, reintegros, almacenaje, rezagos, ramos diversos, impuestos extraordinarios, productos de la sierra, municipal para fuerzas de seguridad, algodón, renta de fincas.

Fuente: Elaboración propia con base en ANTILLÓN, *Memoria*, 1867, 1869, 1871, 1873, 1875; OBREGÓN GONZÁLEZ, Joaquín, *Memoria sobre la administración pública del Estado de Guanajuato presentada al Congreso del mismo por el C. Gobernador Constitucional Lic. Joaquín Obregón González el 1° de abril de 1895*, Morelia, Imprenta y Litografía de la Escuela I. M. Porfirio Díaz, 1895. *Estadísticas Históricas de México*, T. I, p. 8, Cuadro 1 y 2.

Conclusiones

La alcabala no fue un obstáculo para el comercio en Guanajuato, esta fue la razón para que no se intentara eliminarla, pues siempre generó importantes ingresos al estado. Fue la falta de transportes más rápidos y baratos, la inestabilidad política o la baja en la producción minera las razones por las que disminuyó el intercambio de bienes. Aun así, el ingreso por alcabala fue aumentando, como el de los ingresos generales (en pesos nominales). El problema fue que no se había pensado en el impuesto que pudiera recaer en el intercambio de bienes y permitiera eliminar las aduanas interiores, ya que el comercio era una actividad que no podía quedar exenta.

Desde la Independencia, el gobierno de Guanajuato nunca hizo el intento por sustituir los impuestos de alcabala como otras entidades, aunque sí se discutió en el congreso y algunos gobernadores lo mencionaron. Tampoco los comerciantes de la capital solicitaron que se derogaran; si acaso se pidieron rebajas en algunos momentos o productos en específico, o en algunos municipios muy pobres. Resulta relevante este aspecto, puesto que las políticas fiscales federales estaban encaminadas a esa sustitución de las alcabalas por las contribuciones directas. Los ingresos generados por el comercio fueron de gran importancia para el erario estatal; poco a poco se vio que las fincas también generaron ingresos, que permitieron a su vez proteger a la minería.

En las décadas iniciales del periodo estudiado, el gobierno federal no tuvo la fortaleza política para pedir a los estados que eliminaran las alcabalas, y los diferentes gobiernos de Guanajuato fueron cautos y mesurados, asegurando los ingresos. Durante estas décadas, los comerciantes solicitaron que se rebajaran diferentes cuotas de alcabala porque provocaban

la disminución de las actividades económicas, pero no su abolición.¹³² El gobierno se lamentó el no poder invertir en obras más benéficas y que incitaran el fomento económico, pues gran parte del ingreso se desvió para las rebeliones, sobre todo en la década de 1850, que hubo la bonanza de las minas de La Luz, pero los ingresos se usaron para garantizar la seguridad del estado, situación que se alargó hasta 1867 por los problemas políticos y la invasión francesa.

Hay que tomar en cuenta que los ingresos no siempre fueron para la entidad, pues los diferentes gobiernos los exigieron para combatir al bando opuesto y hubo una descapitalización considerable por los préstamos forzosos y contribuciones extraordinarias. Tampoco estuvo claro el reparto de impuestos entre las diferentes instancias del gobierno, afectando sobre todo a los municipios.

Las reformas fiscales requerían tiempo para hacer ajustes en los cobros de impuestos para que funcionaran de verdad, pero estas solo duraban unos meses por la oposición de los causantes o los cambios de gobierno, lo que generaba otros reajustes. Coincido con Sánchez Santiró cuando asegura que el problema no fue aceptar o rechazar los diferentes cambios hacendarios que hubo entre 1846 y 1857, sino que no se llegaba al verdadero cumplimiento de las leyes porque no se aceptaban y se dificultaba su aplicación por la falta de legitimidad de los gobiernos, al cambiar constantemente entre centralistas y federalistas.¹³³ Era claro que esto generaba renuencia de los contribuyentes, que apenas estaban entendiendo los cambios fiscales cuando ya había unos nuevos, que los mismos empleados no conocían

¹³² En otros estados sí se pidió la abolición por los comerciantes. CALDERÓN, "La hacienda", p. 298; RHI SAUSI Y MOLINA, *El mal*, pp. 93, 98; MÁRQUEZ, Graciela, "El proyecto hacendario de Matías Romero", en LUDLOW, Leonor (Coord.), *Los secretarios de hacienda y sus proyectos (1821-1933)*, México, UNAM, 2002, T. II, p. 126.

¹³³ SÁNCHEZ, *Las alcabalas mexicanas*, p. 219.

y se enfrentaban al problema del cobro, coacción o multas que debían imponer. Había otros inconvenientes entre los gobernantes y gobernados, como la legitimidad, el apoyo o rechazo, la imposición de los políticos, la relación con el gobierno general también influía en la aceptación o rechazo a los diferentes impuestos, entre otros factores.

Como se observó, las reformas pretendidas al cobro de alcabalas varias veces se derogaron a los pocos meses o incluso sin haber entrado en vigor, y en Guanajuato ni siquiera hubo intentos por sustituirlas. El hecho de que hubiera una gran necesidad de mantener la seguridad del estado provocó que no se pudieran alentar las actividades económicas. Los contribuyentes no lograron soportar la incidencia fiscal, sobre todo los de escasos recursos, como campesinos, tocineros, caleros, pedreros o leñadores, situación que en parte generó la rebelión de la Sierra de Xichú. Los pequeños contribuyentes casi siempre estuvieron unidos para pedir rebajas en los impuestos, pues la voz de un solo causante era difícil que tuviera resultados, a diferencia de los grandes comerciantes, que tenían relaciones políticas que en ocasiones respaldaron sus intereses.

La opinión pública de los gobernadores, legisladores, empleados de Hacienda y de los contribuyentes tuvo peso, pues se derogaron varios decretos que afectaron los impuestos al intercambio de bienes. Pero pesó más el hecho de que la renta de alcabala generaba altos ingresos, además de que era un impuesto al que los causantes estaban acostumbrados o sabían cómo evadirlo;¹³⁴ sabían que se podía crear otro impuesto que los gravara más, como efectivamente pasó con la patente o el impuesto sobre ventas en 1896, pero esa es otra historia.

¹³⁴ En Jalisco los pequeños comerciantes eran quienes se mantuvieron en lucha contra las alcabalas. OLVEDA, *El sistema fiscal*, p. 19.

Préstamos voluntarios y forzosos aplicados a los ciudadanos de Álamos, Sonora, para combatir las incursiones de los yaquis y mayos a los pueblos del valle del Mayo, 1858-1869

GUSTAVO LORENZANA DURÁN

Los temas de la fiscalidad no estuvieron al margen de la historiografía que sobre el devenir histórico sonorense se ha realizado. El pago de los impuestos (diezmos y quintos) y su evasión fueron tratados por Ana María Atondo Rodríguez y Martha Ortega Soto.¹ Esta también abordó el asunto de la falta de funcionarios en la Real Hacienda de la Gobernación de Sonora y Sinaloa. Tal carencia evitaba el cobro de diversas contribuciones, impuestos y fianzas.² La evasión fiscal y el papel de los intendentes como receptores de recursos financieros, así como la Caja Real de El Rosario, son abordados por Ignacio del Río.³

Saúl Jerónimo Romero apunta que en la primera mitad del siglo XIX “se establecieron instituciones que permitieron el cobro de los impuestos,

¹ ATONDO RODRÍGUEZ, Ana María y ORTEGA SOTO, Martha, “Entrada de los colonos españoles en Sonora durante el siglo XVII”, en ORTEGA NORIEGA, Sergio (Coord.), *Historia General de Sonora. De la conquista al Estado Libre y Soberano de Sonora*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1985, T. II, p. 98.

² ORTEGA SOTO, Martha, “La colonización española en la primera mitad del siglo XVIII”, en ORTEGA NORIEGA, Sergio (Coord.), *Historia General de Sonora. De la conquista al Estado Libre y Soberano de Sonora*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1985, T. II, p. 156.

³ RÍO, Ignacio del y LÓPEZ MAÑÓN, Edgardo, “La reforma institucional borbónica”, en ORTEGA NORIEGA, Sergio (Coord.), *Historia General de Sonora. De la conquista al Estado Libre y Soberano de Sonora*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1985, T. II, pp. 234, 238.

con la que la eficacia en materia de cobros de impuestos fue posible”.⁴ Este trabajo se inscribe en el auge que la historia fiscal tuvo a finales de la década de los años 90 del siglo XX, con la participación de investigadores e investigadoras adscritos y adscritas en instituciones de educación superior, con sede en diferentes estados de la República Mexicana. Uno de los resultados del trabajo colectivo fue el libro cuyo título es *Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, cuyos editores son José Antonio Serrano Ortega y Luis Jáuregui. Ambos señalan que la línea de estudio es “la relación entre poder y finanzas en el México decimonónico en la definición de los distintos proyectos fiscales”.⁵

Los ya mencionados autores, en otra obra colectiva cuyo título es *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX*, destacan, por un lado, “los obstáculos que se han presentado para el estudio de las finanzas gubernamentales, y el parcial descuido que ha experimentado el periodo intermedio, es decir, el de la guerra de Independencia”.⁶ Por su parte, Carlos Marichal y Daniela Marino nos dicen que en el libro que compilaron la línea de investigación fue “la transición de un sistema fiscal colonial impuesto por la metrópoli a la compleja definición de uno propio”.⁷

⁴ JERÓNIMO ROMERO, Saúl, “Los ingresos fiscales en los proyectos de formación del Estado de Sonora, 1770-1830”, en SERRANO ORTEGA, José Antonio y JÁUREGUI, Luis (Eds.), *Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, 1998, pp. 22-23.

⁵ SERRANO ORTEGA, José Antonio y JÁUREGUI, Luis, “Introducción”, en SERRANO ORTEGA, José Antonio y JÁUREGUI, Luis (Coords.), *Hacienda y política. Las finanzas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, 1998, p. 11.

⁶ JÁUREGUI, Luis y SERRANO ORTEGA, José Antonio, “Introducción”, en JÁUREGUI, Luis y SERRANO ORTEGA, José Antonio (Coords.), *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX*, México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, 1998, p. 8.

⁷ MARICHAL, Carlos y MARINO, Daniela, “Presentación”, en MARICHAL, Carlos y MARINO, Daniela (Comps.), *De Colonia a Nación. Impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México, 2001, p. 12.

Luis Aboites Aguilar y Luis Jáuregui destacan la existencia de “una producción historiográfica significativa sobre la fiscalidad en México. Sin embargo, en el momento actual no existe ningún libro que ofrezca una visión de conjunto de la historia de los impuestos en México desde la época colonial hasta nuestros días”.⁸

Ya en el asunto de nuestro interés tenemos el texto de Zulema Trejo, que aborda la aplicación en Sonora del préstamo forzoso emitida por el presidente Antonio López de Santa Anna el 20 de abril de 1843, por un monto de dos y medio millones de pesos para pagar la deuda reconocida al gobierno de los Estados Unidos de América y las respuestas que dieron los llamados notables por la autora. La cuota total asignada al estado de Sonora fue de \$29,400, con un pago anual de \$5,880 y por trimestre de \$1,470. Los que debían cubrir los montos eran los llamados notables por la autora.⁹

Ernest Sánchez Santiró nos presenta un panorama sobre la historiografía que tuvo como objeto de estudio el deterioro de las finanzas públicas durante la guerra civil novohispana, estudiadas a partir de finales de la década de los años 60 del siglo XX. Jean Bazant y Romeo Flores Caballero hicieron mención de “la necesidad del gobierno virreinal de levantar préstamos en la crítica década de 1810”.¹⁰ Los estudios sobre la “guerra civil revolucionaria”, en las décadas de los años 70 y 80 del ya mencionado siglo, entre otras cosas destacan los donativos y préstamos “demandados por el fisco regio novohispano para sostener militarmente a la contrainsurgencia”.¹¹

⁸ ABOITES, Luis y JÁUREGUI, Luis, “Introducción”, en ABOITES, Luis y JÁUREGUI, Luis (Coords.), *Penuria sin fin. Historia de los impuestos en México, siglos XVIII-XX*, México, Instituto Mora, 2006, p. 11.

⁹ TREJO CONTRERAS, Zulema, “La fiscalidad alternativa o que paguen los notables”, en *Memoria digital del XXVIII Simposio de Historia y Antropología de Sonora*, México, Universidad de Sonora, 2003.

¹⁰ Citados en SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, *La imperiosa necesidad. Crisis y colapso del Erario de Nueva España (1808-1821)*, México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, CONACYT, 2016, pp. 349-350.

¹¹ SÁNCHEZ, *La imperiosa necesidad*, p. 350.

El propio Sánchez Santiró, en la obra ya citada, aborda “la difícil colecta de préstamos forzosos y voluntarios”, entre otros asuntos más. Además, señala que

[...] se establecieron dos grandes categorías en materia de adeudos: las de los ramos particulares y los de los ramos ajenos [...] Como parte de la categoría adeudos gravosos al Erario por ser reintegrables en los años de 1809 a 1821 la Caja Matriz novohispana presenció la rápida sucesión acumulativa de préstamos voluntarios y forzosos para responder a las demandas de apoyo solicitadas por las autoridades metropolitanas surgidas luego de la crisis de 1808, como por el esfuerzo bélico contrainsurgente.¹²

Siguiendo esta línea de investigación y con sustento en el enfoque de la sociología fiscal, que aborda “las formas de organización política, las prácticas, representaciones y percepciones culturales de los distintos grupos y sujetos sociales”,¹³ en este trabajo vamos a presentar los decretos que expidió el Congreso estatal, con el propósito de obtener por parte de los ciudadanos de los Distritos de Sonora, incluido el Distrito de Álamos, préstamos voluntarios o forzosos para el sostenimiento de la fuerza militar que enfrentaba a varios grupos de yaquis y mayos, llamados en la documentación como sublevados. Asimismo, abordaremos las respuestas de los ciudadanos alamenses ante las cargas y los empréstitos.

Los préstamos voluntarios o forzosos eran indispensable para el gobierno estatal para mantener la tranquilidad de los habitantes del Distrito de Álamos, y desde luego, para la elite regional que, para finales de la década de los años 60 del siglo XIX, realizaba diversas actividades económicas. En la ciudad de Álamos estaba instalada una casa de moneda que utilizaba máquinas de “última invención” y era dirigida por Jorge Lebrum, de

¹² SÁNCHEZ, *La imperiosa necesidad*, p. 18.

¹³ ABOITES y JÁUREGUI, “Introducción”, p. 11.

origen inglés. Además, había un molino cuya propietaria era la compañía estadounidense H. M. Thamson, que tenía una máquina de vapor de doce caballos de fuerza.

El comercio se llevaba a cabo en tres almacenes de efectos de ropa y alimentos, tanto extranjeros como nacionales. Sus propietarios eran Vicente Ortiz, Quirino Corbalá y Tomás Robinson Bours, de origen estadounidense. Esta actividad no se encontraba en la mejor situación debido a los ataques de los mayos y yaquis a los arrieros que transportaban las mercancías a la citada ciudad, desde el puerto de Santa Bárbara.

La minería se llevaba a cabo en las minas Concepción, propiedad de Benigno Salido y Compañía; la Ubalama, perteneciente a la Testamentaria de José María Almada; La Sambona, cuyo dueño era Tomás Robinson Bours. Las tres se ubicaban en el mineral de Minas Nuevas. En el mineral Los Alisos estaba la mina con el mismo nombre, propiedad de Pascual Mange. Cabe decir que era una minería de poca monta.

La agricultura iniciaba su despegue al norte de Navojoa con la hacienda llamada Tres Hermanos, propiedad de los hermanos Salido. Para irrigar sus tierras abrieron un canal para derivar las aguas del río Mayo. Además, tenían un molino movido por fuerza hidráulica de 70 caballos de fuerza para moler trigo. También había 76 labores de temporal con un valor de \$4,105; de ellas, el Ayuntamiento de Álamos, Sonora, obtenía una renta anual de \$246.

Otras haciendas eran Taimuco, propiedad de Ramón Salazar, con un plantío de caña con una cosecha anual de piloncillo de 80 cargas; Las Mercedes, cuya dueña era Mercedes Ibarra, viuda de Almada, con un plantío de caña que producía 60 cargas de piloncillo al año. Los Otates, cuyo dueño era José Juan Otero, cuyo plantío de caña generaba una producción

de 50 cargas del endulzante.¹⁴ Algunos de los nombres mencionados atendieron el llamado del gobierno estatal con préstamos voluntarios y forzosos para el combate contra los yaquis y mayos.

Decretos del Congreso del Estado de Sonora autorizando contribuciones y préstamos, 1857-1866

Los constituyentes sonorenses en 1841 dividieron al estado de Sonora en Distritos, cuyo gobierno económico y político quedó en manos de prefectos, puesto de nueva creación.¹⁵ A la par estaban los ayuntamientos ya reconocidos en la Constitución de 1831, que entre sus facultades estaba el gobierno económico interior de los pueblos.¹⁶ Es claro que los prefectos y los ayuntamientos no podían ir más allá de esas funciones. Por lo tanto, quedó en manos tanto del Congreso del Estado de Sonora, como del gobernador Ignacio Pesqueira García, atender las incursiones de grupos de yaquis y mayos a los pueblos ubicados en la parte baja del río Mayo.

En la documentación consultada se registran varias posturas sobre las causas de la sublevación. Una de ellas señala a Manuel Gándara como el incitador de los levantamientos, cuya causa se dice es que “los yaquis no querían que les quiten sus tierras y ya no querían sufrir más”.¹⁷ Por su parte, el comandante Antonio Campuzano, en su respuesta a la Prefectura del Distrito de Álamos, Sonora, señaló que “los indígenas yaquis no prestaban atención a las insinuaciones que les hacía Manuel Gándara con el objeto de levantar de nuevo en

¹⁴ AGES, Ramo Hacienda, T. 119.

¹⁵ El nombramiento de los prefectos le correspondía al Gobierno con la aprobación del Congreso estatal. CORBALÁ ACUÑA, Manuel, *Las Constituciones de Sonora*, Hermosillo, s. e., 1972, p. 75.

¹⁶ CORBALÁ, *Las Constituciones*, p. 47.

¹⁷ Archivo General del Estado de Sonora (en adelante AGES), Fondo Ejecutivo, T. 19, Exp. 3.

dichos pueblos el estandarte de la rebelión”.¹⁸ En aquellos años se dio la disputa por el poder político entre Ignacio Pesqueira y el citado Manuel Gándara.

Además de la causa enunciada y de los llamados de Manuel Gándara para la insurrección por parte de los yaquis y mayos en los dos valles meridionales del estado de Sonora, las incursiones de unos y otros a los pueblos eran para el saqueo de los comercios, robo de ganado e incendio de las casas. Para combatirlos, los gobiernos federal y estatal contaban con el Batallón de Sonora, los nacionales de Álamos y las fuerzas permanentes acantonadas en Guaymas, que para atender las llamadas de auxilio requerían de los fondos que les podría proveer el gobierno estatal.¹⁹

Para dar respuesta a las demandas del prefecto del Distrito de Álamos, Sonora, y de los jefes militares, el Congreso estatal fue un coadyuvante en la obtención de los fondos al margen del presupuesto estatal. En este sentido, emitió en octubre de 1857 el decreto número 6 por medio del cual, entre otras cosas, autorizaba al ya referido gobernador Pesqueira García, a obtener los fondos económicos necesarios para “las atenciones públicas comprometiendo el crédito del estado de Sonora”.²⁰

A la par, también le era indispensable al referido gobernador Pesqueira cubrir los gastos públicos del gobierno a su cargo. En este sentido, el Congreso estatal, el 25 de noviembre del mismo año, emitió el decreto número 7, que estableció una contribución de \$27,000 mensuales a repartir entre los nueve Distritos: Hermosillo, Álamos, Ures, Guaymas, Arizpe, San Ignacio, Sahuaripa, Moctezuma y Altar.²¹

¹⁸ AGES, Fondo Ejecutivo, T. 19, Exp. 3.

¹⁹ AGES, Fondo Ejecutivo, T. 19, Exp. 3.

²⁰ PESQUEIRA, Fernando, *Leyes y Decretos del Estado de Sonora, 1831-1876*, mecanoscrito ubicado en la Sala del Noroeste de la Biblioteca Fernando Pesqueira de la Universidad de Sonora, T. I.

²¹ PESQUEIRA, *Leyes y Decretos*, T. I. El gobernador Ignacio Pesqueira García, en palabras de María Bonifaz, era “un hombre enérgico, educado en Europa y de firme pensamiento liberal”. BONIFAZ DE NOVELO, María Eugenia, “El Noroeste: Sonora”, en PIÑERA RA-

La aportación asignada al Distrito de Álamos fue del orden de \$7,000. ¿Quiénes deberían contribuir para cubrir el monto? Los ciudadanos del estado de Sonora, que contaran con un capital o industria que les produjese una renta de más de \$250 anuales o más. Además, se estableció que

La designación de cuotas se haría con toda justicia y equidad y con proporción al capital, giro o industria de los contribuyentes, no debiéndose imponer por las juntas o comisiones acuotadoras, mayor cantidad a cada uno de ellos que la de cien pesos ni menos que la de cuatro reales. Las juntas que se integrarán con cuatro vecinos honrados de las diferentes clases de la sociedad y que serán presididas por el prefecto, serán nombradas por el gobierno y se establecerán en la cabecera de cada Distrito.²²

Las juntas deberían cumplir con los siguientes puntos:

1) Establecer el monto con que deben contribuir cada una de las municipalidades del Distrito, con proporción a su población y riqueza, de manera que la suma de dichas asignaciones cubra el total del impuesto al Distrito. Esta acuotación quedaría sujeta a la aprobación del gobierno estatal, quien podría modificarla; 2) Prorratear entre los ciudadanos de la cabecera del Distrito la contribución personal con arreglo a lo que determina el artículo anterior y escucharía las excepciones que presentarían los contribuyentes de manera verbal y resolvería todas las dudas sobre el asunto; 3) Las juntas en el término de diez días harían las acuotaciones y se las enviarían de manera inmediata al prefecto del Distrito o, en su caso, a la primera autoridad pública local, así como al recaudador de la contribución, para que cualquiera de ellos las hiciesen del conocimiento de los contribuyentes para que en un plazo de 48 horas presentaran sus observaciones a las cuotas

MÍREZ, David, *Visión histórica de la frontera norte de México*, México, Universidad Autónoma de Baja California, 1987, p. 77.

²² PESQUEIRA, *Leyes y Decretos*, T. I.

que se les señalaron. La contribución que se iba a establecer tendría efecto a partir del 1° de diciembre de 1857.²³

Los puntos anteriores dejaban en claro las obligaciones que debían cubrir los contribuyentes y las instancias de gobierno involucradas en el asunto. Aquellos deberían cumplir con lo establecido con el compromiso cuarto del artículo 11 de la Constitución de 1848: “los ciudadanos sonorenses debían contribuir con proporción de sus haberes para los gastos públicos del Estado”.²⁴

El Congreso del Estado de Sonora, el 24 de diciembre de 1857, expidió el decreto número 12, que le otorgó facultades extraordinarias al ya citado gobernador Ignacio Pesqueira García, para restablecer el orden público que habían alterado

[...] los sustraídos de la obediencia a las leyes y que se han servido de las castas semisalvajes como instrumentos para hacer triunfar sus miras, y esto destruye en su base la civilización y bienestar social dando origen a los mayores excesos.

Asimismo, a la referida autoridad estatal se le autorizó contratar un préstamo o imponer una contribución extraordinaria de sesenta mil pesos. De esta cantidad se utilizarían diez mil pesos para cubrir los gastos civiles y los cincuenta mil pesos restantes se iban a aplicar en gastos ordinarios y extraordinarios de la guerra.²⁵

Como garantía del pago por parte del gobierno estatal, quedaron las contribuciones establecidas en el decreto de 15 de noviembre de 1857 y los demás bienes del estado de Sonora “que a bien tenga”.²⁶ Los ciudadanos, además de la contribución ordinaria, también deberían realizar un nuevo canon en atención a lo establecido en el mencionado decreto.

²³ PESQUEIRA, *Leyes y Decretos*, T. I.

²⁴ CORBALÁ, *Las Constituciones*, p. 62.

²⁵ PESQUEIRA, *Leyes y Decretos*, T. II.

²⁶ PESQUEIRA, *Leyes y Decretos*, T. II.

Los integrantes del Congreso local, para hacer frente a las incursiones de yaquis, mayos y apaches, emitieron el 23 de marzo de 1858 el decreto número 16, por medio del cual se autorizó al jefe del Poder Ejecutivo a establecer dos fuertes en los pueblos de Tórim y Santa Cruz. Este último sería parte de la línea de defensa junto con los fuertes ya establecidos en Bavispe, Fronteras e Imuris, contra las incursiones de los apaches. El primero sería para evitar las sublevaciones de mayos y yaquis.²⁷ Era imprescindible reforzar la línea de defensa como había sucedido en los tiempos de los presidios, sin que ello significara que su presencia fuera suficiente para evitar las incursiones a los pueblos.

El 13 de febrero de 1861 se expidió una nueva Constitución de Sonora. En el artículo 24 se estableció lo siguiente:

No se impondrán préstamos forzosos y sólo la Legislatura, en quien reside la facultad de imponer contribuciones, las decretará sobre bases generales, en proporción a las riquezas de los contribuyentes, o en la del interés y de los derechos que tienen en la sociedad. Las contribuciones no pueden distraerse de su objeto ni aplicarse al provecho de otros con perjuicio de los contribuyentes, quienes solamente tendrán el beneficio que resulta de la contribución.²⁸

Además, en el punto II del artículo 33 se reiteró la obligación de los sonorenses a “contribuir para los gastos públicos del Estado y Municipio, en que residen conforme a las leyes”.²⁹ En la fracción IX, del artículo 67, se fijó como una de las facultades del Congreso estatal, la de “establecer contribuciones que cubran los gastos de la administración pública del Estado, con vista a los presupuestos que presente el Gobierno”.³⁰

²⁷ PESQUEIRA, *Leyes y Decretos*, T. II.

²⁸ CORBALÁ, *Las Constituciones*, p. 111.

²⁹ CORBALÁ, *Las Constituciones*, p. 113.

³⁰ CORBALÁ, *Las Constituciones*, p. 121.

El citado Congreso del Estado de Sonora, con sustento en el artículo 24 de la Constitución de 1861, emitió el 30 de septiembre de 1864 el decreto por medio del cual se le asignó al Distrito de Álamos, Sonora, una contribución de \$22,490 del monto total de \$98,646 a cubrir por todos los Distritos. Esta nueva carga la tendrían que cubrir los ciudadanos con capitales de más de cinco mil pesos. El 2 de abril de 1865 la Legislatura estatal expidió otro arbitrio por un monto de cincuenta mil pesos que tendrían que cubrir los ciudadanos de todos los Distritos. De dicho monto, los ciudadanos del Distrito de Álamos deberían contribuir con \$13,000. A finales de 1866 se dio a conocer la Ley de Contribución Directa, que estableció un impuesto mensual de siete mil pesos a los nueve Distritos para cubrir el presupuesto del gobierno estatal. Al referido Distrito de Álamos, Sonora, se le asignó un monto de mil pesos.³¹

Los preceptos expedidos por el Congreso del Estado de Sonora le otorgaron en el papel al gobernador Ignacio Pesqueira García, los fondos para enfrentar tanto a los apaches en el norte, como a los mayos y yaquis en el sur de la entidad sonoreense. El siguiente paso sería que los ciudadanos cubrieran con los préstamos voluntarios o forzosos. Esto es lo que trataremos en el siguiente apartado.

Acciones y reacciones de los ciudadanos alamenses ante los préstamos voluntarios y forzosos aplicados por el gobierno estatal, 1857-1869

Domingo Larraguibel, encargado de la Administración Subalterna de Rentas de Álamos, Sonora, adscrita a la Tesorería General del Estado de Sono-

³¹ AGES, Ramo Prefecturas, T. 323.

ra, le dio una buena noticia al gobernador Ignacio Pesqueira García. Las rentas bajo su responsabilidad habían quedado a salvo de las incursiones de grupos de yaquis en el bajo río Mayo, con un aumento en la cuenta general de los ramos de alcabalas y consumo. Los ingresos en ambos ramos fueron de siete mil pesos en 1856 y de nueve mil pesos en 1857. Además, el comercio con Mazatlán, Tepic, Guadalajara y México se había reanudado.³²

El optimismo de Domingo Larraguibel no estaba en sintonía con la percepción del ministro de Hacienda y Crédito Público, Miguel Lerdo de Tejada. En la *Memoria* que presentó el 10 de febrero de 1857, dejó en claro su postura sobre su actuación al frente de dicho Ministerio:

Este deber es para mí tanto más sagrado, cuanto que habiendo ocupado tan difícil puesto bajo un régimen discrecional, en que el gobierno no tiene para obrar otras reglas que la conciencia del bien público, ni otra responsabilidad que la de la opinión buena o mala a que sus actos lo hacen acreedor, la falta de una manifestación franca y verdadera de los hechos que han tenido lugar en este ramo de la administración, daría sin duda pretexto u ocasión a que se desfigurasen maliciosamente algunos de ellos o se ocultaran otros, todo al antojo de los perpetuos censores de cualquier gobierno establecido o al de los enemigos de la actual administración, que, lastimados en sus intereses por algunas de las medidas dictadas durante el mismo periodo, no vacilarían en aprovecharse de tal silencio, haciendo circular a su sombra con buen éxito las voces de la difamación con que, por lo común, se desconceptúan todos los actos de un gobierno y se lastima la reputación de las personas que lo forman. Insuficiencia de recursos y desorganización administrativa, efectos de los constantes trastornos públicos.³³

De lo anterior, destacamos el reconocimiento de la penuria de recursos y el desorden en la administración pública. Para atender el asunto de la

³² AGES, Ramo Tesorería general del estado, T. 316, 1858.

³³ GONZÁLEZ PRIETO, Alejandro, *Memorias de la hacienda pública en México, 1821-1867*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1994, p. 369.

carencia de fondos el 12 de septiembre de 1857, se emitió la Ley de clasificación de rentas. Como señala uno de los estudiosos del tema, la Norma “consagró dos clases de ingresos: los generales y los estatales [...] los gravámenes estatales, estos podrían comprender cualquier materia, siempre y cuando no se opusieran a la Constitución y las leyes federales”.³⁴

La falta de fondos le impidió a la administración estatal sonoreNSE enfrentrar las incursiones de grupos de yaquis, mayos, pimas y ópatas a los pueblos de Santa Cruz del Mayo, Etchojoa y Navojoa. Dichas correrías fueron registradas por el alcalde mayor del Río Mayo, José María Castro, en su informe dirigido al prefecto del Distrito de Álamos, Salazar.³⁵

El mencionado alcalde mayor, en un segundo comunicado a Salazar, destacó que los pueblos mayos se encontraban en una situación lamentable debido a que

[...] los sublevados habían robado todos los intereses de la parte sana de dicho río y sacrificadas las vidas de los más fieles y firmes defensores del gobierno. No se ha podido auxiliar a tiempo a esos desgraciados por la falta de fuerzas organizadas y porque el acontecimiento tuvo lugar por un golpe de sorpresa que no supieron prever los encargados de la seguridad del río Mayo.³⁶

Tal situación se le informó a la primera autoridad estatal. Esta le ordenó al coronel Rafael Ángel Corella que permaneciera con su Sección en el Mayo hasta que se restableciera la paz y se castigaran “a los asesinos de los buenos ciudadanos”.³⁷ El prefecto Salazar desde Baroyeca, Sonora, informó que estaba a la espera del envío, desde Álamos, de \$4,000 en apoyo de

³⁴ GIL VALDIVIA, Gerardo, “El Federalismo y la coordinación fiscal en 1982 (Balance y perspectivas)”, en RETCHKIMAN, Benjamín y GIL VALENCIA, Gerardo (Coords.), *El federalismo y la coordinación fiscal*, México, UNAM, 1981, p. 67.

³⁵ PESQUEIRA, *Leyes y Decretos*, T. I.

³⁶ AGES, Ramo prefecturas, T. 323.

³⁷ AGES, Ramo prefecturas, T. 323.

la tropa del citado coronel Rafael Ángel Corella, así como cuatro cargas de parque.³⁸

El escenario precario por el que atravesaban los habitantes del Distrito de Álamos, en voz de algunos de ellos, databa del año de 1856, cuando los yaquis y mayos incendiaron pueblos, destruyeron haciendas y robaron los ganados, afectando “de manera considerable a sus propietarios”.³⁹ Por tal situación, no se pudo concretar el proyecto de establecer una receptoría de rentas en el puerto de Santa Bárbara, cercano al pueblo de Santa Cruz del Mayo.⁴⁰

El gobernador Ignacio Pesqueira García, con el propósito de restablecer el orden, aplicó en el Distrito de Álamos el decreto número 7 ya antes mencionado y con la obligación particular cuarta del artículo 11 de la Constitución de 1848. Uno de los que atendió el llamado fue Miguel Urrea, comerciante de la ciudad de Álamos, quien aportó en calidad de préstamo al gobierno estatal \$400, por medio de la Prefectura del Distrito de Álamos. La suma se utilizó en la compra de municiones. Otro fue Joaquín Corella, cuyo aporte fue por \$390, de los cuales, \$300 se remitieron a la Compañía de Fronteras y los restantes \$90 a la Guardia Nacional. El gobernador Pesqueira ordenó el pago de los préstamos con el producto de las contribuciones que recibiera la administración de rentas de Álamos.⁴¹

Así como Miguel Urrea y Joaquín Corella atendieron el llamado del gobierno estatal, un grupo integrado por sesenta alamenses le expresaron al prefecto Salazar su inconformidad por las contribuciones que se les imponían para cubrir los gastos extraordinarios de la campaña militar contra los llamados sublevados, más aún, cuando no se les habían retribuido los

³⁸ AGES, Ramo prefecturas, T. 323.

³⁹ AGES, Ramo, prefecturas, T. 364.

⁴⁰ AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

⁴¹ AGES, Ramo tesorería general del estado, T. 316.

anteriores préstamos.⁴² Asimismo, dieron cuenta de la situación económica por la que atravesaban en los siguientes términos:

Durante los últimos veinte años hemos sufrido los impuestos. El Distrito de Álamos ha desembolsado la exorbitante suma de 300 mil pesos, sin tomar en cuenta, las constantes depredaciones hechas por los indios sublevados. Ello ha provocado la paralización de los giros con mengua y desfalco de los ranchos y de haciendas, principal elemento de nuestra precaria subsistencia. Estas desventajas que están en conocimiento de V. S. y del Supremo Gobierno, nos llevan a patentizar lo insoporrible que nos son tales gravámenes que nos llevan a la ruina completa de nuestros intereses y por consiguiente a la pérdida total de todos los giros en sus diversos ramos, con mucha más razón a que la contribución se exige por adelantado, siendo que con el pago de las alcabalas se hace el desembolso según se causa el derecho.⁴³

Las palabras anteriores les sirvieron de preámbulo para solicitar la derogación del impuesto, porque el monto de \$18,000, que debían cubrir con la nueva contribución, les parecía gravosa. Reiteraron su postura en contra de nuevos impuestos que se les pudiesen aplicar más adelante.⁴⁴ El jefe del Ejecutivo estatal les respondió que, debido a las incursiones de los llamados sublevados, no era factible aceptar la petición de los ciudadanos de Álamos y les dijo que no era posible que no comprendieran “la posición del gobierno y cuáles eran los deberes de los ciudadanos para contribuir a los gastos públicos”.⁴⁵

Las posturas estaban claras. Unos expresaron su apoyo y otros su resistencia en contra de la contribución. El gobierno estatal, más allá de la controversia, apeló a los ciudadanos de todo el estado a cumplir con una de sus obligaciones. Miguel Urrea, a nombre de los que habían apoyado de manera

⁴² AGES, Ramo prefecturas, T. 323.

⁴³ AGES, Ramo prefecturas, T. 323.

⁴⁴ AGES, Ramo prefecturas, T. 323.

⁴⁵ AGES, Ramo prefecturas, T. 323.

generosa al gobierno estatal con sus contribuciones voluntarias, desde diciembre de 1857, le expresó al gobernador Ignacio Pesqueira García que “no tenía ninguna duda de sus humanitarias, justificadas y generosas intenciones de las contribuciones voluntarias dictadas en el decreto de abril de 1857, pero no deberían tener efecto debido a que los prestamistas habían respondido dignamente a la voz de urgencia que les había dirigido el gobernador”.⁴⁶

Miguel Urrea dio cuenta que cubrió la contribución directa establecida el 27 de noviembre de 1857, depositando \$400 en la administración de rentas de Álamos. Con ello, resguardó “el primer tercio del año”, a pesar de que no contaba con fondos y que tenía una fuerte deuda con agiotistas. Con sustento en su condición económica, al primer magistrado del estado de Sonora solicitó que se le disminuyera en un 50% las cuotas, a los contribuyentes que presentasen los certificados del prefecto de haber realizado “préstamos de manera voluntaria al gobierno estatal desde diciembre de 1857 en adelante”.⁴⁷

Mientras se emitía la respuesta a la petición anterior, el prefecto Salazar, en junio de 1858, tomó mil pesos de las contribuciones que ingresaban en la administración de rentas de Álamos. Su colecta también contempló los fondos municipales y en calidad de reintegro se apropió de otros mil pesos, porque el presidente del Ayuntamiento de Álamos se rehusó a entregarlo voluntariamente. Del ramo de fincas rústicas y urbanas tomó otros mil pesos, monto que estaba destinado a cubrir un préstamo que habían otorgado los vecinos, algunos de los cuales ya habían aportado la cantidad de \$1,600. En este caso, el reembolso se programó con los ingresos del ensaye de la plata y con la parte de la contribución que deberían pagar los ciudadanos a partir del mes de junio y los meses siguientes.⁴⁸

⁴⁶ AGES, Ramo prefecturas, T. 323.

⁴⁷ AGES, Ramo prefecturas, T. 323.

⁴⁸ AGES, Ramo prefecturas, T. 323.

El prefecto Salazar utilizó los \$3,000 reunidos en el pago de los alcances de los integrantes de la Guardia Nacional asentados en el Distrito de Álamos, y cuya tarea era mantener el orden en los ríos Yaqui y Mayo. Sin embargo, los fondos no alcanzaron para cubrir los haberes de los veinte soldados que resguardaban al pueblo de Navojoa.⁴⁹ El gobernador Ignacio Pesqueira García aprobó las acciones del prefecto Salazar y le pidió que hiciera del conocimiento del Ayuntamiento de Álamos que se iban a seguir utilizando sus ingresos para el pago de la fuerza militar, con la promesa de que se le iban a reintegrar. Le sugirió conseguir \$1,600 haciendo uso de sus buenos oficios, pero en el caso de que se presentaran problemas, le autorizó a imponer “un préstamo forzoso”.⁵⁰

El prefecto Salazar no se vio en la necesidad de aplicar el préstamo forzoso, ya que algunos ciudadanos de Álamos, Sonora, le otorgaron un préstamo de \$1,475 para el pago de los alcances del batallón Pesqueira. Aquellos pusieron como condición que se les abonara con los fondos que produjese la plata entregada al ensaye. El término fue aceptado por la Tesorería General del Estado de Sonora y le ordenó al maestro ensayador de la mencionada ciudad la entrega de los productos de su oficina a la Prefectura del Distrito de Álamos para reintegrarlo.⁵¹

El monto del préstamo voluntario obtenido no fue suficiente para cubrir los salarios de los soldados adscritos en las diferentes compañías. Una de ellas era la Compañía de Álamos; algunos de sus integrantes, en palabras del comandante militar del fuerte de Cócorit, protestaron por la falta de pago de su haber. A los que se negaron a seguir prestando sus servicios los dieron de baja para evitar que su ejemplo fuese seguido por los otros. La referida Compañía quedó con solo catorce hombres. Para el prefecto Salazar, aquellos debieron ser castigados.⁵²

⁴⁹ AGES, Ramo prefecturas, T. 323.

⁵⁰ AGES, Ramo prefecturas, T. 323.

⁵¹ AGES, Ramo prefecturas, T. 323.

⁵² AGES, Ramo prefecturas, T. 323.

Otra de las consecuencias de las incursiones de los llamados sublevados fue la salida de familias con destino al río Fuerte, Sinaloa. Algunos de sus miembros no estaban al día en el pago de sus contribuciones, tal y como lo señaló el juez de primera instancia de Etchojoa, Trinidad Gutiérrez. Ante tal estado de cosas, el alcalde mayor le encomendó recolectar el monto con los que aún permanecían en el susodicho pueblo.⁵³

La demora en el pago de las contribuciones también alcanzó a los vecinos del pueblo de Cócorit, ubicado en la Prefectura del Distrito del Yaqui. Por medio de una comunicación dirigida al gobernador del estado, de fecha 2 de febrero de 1859, le solicitaron más tiempo para el pago de las contribuciones atrasadas, porque “se encontraban en una situación de miseria, resultado de la presencia de ladrones que vagaban por el río [Yaqui]”.⁵⁴ Tales condiciones le complicaban a la nueva Prefectura generar los fondos para el sostenimiento de la guarnición militar. Por ello, se recurría a las Prefecturas de los Distritos de Guaymas y Álamos, en demanda de auxilio.⁵⁵

El prefecto del primer Distrito apoyó con \$500 y cincuenta cargas de harina, mientras que el prefecto del segundo envió “muy limitadamente recursos para la fuerza”.⁵⁶ Así como los prefectos eran solidarios con su par, José María Almada, Manuel María Gaxiola y Pascual Gómez Lamadrid, ciudadanos de Álamos, a inicios de 1859, esperaban el mismo trato del gobierno estatal, con la retribución de los préstamos que habían hecho para el sostenimiento de la fuerza militar en el Yaqui y para la campaña en contra de los filibusteros en Caborca, Sonora. El adeudo con Pascual Gómez Lamadrid era por el orden de los \$1,500.⁵⁷

⁵³ AGES, Ramo prefecturas, T. 323.

⁵⁴ AGES, Ramo prefecturas, T. 344.

⁵⁵ AGES, Ramo prefecturas, T. 344.

⁵⁶ AGES, Ramo prefecturas, T. 344.

⁵⁷ AGES, Ramo prefecturas, T. 353.

Otro problema que enfrentaban algunos de los miembros de la elite alamense era la desatención de sus negocios. El síndico y el tercer regidor del Ayuntamiento de Álamos, Francisco Castro y José María Tranquilino Almada, respectivamente, el 11 de enero de 1859, presentaron su solicitud de licencia a los cargos que desempeñaban, porque les era de imperiosa necesidad su traslado al puerto de Mazatlán, Sinaloa, para traer efectos para sus casas comerciales. El primero señaló lo siguiente:

Que es público y notorio que tengo establecido mi giro de comercio en esta ciudad [Álamos] cuya estabilidad y progresos dependen esencialmente de mis relaciones con el puerto, pero los acontecimientos revolucionarios han mantenido una especie de inacción al movimiento comercial por cuya causa no puede hacer ningún negocio durante todo el año pasado de 1859, trayéndome la consecuencia de un atraso en mi giro que sólo puede remediarse con mi viaje personal a aquel puerto, que tanto por razón de la estación, como por la llegada de mercancía de Europa.⁵⁸

Vicente Ortiz, presidente del Ayuntamiento de Álamos, Sonora, presentó el 12 de enero de 1860 su renuncia al cargo porque le era indispensable atender sus minas que tenía en el estado de Chihuahua. Los intereses económicos primaban sobre la convicción de servir. Más allá de los beneficios personales, el problema que seguía sin resolverse en la Prefectura del Distrito de Álamos eran las incursiones de grupos de mayos y yaquis. Un grupo de ellos atacó el pueblo de Camoa con los destrozos y saqueos correspondientes. Los ciudadanos del mencionado Distrito, para poner freno a tales acciones, acordaron el 2 de octubre de 1860 facilitar los fondos para el apoyo por dos meses de la fuerza militar conformada por 300 infantes y 100 auxiliares de caballería.⁵⁹ En agosto del mismo año, habían otorgado un préstamo por diez mil pesos. La principal aportación la hizo Pascual Gómez Lamadrid, con tres mil pesos.⁶⁰

⁵⁸ AGES, Ramo prefecturas, T. 353.

⁵⁹ AGES, Ramo prefecturas, T. 353.

⁶⁰ AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

Uno de los combates se libró en las cercanías de la hacienda San Vicente el 9 de octubre de 1860, con la victoria de las fuerzas comandadas por José María Tranquilino Almada. El gobierno estatal, aprovechando la euforia de la victoria, les solicitó a los vecinos un préstamo por doce mil pesos, con sustento en el decreto que avalaba los préstamos forzosos ya mencionado. De esta suma solo alcanzaron a recolectar cinco mil pesos.⁶¹ Para mediados de diciembre de 1860 se suscitó otro combate en el pueblo de Etchojoa, Sonora. De nueva cuenta se dio el triunfo de las huestes del citado José María Tranquilino Almada,⁶² sin que ello significara la derrota definitiva de los mayos.

El prefecto Manuel Salazar, en su informe dirigido al gobernador del estado de Sonora, señaló que más de 400 mayos habían atacado el rancho de Agiabampo, en donde se resguardaban las mercancías desembarcadas en el puerto del mismo nombre.⁶³ Para enfrentar a aquellos, se movilizó una fuerza cercana a los mil hombres al mando del gobernador de Sinaloa, Plácido Vega. Ante esto, algunos vecinos de Álamos externaron su temor por los requerimientos que aquel les podría solicitar por la fuerza o de manera voluntaria, lo cual no estarían en condiciones de cumplir porque el vecindario estaba empobrecido debido a que sostenía “una fuerza de 300 hombres en campaña”. Le pidieron al gobernador Ignacio Pesqueira García que emitiese alguna medida en aras de salvar a los ciudadanos alamenses de un compromiso que no pudiesen cumplir.⁶⁴

La respuesta del gobernador Ignacio Pesqueira García fue en los siguientes términos: la fuerza de Culiacán tenía como destino El Fuerte, Sinaloa. En el caso de que fuesen necesarios sus servicios en el sur de la

⁶¹ AGES, Ramo prefecturas, T. 353.

⁶² AGES, Ramo prefecturas, T. 353.

⁶³ AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

⁶⁴ AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

entidad sonorenses, no se les afectaría de ninguna manera, debido “a las graves pérdidas provocadas por las depredaciones de los indios sublevados”.⁶⁵ Una más ocurrió en febrero de 1861 con el ataque de un grupo de mayos al pueblo de Agiabampo, Sonora, sustrayendo harina, maíz, ropa y entre 300 y 400 cabezas de ganado vacuno, caballar y mular. La fuerza militar estaba integrada por 230 soldados y dos piezas de artillería, sin contar con las provisiones suficientes.⁶⁶

Mapa del Distrito de Álamos, Sonora, 1858-1869



Fuente: Elaboración de Gustavo Pablo Lorenzana Piña.

⁶⁵ AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

⁶⁶ AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

La cuestión militar en el valle meridional de Sonora no tenía visos de solución por las incursiones intermitentes de los sublevados a los pueblos. Ante ello, los ciudadanos que le habían otorgado préstamos al gobierno estatal subieron el tono en su postura y le exigieron al prefecto Salazar que las órdenes de pago de sus empréstitos fuesen libradas contra la oficina de Hacienda de Álamos y sobre la aduana de cabotaje de Agiabampo, Sonora, con la finalidad de que se les abonasen los adeudos con los ingresos que se originasen en ambas oficinas.⁶⁷ Podemos decir que el requerimiento de los prestamistas tuvo un mínimo efecto. A Plutarco Gómez Lamadrid se le liquidó su pignoración de \$3,000 con los ingresos de la plata en la aduana arriba mencionada.⁶⁸

Así como hubo ciudadanos con la disposición para otorgar fondos al gobierno estatal en su combate contra grupos de yaquis y mayos, también hubo ciudadanos que no estuvieron de acuerdo en brindar los apoyos económicos. El prefecto Salazar recurrió a la súplica para convencerlos, ya que era de suma importancia su respaldo para evitar una desertión masiva de la fuerza militar. Les prometió que se les iban a reintegrar sus aportaciones. Lo anterior tuvo un resultado mínimo, ya que solo pudo obtener mil pesos y ocho fanegas de pinole, que se le entregaron al capitán pagador, quien desertó llevándose \$510.⁶⁹

El prefecto Salazar, debido al mínimo soporte, le ordenó al administrador de rentas que llevara a cabo el embargo de todos los bienes de los ciudadanos que se habían rehusado a cubrir las contribuciones. La acción contra aquellos se le delegó al juez de primera instancia de Álamos. La autoridad judicial recurrió a evasivas y pretextos para no cumplir con su trabajo, debido a que eran sus conocidos a los que debería embargar sus bienes. Ante esto, el prefecto Salazar dejó el asunto en manos del gobernador del estado de Sonora, bajo la siguiente pregunta: ¿Los jueces de

⁶⁷ AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

⁶⁸ AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

⁶⁹ AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

primera instancia debían o no proceder a hacer efectiva la exacción de las contribuciones a los ciudadanos que han sido obligados a sufragar? Asimismo, le adelantó su postura sobre el tema:

Si dentro de 24 horas el juez de primera instancia de Álamos, no ha hecho efectiva la exacción de las contribuciones pendientes queriendo entretener a la autoridad política con entorpecimientos que importan un delito, la Prefectura a su pesar tendrá que obrar gubernativamente estrechada por el imperio de las circunstancias y sin respetar las reglas prescritas en tiempos normales, hará efectiva por medio de la fuerza la exacción de las contribuciones.⁷⁰

La posición concluyente del prefecto Salazar tenía como divisa la salvación “del pueblo de su total ruina”.⁷¹ Además, de su bolsa le pagó a Rafael Ceballos \$40, precio de una mula que entregó a la fuerza militar. Con ello, cubrió la condición establecida por Ceballos para la entrega de su contribución.⁷² Por su parte, José Tiburcio Otero, jefe de la Sección que operaba en el río Mayo, en la misiva que le envió al prefecto Salazar de 2 de abril de 1861, apuntó que habían recuperado ganado mular, caballar, vacuno y menor, pero grupos de yaquis y mayos estaban fortalecidos en Jupateco, sin que los pudiera combatir por el número limitado de la fuerza militar a su mando.⁷³

Otra de las misiones de los contingentes militares era la custodia del convoy de víveres, mercancías y cargas de parque, así como de los viandantes que transitaban por el camino que comunicaba a Navojoa con Santa Cruz del Río Mayo. José Tiburcio Otero para restablecer el orden necesitaba 200 hombres. Sin embargo, debía esperar la llegada de 300 hombres al mando del gobernador de Sinaloa, Plácido Vega.⁷⁴ Mientras llegaban los

⁷⁰ AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

⁷¹ AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

⁷² AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

⁷³ AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

⁷⁴ AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

refuerzos militares, el prefecto Salazar estaba a la espera en mayo de 1861 de la respuesta del gobernador Ignacio Pesqueira García, sobre el asunto del juez de primera instancia de Álamos.

El prefecto Salazar, en una nueva comunicación, apuntó que si no se emitía una solución en el asunto, no iba a obtener los fondos para el auxilio de la sección del Mayo y se preguntó qué debía hacer. Descartó la aplicación de medidas drásticas por ser incompatibles con las atribuciones de la autoridad política. Por lo tanto, solicitó el apoyo de un juez cuya actuación debería estar acorde con la situación por la que atravesaba el Distrito de Álamos. Por ello, tuvo que prorrogarle “la jurisdicción a uno de los jueces de los puntos inmediatos a la ciudad [de Álamos] conciliando de esa manera los procedimientos de ejecución con las urgentes necesidades que le rodean”.⁷⁵

La respuesta del gobernador del estado de Sonora sobre el asunto del juez de paz fue en los siguientes términos: el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora iba a expedir a la brevedad las órdenes que resolverían el conflicto entre las partes y con ello, la obtención de “prontos y oportunos auxilios a la sección del Mayo que estaba en campaña”.⁷⁶ Los socorros no iban a llegar debido a que los ciudadanos de Álamos, en agosto de 1861, pasaban por una situación complicada por las incursiones de mayos y yaquis, que afectaron las actividades agrícolas, mineras y comerciales.

Mientras las instancias de gobierno involucradas en este tema se ponían de acuerdo, un grupo de mayos llevó a cabo una incursión en el pueblo de Santa Cruz del Mayo, incendiando casas y graneros debido a la distancia que existía entre el asentamiento y el fuerte militar, que solo contaba con una pequeña guarnición. Además, los habitantes perdieron la mayor parte de sus pertenencias. Debido a estas acciones, se hizo la propuesta de res-

⁷⁵ AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

⁷⁶ AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

tablecer la guarnición de Navojoa, que debía “contar con 500 plazas, más como atenciones quizás más urgentes del gobierno de Sinaloa han impedido cubrir el presupuesto de dicha fuerza”.⁷⁷

A pesar de ello, el gobierno estatal decretó un préstamo forzoso por \$12,000 que tendrían que cubrir los ciudadanos del Distrito de Álamos, en un plazo de ocho días. En el caso de que no cumpliesen, contribuirían con el doble y sus bienes serían embargados y se rematarían a cualquier precio. Ante ello, los ciudadanos de Álamos se preguntaron: ¿Cómo es posible aplicar dicho préstamo que era mil veces más gravoso que la contribución directa de 25 de noviembre de 1858? Tal medida en sus palabras los orillaría a “una situación de miseria, ultrajados con su ejecución y verse privados de las miserables rentas de una fortuna que les proporcionaba una decente subsistencia que tal vez consistirá en unas humildes parcelas que ocultan la miseria y en su triste lecho en que el sueño nos haga olvidar momentáneamente nuestros infortunios”.⁷⁸

Tal situación iba a empeorar porque el Congreso del Estado de Sonora, por medio del decreto 25, autorizó al Ejecutivo estatal a imponer una contribución extraordinaria a todos los Distritos por el orden de \$45,000, cuyo fin era atender los gastos de la guerra contra los yaquis y mayos. La cuota a cubrir por el Distrito de Álamos fue de \$4,800.⁷⁹ Los ciudadanos le solicitaron al Ayuntamiento de Álamos su intervención ante la instancia correspondiente para que se eliminase el gravamen ya mencionado.

Tanto la Corporación municipal ya mencionada, como el prefecto Salazar, avalaron la postura de sus conciudadanos. Sus buenos oficios tuvieron un efecto exiguo en el gobernador Ignacio Pesqueira García, quien declaró lo siguiente:

⁷⁷ AGES, Ramo ejecutivo, T. 19, Exp. 8.

⁷⁸ AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

⁷⁹ AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

Siempre le había sido penoso y lo es más actualmente, el recurrir a los préstamos para las atenciones públicas porque conocía lo difícil de las circunstancias por las cuales pasaban los habitantes del estado. La aplicación de las medidas tenía el propósito de la conservación de la sociedad.

En atención a la situación por la que atravesaban, le notificó que les haría una rebaja en la contribución.⁸⁰

Tal disposición no fue suficiente y se dieron a conocer manifestaciones de rechazo. Una de ellas fue la de Vicente Ortiz. Le pareció sumamente gravosa la cuota de \$797 que le asignó la junta integrada por cuatro ciudadanos, nombrados por el gobierno estatal, quienes no tomaron en cuenta los robos que sufrió en sus ranchos llamados Casita y Yopori, y los efectos procedentes de Guadalajara y de otros puntos de la República Mexicana que tenía en resguardo en el puerto de Agiabampo. A lo anterior, le sumó que su negocio comercial también carecía de numerario porque estaba sujeto al fiado. Sus deudores no habían liquidado sus cuentas “por la miseria en que se encontraban”.⁸¹

Con apoyo en los argumentos anteriores solicitó una disminución en la cuota asignada con sustento en el artículo sexto del decreto de 25 de noviembre de 1857, que a la letra señala: “Los contribuyentes en el término de 48 horas podrán hacer observaciones a la cuota que las juntas señalen, dirigiéndolas a su presidente y quedarán sujetos sin más recursos a lo que ellas resuelvan”. En este caso no resolvió nada la referida junta. Lo hizo el gobierno estatal, que autorizó “la rebaja de la cuota en una cuarta parte de la cantidad asignada en atención a las razones expuestas”.⁸²

Joaquín Urrea no solicitó una mengua en la cuota. Exigió el pago de \$697 que le había entregado al gobierno estatal distribuido de la siguiente

⁸⁰ AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

⁸¹ AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

⁸² AGES, Ramo prefecturas, T. 364.

manera: \$466 correspondientes a un préstamo voluntario que realizaron los ciudadanos de Álamos, entre octubre de 1860 y julio de 1861, en apoyo a la fuerza militar que combatía a los mayos; \$112 que se le asignó como cuota en el empréstito de nueve mil pesos que se le impuso al Distrito de Álamos; y \$119 que entregó como cuota en la prestación de \$7,160 pesos. El gobierno estatal le ordenó al nuevo prefecto García Morales el pago con los fondos existentes en la administración de rentas y en el ensaye de Álamos.⁸³

Las lluvias abundantes del mes de septiembre de 1862 provocaron que las aguas del río Mayo salieran “de su caja siendo un obstáculo en la persecución de los sublevados que se han refugiado en partidas en las diferentes bolsas e isletas que tanto abundan en estas marismas”. Los fenómenos meteorológicos también eran parte de este escenario, beneficiando a los yaquis y mayos, y perjudicando a las fuerzas militares que los combatían. Tales condiciones no desalentaron al prefecto Ronstand, para seguir la campaña militar contra aquellos y restablecer el orden en su jurisdicción.

Al clima de confrontación entre las fuerzas militares del estado de Sonora y los grupos de mayos y yaquis, se le sumó el conflicto entre republicanos e imperialistas que tuvo lugar en el ya multicitado Distrito de Álamos, de julio de 1864 a septiembre de 1866. Algunos yaquis participaron en el contingente al mando de Manuel Mateo Marquín, que se adhirió a los franceses.⁸⁴

Con la derrota del ejército invasor que trajo consigo el control por parte de las fuerzas republicanas sobre el territorio nacional, Plutarco Gómez Lamadrid, Salomé Gil, Benigno Salido y Bárbara Ceballos, por medio de José Ortiz, comerciante en Guaymas, Sonora, le solicitaron al gobierno estatal

⁸³ AGES, Ramo prefecturas, T. 364. En el artículo 78 de la Constitución de 13 de febrero de 1861 se estableció que el prefecto sería nombrado en elección popular directa en el mismo Distrito. CORBALÁ, *Las Constituciones*, p. 126.

⁸⁴ RUIBAL CORELLA, Juan Antonio, “La intervención y el imperio”, en RUIBAL CORELLA, Juan Antonio (Coord.), *Historia General de Sonora. Periodo México Independiente, 1831-1883*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1985, p. 180.

el reembolso de sus préstamos. Como evidencias presentaron los certificados 196, 197 de 22 de abril de 1867 y 242 de 17 de mayo del mismo año, que cubrían las cantidades de \$5,429, \$3,253 y \$ 8,254, respectivamente.⁸⁵

Joaquín Urrea consideró que era el momento oportuno para recuperar el empréstito que le había otorgado al gobierno federal por \$2,566 para cubrir los gastos de la guerra contra los invasores franceses. Dicha cantidad se la entregó a Julián Escalante, jefe de Hacienda en Sonora, el 16 de julio de 1867. Para ello, le otorgó al licenciado Juan A. Mateos un poder especial para hacer efectivo el cobro ante el Ministerio de Hacienda.⁸⁶ Este caso es una evidencia de que los préstamos voluntarios o forzosos también los aplicaba el gobierno federal para enfrentar situaciones de extrema urgencia.

Para el año del cierre temporal de este trabajo, podemos decir que las incursiones de los grupos de yaquis y mayos a los pueblos se mantuvieron, ya en un nuevo periodo de gobierno de Ignacio Pesqueira. Su contrincante fue Ricardo Johnson, quien le ganó en los Distritos de Moctezuma y Álamos. Las incursiones que ahora le preocupaban al gobierno estatal eran las que realizaban los apaches “que se producían en todos los confines de Sonora inclusive hasta Álamos”. El gobernador Pesqueira obtuvo del gobierno federal un apoyo “mensual de \$10,000 para hacer frente a los apaches”.⁸⁷ La guerra del gobierno federal contra los yaquis se va a desarrollar a inicios de la década de los años 80 del siglo XIX, pero esa es otra historia.

⁸⁵ RUIBAL, “La intervención”, p. 180.

⁸⁶ RUIBAL, “La intervención”, p. 180.

⁸⁷ RUIBAL CORELLA, Juan Antonio, “La República Restaurada”, en RUIBAL CORELLA, Juan Antonio (Coord.), *Historia General de Sonora. Periodo México Independiente 1831-1883*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1985, pp. 192-193.

A manera de conclusión

El gobierno del estado de Sonora, para atender las incursiones de grupos de mayos y yaquis a los pueblos del río Mayo, dejó a salvo los ingresos que recibía por parte de los ciudadanos sonorenses en cumplimiento con su obligación señalada, tanto en la Constitución de 1848 como en la Constitución de 1861, recurrió a los préstamos voluntarios y forzosos a ser cubiertos por aquellos. Para ello, el Congreso local, en correspondencia con la situación de intranquilidad que reinaba en el sur de la entidad sonorenses, se abocó a emitir una serie de decretos para que los ciudadanos sonorenses contribuyeran de manera voluntaria o forzosa al sostenimiento de la fuerza militar que enfrentaba a los sublevados, así llamados en la documentación.

Para la aplicación de los decretos se recurrió a la figura del prefecto y a los jueces de primera instancia. En el caso de los prefectos actuaron en sintonía con los intereses del gobierno del estado, debido a que el nombramiento era una facultad del gobernador con la aprobación del Congreso. Esto no cambió cuando se dio paso a la elección del prefecto. En otras palabras, era un hombre de la confianza del gobernador del estado, pero también formaba parte de la elite regional. En cambio, algunos jueces de primera instancia no actuaron en consecuencia con lo ordenado por el prefecto, de embargar los bienes debido a sus relaciones, a pesar de estar facultados para llevar los juicios de hacienda.

Los ciudadanos sonorenses aceptaron entregar los préstamos establecidos por medio de los decretos para su uso en los auxilios de la fuerza militar que combatía a los mayos y yaquis, porque no tuvieron otra alternativa. Oponerse a la aplicación de los decretos no era la salida, ya que por la fuerza serían obligados a cubrirlos. Estaban entre la espada y la pared. En

el periodo bajo estudio el gobierno estatal, a través de la Tesorería General, dio respuesta positiva a algunos reclamos de pagos de poca monta. Para los prestamistas de mayor monto no hubo respuesta. Ello hace indispensable seguir ahondando sobre el asunto.

El gobierno estatal, al aplicar los préstamos voluntarios y forzosos a cubrir por parte de los ciudadanos sonorenses, retomó una práctica que había utilizado el gobierno de la Nueva España entre 1808 y 1821 para el pago de los haberes de la fuerza militar que enfrentó a los insurgentes y por el presidente Antonio López de Santa Anna, para el pago de la deuda con los Estados Unidos. En otras palabras, se dio una permanencia en este asunto.

Sirva este texto para estimular a los jóvenes historiadores y las jóvenes historiadoras a adentrarse en la historia fiscal en sus diferentes temas, para seguir avanzando en la construcción del devenir histórico sonorenses en sus diferentes periodos y asuntos.

El padrón de contribuyentes de 1873 para la ciudad de Campeche

FERNANDO SORIA SORIA

Introducción

Las cargas tributarias directas de producto, conocidas también como gravámenes objetivos, perseguían el hecho imponible generador de los rendimientos gravables y no a la persona receptora de las rentas, es decir, este esquema consistía en que estas últimas contribuían fiscalmente de manera separada y sin acumularse de las obtenidas de una misma fuente o las percibidas en el mismo espacio tributario.¹ A diferencia de la contribución directa personal fija o variable por la determinación de sus cuotas tributarias y donde el propósito era gravar de manera conjunta la riqueza del contribuyente,² en la exacción directa de producto la base imponible recayó en los réditos netos³ percibidos por el sujeto pasivo para efectos tributarios.

Para autores como Francisco Comín, las contribuciones directas de producto ofrecieron ventajas para los nacientes Estados latinoamericanos decimonónicos, las cuales se pueden sintetizar así: 1) comodidad para los cau-

¹ COMÍN, Francisco, *Historia de la Hacienda Pública*, Barcelona, Crítica, 1996, T. I, pp. 46, 47, 207.

² COMÍN, *Historia de la Hacienda*, T. I, pp. 47-48.

³ SERRANO ORTEGA, José Antonio, "Contribuciones directas y reformas fiscales en las regiones de México, 1820-1836", en JÁUREGUI, Luis (Coord.), *De riqueza e inequidad: El problema de las contribuciones directas en América Latina, siglo XIX*, México, Instituto Mora, 2006, p. 186. SERRANO ORTEGA, José Antonio, *Igualdad, uniformidad, proporcionalidad. Contribuciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846*, México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, 2007, pp. 14, 59.

santes en tanto no se les perseguía directamente; 2) economicidad y relativa facilidad para la recaudación, debido a la especialización inspectora, retención de rendimientos y la investigación de las bases imponibles resultaba poco onerosa y; 3) promovía la productividad de la economía regional a partir de mejorar las expectativas para el sector propietario y fomentar el ahorro.⁴ Desde luego, todas estas apreciaciones son cuestionables para la indagación regional y deben observarse de forma general. Sin embargo, resulta notable que la imposición directa de producto se asignaba a través de la mediación de una manifestación, o una presunción legal por parte del contribuyente o por la apreciación⁵ económica de la base emitida por la autoridad fiscal, en el mejor de los escenarios, y en este sentido la averiguación y cálculo del valor de los capitales y sus utilidades representaba un coste menor respecto al levantamiento de una estadística renovable y medianamente uniforme, por lo menos y sin ser exhaustiva, que incidiera en el patrimonio activo de los contribuyentes, esto es, en el conjunto de las propiedades raíces, las rentas derivadas de negociaciones mercantiles e industriales, los réditos generados por censos sobre inmuebles, los rendimientos generados por profesionistas, e ingresos por el descuento de sueldos y salarios nominales, en general de empleados públicos.

A partir de la división general de rentas de 1824 operada en el marco de constitución de la primera República federal mexicana, la imposición del confederalismo fiscal⁶ implicó que los sectores dominantes en las esferas sociales y económicas de las regiones,⁷ insertas en las entidades políticas federadas y

⁴ COMÍN, *Historia de la Hacienda*, T. I, p. 207.

⁵ LABASTIDA, Luis G., *Estudio de las leyes federales sobre administración fiscal*, México, Tipografía de la oficina impresora del timbre, 1899, p. 183.

⁶ SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, “Las finanzas públicas de México en el primer Imperio y la República federal (1821–1835). Una revisión historiográfica”, en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, V. 24, Núm. 2, University of California Press, verano, 2008, p. 400; SERRANO, *Igualdad*, p. 63.

⁷ CARMAGNANI, Marcello, “Finanzas y Estado en México, 1820-1880”, en *Ibero-Amerikanisches Archiv*, V. 9, Núm. 3, 1983, pp. 303-304.

con representación e influencia en sus gobiernos, ostentaran el control en la aplicación de la contribución directa personal y de producto. En el México decimonónico, en búsqueda de constituir un Estado fiscal, fueron predominantemente los Estados de la Unión quienes impusieron las cargas fiscales sobre las declaraciones directas de los contribuyentes. En consecuencia, las elites y grupos privilegiados de las regiones promovieron las contribuciones directas de producto por sobre las personales, ya que omitían el gravamen global sobre las fortunas. Finalmente emplearon distintos mecanismos para postergar en buena parte de las entidades la instalación del catastro⁸ bajo los parámetros liberales de proporcionalidad y progresividad⁹ hasta bien avanzado el siglo XIX, y en lugar de ello encargaron la conformación de padrones, censos y listas nominativas de propietarios y contribuyentes.

Estos últimos registros poseyeron ventajas no menores y capitalizadas, en esencia, por los sectores propietarios. En primer lugar, porque los valores de los capitales inmobiliarios, base imponible de las contribuciones raíces, consistían en manifestaciones sobre el importe total de las fincas y no sobre las rentas netas reportadas.¹⁰ En segundo orden, los padrones de contribu-

⁸ [...] El catastro encierra una serie de operaciones estadísticas que tienen por objeto el conocimiento exacto de los valores que representan las fincas rústicas, sus productos, su extensión, etc. Y estos datos son esencialmente necesarios para establecer una contribución equitativa y que no grave más a unos propietarios que a otros. Podemos definir el catastro, en consecuencia, diciendo que es el censo que se hace de las propiedades rústicas, susceptibles de pagar un impuesto [...]. en DUQUE DE ESTRADA, Federico, "Catastro General del Estado", en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche*, Campeche, año III, Núm. 270, 27 de noviembre de 1885, p. 1.

⁹ En la progresividad se establecen escalones tarifarios cuyos tipos impositivos aumentan al hacerlo los ingresos de los contribuyentes; la carga por lo tanto aumenta conforme se incrementa la riqueza de los sujetos obligados a contribuir. La proporcionalidad opera cuando se aplica la misma tarifa tributaria de manera general o uniforme a todos los contribuyentes, independientemente de las rentas obtenidas por cada uno; en esencia, el liberalismo gaditano ciñó este principio al monto de riqueza de cada causante, pero esto no significaba proporcionar un contenido progresivo al gravamen. Ver COMÍN, *Historia de la Hacienda*, T. I, p. 48 y SERRANO, *Igualdad*, pp. 13, 16.

¹⁰ RIGUZZI, Paolo, "El difícil camino hacia la modernidad: la Hacienda Pública del Estado de México, 1870-1923", en MARICHAL, Carlos, MIÑO, Manuel y RIGUZZI, Paolo (Coords.), *El primer siglo de la hacienda pública del Estado de México 1824-1923*, T. I,

yentes acreditan la amplia disparidad entre los valores reales comerciales de la propiedad raíz con los valores fiscales.¹¹ Por último, descollaba la posibilidad de negociación entre los capitalistas y las corporaciones que asignaban las cuotas tributarias.¹² Así, para dimensionar la complejidad del asunto, el problema adquiriría mayores proporciones si consideramos la notable ausencia de empadronados ante la escasez de sujetos fiscales individuales, en atención a la persistencia de las distintas formas de propiedad-poseción colectiva de los bienes territoriales y con importante presencia en el centro y sur del Estado mexicano.¹³

En particular, la historiografía de la fiscalidad mexicana ha resaltado los puntos vulnerables en la aplicación, registro y recaudación de la tributación directa decimonónica e iniciado, por lo menos, el primer cuarto de la siguiente centuria en las vísperas de expedición de la ley del impuesto sobre la renta a partir del experimento transitorio con la emisión de la ley del centenario. El problema no es menor, pues las series históricas generadas para la exacción de la directa han sido relegadas y poco examinadas con el argumento de que no constituyeron un catastro. En efecto, los datos capturados en los censos y padrones de causantes directos no son completos, ni precisos,¹⁴ son más bien presuntamente inexactos y hasta fraudulentos.

México, El Colegio Mexiquense, Gobierno del Estado de México, 1994, T. I, p. 253; SERRANO, *Igualdad*, pp. 118, 183; SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, “La fiscalidad directa en el México decimonónico: el caso de la contribución rústica (1835-1846)”, en JAUREGUI, Luis (Coord.), *De riqueza e inequidad: El problema de las contribuciones directas en América Latina, siglo XIX*, México, Instituto Mora, 2006, p. 237.

¹¹ RIGUZZI, “El difícil”, T. I, pp. 202-203; PADILLA JACOBO, Abel, “Hacienda pública y reformas fiscales en Michoacán, 1896-1951”, en SILVA RIQUER, Jorge (Coord.), *Historia de la hacienda pública en Michoacán, 1886-1951. Una historia larga*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, El Colegio de San Luis, 2015, pp. 196-197.

¹² RIGUZZI, “El difícil”, T. I, p. 201.

¹³ SÁNCHEZ, “La fiscalidad”, p. 231.

¹⁴ OLVEDA, Jaime, *El sistema fiscal de Jalisco (1821-1888)*, Guadalajara, Gobierno del Estado, 1983, pp. 45-46; ABOITES AGUILAR, Luis, *Excepciones y privilegios. Modernización tributaria y centralización en México, 1922-1972*, México, El Colegio de México, 2003, p. 73; RIGUZZI, “El difícil”, T. I, p. 234; SILVA RIQUER, Jorge, “La construcción de la ha-

Además de que eran contados aquellos instrumentos que periódicamente se renovaban. Con todo, la constitución de este inventario inmobiliario de superficie, ubicación, avalúo y usufructos económicos no significó esta aparente “revolución liberal”, esgrimida por Juan Pro para España,¹⁵ una suerte de panacea a los actos y omisiones que beneficiaron y perjudicaron a ciertos contribuyentes a partir de prácticas corruptas y arbitrarias.¹⁶ Considero que el poder e influencia de algunos pocos se hacía sentir con y sin catastro. En todo caso y sin ir más lejos, la instalación del catastro en cada uno de los Estados de la República se trataba de un avance sustancial en la materia impositiva con el fin de asignar bases bajo criterios estandarizados.

Entonces, ¿qué sentido tiene el examinar los padrones de contribuyentes anteriores a la formación del registro catastral en las entidades políticas mexicanas?, ¿qué clase de información se puede pescar de datos poco rigurosos y fiables? Con el fin de responder a estas interrogantes, me pareció oportuno enlistar algunas de las ventajas principales que pude localizar con el objetivo de procesar y analizar la estadística no catastral, que no obstante el contenido de maquillaje o su carencia eran la documentación fundamental para fijar las cuotas de las obligaciones con el fisco. Estas ventajas son las siguientes: a) permiten en lo general evaluar de conjunto la riqueza declarada por cada

cienda pública en Michoacán, 1821-1895”, en SILVA RIQUER, Jorge (Coord.), *Historia de la hacienda pública en Michoacán, 1886-1951. Una historia larga*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, El Colegio de San Luis, 2015, pp. 122-123; COBÁ NOH, Lorgio Gilberto, *La Hacienda Pública en Yucatán: las vicisitudes del erario nacional y estatal, 1810-1839*, Tesis de Doctorado en Historia, Instituto Mora, 2014, p. 394; CAMPOS GARCÍA, Melchor, “Cambios en la estructura de las rentas públicas de Yucatán, 1850- 1902”, en *Revista de Historia Económica*, V. 32, Núm. 3, 2014, p. 390.

¹⁵ SERRANO, *Igualdad*, p. 183.

¹⁶ “[...] Cuando el último cambio político ocurrido en el Estado (Campeche), los padrones del catastro estaban hechos con lápiz, sin sumarse, llenos de borrones y dispuestos a aumentarse o disminuirse los valores de las propiedades que los constituían según gozara más o menos el propietario de los favores del gobierno [...]”. MARTÍNEZ ALOMÍA, Gustavo, *Causas que han determinado la decadencia del Estado de Campeche*, Gobierno del Estado, 2010, p. 74.

contribuyente, si bien algunos instrumentos solo se limitaban a una contribución específica, en especial en el impuesto de capitación;¹⁷ b) indican cuántos ingresos tributarios se proyectaban recolectar, pero más importante aún: cuánto de la suma por recaudar era producto de la manifestación directa del sujeto pasivo y cuánto de esta última cantidad se basaba en la omisión del causante, y por lo tanto se le graduaba, en el mejor de los casos, de acuerdo con los antecedentes de declaraciones fiscales archivadas; c) proporcionan elementos base para establecer escalas y pirámides en el universo de la población tributaria, no solo para ubicar a los grandes contribuyentes sino para explorar cuánto representaba la losa fiscal directa sobre los sectores desposeídos; d) aportan datos para contrastar los registros previos y posteriores en cuanto al valor del agro y en cuanto a los giros comerciales e industriales; e) suministran información en cuanto a las pautas de manifestación patrimonial por género, en especial con el propósito de indagar en la cantidad y las estrategias para declarar la riqueza por parte de un sector encubierto: las mujeres y; f) finalmente, estos bancos de datos son esenciales para los estudios de redes patrimoniales, incluso para la ubicación minuciosa de prestanombres que posibilitan indagar y reconstruir los entretelones del privilegio fiscal y económico.

En este sentido, sugiero la importancia de poner más atención en el procesamiento de estos registros y evidenciar seguramente otras ventajas y oportunidades de examinación. Por otro lado, los censos y padrones de las contribuciones directas nos proporcionan en definitiva elementos y ejes analíticos primarios para la sociología fiscal y financiera en cuanto a las pautas y comportamientos respecto a los procedimientos de manifestación tributaria.

¹⁷ Véase por ejemplo la utilidad empleada por el padrón de contribuyentes de contribución personal por AYALA MARTÍNEZ, Adriana, *Del mercado a la mesa. Consumo de alimentos en Morelia durante el porfiriato*, Tesis de Maestría en Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2020, p. 118.

En esta investigación examinaré un padrón de contribuyentes con el objetivo de averiguar la composición y estructura de los tributarios directos, porque más allá de evidenciar cuánto representaban sus aportaciones al erario específico, y que hipotéticamente considero mínimas, insuficientes y producto de acuerdos, en cambio, me interesa acreditar cómo se articulaba la información de los empadronados, esto es, cuánto se pensaba recolectar y cuánto no se recaudaba por la autoridad, pero especialmente cuánto se recopilaba con base en la revelación activa de los causantes y cuánto significaban los ingresos esperados considerando la omisión en la declaración impositiva por parte de los contribuyentes. Eventualmente deberá seccionarse el valor de la riqueza directa por producto respecto del ámbito profesional-industrial, propietario, prestamista y mercantil y contrastarlos con los registros más próximos de la época. También, porque si la naturaleza de la documentación lo permite, podríamos estimar incluso el valor de la riqueza declarada por las mujeres contribuyentes e inquirir por esta rendija cuáles eran algunas de sus pautas de declaración.

En principio, debe precisarse cómo se establecían las cuotas a partir de qué bases impositivas correspondientes a qué hechos, situaciones o actos (sujetos y objetos), que encuadraban en la obligación tributaria. Es decir, comenzando con el análisis de la legislación y una revisión crítica de las características de la imposición directa se podrán señalar las particularidades del padrón a analizar, y solo desde ahí valorar y dimensionar su representatividad respecto a la población objeto de estudio, identificar los puntos en común y diferencias con otros registros similares si los hubiera depositados en memorias e informes gubernamentales, y además una valoración de sus rendimientos esperados a partir de los informes de ingresos por la tesorería en los años fiscales inmediatos. Posteriormente iniciaría el examen estadísti-

co en cuanto a los resultados cuantitativos derivados del procesamiento de la base de datos y el análisis por categorías de la población de causantes.

Esta sería entonces la metodología propuesta para esta investigación. De igual manera, se pretende partir del enfoque que aprecia al contribuyente como un sujeto omiso y activo a la par, con capacidad de adaptación y resistencia desde la lectura de los requerimientos vigentes con el fisco, para de esta suerte poder diseñar los medios convenientes para evadir la obligación por la vía de la no declaración o por la manifestación fraudulenta de su patrimonio y rentas, pero también con la posibilidad de poder negociar mediante la vía legal o extralegal la exención o la rebaja de las cuotas exigidas, y finalmente para implementar un arsenal de estrategias dilatorias para conseguir, por ejemplo, la prescripción de la acción fiscal por el transcurso del tiempo. Pero, podría adelantar preliminarmente, que la omisión declaratoria era el medio más recurrido para resistir la exacción tributaria y de esta manera ocultar su patrimonio. Lo anterior no resulta asombroso, me parece incluso que puede extenderse esta afirmación a un amplio espacio de la geografía tributaria mexicana. Restaría solo mencionar al respecto que la perspectiva enunciada no es objeto menor, ya que parte de la premisa de colocar al contribuyente como el actor socioeconómico motriz en el diseño de un impuesto o reforma fiscal, tal como la historiografía reciente ha promovido su estudio a partir de observar cómo los sujetos pasivos se incorporaron al universo de causantes, es decir, si ingresaron por impulso de una reforma política, económica o por ensanchar la base, y de esta guisa poder apreciar y sopesar las fibras y resortes de estos sectores y sus respuestas.¹⁸

Finalmente se ha decidido estudiar el padrón de contribuyentes obtenido y publicado en el año de 1873 para la ciudad de Campeche y sus bordes

¹⁸ CELAYA Yovana y MÁRQUEZ, Graciela, "Introducción", en CELAYA, Yovana y MÁRQUEZ, Graciela (Edits.), *De contribuyentes y contribuciones en la fiscalidad mexicana, siglos XVI-II-XX*, México, El Colegio de México, Universidad Veracruzana, 2018, p. 14.

territoriales, los cuales serán especificados en el apartado siguiente. Entonces, parafraseando a Luis Aboites,¹⁹ la interrogante es: ¿Por qué estudiar la insignificancia tributaria?, y esto lo menciono a propósito del volumen de ingresos fiscales directos e indirectos captados por la tesorería de esta entidad por lo menos hasta la fase final del periodo porfiriano;²⁰ me refiero a que la entidad política en cuestión no tenía los números más atractivos en términos de recaudación tributaria como su eclipse oriental: el Yucatán agroexportador henequenero desde fines de la centuria XIX, pero tampoco en comparación a estados de la república con introducciones fiscales no mayores. Así, de entrada, un primer argumento para explorar erarios con ingresos más bien modestos, menores y acaso en las penurias, estriba en que se robustece precisamente la conveniencia por averiguar la columna de contribuyentes que vertebró el sostén de la losa tributaria. Porque si los ingresos captados eran cortos y probablemente ridículos, la investigación debe comenzar por evidenciar a la población de contribuyentes para solo así tener elementos para visibilizar ulteriormente a los privilegiados, aquellos recónditos en las sombras y silencios de la negociación y el favoritismo, pero también de aquellos sujetos fiscales que esquivaron por sus medios o condiciones la obligación por ciertos periodos o permanentemente.

Por lo demás, en la novel entidad de Campeche de inicios de la década de 1870 durante el primer tramo de la restauración republicana, se entrecruzan procesos en el reglón de la extracción forestal, incentivados por el

¹⁹ Véase ABOITES AGUILAR, Luis, *Estudios sobre geografía tributaria mexicana, 1788-2005*, México, El Colegio de México, 2019.

²⁰ Ver VILLERS, Guadalupe, "Informe sobre los impuestos que se cobran en los Estados de la Federación", en *Memoria de Hacienda y Crédito Público correspondiente al año económico del 1° de julio de 1908 al 30 de junio de 1909 presentada por el Secretario de Hacienda al Congreso de la Unión*, México, Tipografía de la oficina impresora de estampillas, 1910; VILLERS, Guadalupe, "La Hacienda pública de los Estados", en *Memoria de Hacienda y Crédito Público correspondiente al año económico del 1° de julio de 1910 al 30 de junio de 1911 presentada por el Secretario de Hacienda al Congreso de la Unión*, México, Tipografía de la oficina impresora de estampillas, 1912.

inicio del auge en las exportaciones de materias primas mexicanas, pero también es un periodo que inaugura el dominio político de Joaquín Baranda en la gubernatura y que se prolonga por buena porción de la década (1871-1875), para retornar en la siguiente (un bimestre de 1883), y enseguida extender su poder e influencia a control remoto con el espaldarazo del titular del ejecutivo federal por esos años, el oaxaqueño Porfirio Díaz. Así, justamente el padrón de 1873 adquiere importancia por ser el primero realizado y publicado en el impreso oficial durante los iniciales años del gobierno de Baranda, la nueva administración que remontaba en el ejecutivo a su antagónico, Pablo García²¹ (1857-1864 y 1867-1870), uno de los artífices de la erección de la nueva figura política. Otra característica particular del registro en cuestión es que aplicó la legislación impositiva sobre las contribuciones directas de producto que databan de mayo de 1862, es decir, no se trataba de una norma emitida durante el nuevo régimen barandista, a partir de ahí se graduaron las bases y la aplicación de sus cuotas tributarias. Por último, se decidió procesar y analizar el padrón para el año de 1873 no solo porque es representativo de la capital política de la entidad, sino que hasta la fecha fue el único localizado en los acervos durante la segunda mitad del siglo XIX y primeros años del siguiente.

²¹ Pablo García y Montilla (1824-1893), abogado por la Universidad Literaria de Yucatán, fue elegido diputado federal en 1857. Veterano del movimiento político de agosto de ese año. Ocupó las funciones ejecutivas como Jefe Político y Militar del distrito campechano desde el 9 de agosto de 1857 al 17 de mayo de 1858, gobernador por decreto de la Junta Gubernativa del distrito de Campeche e Isla de Carmen, del 18 de mayo de 1858 al 29 de marzo de 1862. Gobernador por elección ordinaria, de marzo 30 de 1862 al 21 de enero de 1864, y por la vía extraordinaria en los comicios de octubre 6 de 1867, a consecuencia de la interrupción provocada por la intervención extranjera en el territorio, y enseguida la regencia y las operaciones políticas del entonces Segundo Imperio. García formalmente ocupó el cargo del 15 de diciembre de 1867 al 1° de junio de 1870, una vez que es destituido del ejecutivo y expulsado del estado, por Joaquín Baranda. García se exilió en Yucatán donde ejerció labores académicas. Sería su aliado político Tomás Aznar Barbachano, su sucesor por unos meses.

Notas en torno a la legislación impositiva de mayo de 1862

La norma estatal para la satisfacción de la carga directa se expidió en el contexto de un periodo álgido, se trataba de la emergencia nacional a raíz de la inminente segunda intervención francesa en territorio mexicano, a partir de que la diplomacia al servicio de un Bonaparte, Napoleón III, se negara en abril de 1862 a suspender los acuerdos de la Convención de Londres, promoviendo el bloqueo marítimo de las aduanas del país, puntos neurales para la fiscalización indirecta por parte del gobierno nacional y de las entidades federadas.²² De manera tal que el gobierno del estado campechano tenía el deber apremiante por organizar el ramo de los tributos directos y compilarlos, por lo que bajo esta premisa se expidió la ley de impuestos del 6 de mayo, que entró en vigor hasta el 1° de julio de ese año. Al respecto, el numeral 32 del instrumento legal precisaba: “Se establece una contribución única y directa sobre la renta o productos calculados del capital fijo, mueble, en giro, industria, profesión o trabajo de cada habitante del Estado”.²³

El resultado consistió en fijar una contribución directa de producto con tarifas proporcionales, esto es, según la capacidad de consumo de los grupos sociales,²⁴ pero sin establecer aranceles graduales sobre los capitales

²² [...] Las contribuciones no son, como las suelen representar, la maledicencia o el bastardo y maligno espíritu de partido, robos que hace el gobierno al pueblo para enriquecer a los hombres de la administración [...] Hoy que el gobierno se ha quedado sin impuestos indirectos tiene que sostenerse exclusivamente del directo, y toca a los contribuyentes [...] no poner embarazo en la recaudación de las contribuciones [...], CARBÓ, Juan, “Las contribuciones”, en *El Espíritu Público. Periódico Semioficial del Estado de Campeche*, Campeche, año VI, Núm. 335, 8 de agosto de 1862, p. 1.

²³ Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche, “Ley para el arreglo de las contribuciones y la hacienda pública del Estado”, en *El Espíritu Público. Periódico Semioficial del Estado de Campeche*, Campeche, año VI, Núm. 310, 13 de mayo de 1862, pp. 2-3.

²⁴ CARMAGNANI, Marcello, *Economía y política. México y América Latina en la contemporaneidad. Antología de textos de Marcello Carmagnani*, México, El Colegio de México, 2011, p. 111.

acumulados en la propiedad raíz y los sectores productivos. La medida aparentemente secundaba el modelo de régimen fiscal implementado por el gobernador yucateco Santiago Méndez Ibarra,²⁵ el cual se concretó en 1856, previo a la segregación política del otrora distrito campechano.

Sin embargo, la ley de 1862 contiene elementos de particular interés que son convenientes reconocer, en primer orden porque no distinguió ni aplicó una tarifa específica para las clases de propiedades raíces; véase el cuadro 1, tal como lo definía la norma yucateca en la imposición directa sobre las rentas de los capitales inmobiliarios y las salineras a partir de fines de 1856. Al respecto, la tasa diferencial se estipuló en 15%, 20% y 25% sobre la renta calculada al 5% del capital estimado sobre las fincas urbanas, rústicas y salinas, respectivamente, es decir, tarifas que oscilaron entre 7.5 y 12.5 al millar anual, pero que en otras entidades se aplicaba de solo 3 al millar durante la época.²⁶ Pese a la determinación fiscal, para una fracción campechana políticamente inconforme, la constitución de los padrones para la aplicación de la carga renovada, la cual databa del periodo inicial y más agreste de la guerra de castas a mediados de siglo, terminó por inflar la “masa imponible en las fincas urbanas se duplicó cuando menos, y en

²⁵ CAMPOS, “Cambios”, p. 389. Méndez Ibarra, abuelo materno de Justo Sierra Méndez, fue vice y posteriormente gobernador de Yucatán un periodo antes del inicio de la guerra de castas, figura medular para la reincorporación yucateca a la unión mexicana y ocupó la titularidad del ejecutivo durante los primeros años del conflicto peninsular. Ver AZNAR BARBACHANO, Tomás y CARBÓ, Juan, *Memoria sobre la conveniencia, utilidad y necesidad de erigir constitucionalmente en Estado de la Confederación Mexicana al antiguo distrito de Campeche*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2007, pp. 47, 93; y FLORES ESCALANTE, Justo Miguel, *Soberanía y excepcionalidad, la integración de Yucatán al Estado mexicano, 1821-1848*, México, El Colegio de México, 2017, p. 219.

²⁶ Secretaría General de Gobierno del Estado de Campeche, *Memoria de la secretaría general de gobierno del estado de Campeche, redactada por el secretario general ciudadano Santiago Martínez y leída ante la primera legislatura constitucional, por el oficial mayor de la secretaría ciudadano José María Marcín, en la sesión del 29 de marzo de 1862*, en CANTÚN CAAMAL, Mauricio y FLORES ESCALANTE, Justo Miguel (Introd.), *El Estado de Campeche y sus primeras memorias de gobierno 1862-1874*, Campeche, Gobierno del Estado, 2013, pp. 16, 104.

las rústicas se cuadruplicó”.²⁷ Así, mientras para la disidencia campechana las exacciones eran escandalosas y arbitrarias, por su parte el gobierno yucateco deslizaba que “se les dio ocasión indirectamente para reducir aquel [el valor estimativo de sus fincas] a los dos tercios del que realmente tuviesen”.²⁸ Por un lado, lo relevante es que la ley impositiva directa de 1862 no incorporó el predial territorial que innovó Méndez aplicado a la par con el denominado impuesto a capitales sobre los inmuebles. De hecho, la legislación del novel Estado condensó de esta última contribución en cuanto declaraba gravar la renta, pero su objetivo era sangrar el capital, porque como relataban los fundadores del Estado campechano de los abusos yucatecos: “resultaba que fincas urbanas improductivas iban a pagarla [la contribución], y que fincas rústicas la iban a pagar también de sus edificios, sus tierras incultas y por otras cosas que en el estado de nuestra agricultura son valores muertos”.²⁹ De manera tal que la contribución raíz campechana descansó bajo estos últimos pilares, y la ley de 1862 se limitó a reproducir el término “renta” pero sobre una tasa de capital fijo y de aplicación general o uniforme, por lo que podía pasar como un gravamen proporcional pero no era progresivo. Esto último se acredita si observamos en el cuadro 1 la tarifa por exceso y solo aplicada al supernumerario, la cual era inferior a la ordinaria.

²⁷ AZNAR y CARBÓ, *Memoria*, pp. 91-92.

²⁸ Secretaría del Gobierno Superior Político del Estado de Yucatán, *Memoria leída ante el honorable congreso del estado libre de Yucatán por el secretario de gobierno en 20 de julio*, Mérida, tipografía a cargo de Mariano Guzmán, 1857, p. 16.

²⁹ AZNAR y CARBÓ, *Memoria*, p. 92.

Cuadro 1. Contribuciones directas campechanas, ley de mayo 6 de 1862, en pesos corrientes

Denominación	Hecho	Base imponible	Tarifa ordinaria	Tarifa por exceso
Fincas rústicas y urbanas	Ser propietario y/o poseedor de inmuebles rústicos y urbanos	A partir de la manifestación directa del sujeto fiscal pasivo. -En caso de omisión, la junta graduadora asignaría la base pasado el primer mes de instalada la junta, y sin posibilidad de reclamo ni garantía de audiencia durante el año fiscal.	15% sobre la renta calculada al 5% del capital graduado, hasta diez mil, equivalente a 7.5 al millar anual [0.0075*base]	12% sobre la renta calculada al 5% del capital graduado excedente superior a diez mil, equivalente a 6 al millar anual [0.006* exceso de la base superior a 10 mil]
Giro	Poseer un capital invertido en giro comercial		20% sobre la renta calculada al 5% del capital graduado, hasta diez mil, equivalente a 10 al millar anual [0.01*base]	15% sobre la renta calculada al 5% del capital graduado excedente superior a diez mil, equivalente a 7.5 al millar anual [0.0075* exceso de la base superior a 10 mil]
Profesión o industria moral	Los productos generados por el ejercicio de profesión o industria moral		3% sobre la producción anual graduada	No aplicó
Empleados públicos	Los sueldos de empleados públicos		2% sobre sueldos a partir de \$26 a \$100 mensuales	3% sobre el exceso, es decir, solo del excedente superior a los \$100
Propietarios de establecimientos de artes mecánicas	Los productos emitidos por estas negociaciones		6% sobre los productos graduados	No aplicó
Artesanos, agricultores y jornaleros sin capital propio	Ser trabajador agrícola o artesanal subordinado en edad activa		Entre \$3 y \$1.5 (24 a 12 reales) al año, "según su estado"	No aplicó
Capitales a réditos [capitales impuestos a inmuebles]	Los rendimientos generados de gravámenes censales inmobiliarios		8% sobre la renta calculada al 6% del capital graduado, hasta cinco mil, equivalente a 4.8 al millar anual [0.0048* base]	6% sobre la renta calculada al 6% del capital graduado excedente superior a cinco mil, equivalente a 3.6 al millar anual [0.0036* exceso de la base superior a \$5 mil]
Contribución de Guardia Nacional	Situación de los ciudadanos para ser excepto de alistarse a la milicia ³⁰		2 reales o \$0.25 al año	No aplicó

³⁰ Eran sujetos eximidos del servicio: los eclesiásticos, los militares en activo y retirados, miembros de la policía rural y urbana, marineros, funcionarios y agentes de los Poderes

Fuente: Elaboración propia con base en la Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche, “Ley para el arreglo de las contribuciones”, pp. 2-3.

En cuanto a la patente sobre giros, esta tenía el defecto de no seccionar los capitales que operaban negociaciones mercantiles, fabriles y agrícolas. Otro punto vulnerable detectado de la ley de 1862 es que omitió precisar una escala de mínimos; sin embargo, la costumbre indicaba que sería a partir de los \$100, tal como la legislación yucateca se regía. Además, la tarifa impositiva se basaba en el valor comercial declarado, una situación que propiciaría que las más reconocidas casas comerciales pagaran sumas risibles en contraste al monto de sus inversiones y operaciones mercantiles. Encima de todo, el gobierno alardeaba que la tarifa sobre la patente era más benéfica para los sectores productivos y comerciales que durante el periodo yucateco, por cuanto redujo a la mitad la contribución,³¹ aunque la legislación referida y vigente hasta mayo de 1862 no precisaba la cuota ni la manera de determinar la base, sino que los causantes deberían arreglarse con los recaudadores y las corporaciones que graduaban los capitales.³² Con estos antecedentes, la carga directa de producto sobre las patentes de 1862 terminaba reproduciendo a su par yucateco.

En cambio, el legislador campechano no eliminó la capitación, consistente en dos reales mensuales por varón de dieciséis a cincuenta años, sino a partir de la ley de 1862 que a la vez diseñó una contribución personal para los trabajadores agrícolas no independientes sin capital, es decir, dirigida a gravar esencialmente a los sirvientes de campo que se hallaban en estado de servidumbre, situación que incomodaba al liberalismo doméstico,

Ejecutivo, Legislativo y Judicial, médicos, cirujanos y farmacéuticos, empleados cuyas labores resultarían en perjuicio público, entre otros.

³¹ Secretaría General de Gobierno del Estado de Campeche, *Memoria*, p. 38.

³² Junta Gubernativa del Distrito de Campeche e Isla del Carmen, “Ley de 5 de marzo de 1858”, en *El Espíritu Público*, T. I, Núm. 5, 20 de junio de 1858, p. 2.

pero del cual se enriquecían muchos de sus difusores. La servidumbre en los campos consistía en una compulsión extraeconómica ejecutada sobre el trabajo para obtener los excedentes, regulando y sujetando los jornales más la dotación de otros métodos violentos para la coacción del sirviente.³³ De hecho, los padrones rústicos de la época detallaban el valor de las deudas por prófugos, muertos y vivos con créditos supervalorados con base en dinero ficticio que solo cumplía la función de disminuir los jornales del trabajador.³⁴ En consecuencia, los hombres liberales de la entidad preservaron la capitación pero no imponiéndola a toda la generalidad, tal como disgustaba a los individuos blancos pudientes y a los grupos propietarios, sino la incrustaron como recordatorio racial y de inferioridad en los desposeídos.

Dos últimos comentarios conciernen a la legislación directa de 1862. La primera es que todas las contribuciones se basaban en la declaratoria del contribuyente, pero su omisión hasta por un mes propiciaba que las denominadas juntas graduadoras pudieran asignar la cuota: “según los datos que puedan adquirir”, generalmente en atención a los expedientes archivados de su anterior graduación patrimonial. Pero para aquellos que se resistían a la manifestación de bienes, profesión u oficio, la junta estaba en la posibilidad de fijar una cuota de acuerdo con lo que “aproximadamente gastan para sobrevivir”, y en caso de negativa irían al tribunal de vagos.

Resta mencionar que estas corporaciones formalmente estaban compuestas por seis miembros todos nombrados por el gobierno estatal en turno: uno debía ser funcionario del gobierno municipal respectivo quien además presidía el órgano, se agregaba un comerciante, más un artesano o industrial, complementaba un propietario de fincas rústicas o urbanas

³³ BRACAMONTE y SOSA, Pedro, *Amos y sirvientes: las haciendas de Yucatán 1789-1860*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 1993, pp. 5-6.

³⁴ BRACAMONTE y SOSA, Pedro, *Ensayo sobre la servidumbre: el fracaso del “capitalismo” en México*, México, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa, 2019, pp. 417-418.

y finalmente el recaudador de las diez demarcaciones de la entidad, pero esta figura, además de afianzar cada año por su cargo, tenía el derecho a cobrar el 10% por la suma total ingresada a la tesorería; en cambio, la junta graduadora no tenía acceso a esta cantidad, sino solo a recibir una partida discrecional para cubrir gastos de recaudación, para comprar papelería y libros necesarios (numeral 55)³⁵. Bajo este escenario, fuente de fricciones y actos de corrupción, era a final de cuentas el gobierno del Estado quien tenía que solventar estos últimos gastos.³⁶ Había además algunos procedimientos disparatados que incluía la norma, por ejemplo: en caso de empate entre los miembros de la junta para decidir la cuota sobre una base imponible, resolvería al final “la suerte” (artículo 20).

Un segundo aspecto está referido a la aplicación de la norma, una cuestión nada sencilla teniendo como punto de partida la conformación de los padrones de contribuyentes, los cuales no estaban siempre a la vista de la autoridad fiscal, y con esta omisión las resoluciones en caso de controversias por alguna cuota imponible quedaban suspendidas hasta en tanto se contara con la estadística. Precisamente, este fue el camino que aprovecharon los sujetos obligados con el fisco para eludir la exacción: emplear el recurso de inconformidad por la cuota y las bases cotizadas, y así evitar el pago de la contribución a la espera de la determinación final por parte del ejecutivo.³⁷ Pero había más resquicios en la legislación de la materia: uno

³⁵ Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche, “Ley para el arreglo de las contribuciones”, pp. 2-3.

³⁶ BARANDA, Joaquín, “Informe leído por el ciudadano licenciado Joaquín Baranda gobernador constitucional del estado en el acto solemne de la apertura del primer período de sesiones ordinarias de la V legislatura del Estado el día 7 de agosto de 1873, y contestación del ciudadano diputado José Trinidad Ferrer presidente del H. Congreso”, en QUIÑONES FLORES, Georgina Indira y SALAVARRÍA PEDRERO, Elía Guadalupe, (Recops.), *Informes de Gobierno. Estado de Campeche, Campeche, 1862-1910*, Campeche, Gobierno del Estado, Conaculta, Instituto de Cultura, 2003, p. 50.

³⁷ CARBÓ, Juan, “Otra vez las contribuciones”, en *El Espíritu Público. Periódico Semioficial del Estado de Campeche*, Campeche, año VI, Núm. 348, 23 de septiembre de 1862, p. 1.

de ellos estribó en que la ley de la carga directa prescindió de precisar los términos y procedimientos administrativos, en caso de no liquidar el pago de la cuota dentro de los primeros quince días de cada bimestre.

De ahí que, ante la penuria fiscal y atizada por el contexto de emergencia nacional ante el invasor europeo, se expidió la ley económico-coactiva del 9 de octubre de 1863.³⁸ Pronto, la norma reportó un incremento en el número de contribuyentes empadronados y poseía además las virtudes de ser más activa, ejecutiva y eficaz que las transmisiones judiciales para satisfacer el pago de la renta de los capitales y fincas.³⁹ Sin embargo, en el transcurso del siglo, el dispositivo generó controversias sobre su constitucionalidad, se le combatió con el alegato de que se le habían conferido facultades judiciales a los representantes de la autoridad administrativa,⁴⁰ posteriormente la sentencia del jurista Ignacio Vallarta zanjaría la polémica con los juzgadores de distrito. En consecuencia, y pese a generar el aumento de las contribuciones, el mecanismo abrió la posibilidad de emplearse de manera discrecional por los exactores para el beneficio de su propio peculio.⁴¹

Así pues, bajo este proceso legal, a partir de los avances, obstáculos y contrariedades en la aplicación de la norma, es que se preparó la recopilación de la información necesaria para conformar el padrón de contribuyentes de 1873.

³⁸ Secretaría de Gobierno y de Hacienda, “Ley sobre la facultad económico-coactiva”, en *El Espíritu Público. Periódico Semioficial del Estado de Campeche*, Campeche, año VII, Núm. 458, 13 de octubre de 1863, p. 1.

³⁹ MARTÍNEZ ZORRAQUÍN, Santiago, “Las alcabalas en Campeche”, en NEGRÍN MUÑOZ, Alejandro (Comp.), *Campeche. Textos de su historia*, México, Instituto Mora, Gobierno del Estado, 1991, T. 1, p. 371.

⁴⁰ Casa de la Cultura Jurídica en Campeche (en adelante CCJC), Amparo, caja 45, Exp. 46, f. 32, Juicio de amparo promovido por Salvador Dondé.

⁴¹ BARANDA, “Informe”, p. 42.

Los resultados de la política fiscal: el padrón de causantes directos y sus características

El padrón general de contribuyentes⁴² comprendía la recaudación de la capital del Estado, del mismo nombre, es decir, la demarcación territorial de este municipio y las correspondientes de los limítrofes Hampolol, Chiná y Lerma. En términos generales la estadística registró 1,113 contribuyentes, una vez evidenciados errores mínimos de cómputo.⁴³ ¿Cuánto representaría esta cifra respecto al total de la población capitalina con sus residentes intramuros, barrios conurbados, ranchos costeros y municipios de Lerma, Hampolol y Chiná? En primer lugar, si consideramos solamente los datos absolutos obtenidos para el año de 1873, véase el cuadro 2, resultaría que el contraste con el número de empadronados sería poco significativo; a ello habría que agregar además los números de los municipios anteriormente mencionados. En el mapa 1 se ubican las localidades del partido.

⁴² “Padrón general de contribuyentes, perteneciente a la recaudación de Campeche, formado por la H. Junta graduadora del partido del mismo, que por disposición Superior y en cumplimiento del artículo 31 de la ley de Hacienda de 6 de mayo de 1862, se publica por la prensa con las reformas hechas por la Junta revisora”, fue publicado en el impreso oficial de la entidad, MOLINA, Marcelo (redactor responsable), “Padrón general de contribuyentes, perteneciente a la recaudación de Campeche, formado por la H. Junta graduadora del partido del mismo, que por disposición Superior y en cumplimiento del artículo 31 de la ley de Hacienda de 6 de mayo de 1862, se publica por la prensa con las reformas hechas por la Junta revisora”, en *La Discusión. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche*, del 27 de mayo hasta el 9 de septiembre de 1873 con algunas interrupciones en diversos números del rotativo.

⁴³ Por ejemplo, la cifra oficial contabilizó 1,107 causantes directos, pero se detectaron contribuyentes duplicados y omisiones en la numeración.

Cuadro 2. Censo de población del partido de Campeche y sus municipios, 1873

Población	Habitantes	% Total del Partido	% Total del Estado*
Campeche	14,586	72.9	18.1
Chiná	800	4.0	0.9
Lerma	786	3.9	0.9
Pocyaxum	1,336	6.7	1.5
P'ich	1,332	6.7	1.5
Hampolol	514	2.6	0.6
Tixmucuy	636	3.2	0.7
Cholul	31	0.2	0.0
Total del partido:	20,021	100	24.9

Fuente: Elaboración propia con base en Jefatura Política de Campeche, “Memoria anual que en cumplimiento del artículo 32 de la ley constitucional para el gobierno interior de los pueblos eleva esta jefatura a la superioridad”, en *La Discusión. Periódico Oficial del Estado de Campeche*, Campeche, año IV, Núm. 324, 12 de septiembre de 1873, p. 1; *a partir del último censo general de la entidad, de diciembre de 1868, ver Secretaría de Gobernación y Hacienda, *Memoria de las Secretaría de Gobernación y Hacienda, redactada por el C. Pedro Lavalle, y leída ante la H. Legislatura del Estado en la sesión del día 19 de agosto de 1869*, en CANTÚN CAAMAL, Mauricio y FLORES ESCALANTE, Justo Miguel (Introd.), *El Estado de Campeche y sus primeras memorias de gobierno 1862-1874*, Campeche, Gobierno del Estado, 2013, p. 148.

de crecimiento demográfico después de la década de 1860 se estacionó,⁴⁶ salvo el incremento periódico y absoluto verificado en Carmen y su partido propulsado por los centros extractivos del palo tintóreo y posteriormente debido al corte de las maderas preciosas; por lo que los datos de 1861 son casi idénticos a los de fines de 1868,⁴⁷ fecha última cuando se realizó el último censo general poblacional para la entidad, aunque no se proporcionaron los intervalos de edad para verificar la representatividad del número de contribuyentes en varones en edad activa. Por un lado, es cierto que el mayor número de causantes directos pertenecían al género masculino, pero había además un no menor número de mujeres contribuyentes, así en el padrón estudiado se detectaron 11.8% de féminas y representaron en términos generales un 2% de las mujeres en edad de 15 a 80 años del censo anteriormente referido de 1861, y como puede apreciarse aquí se optó por ensanchar la edad por la presunción de cónyuges supérstites o viudas y mujeres que con esfuerzos conseguían a una edad madura erigir un patrimonio. Sobre los valores declarados y algunas de las pautas de las contribuyentes femeninas se harán más adelante las consideraciones respectivas.

En primer orden resulta pertinente hacer un balance de las cifras en bruto en cuanto al valor total de la riqueza en bienes raíces y capitales comerciales e industriales reportados, y para ello se suministran otros registros disponibles de años anteriores con el propósito analítico y comparativo. Con esto se podrán identificar los rubros a la baja y aquellos que lograron apreciarse durante el periodo y se plasmaron en el padrón. Desde luego, los datos del valor inmobiliario, en especial, se depreciaban en

⁴⁶ Ver ALCALÁ FERRÁEZ, Carlos, “Cambios demográficos en el Estado de Campeche (México). Conflictos, desarrollo y economía, 1846-1910”, en *Historelo. Revista de historia regional y local*, V. 10, Núm. 20, julio-diciembre, 2018, pp. 134-164.

⁴⁷ Secretaría de Gobernación y Hacienda, *Memoria*, 1869, p. 148.

un porcentaje consensado con las autoridades⁴⁸ con el fin de promover el empadronamiento, aunque los resultados no siempre eran favorables para conseguir tal finalidad ni mucho menos para obtener un valor lo más aproximado al coste de la inversión raíz y su productividad anual. En Campeche, por ejemplo, el valor de las fincas de campo y urbanizadas se calculó en dos millones y medio de pesos⁴⁹ hacia 1861, pero las declaraciones de los contribuyentes directos distaban y granjeaban sarcasmos. Pese a ello, el valor de la propiedad raíz fue superior al de la producción. ¿Estamos entonces ante una sociedad de rentistas o más bien aquella que supo ocultar la producción? Obsérvense entonces los valores totales obtenidos del padrón de 1873. Véase al respecto el cuadro 3: nótese en primer lugar la baja en las manifestaciones por rendimientos de profesionistas y lo mismo en los giros, con un descenso general en las graduaciones superior a la tercera parte, lo anterior como presunto saldo de los acuerdos más implícitos que explícitos entre los causantes y el nuevo régimen político, en este caso de Joaquín Baranda, que inauguraba una era de dominio. También puede evidenciarse que el gobierno estatal de 1873 puso el acento en incrementar el valor de los bienes raíces y el capital a réditos por censos en comparación a los registros de 1869, una vez restaurado el orden republicano. Asimismo, es desde luego patente el descenso en los valores estimados en este último año, y en ello habría que poner sobre la mesa la inestabilidad política del gobierno de Pablo García en su ocaso y que terminaría siendo removido del ejecutivo a pocos meses. Además, pueden localizarse ciertos rubros que ya no figuraron en el padrón de 1873, como es el caso de los charcos sali-

⁴⁸ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Anexo a la Memorias de Hacienda 1860-1869*, T. II, México, Imprenta del Gobierno en Palacio, T. II, p. 975; en Yucatán por ejemplo un decreto de diciembre 30 de 1860 permitió omitir una tercera parte del valor de los bienes raíces en sus manifestaciones.

⁴⁹ AZNAR y CARBÓ, *Memoria*, p. 153.

nos, el cual no significa que haya sido eximido de la cuadrícula impositiva, sino que todo indica que debió gravarse como finca rústica.

Cuadro 3. Valores graduados de la propiedad raíz, capitales y sueldos de empleados para la recaudación de Campeche (capital), 1857, 1869 y 1873 (en pesos corrientes)

Año	Sueldos	Capital a réditos	%	Giro	%	Profesión o industria	%
1857				\$196,995	32.9		
1869		\$52,255	50.6	\$152,625	41.7	\$84,191	69.1
1873	\$72,310	\$145,785		\$114,413		\$27,480	

Año	Fincas urbanas	%	Fincas rústicas	%	Charcos de sal	%
1857	\$773,567	29.7	\$129,000	6.9	\$32,996	72.1
1869	\$382,870	55.4	\$67,800	12.3	\$12,000	100
1873	\$600,630		\$157,800			

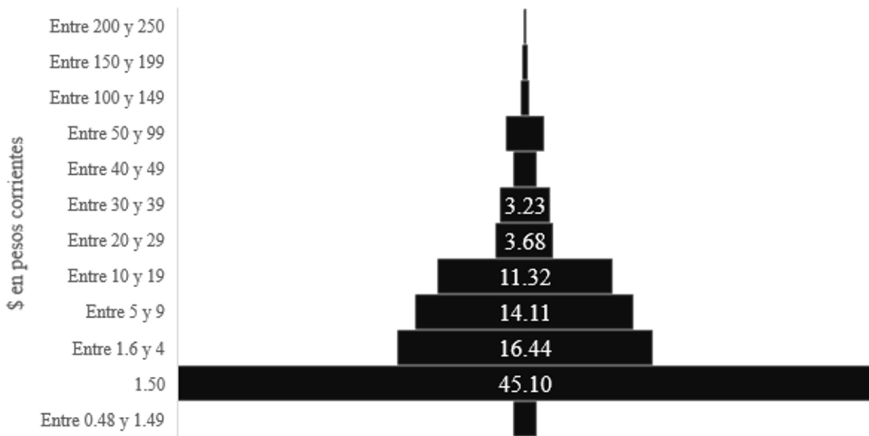
Fuente: Elaboración propia con base en Secretaría del Gobierno Superior Político del Estado de Yucatán, *Memoria*, documentos justificativos, 26, 27, 28 y 32; Secretaría de Gobernación y Hacienda, *Memoria*, p. 153; Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Anexo*, T. II, p. 899; publicación periódica del padrón general de contribuyentes de la recaudación de Campeche (capital) en *La Discusión. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche*, del 27 de mayo hasta el 9 de septiembre de 1873.

Por otro lado, figuró la contribución directa sobre sueldos de empleados públicos, que más bien se trataba de un descuento aplicado en la nómina, con la salvedad de que debía practicarse a quienes fueran remunerados íntegramente en sus salarios, una condición que no siempre se satisfacía pues estos se prorrateaban generalmente, tal como lo informaban los encargados en turno del gobierno estatal.⁵⁰ Con todo, los empleados eran graduados por sus salarios y se les rebajaban periódicamente sus contribuciones fiscales.

⁵⁰ BARANDA, "Informe", p. 49.

Una vez apreciado el panorama general del padrón en cuestión con sus antecedentes estadísticos, es necesario analizar sus componentes registrales y particularidades con el fin de emitir consideraciones en torno a las cifras globales que se han apuntado anteriormente. Para tal efecto, primeramente, debe enfocarse la constitución y calidad de los contribuyentes en términos amplios, es decir evaluar a los sujetos fiscales fundamentales y sus escalas tributarias según sus propias declaraciones. Bajo tal propósito es posible montar una pirámide a partir de las cuotas imponibles fijadas, tal como puede revelarse en la gráfica 1.

Gráfica 1. Cuotas tributarias anuales en porcentajes distribuidos entre la población de contribuyentes de la recaudación de Campeche (Capital), 1873



Fuente: Elaboración propia con base en publicación periódica del padrón general de contribuyentes de la recaudación de Campeche (capital) en *La Discusión. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche*, del 27 de mayo hasta el 9 de septiembre de 1873.

En cuanto a la representación de la pirámide, es ostensible la cantidad de tributarios menores, y posiblemente algunos observadores agudos encuadren esta aportación fiscal en los sirvientes de campo debido al monto de la tarifa establecida, pero no queda claro si también ciertos capitalistas pudieron tasar sus valores en rangos de estas magnitudes. Además, queda de manifiesto que poco más del 60% de empadronados estaba perfilado a pagar entre \$0.48 y \$4 al año, y quienes cotizaban cuotas arriba de los \$20 tendían a reducir los pisos hasta por encima de la mínima fracción porcentual superior a los \$200, un signo inequívoco, desde luego, de la concentración de la riqueza en algunos pocos. Sin embargo, el gráfico anterior solo informa de manera abultada la distribución de las cuotas sin distinguir las calidades de los contribuyentes, y no es factible estudiar las declaraciones de los capitalistas, empleados y sirvientes de campo.

Por lo que es conveniente precisar y detallar el número, valor del capital y a cuánto ascendió la contribución reportada por cada sector de capitalistas que tributaron de forma directa de producto, y de aquellos causantes que no manifestaron bienes ni rentas; véase al respecto el cuadro 4. De esta manera es posible reconocer la composición por calidades.

Cuadro 4. Padrón de contribuyentes de Campeche (Capital), 1873

Declaración de capitalistas en pesos corrientes	Número de contribuyentes	%	Valor del capital	%	Contribución	%
Entre 35,000 y 8,000	29	2.6	\$386,193	36.9	\$2,591	25.2
Entre 7,999 y 3,000	71	6.4	\$315,275	30.1	\$2,406	23.4
Entre 2,999 y 1,000	138	12.4	4223,322	21.3	\$1,780	17.3
Entre 999 y 50	345	31	\$121,318	11.6	\$1,539	15
Subtotal:	583	52.3	\$1,046,108	100	\$8,317	81

Declaración de no capitalistas en pesos corrientes	Número de contribuyentes	%	Valor de los ingresos declarados	%	Contribución	%
Empleados públicos	134	12	\$72,310	100	\$1,347	13.2
Sirvientes de campo	396	35.6			\$594	5.7
Subtotal:	530	47.6	\$72,310	100	\$1,941	19
Total general:	1,113	100	\$1,118,418	100	\$10,259	100

Fuente: Elaboración propia con base en publicación periódica del padrón general de contribuyentes de la recaudación de Campeche (capital) en *La Discusión. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche*, del 27 de mayo hasta el 9 de septiembre de 1873.

El asunto es que esas calidades no estaban determinadas por la estadística tratada, como sí se fijó en otros registros,⁵¹ sino que simplemente se establecieron rangos de acuerdo con la manifestación de los causantes capitalistas y operó el criterio de ubicar por lo menos cuatro conjuntos identificables en miles de pesos con el fin de localizar los diversos sectores de contribuyentes patrimoniales. Así, con estos datos pueden visualizarse los dos grupos de capitalistas y no capitalistas, y enseguida nótese un aspec-

⁵¹ Para Guadalajara durante el primer federalismo, véase IBARRA, ANTONIO, “Catastro e impuestos directos: una reforma liberal fallida en la primera República federal mexicana, 1824-1834”, en *Boletín de Historia Económica*, año III, Núm. 4, Asociación Uruguaya de Historia Económica, octubre, 2005, p. 21.

to relevante que tiene que ver con el primer rango de causantes capitalistas, esto es, la cúpula de contribuyentes que acaparó arriba de un tercio de la riqueza total declarada en el padrón, pero sus cuotas tributarias apenas representaban un cuarto de la contribución general proyectada. Segundo, la distribución de la losa fiscal descansó en pequeños contribuyentes capitalistas con rangos de entre \$7,999 a \$1,000 de riqueza manifestada; este grupo de poco más de 200 causantes debió contribuir a las arcas del Estado con una leve fracción superior al 40% de la renta.

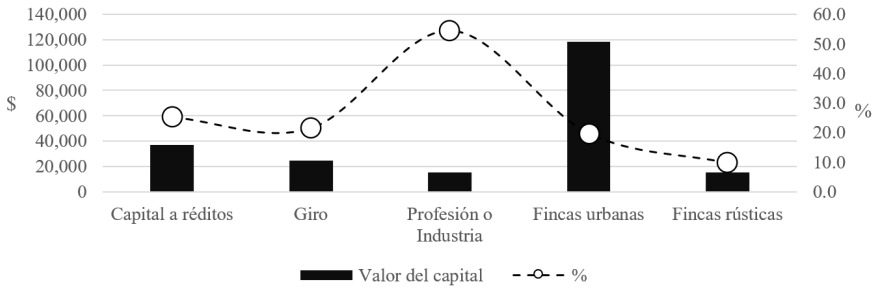
De manera que la estadística evidenció los sectores favorecidos con la repartición de la carga: los 29 causantes más pudientes y los 345 con capitales inferiores al millar de pesos, incluso algunos de estos últimos pagaban cuotas menores a las asignadas a los sirvientes de campo, es decir, inferiores a \$1.50 al año.

En el otro reglón tributante podemos entonces distinguir ahora sí a los sirvientes de campo y a los empleados públicos, a quienes se les descontaba de la nómina un 2% sobre sus salarios entre los \$26 y los \$100 mensuales, y una tarifa por exceso de la última cantidad, pero solo sobre el excedente del orden del 3%. Para efectos de la contribución directa de producto, existieron funcionarios públicos relevantes que por un lado declararon sus capitales y por el otro figuraban en la plantilla del descuento, tal era el caso de Perfecto Baranda Quijano, administrador de la renta del papel sellado en la entidad, y hermano del gobernador Joaquín Baranda; en idéntica condición podemos ubicar a José María Blengio, quien se desempeñó en la jefatura de Hacienda del Estado a partir de 1871 y manifestó capitales por casi cien mil pesos, al igual que su hijo, el médico y otrora alcalde campechano Joaquín Blengio, personaje que cotizaba en la nómina del Instituto Campechano, el tribunal de tercera Instancia y por su ejercicio profesional declaró productos por \$600.

Ahora bien, resulta pertinente indicar cuántos de los contribuyentes no manifestaron bienes ni rentas y se les terminó graduando, en teoría, por los expedientes que obraron en el archivo, es decir, los antecedentes registrales producto de un padrón no renovado o la estimación preliminar de los capitales, pero sin la validación del sujeto fiscal pasivo. La importancia de señalar estas cifras estriba en que puede valorarse la aprobación o no de la estadística levantada, y pueden además acreditarse los signos de discrecionalidad y posiblemente de actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora. En este sentido, se localizaron 180 causantes directos, los cuales representaron el 16%, poco más del total de la población contribuyente empadronada. Pero, los sujetos omisos con el fisco campechano alcanzaron una riqueza de \$210,337, esto es, un no despreciable 18.8% de los capitales e ingresos gravados en el registro tributario. De entrada, y como se apuntó, la negligencia en la manifestación fiscal era el vehículo de resistencia pacífica mayormente recurrido; no obstante, en aquellos empadronados la omisión fungía como un mecanismo para no renovar o postergar la valuación de los capitales, de esta suerte podían ocultarse incrementos en la captación de rentas y la incorporación de nuevos bienes y productos.

En la gráfica 2 puede analizarse la graduación de capitales por sectores de omisos, y en primer orden resalta el porcentaje del rubro de los profesionistas e industriales, una representación alta como consecuencia de la gran cantidad de profesionistas que no manifestaron sus ganancias, es decir, de casi dos terceras partes en comparación al dato de 1869. Esto significaría que las corporaciones graduadoras se vieron en la necesidad de desempolvar los archivos de padrones o imponer cuotas a su capricho.

Gráfica 2. Contribuyentes omisos en su declaración patrimonial y % respecto del padrón por sectores



Fuente: Elaboración propia con base en publicación periódica del padrón general de contribuyentes de la recaudación de Campeche (capital) en *La Discusión. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche*, del 27 de mayo hasta el 9 de septiembre de 1873.

Lo que resulta patente es que un amplio sector de los profesionistas mostró oposición con el nuevo régimen barandista, pese a que las cuotas tributarias se mantuvieron sin alteraciones y a que la administración estatal festinaba la realización del primer padrón bajo su manto. Entonces, puede observarse que más bien es el grupo propietario de bienes raíces en su mayoría quien concertó con el gobierno en funciones, pues el número de causantes omisos de la directa tendió a ser menor, mostrando considerable aceptación por el empadronamiento entre los finqueros rurales. Por otro lado, los valores del capital a réditos originados por gravámenes censales mostraron un incremento en la estadística si notamos el dato registral de 1869, propulsado por un no menor porcentaje, arriba del 25%, a partir de una base de contribuyentes omisos, pero aun descontándolo la autoridad consiguió su objetivo por impulsar esta imposición, posiblemente como secuela del aval del sector rentista al nuevo orden político en la entidad.

Conviene entonces explorar ciertas contribuciones incorporadas al paquete impositivo directo de producto y contrastarlas con la información disponible, además se agrega un apartado de mujeres causantes, sirvientes de campo y se especifican los contribuyentes con más altos capitales consignados.

Las casas comerciales

Sin duda, el capital comercial acreditó la capacidad de negociación permanente con las juntas que asignaban las cuotas impositivas. ¿Cómo entonces se fijaba un valor por giro comercial diametralmente opuesto a la propia documentación emitida por la autoridad gubernamental?; en consecuencia, ¿esto evidenciaría los actos de corrupción o de privilegio, producto a su vez de los amarres político-financieros con el régimen en turno? Me parece al respecto que el padrón tributario ofrece esa potencial información para escudriñarse a fondo. A reserva de proponer un estudio específico en torno a las casas comerciales campechanas y su relación con la esfera estatal, para el caso de la contribución directa por giro comercial, se localizaron datos oficiales que permiten contrastar los valores empadronados; véase el cuadro 5.

De esta guisa pueden advertirse las organizaciones mercantiles que pudieron conseguir una rebaja en la base imponible, y aquellas que debieron conformarse con una tarifa menos favorable. En el cuadro en cuestión puede apreciarse cómo al contribuyente omiso, Vidal, la valorización resultante de 1873 fue mayor frente a la de su homólogo, Castellot; pero resaltan más datos, por ejemplo, la casa del importador y hacendado Domingo Diego⁵² al parecer tenía acuerdos o privilegios de primer nivel al compararla con la cifra de 1869, y lo mismo podría decirse de la tintórea e importadora de Joaquín

⁵² LEÓN MÉNDEZ, Miriam Edith, *Origen y evolución de las haciendas de Campeche*, Campeche, Poder Legislativo del Estado, 2010, p. 44.

Gutiérrez y Compañía⁵³ frente al español Ferrer. A esta trama habría que agregar las casas comerciales de los Berrón, Gual, Llovera, Estrada Mac Gregor, Dondé, Regil, Campos Díaz, Lanz, entre las principales de la época, de los cuales no se cuenta con material comparativo, pero sí figuraron en el padrón, y de estos solo los hermanos Estrada Mac Gregor alcanzaron a estimar su giro por cuatro mil pesos corrientes, una suma más bien modesta para la firma.

Cuadro 5. Casas comerciales campechanas y su valorización, 1869 y 1873

Nombre	Observaciones	Nacionalidad	Giro valorizado en el padrón, 1873	Giro valorizado en la Memoria de 1869
José Ferrer	Presentó manifestación	Española	\$12,000	\$50,000
Domingo Diego	Presentó manifestación	Española	\$1,000	\$30,000
Luis Castellot	Presentó manifestación	Española	\$1,000	\$10,000
José Vidal	No presentó manifestación	Española	\$2,000	\$10,000
Joaquín Gutiérrez y Compañía	Presentó manifestación	Mexicana	\$1,400	\$60,000
Preciat y Gual	Presentó manifestación	Mexicana	\$4,000	\$50,000
José Hilario Lavalle	Presentó manifestación	Mexicana	\$2,000	\$25,000

Fuente: Elaboración propia con base en publicación periódica del padrón general de contribuyentes de la recaudación de Campeche (capital) en *La Discusión. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche*, del 27 de mayo hasta el 9 de septiembre de 1873; Secretaría de Gobernación y Hacienda, *Memoria*, 1869, pp. 130-131.

⁵³ VADILLO LÓPEZ, Claudio y MEDINA GUTIÉRREZ, Marcela, “Tres familias de empresarios de Ciudad del Carmen, Campeche, en el siglo XIX: Gutiérrez, Anizan y Nieves”, en *Memorias del Segundo Congreso de Historia Económica. La historia económica hoy, entre la economía y la historia*, México, Asociación Mexicana de Historia Económica, Facultad de Economía, Universidad Nacional Autónoma de México, octubre, 2004.

Las mujeres contribuyentes

La construcción de las metodologías para el estudio de las mujeres contribuyentes invisibilizadas en los sistemas fiscales antiguos y vigentes permitirá dismantelar la perspectiva androcéntrica; sin embargo, en términos generales el acercamiento historiográfico ha sido periférico, por no decir que insuficiente, pero pueden rescatarse varios trabajos que han puesto de relieve la dirección económica femenina en la configuración, conservación e incremento patrimonial al interior de las familias yucatecas durante los últimos años del periodo virreinal.⁵⁴ Asimismo se ha evidenciado su protagonismo como mujeres pensionistas y encomenderas en la península yucateca,⁵⁵ y también como participantes activas en el proceso liberal desamortizador, específicamente en la individualización de la propiedad.⁵⁶

En cambio, para examinar el papel femenino desde el ámbito fiscal y que permita reconocer las relaciones de jerarquía y desigualdad que se materializan en actos de subordinación, coacción, dependencia y ocultamiento de la participación de la mujer para fines de la cimentación y preservación de los capitales patrimoniales gravados directamente por las autoridades tributarias, resulta imprescindible emplear el enfoque de género para entrever los sesgos explícitos e implícitos insertos en la legislación fiscal y las convenciones sociales⁵⁷ en un lugar y periodo determinado. De

⁵⁴ Ver CAMPOS GARCÍA, Melchor, “Secretos en casa. Mujeres magnates y mandos en la sociedad yucateca, 1750-1823”, en CAMPOS GARCÍA, Melchor (ed.), *Entornos del “ciudadanato” en Yucatán, 1750-1906*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 2006, pp. 269-318.

⁵⁵ Consúltese ARENAS FRUTOS, Isabel, “La mujer encomendera en Yucatán (México) siglo XVIII”, en *VII Encuentro de la Ilustración al Romanticismo (1750-1850): La mujer en los siglos XVIII y XIX*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, pp.149-164.

⁵⁶ Ver CÓRDOBA, Irina, “Propietarias en la ciudad de México durante la coyuntura de la reforma liberal”, en *América Latina en la Historia Económica*, V. 27, Núm. 3, mayo-agosto 2021, pp. 1-24.

⁵⁷ Véase OXFAM, “Ajustar la lente. Fiscalidad desde un enfoque de género: metodología de análisis”, en <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/331784/>

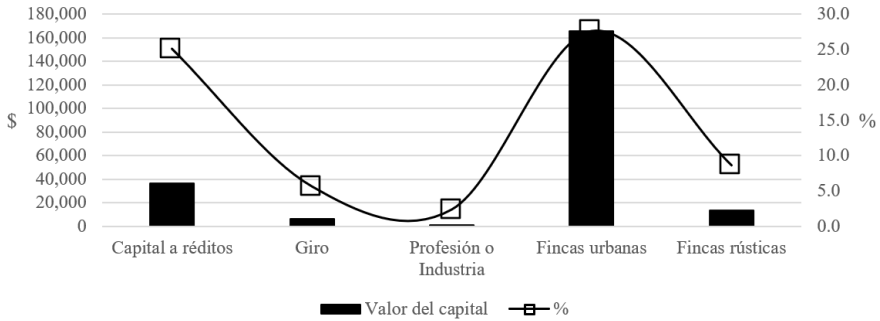
ahí que el dato que arrojó el análisis del padrón respecto al valor de la riqueza femenina declarada, es decir, de 21.3%, una cifra no menor en cuanto a la manifestada por el conjunto de los capitalistas, expresa solo la punta del iceberg debido a que la contribución no remunerada por parte de las féminas, y su aportación para el equilibrio presupuestal al seno de las unidades familiares, no son reconocidas por la sociedad patriarcal mexicana de la segunda mitad del siglo XIX. Esta condición se concretó a partir de tomar a la mujer como la cónyuge dedicada al hogar y considerarla dependiente económicamente del marido, en donde sus labores domésticas, el fomento al ahorro, la declaración y representación conjunta de los ingresos patrimoniales, e incluso el trabajo diario a la par para la manutención del varón y los descendientes, no figuraron en el padrón de causantes directos por el contenido de sesgos de géneros referidos, y por esta razón la mayoría de los empadronados eran masculinos a los que se asignaba la declaración impositiva impidiendo examinar el origen y la conservación de los ingresos por capitales patrimoniales.

En consecuencia, la cuestión consiste en explorar desde el plano general ese sector de mujeres que asomaron como contribuyentes, tal como puede observarse en la gráfica 3. En torno a esta, póngase de relieve la escasa representación de causantes féminas en la tributación por giros y profesionistas, a partir de la estigmatización social para su ejercicio por parte de la mujer, por lo que es aquí en donde las desproporciones o sesgos en favor de los masculinos tendió al alza. En contraste, las contribuciones femeninas por inmuebles urbanos y por capital a réditos superó cada rubro el 25% de la representación total individualizada, pero la mayor riqueza de las mujeres se concentró en la propiedad urbana con marcada diferencia en cuanto

[dp-adjusting-the-lens-lac-fiscal-policy-gender-260914-es.pdf;jsessionid=6B2DD0BD-9D66ABE498A2C5725B9E2F6B?sequence=1](#) (consultado el 9 de mayo de 2021).

a las fincas rurales. Ahora, por lo que respecta a la intervención tributaria de las femeninas en el ámbito inmobiliario y en los gravámenes censales, pueden hacerse las siguientes observaciones: primeramente, el capital a réditos y la propiedad urbana posibilitaron que las mujeres de escasos hasta altos ingresos monetarios ingresaran al sector rentista, una actividad ajena a los estigmas sociales; con estas operaciones las mujeres solteras, abandonadas, viudas o violentadas pudieron afianzar un patrimonio. Segundo, se detectó una pauta en la manifestación femenina, y se refiere a que no escasos varones representaron a sus esposas, hermanas, madres y posiblemente socias o por algún otro vínculo más, de esta forma las mujeres contaban con un negociante masculino para asignar la base y la cuota impositiva más favorable a sus intereses. Con todo, una importante cantidad de féminas empadronadas hicieron su declaración de capitales de manera personalísima, tal fue el caso de María Josefa Aznar, por dieciséis mil pesos en fincas urbanas, y quien era a su vez hermana del intelectual campechano Tomás Aznar Barbachano, pero a la par mujeres profesionistas aparecieron en el padrón con un capital modesto, tal fue el caso de Clotilde Vargas o Carmen Arteaga, personajes que con los ingresos femeninos declarados más bajos desafiaban en definitiva los roles y etiquetas sociales.

Gráfica 3. Mujeres contribuyentes campechanas, 1873



Fuente: Elaboración propia con base en publicación periódica del padrón general de contribuyentes de la recaudación de Campeche (capital) en *La Discusión. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche*, del 27 de mayo hasta el 9 de septiembre de 1873.

Los sirvientes de campo

El propósito de las siguientes líneas es ubicar el cuadro impositivo de los sirvientes de los establecimientos de campo en la demarcación, y más allá de comparar la información con la disponible para el año más cercano de 1869, con datos de los pasivos acumulados por los trabajadores sujetos, es preciso analizar la declaración del capital inmobiliario reportado por los propietarios o poseedores de las fincas, y por supuesto con principal atención del capital rústico, pero también del urbano, ya que permite ampliar el panorama de las inversiones raíces, algunas veces por la carencia del dato anterior, la presunción de prestanombres o el posible traslado de dominio durante el periodo. Por lo general, la mayoría de los autores que insertan datos de las fincas de campo, el número de sirvientes y la deuda por parte de estos no adicionaron una estimación del valor de los bienes rústicos, debido a que es una información no solicitada por esos registros.

Desde luego, los datos suministrados por la estadística deben considerarse tal como se ha argumentado líneas atrás, pero son al final de cuentas los indicios de la magnitud de los capitales acumulados en estas unidades de explotación y producción rural. Ahora, de los 396 sirvientes empadronados, la cifra de 1869 computó 1,118 con una deuda por \$74,056.64 para el partido de la capital,⁵⁸ si bien el número del padrón de 1873 no incluyó todas las municipalidades de este último territorio.

En el cuadro 6 se señalan los propietarios y/o poseedores de las fincas rústicas con sirvientes y los montos de capitales manifestados, donde un 35% de los dueños rurales empadronados totales en 1873 se desplazó como inversor de este tipo de establecimientos, y sin embargo varios de los labradores del perímetro no manifestaron contar con operarios coaccionados por créditos ridículos e impagables, tal fue el caso de Rafael Carvajal Iturralde, antiguamente tesorero estatal durante la gestión de Pablo García y propietario de la hacienda de Uayamón, personaje que en 1869 manifestó poseer 35 subordinados por un crédito conjunto de casi mil quinientos pesos.⁵⁹

Asimismo, destacaron finqueros como Nazario y Salvador Dondé, padre e hijo con un valor por capital rústico y urbano no menor, como puede apreciarse en el cuadro comentado; este último destacaría empresarialmente en el transcurso de los siguientes decenios con incursiones en el negocio del transporte urbano, entre otros. En términos generales, puede observarse por medio de la declaración impositiva de capitales el vínculo en la sujeción laboral, origen de la acumulación de varias familias como los Mac Gregor, Lavalle, Bombat, Marcin, Errazquin y Méndez Ojeda. Al respecto, puede notarse cómo la cantidad de deuda almacenada por los sirvientes promovía la valorización de los inmuebles rústicos, una situación

⁵⁸ Secretaría de Gobernación y Hacienda, *Memoria*, 1869, pp. 156-170.

⁵⁹ Secretaría de Gobernación y Hacienda, *Memoria*, 1869, p. 157.

no tan evidente en ciertos casos si consideramos la posibilidad de cambios durante el periodo comparado entre 1869 y 1873, tal como puede referirse a la propietaria Vicenta Cano de Dondé. Al final, otro aspecto omitido a considerar: la mayoría de los créditos se ensancharon en igual periodo.

Cuadro 6. Sirvientes de campo de Campeche (capital) y capitales inmobiliarios declarados por los propietarios y poseedores de los establecimientos rurales, 1873

	Denominación	Propietarios/ Poseedores	No.	Deuda en pesos (1869)	Capital por rústica	Capital por urbana
Rancho	Santa Juana	Baltasar Aguilar	14		\$1,200	
	Excuch	Andrés Rodríguez	3	\$554		\$1,000
	San José del Cuyo	Ceferino Escalante	4			
	San Rafael y San Francisco	Leonardo Galeano	9			\$2,000
	Moa	José de los A. Guerrero	3	\$805		\$400
	Totesmok	Joaquín Bombat	8	\$668		\$400
	Nestyuc	Leandro Galeano	4	\$199		\$2,000
	Jaina	Cristóbal Espinola	13	\$621		
	Yucumbalan	José Ibañez	7			\$400
Jovonché	Domingo Aldana	2			\$400	

	Denominación	Propietarios/ Poseedores	No.	Deuda en pesos (1869)	Capital por rústica	Capital por urbana
Hacienda	Buenavista	Dolores Pérez	8		\$4,000	\$2,100
	Canisté	María Dolores Mac Gregor	5	\$166		\$2,000
	Kalá	José Dolores Bautista	9	\$302	\$8,000	\$4,600
	Multunchak	Juan A. Lavalle	13	\$1,157	\$4,000	
	Nilchí y Santa Rita	Nazario y Salvador Dondé	50	\$3,201	\$6,000	\$10,500
	Nachejá	Pedro Guerrero	30			
	Bojolá	Miguel Errazquin	30	\$798	\$6,000	
	Coven	Juan Méndez Ojeda	23	\$2,329	\$10,000	\$10,000
	Yaxcab	Vicenta Cano de Dondé	27	\$4,395	\$4,000	
	Chumpich	Juan P. Marcin	4	\$1,550	\$6,000	\$2,900
	Boxol	Juan P. Marcin	22			
	Humul	Alejandro García	14		\$4,000	
	San Bartolo	José Hilario Lavalle	14		\$2,100	\$5,500
	Chiná (municipalidad)		15			
	Hampolol (municipalidad)					
	Lerma (municipalidad)					
	26					
	39					
	Total		396	\$16,745	\$55,300	\$44,200

Fuente: Elaboración propia con base en publicación periódica del padrón general de contribuyentes de la recaudación de Campeche (capital) en *La Discusión. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche*, del 27 de mayo hasta el 9 de septiembre de 1873.

Los contribuyentes con mayores capitales

El objetivo de identificar los capitales patrimoniales más prominentes, como se revela en el cuadro 7, cumple una de las más notorias ventajas en el empleo estadístico de los padrones de causantes. El registro de la cúpula de contribuyentes permite visibilizar el entramado de potentados y presuntos privilegiados sujetos a escrutinio, además de que brinda información puntual para el seguimiento evolutivo de la riqueza de connotados personajes.

Así, si se revisa detenidamente la lista, despuntó en primer orden la figura del anterior gobernador provisional yucateco de filiación mendista, Domingo Barret,⁶⁰ entre 1846-1847, justamente al estadillo de la guerra de castas. El campechano Barret no presentó declaración impositiva, pero se le graduó un capital invertido en fincas urbanas por treinta y cinco mil pesos, una suma importante, lo cual indicaría que tenía amplia presencia en el dominio terrenal urbano y presumiblemente en el comercio y las rentas de bienes raíces. Enseguida sobresalen propietarios de fincas rústicas con sirvientes de campo explotados y coaccionados por deudas, los cuales alternaron con negocios invertidos en giros comerciales y el capital a réditos, tal fue el caso de José García Poblaciones, otrora jefe político capitalino, quien hacia 1869 manifestó poseer más de cien operarios sujetos por créditos en sus haciendas de Chivic y Yaxché, enclavadas en la municipalidad de Pocyaxum.⁶¹ Incluso puede identificarse la presencia de Felipe Ibarra de León con un patrimonio aparentemente resarcido, luego de que a fines de 1857 el grupo dirigido por Pablo García, en su calidad de jefe político y militar del extinto distrito campechano, le solicitó un préstamo forzoso anticipado por miles de pesos en calidad de reintegro sobre los derechos de importación y exportación que

⁶⁰ FLORES, *Soberanía*, p. 245.

⁶¹ Secretaría de Gobernación y Hacienda, *Memoria*, 1869, p. 157.

causaran las mercancías traficadas por su casa comercial.⁶² Al final, destacarían varios más contribuyentes con importantes ligas por explorar, entre ellos el patricio campechano Tomás Aznar Barbachano, e integrantes de las familias Blengio, Regil, Lanz y Gual, y esto es solo una ventana para continuar examinando el problema de la riqueza acumulada por parte de las oligarquías regionales y su relación con las contribuciones fiscales directas.

Tabla 7. Principales contribuyentes empadronados de la recaudación de Campeche (Capital), 1873 (en pesos corrientes)

No.	Nombre	Observaciones	Capital a réditos	Giro	Profesión o industria	Fincas urbanas	Fincas rústicas	Valor total del capital	%
1	Domingo Barret	No presentó manifestación				\$35,000		35,000	3.3
2	Joaquín Gual	Presentó manifestación	10,600			13,600	8,000	32,200	3.1
3	Juan Méndez Ojeda	No presentó manifestación				10,000	10,000	20,000	1.9
4	Felipe Ibarra de León	Presentó manifestación	13,800			4,400		18,200	1.7
5	Nazario Dondé y Salvador Dondé	Presentó manifestación	1,000			6,000	10,500	17,500	1.7
6	José Ferrer	Presentó manifestación	450	12,000		5,000		17,450	1.7
7	María Josefa Aznar	Presentó manifestación				16,000		16,000	1.5

⁶² SUÁREZ NAVARRO, Juan, *Informe sobre las causas y carácter de los frecuentes cambios políticos ocurridos en el Estado de Yucatán y medios que el gobierno de la Unión debe emplear para la unión del territorio yucateco, la restauración del orden constitucional en la península, y para la cesación del tráfico de indios envidados como esclavos a la isla de Cuba. Escrito por orden suprema de 9 de marzo*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1861, p. 169, comprobante núm. 36.

El padrón de contribuyentes de 1873 para la ciudad de Campeche

No.	Nombre	Observaciones	Capital a réditos	Giro	Profesión o industria	Fincas urbanas	Fincas rústicas	Valor total del capital	%
8	Antonio Gual	Presentó manifestación	5,900			9,700		15,600	1.5
9	José García Poblaciones	Presentó manifestación	1,001	2,000		5,700	6,000	14,701	1.4
10	Narciza Silva de Domínguez	No presentó manifestación	8,700			6,000		14,700	1.4
11	Bautista José Dolores	Presentó manifestación				4,600	8,000	12,600	1.2
12	María Josefa Estrada de Regil	No presentó manifestación	4,400			8,000		12,400	1.2
13	José Bolet	Presentó manifestación	1,260		600	10,000		11,860	1.1
14	Pedro Bertoliaty	No presentó manifestación	8,500			3,000		11,500	1.1
15	Domingo Diego	Presentó manifestación		1,000		10,000		11,000	1.1
16	Eduardo Casares por sus señoras hermanas	Presentó manifestación				4,300	6,000	10,300	1.0
17	Juan Pablo Marcin	Presentó manifestación	1,000			2,900	6,000	9,900	0.9
18	José María Blengio	Presentó manifestación	2,656		200	1,900	5,000	9,756	0.9
19	José Hilario Lavalle	Presentó manifestación		2,000		5,500	2,100	9,600	0.9

No.	Nombre	Observaciones	Capital a réditos	Giro	Profesión o industria	Fincas urbanas	Fincas rústicas	Valor total del capital	%
20	Juan Francisco Estrada	Presentó manifestación				9,000		9,000	0.9
21	Rafael Preciat	Presentó manifestación				9,000		9,000	0.9
22	Miguel L. Castellot Nevero	Presentó manifestación	800	4,000		4,100		8,900	0.9
23	María Jesús Estrada de Dondé	Presentó manifestación	3,500			5,200		8,700	0.8
24	Eduardo Berrón	Presentó manifestación	1,800	2,000		4,700		8,500	0.8
25	Joaquín Lanz	Presentó manifestación	3,727	2,000		2,500		8,227	0.8
26	Bartolo Ortega	Presentó manifestación					8,000	8,000	0.8
27	Pedro Ramos	Presentó manifestación				2,000	6,000	8,000	0.8
28	María Josefa Regil Trueba	Presentó manifestación				7,500		7,500	0.7
29	Tomás Aznar	Presentó manifestación				7,400		7,400	0.7
30	Holt y Compañía	Presentó manifestación		6,000				6,000	0.6

Fuente: Elaboración propia con base en publicación periódica del padrón general de contribuyentes de la recaudación de Campeche (capital) en La Discusión. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, del 27 de mayo hasta el 9 de septiembre de 1873.

Consideraciones finales

De acuerdo con la información de los ingresos anuales reportados por la tesorería estatal durante los años fiscales de 1873 y 1874, se captaron entre veintisiete y veinticinco mil pesos poco más, respectivamente, derivados de la imposición directa por producto en su conjunto;⁶³ en la entidad se le denominaba la contribución general. De acuerdo con el padrón de causantes de 1873, solo el área de recaudación capitalina debió aportar \$10,259 en el entendido de que todos contribuyeran sin dilación alguna. De manera que se podría considerar que la recaudación de la capital significaba aproximadamente un tercio de los ingresos directos de la entidad, una cantidad que evidentemente pone de relieve a la zona lagunera de Carmen pese a la resistencia fiscal de potentados extractores del tintóreo y más adelante de las maderas preciosas.

Entonces, de cara a las siguientes investigaciones y de ahí la finalidad de promover el estudio de los padrones de contribuyentes: ¿una mayor sangría fiscal directa, focalizada y proyectada en los perímetros vinculados al comercio exportador primario mexicano desde la década de 1870 a 1929, supondría el resultado de incrementar las rentas y beneficios para la economía huésped regional?, ¿o más bien se trató de un espejismo, pues no representó un ingreso fiscal significativo para el erario y mucho menos para impactar en la generación de bienes y servicios? Todas estas interrogantes son susceptibles de ser respondidas si se contara con una estadística completa y periódica de la contribución directa, y para ello los padrones permiten aproximarnos con sus precauciones al valor estimativo de la riqueza, más allá de los ingresos reales captados por la tesorería aunados a los actos y omisiones por parte de los sujetos pasivos para evadir y eludir las cargas.

⁶³ SORIA, Fernando, *Finanzas públicas y fiscalidad: Campeche, estudio de la evolución de los ingresos, ejecución del presupuesto de gastos y controversias de amparo, 1858-1916*, Tesis de Doctorado en Historia, CIESAS, 2020, p. 84.

Porque ante la presencia de una estadística no catastral de los causantes directos, me parece que la historiografía regional mexicana cuenta con un instrumento documental valioso para explorarse al interior de las haciendas públicas de las entidades políticas; bajo esta perspectiva, en esta investigación se destacaron algunas de sus ventajas y posibilidades de historiar, pero seguramente se visibilizarán más por los estudiosos de la fiscalidad. En este sentido, la presente investigación permitió entrever cómo entendieron y procesaron las autoridades y tributarios el levantamiento de un padrón de imposiciones directas, y el resultado más visible es que el esquema estaba más lejos de la pretendida modernidad liberal por individualizar el conjunto de la riqueza y el patrimonio de los contribuyentes. Más bien se aproxima a los consensos y privilegios en las asignaciones tributarias, pero que la campaña gubernamental en sus diversos órdenes proyectaba como una producción moderna.

Cambios en la hacienda pública de entre siglos: actores, estrategias y resultados en San Luis Potosí a finales del siglo XIX e inicios del XX

ADRIANA CORRAL BUSTOS¹

Introducción

La regulación fiscal nacional y estatal tuvo una mayor definición durante las dos últimas décadas del siglo decimonónico mexicano. Los planes de progreso nacional y los cambios de varios grupos en el poder encontraron en el porfirismo un tiempo de relativa estabilidad y permanencia que favorecieron la consolidación institucional. Y específicamente en lo relativo en materia fiscal y financiera, uno de los elementos más importantes fue la publicación de la *Ley General de Instituciones de Crédito* de 1897 con vigencia en todo el territorio mexicano.² La publicación de una regulación con esas características fue una oportunidad para que los inversionistas con experiencia en actividades de intermediación financiera, formal e informal, buscaran su asociación para la inversión y diversificación de sus capitales. Fue así que fundaron un banco de emisión regional, denominado Banco de San Luis Potosí, S. A.

En este contexto, el capítulo tiene como finalidad exponer y explicar la relación que tuvieron sus fundadores con el ámbito fiscal a través de esa

¹ Programa historia/El Colegio de San Luis/contacto: adriana.corral@colsan.edu.mx

² “Ley General de Instituciones de Crédito”, en DUBLÁN, Manuel y LOZANO, José María, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República (1821-1867)*, México, Imprenta del Comercio, 1876-1900.

institución financiera. El tema de la relación entre grupos financieros y el ámbito fiscal ha sido explicado por varios autores,³ pero no se ha abordado en la historiografía potosina.⁴ El estudio de la fiscalidad es una ventana para entender el proceso de desarrollo institucional en cualquier estado nacional. Elaborar una reflexión con esas características es pertinente, porque de acuerdo con Javier Pérez Siller, la fiscalidad

[...] se encuentra en el corazón mismo del Estado; conforta o reduce su capacidad de acción y revela, al mismo tiempo, las actitudes de las elites y de los actores políticos frente a los desafíos económicos y sociales de su época. En suma, el estudio de la fiscalidad es un excelente observatorio para comprender el éxito económico del porfirismo, la consolidación del régimen, su longevidad, sus fracturas y sus contradicciones.⁵

Para la elaboración de este capítulo se llevó a cabo la consulta en fondos documentales resguardados en acervos nacionales y locales públicos, así como la consulta de bibliografía especializada sobre el tema. Cabe subrayar

³ LUDLOW, Leonor (Coord.), *Los secretarios de hacienda y sus proyectos, 1821-1933*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2002; LUDLOW, Leonor “La primera etapa de formación bancaria (1864-1897)”, en LUDLOW, Leonor y SILVA RIQUEL, Jorge, *Los negocios y las ganancias de la colonia al México moderno*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, pp. 330-362; DEL ÁNGEL, Gustavo y MARICHAL, Carlos “Historiografía reciente del crédito”, en *Historia Mexicana*, VLL: 3, 2003; CERUTTI, Mario y MARICHAL, Carlos (Comps.), *La banca regional en México (1870-1930)*, México, El Colegio de México, 2003.

⁴ CORRAL BUSTOS, Adriana, *Actas del Consejo de Administración. El Banco de San Luis, 1897-1930*, México, El Colegio de San Luis, 2010; MONROY CASTILLO, María Isabel y CALVILLO UNNA, Tomás, *Breve Historia de San Luis Potosí*, México, El Colegio de México/ Fondo de Cultura Económica, 2011; GÁMEZ RODRÍGUEZ, Moisés, “Origen, protagonistas y alianzas. El Banco de San Luis Potosí, 1897-1916”, en *Región y Sociedad. Revista de El Colegio de Sonora*, México, El Colegio de Sonora, (29) 69, 2017, pp. 249-285; MONTEJANO y AGUIÑAGA, Rafael y PALACIOS, Ana María R. de, *100 años de la banca potosina*, México, Artes Gráficas del Centro, 1997; VELÁSQUEZ, Primo Feliciano. *Historia de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, Academia de Historia Potosina, T. III y IV, 1982.

⁵ PÉREZ SILLER, Javier, *Instauración de un régimen fiscal base de la oligarquía porfirista*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2020.

la consulta del archivo particular de la familia Meade, que me permitió observar la relación entre el ámbito público y el ámbito privado de manera detallada. En este caso, los escritos privados fueron utilizados por sus creadores en la mayoría del tiempo y no tuvieron procedencia gubernamental. Es precisamente esta calidad de privacidad la que enfatiza su valor como fuentes de información.

La estructura de este capítulo está determinada por el siguiente orden: en la primera parte se expone el contexto fiscal nacional; en la segunda parte se expone el contexto fiscal estatal durante el periodo que comprende este estudio; en la tercera parte se explica la relación de los inversionistas del Banco de San Luis Potosí, S. A. con el ámbito fiscal; finalmente, se exponen algunas reflexiones generales sobre el tema.

Contexto fiscal nacional a finales del siglo XIX

En mayo de 1893, José Yves Limantour fue nombrado ministro de Hacienda. Una vez que ocupó el cargo, Limantour trabajó con Matías Romero en las políticas fiscales ya planteadas para resolver los problemas fiscales de la Nación. Con el propósito de nivelar el presupuesto federal se propusieron la contención del gasto público, el arreglo de la deuda y la reestructuración de la política fiscal.⁶ Dichas medidas tuvieron un impacto positivo, pero también se requerían otros recursos extraordinarios, por lo que se contrajeron otros dos préstamos del Banco Nacional de México al mismo plazo que los anteriores que habían sido contratados por Matías Romero, durante su

⁶ LUDLOW, LEONOR y SALMERÓN, Alicia, “Proyectos heredados y nuevos retos. El ministro José Yves Limantour (1893-1911)”, en LUDLOW, Leonor (Coord.), *Los secretarios de Hacienda y sus proyectos (1821-1933)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, T. II, p. 177.

gestión, ante el Ministerio de Hacienda.⁷ Además, se contrataron dos empréstitos con casas alemanas por tres millones de libras con un interés de 6% anual, cuyo objetivo era arreglar la deuda flotante y otro se invertiría en la conclusión del ferrocarril de Tehuantepec y un muelle en Salina Cruz.⁸ En la *Memoria* que presentó Limantour al Congreso de la Unión, señaló que sus gestiones habían servido para construir la base de una hacienda sólida, a pesar de las malas cosechas de esos años y la constante depreciación de la plata.⁹

Las deudas interna y externa volvieron a remontar, pero ahora debido precisamente a esos empréstitos que se habían contraído a corto plazo. Para solventarlos fue necesario convertirlos a obligaciones de largo plazo con el propósito de conservar el crédito público. Esta conversión se llevó a cabo en los dos primeros años de gestión de Limantour y tuvo como propósito dar continuidad a los primeros acuerdos que había concertado Manuel Dublán con otros países durante su gestión.¹⁰ La conversión impulsó el equilibrio presupuestal y presentó a México como una nación con crédito confiable en el mercado internacional. El asunto de la recaudación fiscal tampoco escapó a las políticas económicas de esos momentos. En los últimos años del siglo XIX, la recaudación interna aún tenía como una de sus fuentes principales los impuestos al comercio. Y en especial, los estados tenían una fuente de financiamiento segura en los derechos sobre el comercio interior que se recaudaban en sus aduanas internas.¹¹

⁷ LIMANTOUR, José Yves, *Memoria de Hacienda y Crédito Público correspondiente al sexagésimo octavo año económico de 1° de julio de 1892 al 30 de junio de 1893 presentada por el secretario de Hacienda al Congreso de la Unión*, México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, 1893.

⁸ LIMANTOUR, José Yves, *Memoria de Hacienda y Crédito Público correspondiente al sexagésimo noveno año económico de 1° de julio de 1893 a 30 de junio de 1894 presentada por el secretario de Hacienda al Congreso de la Unión*, México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, 1894.

⁹ LIMANTOUR, *Memoria de Hacienda*, 1894.

¹⁰ LUDLOW y SALMERÓN, "Proyectos heredados y nuevos retos", p. 185.

¹¹ LUDLOW y SALMERÓN, "Proyectos heredados y nuevos retos", p. 185.

Esos impuestos, además de los federales, como el de importación, se traducían en una excesiva carga fiscal sobre los productos gravados al circular por el interior del país. La sobrecarga de los impuestos generaba su evasión y provocaba inestabilidad política por algunos que seguían sacando ventajas de las circunstancias. Por lo anterior Limantour, entre otras modificaciones, decidió suprimir los impuestos interiores para impulsar el desarrollo del país y la integración de un mercado nacional.¹² En resumen, en el ámbito nacional entre 1884 y 1897, los diferentes ministros al frente de la Secretaría de Hacienda buscaron el equilibrio del gasto público. Para ello, impulsaron la amortización de los títulos de las deudas internas y externas con el propósito de recuperar el crédito en el exterior. A pesar de que el mercado interno de dichos títulos era “retraído” por “el temor de comprar los bonos que se puedan ofrecer algunos de la categoría ominosa, que puedan dar lugar a complicaciones desagradables” y que algunos ya habían dado origen a “indagaciones judiciales”, se continuó con las políticas ya decretadas.¹³ En los estados, la modificación más importante fue la cancelación de las alcabalas. Esas medidas fiscales no resolvieron inmediatamente las necesidades recaudatorias de los estados y ejercieron una presión fiscal sobre los productos que ya estaban gravados, pero dinamizaron la construcción de un mercado interno. Asimismo, formaron parte de lo que Carmagnani denominó la construcción de una economía pública,¹⁴ que se reflejó en la elaboración de presupuestos de ingresos y egresos en cada uno

¹² LIMANTOUR, José Yves, *Memoria de Hacienda y Crédito Público correspondiente al septuagésimo año económico de 1 de julio de 1894 a 30 de junio de 1895 presentada por el secretario de Hacienda al Congreso de la Unión*, México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, 1895.

¹³ Museo Francisco Cossio (en adelante MFC), Archivo Meade (en adelante AM), *Correspondencia*, carta de Kosidowski and Co. en México a Gerardo y Eduardo Meade en San Luis Potosí, el 28 de mayo de 1897.

¹⁴ CARMAGNANI, Marcello, *Estado y mercado. La economía pública del liberalismo mexicano, 1850-1911*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, Fideicomiso Historia de las Américas, 1994.

de los estados. Su característica principal fue la interacción constante entre el Estado y el mercado que se desarrolló a partir del reconocimiento mutuo de los ámbitos político y económico.¹⁵

Contexto fiscal estatal a finales del siglo XIX

En San Luis Potosí, la organización de la hacienda pública quedó plasmada en los presupuestos anuales que fueron elaborados por el Ejecutivo local y que comprendían los ingresos y egresos anuales del erario estatal. Al parecer, la clasificación de los giros y servicios públicos de ingresos estipulados en dichos presupuestos no sufrieron cambios radicales en todo el Porfiriato. Diferente situación ocurrió en el rubro de egresos en el que sí hubo modificaciones importantes que reflejaron los diferentes y sucesivos cambios en las prevenciones fiscales decretadas entonces como vigentes.¹⁶ Como parte de un conjunto de medidas fiscales que buscaban mejorar la eficiencia del sistema fiscal estatal y estimular el comercio, se promulgaron, entre otras, que la construcción o reedificación de fincas urbanas no causaría contribución predial durante tres años y se condonaría el impuesto por cinco años a quienes se dedicaran exclusivamente a las actividades agrícolas.¹⁷ La política de apoyo a las ramas productivas locales, como la mencionada, continuó durante casi todo el mandato de Carlos Díez Gutiérrez al frente del gobierno local, por ejemplo, mediante contratos de exención de impuestos

¹⁵ Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (en adelante AHESLP), Secretaría General de Gobierno (en adelante SGG), Colección de Leyes y Decretos (en adelante CLD), *Ley de Hacienda. Ley de Ingresos y Ley de Egresos, 1884-1897*.

¹⁶ GÁMEZ, Moisés, "Movimientos y balanza de poderes en el Congreso del Estado, 1876-1910", en CAÑEDO GAMBOA, Sergio Alejandro, *et al.*, *Cien años de vida legislativa. El Congreso del Estado de San Luis Potosí, 1824-1924*, México, El Colegio de San Luis, H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2000, p. 240.

¹⁷ GÁMEZ, "Movimientos y balanza", p. 244.

con particulares o compañías organizadas que tuvieran por objeto el establecimiento de nuevos cultivos, giros o industrias en el estado, otorgándoles las franquicias y exenciones.¹⁸ Para ello, toda persona que deseara gozar de las franquicias que otorgaba la ley debía ocurrir por escrito al ejecutivo expresándole la industria de interés, el capital que se proponía emplear en ella, el nombre de la negociación, el lugar de ubicación y el pedimento de exención de impuestos en la proporción que le correspondiera.¹⁹

Documento de pago de impuestos



Pie de foto: La institucionalización de los servicios fiscales involucró los niveles nacional, estatal y municipal. También impulsó la especialización en los sujetos y actividades que eran objeto de cobro. En la imagen se presenta una boleta de pago de impuestos por el envío de mercancías al interior del estado de San Luis Potosí en 1883.

¹⁸ AHESLP, SGG, CLD, 14 de diciembre de 1892.

¹⁹ AHESLP, SGG, CLD, 23 de julio de 1894.

Entre las concesiones de introducción libre de derechos que otorgó el Ejecutivo local se cuenta la de William Dickson, representante de la compañía Waters Pierce Oil Company Refinadores de Petróleo, de capital estadounidense, para el establecimiento de una refinería de gas y la introducción de la maquinaria y accesorios necesarios para su construcción.²⁰ O la otorgada al señor Carlos Suárez Fiallo por la compañía que organizaría para la fábrica de porcelanas y cristalería, de la exención de la contribución predial a la Cervecería San Luis;²¹ a los señores Thomas Groone y Miguel M. González, dueños de una Fábrica de Tejidos de Lino;²² a Gerardo y Eduardo Meade por la construcción de un local en el lugar que ocupaba el antiguo mercado;²³ del derecho de patente a Fausto V. Méndez para una fábrica de molduras doradas y plateadas.²⁴

En otras ocasiones, el Ejecutivo intervino directamente ante el ministro de Hacienda, José Yves Limantour, para solicitarle “su valiosa influencia con el señor presidente” para obtener su dispensa para el cobro de ciertos recargos,²⁵ como la que le solicitó para Juan Vega, quien era amigo personal del gobernador y dueño de una fábrica de aguardiente ubicada en Tanlajás, partido de Valles, pues “al mes [de abierto ese negocio], no le convino, y le dio la orden a su dependiente de que la clausurara, pero éste ignorante de la ley, no obstante de las instrucciones que recibiera, no dio el aviso res-

²⁰ AHESLP, SGG, CLD, 24 de enero de 1889.

²¹ AHESLP, SGG, CLD, 15 de diciembre de 1891.

²² AHESLP, SGG, CLD, 22 de abril de 1892.

²³ AHESLP, SGG, CLD, 14 de diciembre de 1892.

²⁴ AHESLP, SGG, CLD, 14 de mayo de 1892.

²⁵ Centro de Estudios de Histórica de México (en adelante CEHM), Fondo José Yves Limantour (en adelante JYL). Hay varias cartas dirigidas a José Yves Limantour, ministro de Hacienda, en las que se solicita la exención de impuestos para los ciudadanos Dolores y Francisca Thomes (*sic.*) (11 de abril de 1894); Agustín Subirán encargado de una fábrica por pago de impuestos a producción (18 de septiembre de 1894); la dispensa del pago de derechos a Juan Jauriao (*sic.*) por la introducción de ganado caballar de los Estados Unidos (19 de julio de 1895).

pectivo [...]”, lo que ocasionó la imposición de una multa e impuestos.²⁶ Varias solicitudes de este tipo prosperaron satisfactoriamente y otras no.

También intervino a favor de la Compañía de Aguas de la ciudad de San Luis Potosí, que entonces se encontraba construyendo la presa de San José y solicitó la exención de \$400 de impuestos en virtud de que “hablándose de obras de tan gran importancia para esta población” no le era posible rehusarse a prestar cualquier tipo de servicios por el beneficio de la obra.²⁷ Pero en esta ocasión, el ministro Limantour le respondió que no le era posible conceder la exención solicitada porque esas eran facultades del Ejecutivo.²⁸ Sin embargo, Limantour sí le concedió un 50% de descuento por las cuotas de arancel del fierro y otros artículos, que debían ser pagados en Tampico, Tamaulipas, al momento de su entrada al país. Estos materiales eran necesarios para la introducción de servicio de agua potable a la capital potosina.²⁹ Los consignatarios que recibieron esta exención fueron el empresario y político Matías Hernández Soberón,³⁰ y los comerciantes Nymeyer y Hausenberg, de Hamburgo, Alemania.

²⁶ CEHM, JYL, carta de Carlos Díez Gutiérrez, gobernador de San Luis Potosí, a José Yves Limantour, ministro de Hacienda, 20 de agosto, 1895.

²⁷ CEHM, JYL, carta de Carlos Díez Gutiérrez, gobernador de San Luis Potosí, a José Yves Limantour, ministro de Hacienda, 26 de mayo de 1895.

²⁸ CEHM, JYL, Carta de José Yves Limantour, ministro de Hacienda a Carlos Díez Gutiérrez, gobernador de San Luis Potosí, 2 de junio de 1896.

²⁹ CEHM, JYL, solicitud de Carlos Díez Gutiérrez, gobernador del estado de San Luis Potosí a José Yves Limantour, ministro de Hacienda el 11 de enero de 1897. Respuesta de José Yves Limantour, ministro de Hacienda a Carlos Díez Gutiérrez, gobernador del Estado de San Luis Potosí el 16 de febrero de 1897.

³⁰ CAMACHO ALTAMIRANO, Hortensia, *Estado, empresarios e ingenieros en la ciudad de San Luis Potosí: la construcción de la presa de San José, 1869-1903*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000; MENDOZA, Juan Carlos, *Matías Hernández Soberón: familia y política en San Luis Potosí, 1864-1894*, Tesis para obtener el grado de Maestro en Historia, México, El Colegio de San Luis, 2015. Matías Hernández fungió como prestamista particular del gobierno estatal desde 1850. También se mantuvo activo en el ámbito económico regional con cuantiosas inversiones en comercio, agricultura, ganadería; y en menor escala en la minería y la banca. En el sector minero con la adquisición de acciones de la compañía minera El Cabezón y Anexas, S. A., y la Compañía Minera San Luis y Anexas, S. A., ambas estaban localizadas en Zacatecas. En 1897 se constituyó como accionista de El Banco de San Luis Potosí, S. A. y participó activamente en su Consejo de Administración por varios años.

En 1893, el gobernador potosino, Carlos Díez Gutiérrez, determinó que todo el capital que se empleara en el estado potosino para la creación o explotación de una industria nueva estaría exento de contribuciones, así fuera del estado como municipales.³¹ Específicamente aquellos que se emplearan en la siembra y explotación de café, algodón, miel, henequén, lino, cáñamo y añil; en la construcción o reedificación de toda finca urbana y en obras de irrigación, como presas, tomas de agua o pozos artesianos.³²

Como ya se ha señalado, la abolición de los impuestos al interior se dio en todo el país y también entró en vigor en San Luis Potosí.³³ Con su supresión se verificó la intervención del Estado mexicano por eliminar los obstáculos que impedían la marcha ágil de los mercados internos y que elevaban los precios. En respuesta a la abolición de los impuestos y de la facultad exclusiva otorgada a la federación para grabar las mercancías que se importaran o exportaran, se adoptó el sistema de patentes en sustitución de los impuestos suprimidos.³⁴

Este sistema decretaba que los derechos de patente se debían pagar en títulos reconocidos de la deuda pública. Otra parte de los impuestos fueron cubiertos por los asignados a la propiedad raíz. Sin embargo, surgieron problemas al no existir padrones con información fidedigna para la asig-

³¹ AHESLP, SGG, CLD, 23 de julio de 1894. Se consideró una industria nueva a todas aquellas que no estuvieran establecidas a la fecha de la publicación de este decreto.

³² AHESLP, SGG, CLD, 15 de diciembre, 1893.

³³ MFC, AM, *Correspondencia*, Carta de Baltazar R. Ugalde, Comisionista en Querétaro, a Gerardo y Eduardo Meade el 11 de mayo de 1896. Decreto del Congreso. Autoriza al Ejecutivo para sustituir las alcabalas con otros impuestos en el Distrito Federal y Territorios. Artículo único: Se autoriza al Ejecutivo para que decrete los impuestos que a su juicio convenga establecer en el Distrito Federal y los Territorios de Baja California y Tepic. Con motivo de la abolición de las alcabalas y para que dicte las demás disposiciones que estime necesarias, incluso las que tengan por objeto la supresión o reforma de la planta, sueldos, y asignaciones de las oficinas de Hacienda y la erogación de gastos para el cumplimiento de dichas providencias.

³⁴ ESCRICHE, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*, México, Impreso en la oficina de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1837. La patente era el título o despacho real para el goce de algún empleo.

nación del impuesto sobre los causantes. Pero aun en este contexto, que aparentó ser negativo, el comercio local se benefició y los ingresos del erario estatal aumentaron por los impuestos de patente, predial y consumo.

En resumen, las disposiciones nacionales se aplicaron en el territorio potosino, pero el gobernador Carlos Díez Gutiérrez protegió el comercio local por medio de la exención de impuestos locales como a los capitales, materiales para la construcción de obra pública y otros, lo que llevó al gobierno del estado a solicitar préstamos internos y externos para intentar equilibrar el gasto público, y en muchas de las ocasiones con el consecuente endeudamiento del erario estatal. El estado de los erarios nacional y local influyó en el funcionamiento del mercado de crédito e impulsó la institucionalización de su uso en San Luis Potosí a finales del siglo XIX, a través del establecimiento de un banco de emisión en el estado potosino.

Establecimiento de un banco de emisión regional en el estado

[Meade] tiene una mente privilegiada, aprende y soluciona los problemas más difíciles con facilidad y exactitud maravillosas. Sabía que iba a ir al frente y hacer un éxito de cualquier negocio por su carácter honesto y honorable. Es un hombre inteligente que no se detendría en hacer cualquier cosa pequeña todo un éxito.³⁵

En el contexto fiscal expuesto en el apartado anterior, la oportunidad de continuar diversificando sus posibilidades de inversiones y rendimientos económicos, mediante el establecimiento de una institución financiera, no fue soslayada por varios actores sociales que desde antes ya venían ejercien-

³⁵ MFC, AM, *Correspondencia*, 26 de octubre de 1909.

do actividades formales e informales en el mercado de crédito local. Entre ellos fueron los hermanos Gerardo y Eduardo Meade, quienes se constituyeron en los principales impulsores del proyecto y establecimiento del Banco de San Luis Potosí, S. A.

Los hermanos Meade se establecieron como banqueros y comisionistas en la capital potosina en 1867. Se dedicaron a la importación de productos y poco a poco se hicieron de propiedades rústicas cerca de la ciudad potosina, por mencionar algunas como la Hacienda de Carranco (Villa de Reyes), y la Hacienda Matanza de Guadalupe (en la entonces Villa de Tequisquiapan).

Foto de Gerardo Meade y Mónica Joaquina Saíinz



Gerardo Meade y Mónica Joaquina Saíinz-Trápaga y Zalvidea se unieron en matrimonio en Tampico (Tamps.) en 1896. Ella fue hija del español Ángel Saíinz-Trápaga, un acaudalado comerciante del puerto tampiqueño. Con su matrimonio, ambos acumularon capitales económicos y sociales importantes y favorecieron el acceso a recursos de negociación con otros comerciantes en el puerto, facilitando el acceso a vías marítimas comerciales y consolidando las redes mercantiles de los Meade en la región centro-norte de México.

Entre otros productos, ellos fomentaron la crianza de ganado y la mercantilización de su piel. Su actividad comercial se fue diversificando hacia otras actividades como la adquisición de bienes inmuebles, la extracción minera y la administración de compañías financieras o petroleras. A lo largo de su vida, también desempeñaron algunos cargos en el Cabildo de la ciudad, casi siempre en las comisiones relacionadas con la administración del rastro y/o temas en materia mercantil para la capital potosina.³⁶

Para finales del siglo XIX, los hermanos Meade ya eran reconocidos como personas de buena posición económica y solvencia moral. La casa comercial que dirigían gozaba de buen trato con otros comerciantes de esta región, de otras, y en el extranjero. Los Meade eran reconocidos como “personas convencidas, que median las relaciones y facilitan las operaciones de negocios”³⁷ y que tenían “constancia e inteligente trabajo”.³⁸

La participación de Eduardo y Gerardo Meade en el establecimiento de un banco de emisión regional fue sobresaliente desde el proceso mismo de su formación y funcionamiento, pues fueron ellos quienes convocaron a otros actores sociales para invertir en su proyecto. El proceso para llevar a cabo la empresa no fue fácil, pues prevalecía la “pésima” condición de la economía pública en el estado potosino. La posibilidad de conformar esta institución permaneció “en reserva” desde la década de 1880 y hasta que tuvieron un panorama más claro sobre el futuro de esta inversión. La oportunidad se dio en 1897.

La prosperidad de que goza la República a la sombra de la paz, los importantes elementos de riqueza que tienen los estados de San Luis Potosí y Guanajuato, así como los brillantes resultados que han alcanzado todos los que han invertido su fortuna en la compra de acciones de los bancos de emisión existentes en el país, decidieron a un Sindicato de Banqueros y Comerciantes de San Luis Potosí, México y Guanajuato,

³⁶ AHESLP, Ayuntamiento de San Luis Potosí (en adelante: ASLP), 1900-1927.

³⁷ MFC, AM, *Correspondencia*, 24 de marzo, 1896.

³⁸ MFC, AM, *Correspondencia*, 7 de junio, 1897.

a constituir una institución de crédito que, al abrigo de las sabias disposiciones recientes de la Ley Bancaria, pudiera realizar las operaciones propias de su Instituto en una región del país que encierra enormes riquezas industriales, agrícolas y mineras.³⁹

La promulgación del marco legal para el establecimiento de instituciones bancarias de emisión, en 1897, facilitó la concreción del proyecto financiero que ya se había estado gestionado desde años atrás. Además, los inversionistas locales, entre ellos los hermanos Meade, tenían sus propias razones para implantar un banco en San Luis Potosí. Entre ellas: la posibilidad de solventar la falta de liquidez para realizar operaciones de dinero con interés; agilizar el giro de documentos de crédito y atraer el capital extranjero a la entidad, pues con “los altos cambios que hay en la actualidad, [los extranjeros] vendrían comprando las acciones por menos de la mitad de su valor”.⁴⁰

La plata era la base de la moneda mexicana. Los efectos de la depreciación de ese metal, frente al patrón oro que ya habían adoptado varios países europeos, afectó a los ramos productivos, provocó la baja de valores públicos y una merma en el comercio exterior mexicano. Y al mismo tiempo, representó una excelente oportunidad para los extranjeros que desearan invertir en México, pues al provenir de países que ya habían adoptado el patrón oro, obtenían un descuento proporcional a la depreciación del precio de la plata en México.⁴¹ La prensa oficial de la época publicó que “la cuestión de la depreciación de la plata sería durante mucho tiempo un amago para el comercio, afectando el precio de todos los artículos de consumo”.⁴²

³⁹ MFC, AM, “El Banco de San Luis. Prospecto”, 1897.

⁴⁰ MFC, AM, *Correspondencia*, carta de Eduardo y Gerardo Meade dirigida a G. Amsinck and Co. de Nueva York el 1° de julio de 1897; carta de Eduardo y Gerardo Meade dirigida a Eduardo Perrisin, París, el 2 de julio de 1897.

⁴¹ AHESLP, SGG, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (en adelante: POESLP), 6 de agosto, 1887.

⁴² AHESLP, SGG, POESLP, 6 de agosto, 1887.

En ese contexto, el empresario Gerardo Meade fue quien promovió varias entrevistas con Joaquín Casasús, político y miembro de la comisión designada por Porfirio Díaz para la elaboración de la *Ley General de Instituciones de Crédito* y con Pablo Kosidowski, titular de la casa Kosidowski and Co. Por recomendación de su amigo guanajuatense Ramón Alcázar, se contactó con Donato de Chapeaurouge, quien pertenecía a la casa bancaria de Esteban Benecke y Sucesores, y era muy conocido en las “plazas comerciales”,⁴³ con el objeto de “contar con la válida cooperación de usted, para que nos ilustrara y guiara en el desarrollo del negocio, si es que no tuviese usted ningún inconveniente”.⁴⁴ La suscripción del capital para el banco sería de un millón de pesos, el cual consideraban que se “levantaría” perfectamente y que, de acuerdo con las ideas de sus socios en México, se proponía que se suscribiesen quinientos mil en el estado de San Luis Potosí, trescientos mil en México y doscientos mil en Londres.⁴⁵

Los hermanos Meade señalaron que con relación al proyecto que les había presentado Joaquín D. Casasús, la denominación de la nueva institución se gestionara como el Banco de San Luis Potosí, S. A. y no como Banco del Estado de San Luis Potosí, porque

[...] es muy largo y además parece indicar queda ligado con el estado o gobierno, lo que no es muy conveniente. [...] Y por lo cual esperamos estén ustedes conformes en que se titule Banco de San Luis Potosí, como sucede con el banco de Zacatecas o el banco de Nuevo León, entre otros.⁴⁶

⁴³ ROMERO, María Eugenia, “El Banco del Estado de México (1897-1914)”, en CERUTTI Mario y MARICHAL, Carlos (Comps.), *La banca regional en México (1870-1930)*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 216-253.

⁴⁴ MFC, AM, *Correspondencia*, carta de Gerardo y Eduardo Meade en San Luis Potosí a Donato de Chapeaurouge en Ciudad de México, el 5 de mayo de 1897.

⁴⁵ MFC, AM, *Correspondencia*, carta de Gerardo y Eduardo Meade en San Luis Potosí a Donato de Chapeaurouge en Ciudad de México, el 24 de mayo de 1897.

⁴⁶ MFC, AM, *Correspondencia*, carta de Gerardo y Eduardo Meade en San Luis Potosí a Donato de Chapeaurouge en Ciudad de México, el 24 de mayo de 1897.

Todos los gestores estaban al pendiente del otorgamiento de dicha concesión. Inclusive el gobernador había “suplicado notificárselo para que pueda él poner un telegrama al señor Presidente y él ser el primero en estrenar la noticia”, pues hasta entonces se había estado guardando absoluta reserva sobre la constitución del banco.⁴⁷ La resolución favorable de la Secretaría de Hacienda, en donde se otorgaba una concesión para el establecimiento de un banco de emisión local con una sucursal en Guanajuato, llegó el día 2 de junio de 1897.⁴⁸

El Banco de San Luis Potosí, S. A. podría hacer todas las operaciones que otorgaba la ley bancaria del 15 de marzo de 1897, además de todas las prerrogativas que acordaran la Legislatura de San Luis Potosí y la de Guanajuato. Asimismo, podría emitir billetes hasta por el triple de su capital social, sin exceder el doble de la existencia en caja.⁴⁹ La oportunidad de inversión fue excepcional. Abrió sus puertas al público en octubre de 1897. El contrato comprendió el establecimiento de un banco de emisión en la capital del estado y una sucursal en León, Guanajuato.⁵⁰ Una sucursal del Banco de San Luis Potosí, S. A. en el municipio guanajuatense era pertinente porque en León se impulsaba una agricultura altamente productiva en la que se obtenían al menos dos cosechas al año. La compra y venta de maíz y trigo con el Bajío; la compraventa de tierras y aguas; la demanda de cereales de los estados del norte y la inversión proveniente de Jalisco y Monterrey fueron otras actividades que ejercían gran impulso económico en la zona.⁵¹ A lo an-

⁴⁷ MFC, AM, *Correspondencia*, carta de Gerardo y Eduardo Meade en San Luis Potosí a Donato de Chapeaurouge en Ciudad de México, el 27 de mayo de 1897.

⁴⁸ MFC, AM, *Correspondencia*, carta de Pablo Kosidowski en la Ciudad de México a Gerardo y Eduardo Meade, el 2 de junio de 1897.

⁴⁹ MFC, AM, *Correspondencia*, “El Banco de San Luis Potosí, S. A. Prospecto”.

⁵⁰ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), Antiguos Bancos de Emisión (en adelante ABE), *Banco de San Luis Potosí. Primer Libro de actas del Consejo de Administración*, 1º de octubre, 1897.

⁵¹ BLANCO, Mónica, *Historia de una utopía. Toribio Esquivel Obregón (1864-1946)*, México, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012, pp. 33-36.

terior había que agregar la industria manufacturera en textiles, talabartería, zapatos, alfarería, pólvora y pastas. La compra de insumos para el desarrollo de estas actividades provenientes de los Altos de Jalisco reforzó los vínculos económicos ya establecidos desde décadas entre ambas regiones,⁵² situación que junto con la decadencia de la minería en Guanajuato acentuó la importancia agrícola de León.

Además, no hay que soslayar los múltiples vínculos mercantiles que los Meade ya tenían establecidos con comerciantes-hacendados de ese lugar desde 1870.⁵³ La ciudad de León era “la más poblada y la más moderna”, y contaba con una clase de agricultores que vivía en León y que, en contraste con la aristocracia de la capital, se formó con base en la riqueza que acumularon, de tal manera que “fue un elemento de peso en la integración de la elite, pasando por encima de la pureza de sangre”.⁵⁴

Membrete del Banco de San Luis Potosí, S. A.



La institucionalización del mercado de crédito se vio fortalecida con la emisión de la *Ley General de Instituciones de Crédito* de 1897 que tuvo vigencia a nivel nacional. Los bancos

⁵² BLANCO, *Historia de una utopía*, pp. 33-36. A inicios de los setenta del siglo XIX, en León, Guanajuato, se formó una fuerza política denominada Partido del Estado del Centro, que pretendía la creación de una nueva entidad en la República uniendo al departamento de León con los cantones limítrofes de Lagos y La Barca, pertenecientes al estado de Jalisco. La propuesta consistía en separar a León de Guanajuato.

⁵³ MFC, AM, *Correspondencia*, 1870-1900.

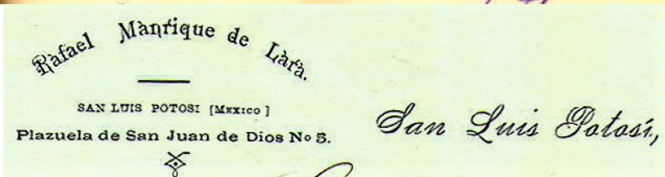
⁵⁴ BLANCO, *Historia de una utopía*, pp. 33-36.

tuvieron el carácter de intermediarios en el uso del crédito y se distinguieron por la naturaleza de los títulos que pusieron en circulación. En este caso en particular, el Banco de San Luis Potosí, S. A. se constituyó como un banco de emisión regional. Es decir, como aquellos que emitían billetes de valores determinados y reembolsables a la par, a la vista y al portador (MFC, AM, *correspondencia*, 1911).

En el periódico potosino *El Estandarte* se publicó la apertura de las operaciones de El Banco de San Luis Potosí, S. A., el 9 de junio de 1897. Dos años después, el banco contaba ya con corresponsales en otros estados como Aguascalientes, Jalisco, Tamaulipas, Guanajuato, Yucatán, Durango, Michoacán, Sonora, Nuevo León, Chihuahua, Zacatecas, Puebla, Querétaro, Coahuila, Veracruz; y Laredo, Texas, en Estados Unidos. En el estado potosino había sucursales en Matehuala, Moctezuma, Rioverde, Salinas, Santa María del Río, Valles y Venado.

Las sucursales que abrió el Banco de San Luis Potosí, S. A. en otros estados estuvieron representadas por medio de otras casas mercantiles o de otros bancos de emisión regional como en Laredo, Tamaulipas, Zacatecas o Durango. Esto sugiere que, a pesar de ser un intermediario financiero formal, hubo necesidad de recurrir a intermediarios “no formales” para la difusión de sus servicios.

Casas mercantiles y agentes en el Banco de San Luis Potosí, S. A.



Las relaciones comerciales que tenían establecidas los hermanos Meade antes del establecimiento del banco de emisión potosino fueron sumamente útiles para la edificación de la institución financiera que impulsaron. La propaganda de los comercios se volvió más vistosa y llamativa durante las últimas décadas del siglo XIX, como medio de llamar la atención de potenciales clientes en medio de una globalización mercantil cada vez mayor (En MFC, AM, *Correspondencia*, 1897-1913).

En 1913 se comenzó con la desarticulación del entonces primer sistema bancario mexicano, que estaba constituido por alrededor de 32 bancos de emisión. La razón fue que los establecimientos comenzaron a funcionar de forma irregular y algunos aumentaron su emisión para solventar la situación económica y política persistente. Cuando Venustiano Carranza llegó a ocupar la titularidad del poder Ejecutivo, estableció la Comisión Reguladora e Inspectoría de Instituciones de Crédito, que tenía como propósito la regulación del sistema financiero nacional. Derivado de los trabajos de esta Comisión, fue que se decretó la caducidad del Banco de San Luis Potosí, S. A. en 1915, con base en el balance del banco, pues se demostró que tenía un exceso de circulación en billetes en comparación con sus reservas en metálico, infringiendo la Ley General de Instituciones de Crédito de 1897. La entidad potosina no volvería a tener otro banco de emisión en su historia.

Estrategias y resultados

El Banco de San Luis Potosí, S. A. aglutinó a un grupo de intermediarios financieros que poseían capital social y económico de origen diferente –mercantil, minero, agrícola, etc.– y que combinaron su conjunto de aptitudes, estrategias y tácticas hacia el logro de un objetivo particular: el establecimiento de una institución financiera en el estado potosino. De tal manera que se instituyeron como una elite financiera con antecedentes comunes y lazos de carácter económico y social que reforzaron su distinción frente a otros grupos.

Los intermediarios financieros que suscribieron acciones en el Banco de San Luis Potosí, S. A. ya tenían experiencia reconocida y pública en esta materia desde antes. Varios de ellos ya habían fungido como intermediarios financieros para el gobierno (forzosos o por donativos) y para otros particu-

lares (individuales o compañías); y como accionistas en otras instituciones bancarias con alcance nacional (Banco Nacional Mexicano, Banco Mercantil Mexicano y Banco de Londres y México, S. A.); habían formado parte en asociaciones para la protección del bienestar material del estado (ferrocarriles, caminos, cementerios y obras hidráulicas); por lo que ya tenían establecidas relaciones interpersonales y de carácter económico entre ellos. Las actividades que desarrollaron cuando fundaron el banco fueron principalmente el comercio, la minería, actividades financieras, agrícolas, o trabajaron como funcionarios públicos. Ningún accionista se desempeñaba en labores religiosas o en la milicia. La fundación del Banco de San Luis Potosí, S. A. se incorporó al conjunto de obras públicas e impulsó al desarrollo material del México porfirista.⁵⁵

El establecimiento de una institución financiera de emisión regional en el estado, otorgó a aquellos inversionistas que estaban inmersos en la dinámica comercial de intercambios al exterior y de una mayor movilidad, la oportunidad de mejorar sus condiciones de intercambio y generar una mayor competitividad a través del emparejamiento de sus negocios con las oportunidades financieras y de concesiones que podrían obtener a través del banco, con las autoridades encargadas del control fiscal y mercantil en la entidad.

Había diversas actividades económicas en lo que esto podría ocurrir (mercantiles, mineras, etc.), pero para este caso en específico, nos vamos a referir a la conexión que se estableció entre los representantes del Banco de San Luis Potosí S. A. y del ferrocarril (Nacional Mexicano y Central); pues fue el medio de transporte terrestre que sin duda repercutió decisivamente en la dinámica comercial y económica de la entidad.⁵⁶ De acuerdo con Alejandra

⁵⁵ CORRAL BUSTOS, Adriana, *Estrategias de asociación para la inversión. El desarrollo del sistema financiero en San Luis Potosí entre 1850 y 1900*, México, El Colegio de San Luis, 2010.

⁵⁶ AHESLP, SGG, POESLP, 2 de abril, 1887; CARREGHA LAMADRID, LUZ, ¡Ya llegó el tren! Fiestas de inauguración de los ferrocarriles en San Luis Potosí, 1888-1902, México, El Colegio de San Luis, 2014.

Moreno y Enrique Florescano,⁵⁷ con el tren se llevó a cabo una nueva integración del territorio. Su establecimiento no corrigió algunos desequilibrios regionales, sino que los aumentó y generó otros nuevos. Esto debido principalmente a que favorecieron el transporte a larga distancia y los productos de exportación, lo que afectó la circulación regional y aumentó las desigualdades entre regiones exportadoras y otras zonas que quedaron fuera del sistema de circulación.

Los autores hacen énfasis en dos consecuencias mayores. Por una parte, el ferrocarril le devolvió a la Ciudad de México su antiguo lugar como centro monopolizador de la riqueza nacional y, por otra, estrechó a todo el país con el norte y su creciente mercado mundial. En síntesis, sostienen que la reorganización del espacio fue motivada, como en otras ocasiones, por las necesidades externas más que por las necesidades internas de las regiones y “en última instancia, de la federación”. Entonces fue el Estado, o lo que es lo mismo, el gobierno central, el que promovió y subsidió el cambio (por concesiones o exención de impuestos).

Para que esto ocurriera, la relación entre el Banco de San Luis Potosí, S. A. y otras instancias (públicas o privadas) era regulada por los miembros del Consejo de Administración del banco. La parte técnica era cubierta por la Secretaría del banco, quien elaboraba la correspondencia oficial entre ambas instituciones; y por el cajero-contador, quien además de estar encargado de la contabilidad, tenía la facultad de elaborar los balances que debían presentarse al interventor del gobierno, consejo y asamblea general.⁵⁸

⁵⁷ MORENO, Alejandra y FLORESCANO, Enrique, “El sector externo y la organización espacial y regional en México (1521-1910)”, Santa Mónica, EUA., ponencia presentada en el *IV Congreso Internacional de Estudios sobre México*, octubre, 1973, pp. 54-61.

⁵⁸ CEHM, JYL, *Reglamento interior del Banco de San Luis Potosí, A. C.*, 6 de septiembre de 1900.

Billete del Banco de San Luis Potosí, S. A.



La apertura comercial de México hacia el exterior trajo consigo la modificación del marco institucional económico y estimuló la creación de medios de intercambio más ágiles y rápidos a los conocidos en ese entonces. Una de las novedades introducidas en la época fue el uso de la moneda fiduciaria para la compra y venta de mercancías a finales del siglo XIX. Aquí una muestra de un billete del Banco de San Luis Potosí, S. A. (CORRAL, *Actas del Consejo de Administración*).

La emisión de moneda fiduciaria en el Banco de San Luis Potosí, S. A. se emitió por valores determinados y eran reembolsables a la par, a la vista y al portador. La circulación de los billetes era enteramente voluntaria y, por lo tanto, en ningún caso se consideró forzosa su admisión por el público. El billete, como tal, no devengaba réditos y era imprescriptible mientras subsistiera la institución; prescribiría solamente, cuando el banco era declarado en quiebra o entrara en liquidación. Los bancos estaban obligados a cambiar los billetes que hubieren puesto en circulación, y el cambio debía hacerse en la oficina matriz o en las sucursales. Cualquier falta de pago de un billete era origen de una acción ejecutiva a favor del portador. En síntesis, los billetes representaban créditos en contra del banco emisor y gozaban de preferencia para su reembolso. Todos los billetes deberían ser

timbrados, que gravaba sobre el mismo billete la Oficina Impresora de la Renta. La orden solo la otorgaba la Secretaría de Hacienda.⁵⁹

Para el efecto de esta explicación, los bancos establecidos en los estados no podrían tener sucursales o agencias para efectuar el cambio de sus billetes fuera del territorio de los mismos, sino con el permiso especial del Ejecutivo, que únicamente lo otorgaría cuando hubiera estrecha liga de intereses comerciales entre varios estados, situación que ocurrió con el Banco de San Luis Potosí, S. A., al recibir su autorización para que sus propios billetes fueran aceptados en el ferrocarril y cruzaran las fronteras estatales.⁶⁰

El proceso de aceptación de los billetes del banco potosino en el ferrocarril fue una de las primeras estrategias que los miembros del Consejo de Administración se propusieron impulsar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las primeras gestiones se llevaron a cabo un mes después de la inauguración del banco, en noviembre de 1897. Eduardo Meade fue, como Vicepresidente del Consejo de Administración, quien llevó a cabo las negociaciones.⁶¹

En un informe que presentó ante los otros miembros del Consejo de Administración, Meade explicó que entre los esfuerzos que hizo para la admisión de billetes del banco por las diversas oficinas y estaciones de los ferrocarriles Nacional y Central, se firmó un convenio con fecha 12 de noviembre, por el señor Gabriel Morton, quien en ese momento era el segundo vicepresidente del Ferrocarril Nacional Mexicano. Con este reconocimiento se significó la “buena acogida” a la proposición que hizo el banco a esa compañía ferrocarrilera. En esa reunión se acordó el convenio

⁵⁹ “Ley General de Instituciones de Crédito”, en DUBLÁN y LOZANO, *Legislación mexicana*.

⁶⁰ AGN, SHCP, ABE, *Banco de San Luis Potosí. Primer libro de actas del Consejo de Administración*, 8 de octubre de 1897 a 15 de mayo de 1902, folios 1-189v.

⁶¹ AGN, SHCP, ABE, *Banco de San Luis Potosí. Primer libro de actas del Consejo de Administración*, 11 de noviembre de 1897.

del señor Morton “aceptando su proyecto con no más variación que la necesaria para la práctica”.⁶²

La aceptación se formalizó en enero de 1898, cuando Eduardo Meade presentó, ante el Consejo de Administración del banco, la carta que había recibido del señor Morton en la que instruía a todos sus agentes para aceptar los billetes de este banco, “lo que se impuso con satisfacción acordando las debidas gracias indicando la conveniencia de hacerlo conocer por medio de cartelones”.⁶³

La situación fue diferente con las gestiones del Ferrocarril Central, respecto a las cuales Meade señaló que los jefes de diversos departamentos de ese tren se opusieron a su propuesta, pero que finalmente, accedieron a consultar al entonces presidente de la compañía, el señor Tomás Nickerson⁶⁴ “a su vuelta de Chicago en la semana entrante”.⁶⁵ A este mismo respecto, el señor Guillermo R. Peterson, quien se desempeñaba como primer vocal del Consejo de Administración del banco, comentó que ya había escrito en lo particular al señor Nickerson y al señor Hoffman con el mismo propósito. La negociación para la aceptación de los billetes en las sucursales y agencias del banco por las oficinas del ferrocarril central se resolvió satisfactoriamente hasta febrero de 1898, cuando gracias a la intervención del señor Nickerson, se acordó que los billetes del banco serían recibidos en las oficinas del Ferrocarril Central.⁶⁶

⁶² AGN, SHCP, ABE, *Banco de San Luis Potosí. Primer libro de actas del Consejo de Administración*, 16 de noviembre de 1897.

⁶³ AGN, SHCP, ABE, *Banco de San Luis Potosí. Primer libro de actas del Consejo de Administración*, 27 de enero de 1898.

⁶⁴ DE LA TORRE, Juan, *Historia y descripción del Ferrocarril Central Mexicano*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1888, p. 17. “[...] Tomas Nickerson, eminente ferrocarrilero americano que fue desde el principio Presidente de la Compañía y a cuyo prestigio se debió en gran parte la facilidad que hubo para conseguir el capital necesario para la línea [...]”.

⁶⁵ AGN, SHCP, ABE, *Banco de San Luis Potosí. Primer libro de actas del Consejo de Administración*, 16 de noviembre de 1897.

⁶⁶ AGN, SHCP, ABE, *Banco de San Luis Potosí. Primer libro de actas del Consejo de Administración*, 13 de enero de 1898.

Uno de los resultados de esta estrategia fue la aceptación de los billetes del banco de emisión regional potosino por las dos compañías ferrocarrileras principales en el país, que determinó una movilidad de mercancías potosinas más ágil y de intercambio confiable con respaldo de una institución financiera establecida al amparo de la ley general de instituciones de crédito y con el reconocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a nivel nacional e internacional.⁶⁷ Pero también, se desarrollaron nuevas experiencias que los miembros del Consejo de Administración tuvieron que resolver:

El vigor de la reglamentación, que obligó la concentración en metálico, la víspera de la apertura, de todo el capital exhibido, naturalmente impidió su inversión mientras se reunía la clientela. La entrada de depósitos con más prontitud que se presentaron las operaciones lucrativas, se notó con mucha satisfacción, porque reveló el carácter del Banco como verdadera institución de crédito, aunque aplazaba la ocasión de lucrar con su propio capital.⁶⁸

Otra reglamentación que fue inesperada motivó la reconcentración de los recursos del Banco, que ya se habían repartido entre las diversas agencias, porque se requirió que se concentrara hasta el 50% más que el monto del capital exhibido para conseguir la legalización de los billetes que habían recibido de la compañía americana impresora de moneda Boulligny and Co. Como resultado, el banco potosino de emisión regional no había

⁶⁷ MFC, AM, *Correspondencia*, 1897-1913. Los hermanos Meade se dedicaban a la exportación de pieles de chivo para la elaboración de cinturones y carteras en Estados Unidos y Europa. Con el establecimiento del banco, reforzaron las relaciones mercantiles ya establecidas con otros agentes comerciales fuera de San Luis Potosí, diversificaron los lugares a donde enviaban sus productos y también su acceso a diversas rutas de intercambio, como por ejemplo, una llegada rápida de sus envíos a los puertos mexicanos como el puerto de Tampico, Tamps., Mex. Finalmente, el cambio en los tiempos de sus intercambios, los impulsó a realizar ajustes en sus procesos para la conservación de pieles y empaquetado de los mismos.

⁶⁸ AGN, SHCP, ABE, *Banco de San Luis Potosí. Segundo libro de actas del Consejo de Administración*, 2 de marzo de 1899.

tenido el uso de capital más que por pocos meses, mientras que los gastos de inicio habían sido altos y prolongados. Esto provocó que la apertura de cuentas con remesas llevara al extranjero valores, que por haber tropezado con el alza de la plata, sufrieron perjuicio y disminuyeron las utilidades, razón por las cuales se contribuyó con poco sobrante.

El progreso de la sucursal de León (Gto.) ha sido enteramente satisfactorio, y habría dado mejor resultado si no hubiera tenido que someterse a las restricciones que motivadas por la prudencia se le dictaron, a la vez que fueron aplicadas a la negociación en general, contando con el apoyo de accionistas de grandes influencias en la comarca colindante con el sur de este estado se resolvió abrir una segunda sucursal en el estado de Guanajuato, a cuyo efecto se consiguió el necesario permiso de la Secretaría de Hacienda, y habiendo fijado la ciudad de Celaya, como punto a propósito se verificó la apertura el 1° de Febrero próximo pasado (1898).⁶⁹

De tal manera que después de dos años de la apertura del banco potosino, sus accionistas consideraban que ya se había adquirido un nuevo campo productivo (el financiero) y libre para el giro de la sociedad y la circulación de sus billetes. En general, fueron favorecidos por la aceptación de ellos en todas las estaciones y oficinas de las compañías ferrocarrileras; con servicios recíprocos concentrados en casi todos los bancos locales y “amigables relaciones con las más lejanas, y con apreciables créditos abiertos al banco voluntariamente por importantes casas de banca en el extranjero. El Consejo confía que el sistema liberal que se ha establecido producirá resultados satisfactorios para todos”.⁷⁰

⁶⁹ AGN, SHCP, ABE, *Banco de San Luis Potosí. Segundo libro de actas del Consejo de Administración*, 2 de marzo de 1899.

⁷⁰ AGN, SHCP, ABE, *Banco de San Luis Potosí. Segundo libro de actas del Consejo de Administración*, 2 de marzo de 1899.

American Bank Note Co.



Logotipo de la compañía norteamericana que imprimió la moneda fiduciaria que circuló en México a finales del siglo XIX. El procedimiento era el envío de una solicitud, después se evaluaba el diseño y, una vez aprobado por los miembros del Consejo de Administración de los respectivos bancos solicitantes, se procedía a su impresión. (<https://abcorp.com/> consultado el 9 de octubre, 2021).

Otro resultado de la estrategia de la aceptación de los billetes por las compañías ferroviarias influyó en la manera en cómo los miembros del Consejo de Administración realizaron la planeación posterior para el establecimiento de nuevas agencias del banco, pues al tener intercambio por todas las vías del tren, se motivó la necesidad de definir nuevos agentes en cada uno de los lugares en donde había estaciones del ferrocarril. De tal manera que, en los meses posteriores a la aceptación de los billetes del banco, el Consejo de Administración se orientó a definir a los agentes bancarios en otros lugares a los que tenían considerado en un inicio; asimismo, la firma de contratos para el pago de fletes de billetes, con las dos compañías ferroviarias para el pago solamente de la mitad del costo y su ajuste en los costos, dependiendo del tramo en donde los documentos fiduciarios tendrían aceptación.⁷¹

⁷¹ AGN, SHCP, ABE, *Banco de San Luis Potosí. Segundo libro de actas del Consejo de Administración*, 9 de abril de 1900.

Por su parte, el Gobierno Nacional, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en respuesta a la dinámica que se generó de intercambio de billetes de los bancos de emisión regional en el país, impulsó la formación de una Asociación de Banqueros que solía reunirse en las oficinas de la autoridad fiscal nacional. Fue también a través de esta asociación que impulsó la creación de un colegio comercial bancario sostenido por los bancos, banqueros y capitalistas, cuyo proyecto fue presentado por el señor Enrique C. Creel.⁷² Ese proyecto fue aprobado por el presidente de la República y por Yves Limantour, entonces ministro de Hacienda. Finalmente, también se presentó en esa reunión un proyecto presentado por el señor Creel para la formación en la Ciudad de México de un Banco Central que facilitara la libre circulación de todo el papel moneda autorizado e “intervenido por el Supremo Gobierno”, a lo cual los accionistas del Banco de San Luis Potosí, S. A. entregaron una participación de \$110,000 al capital del proyecto “para que la institución pueda disfrutar de las ventajas ofrecidas”.⁷³

Reflexión

Los intermediarios financieros en San Luis Potosí de finales del siglo XIX e inicios del XX tenían características que los identificaron entre sí. La

⁷² Álvarez de la Borda, Joel, “La compañía de Petróleo El Águila y la cuestión fiscal, 1912-1917”, en *Memorias del segundo congreso de historia económica. La historia económica hoy, entre la economía y la historia*, México, Asociación Mexicana de Historia Económica, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004. Enrique C. Creel fue fundador del Banco Minero de Chihuahua, Banco Mercantil de Cananea, Banco Mercantil de Monterrey, Banco Agrícola Hipotecario de México y del Banco Central de México. Fue Presidente de la Asociación de Banqueros de la República Mexicana en 1899, vicepresidente de la compañía del Ferrocarril Kansas City-México y Oriente, y miembro del Consejo de Administración de la compañía Petrolera El Águila.

⁷³ AGN, SHCP, ABE, *Banco de San Luis Potosí. Segundo libro de actas del Consejo de Administración*, 2 de marzo de 1899.

mayoría de ellos provenía de una tradición de préstamos otorgados a la administración pública local en sus diferentes niveles: municipal, local y nacional. Independientemente de las fórmulas jurídicas utilizadas para ello (préstamos forzosos, aportación voluntaria u otros), la participación en esos procesos acumuló experiencia financiera para realizar negociaciones con las autoridades en turno al frente del gobierno.

El impacto de los servicios bancarios formales alcanzó a sectores muy específicos de la sociedad como fueron el gobierno, los empresarios y accionistas que se relacionaron con el proceso de gestión y establecimiento de sucursales bancarias en San Luis. Esto no fue extraño o ajeno al propósito mismo de su fundación, pues con su establecimiento se buscaba precisamente otorgar un estímulo fiscal, así como lograr la homogenización de la moneda para amortizar las deudas públicas interna y externa, aunque este objetivo se lograría años después. Además, los apuntaló para continuar negociando con mayor facilidad contratos con el gobierno municipal, estatal y/o nacional. San Luis Potosí siempre fue considerado, por los gestores de servicios financieros nacionales, como un punto de distribución mercantil muy importante en la región centro-norte y como un lugar que tenía una importancia comercial equiparable a la Ciudad de México, al puerto de Veracruz o Puebla.

La relación de los accionistas del Banco de San Luis Potosí S. A. con el ámbito fiscal, a través de esta institución financiera, tuvo como finalidad agilizar los medios de intercambio y pago de impuestos en una época en donde el desarrollo de medios de transporte y apertura comercial impulsaron un mayor dinamismo mercantil y la necesidad de generar y utilizar medios de intercambio ágiles y rápidos, que respondieran a la demanda que impulsó el establecimiento del ferrocarril. Esas nuevas circunstancias requirieron que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda, impulsara iniciativas tendientes a regular la actividad bancaria a través, por

ejemplo, de la publicación de ordenamientos legislativos especializados en la materia. De manera paralela se mantuvo la obligación de la banca para seguir otorgando apoyos crediticios al gobierno. Aunque esta cuestión se modificó nuevamente con los movimientos de la Revolución Mexicana, iniciándose así un nuevo proceso definitorio en las políticas económicas y financieras en México a lo largo el siglo XX.

Reforma administrativa en la hacienda pública de Jalisco, 1953-1971. Reorganización, expansión y delimitación institucional ante viejos problemas fiscales

ABEL PADILLA JACOBO

Introducción

En Jalisco, como en México, las décadas de 1950 y 1960 corresponden a una época de crecimiento económico y poblacional. En este tiempo, esta entidad experimentó una pujante industrialización, apuntalada por una amplia diversidad de mercados que rebasaban, sin cortapisas, su jurisdicción. De hecho, su vigorizada dinámica comercial e industrial solo confirmó su histórica preeminencia en el occidente del país y en el plano nacional. Acompañando a este proceso, la población jalisciense creció de 1,746,777 habitantes en 1950 a 3,296,586 en 1970. Ciertamente, también, que los tiempos se acomodaron, y coincidió lo económico con lo político. Fue una época de consolidación institucional y de cierta estabilidad política, donde si bien no fueron menores los disensos, hubo espacios para establecer pactos entre elites políticas y económicas, bajo nuevas prácticas de negociación.¹

¹ ALBA, Carlos, *Tradición y modernidad. La industrialización de Jalisco*, México, Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, 2003; *Séptimo Censo General de Población. 1950. Estado de Jalisco*, México, Secretaría de Economía, 1952, p. 24; *IX Censo General de Población. 1970. Estado de Jalisco*, México, Secretaría de Industria y Comercio, 1971, p. 3.

Este es el contexto bajo el cual los grandes problemas estatales y nacionales se intentaron resolver; el hacendario fue uno de ellos. En el ambiente fiscal de los estados, eran bien conocidos los problemas de insuficiencia financiera, tributarios y administrativos que los aquejaban. Entre ellos figuraban la baja carga fiscal y su mala distribución, producto de la falta de equidad, igualdad, proporcionalidad, progresividad y elasticidad impositiva, además de la evasión y subvaluación. A todo ello se sumaban innumerables problemas de desorganización o de incapacidad recaudatoria que desembocaban, por lo general, en altos costos para el erario y ante el contribuyente.

Empero, respecto a las políticas en concreto que pudieron implementar los estados para aniquilar o laxar tal pléyade de problemas, poco o nada sabemos, al menos desde la historiografía. Desconocemos, en consecuencia, acerca de su política fiscal, de cómo y quiénes manejaban las haciendas estatales; huelga precisar sobre la parte administrativa de ello, que es de lo que se trata este texto. Más bien los esfuerzos se han enfocado, con otras problemáticas, objetivos y sobre todo escalas, desde la hacienda federal y sus secretarios.²

² Desde este terreno, existen dos contingentes de estudiosos bien diferenciados. Por una parte, se encuentran ciertos personajes que incluso llegaron a ser secretarios de Hacienda o altos funcionarios de esta institución durante el régimen revolucionario, es el caso de PANI, Alberto J., *Mi contribución al nuevo régimen (1910-1933)*, México, Editorial Cultura, 1936; BETETA, Ramón, *Tres años de política hacendaria (1947-1948-1949)*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1951; y ORTIZ MENA, Antonio, *El desarrollo estabilizador: reflexiones sobre una época*, México, El Colegio de México, 1998; así como SERVÍN, Armando, *Evolución técnica del sistema impositivo federal*, México, Fondo de Cultura Económica, 1942. Por otra parte, dentro de un conjunto de investigadores que han escrito sobre el papel de los secretarios de Hacienda, según nuestro interés por lo administrativo, mencionamos, entre otros, los aportes de LUDLOW, Leonor (Coord.), *Los secretarios de Hacienda y sus proyectos (1821-1933)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, T. I y II; ANAYA, Luis, *Luis Montes de Oca (1894-1958). El renovador, el hacendista, el banquero y la familia revolucionaria*, Morelos, Universidad Autónoma de Morelos, 2020; y UHTHOFF, Luz María, *Las finanzas públicas durante la Revolución. El papel de Luis Cabrera y Rafael Nieto al frente de la Secretaría de Hacienda*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 1998. Unos más que otros han tocado el tema administrativo, mismo que a menudo es problematizado como parte de reformas tributarias, monetarias, de gasto o deuda pública.

Ante los problemas hacendarios dichos, en Jalisco se puso en marcha una política fiscal que intentó paliarlos o eliminar algunos de ellos. Eso lo explicaremos en su momento, por ahora presentamos a los hacedores de tal política. La labor de estos personajes se circunscribe al periodo 1953-1971. Se trata de los gobiernos de Agustín Yáñez Delgadillo (1953-1959), Juan Gil Preciado (1959-1964) y de Francisco Medina Ascencio (1965-1971). Cabe decir que la temporalidad propuesta posee cierta cohesión, al margen de los esfuerzos hechos por gobiernos anteriores. El factor bisagra lo constituyó el propio Medina Ascencio. Esto se debe a que Medina fue invitado por Yáñez para que tomara la cartera del Departamento de Economía y Hacienda, encargo que, a juicio de Yáñez, lo desempeñó acertadamente, tanto así que luego Gil Preciado lo ratificó como jefe del Departamento. Y así ocurrió; sin embargo, Medina no pudo completar tal encomienda, puesto que fue electo presidente municipal de Guadalajara para el trienio 1962-1964. Posteriormente, ya como gobernador, desde luego que Medina guardaría una estrecha relación con el reorganizado Departamento, ahora denominado Tesorería General del Estado.³

Como se ve, de una u otra forma, Medina estuvo al frente de la hacienda pública de Jalisco por cerca de 15 años, razón por la cual, pensamos, pudo conocer, como pocos jaliscienses, los más recónditos huecos de los problemas fiscales antedichos. Además, paradójicamente, los conoció en una época de bonanza económica, estabilidad política y de reformismo

³ En la tercera parte de este trabajo explicaremos este importante cambio administrativo. Por ahora, mencionamos otra cosa igual de relevante. Aun cuando Medina era licenciado en Derecho, tuvo una marcada vocación por la economía y los números, cosa que no poseyeron ni Yáñez ni Gil Preciado. El primero, de igual profesión que Medina, más bien tuvo predilección por las letras, y las desarrolló prolijamente, mientras que el segundo se decantó por la enseñanza, como profesor normalista. HURTADO, JAVIER, *Los Gobernadores y las élites políticas de Jalisco, 1911-2015*, México, El Colegio de Jalisco, Instituto de Estudios del Federalismo Prisciliano Sánchez, 2015, pp. 115-139; ARANA, MARCOS, *Francisco y el poder*, México, s.l., s.e., 2016, pp. 47-62.

administrativo. Esta longeva presencia hacendaria de Medina debe subrayarse, puesto que no sabemos, de entrada, si representó una excepción o fue algo usual en los estados en este tiempo, aunque, por ejemplo, con el que sí compartió casualmente tal característica, fue con el secretario de Hacienda, Antonio Ortiz Mena (1958-1970).

Interesa, pues, ante el contexto señalado y los problemas fiscales de Jalisco, analizar la política fiscal implementada por los gobiernos elegidos para intentar resolver o mitigar tal problemática, en especial desde su vertiente administrativa. Al efecto veremos, primero, a manera de esbozo, las principales reformas tributarias, esto con el solo objeto de explicar que estas, para su viabilidad y posible éxito, requerían de una reforma administrativa de fondo. Luego abordaremos justamente el reformismo administrativo, ello a través de dos perspectivas. Empezaremos con la estructura y evolución del gasto ejercido en Hacienda. Importa ver la fortaleza o debilidad financiera, la voluntad política, pues, para reorganizar, ensanchar y robustecer al Departamento/Tesorería, así como para analizar hacia dónde y por qué se inclinó la mayoría de los recursos asignados. De la mano con lo anterior, el otro ángulo de estudio consiste en fundamentar propiamente en qué consistió dicha reforma administrativa y cómo transformó al Departamento/Tesorería.

Es oportuno advertir que, por las consideraciones historiográficas aludidas, el presente texto constituye apenas un primer acercamiento a este tema, basado, por cierto, en buena medida, en fuentes primarias. Asimismo, en esta ocasión quedaron fuera de nuestra órbita temas relevantes, tales como el papel de los contribuyentes o la relación entre la hacienda jalisciense y la federal.

Reformas tributarias que más incidieron en los cambios administrativos de la hacienda pública del estado

Si bien la problemática tributaria y administrativa antes comentada es tan añeja como las entidades federativas mismas, nosotros nos enfocaremos en la política fiscal jalisciense que intentaría contrarrestarla en el periodo ya comentado, de 1953 a 1971.⁴ En dicho lapso detectamos continuidad en la política fiscal, hilada, de una forma u otra, por el trabajo público de Medina Ascensio. Ello comenzó justamente con el ascenso al poder de Yáñez en 1953, quien inmediatamente encargó a Medina, su jefe del Departamento de Economía y Hacienda, llevar a cabo la Primera Convención Económico Fiscal de Jalisco. “El objeto [de dicha reunión] fue mejorar y uniformar el sistema fiscal, robustecer la hacienda municipal y ampliar racionalmente las fuentes de riqueza pública”.⁵

Dos años después, en 1955, tuvo lugar la Segunda Convención Económico Fiscal. Lo trabajado allí nutrió aún más la política fiscal de Yáñez. Los acentos se pusieron ahora en revisar y reformar, en materia impositiva, los

⁴ Como lo veremos enseguida, la política fiscal de Jalisco de estos años muestra sesgos de las nuevas o renovadas funciones de la hacienda pública de posguerra, es decir, una hacienda que, a través del Estado y de sus capacidades, intentaba estimular y planificar la economía. Tal intervención, con trasfondo keynesiano, ciertamente, se desdoblaba, entre otras cosas, en el gasto de inversión en temas económicos y por el hecho de intentar hacer más justa la distribución de las rentas, mismas que precisamente suministrarían los recursos indispensables para ese mayor egreso. Este modelo intervencionista duraría varios decenios, y sería, incluso, la base de la política económica del régimen revolucionario en México. Para ver el tema de la hacienda de esta época, véase DUVERGER, Maurice, *Hacienda pública*, Barcelona, Bosch Casa Editorial, 1968, pp. 5, 13-15, 18.

⁵ Al parecer, esta fue la primera vez, en muchos años, que se instauró una política más o menos global para atender los problemas fiscales del estado. Tanto así que se convocó a los principales sectores económicos, políticos y administrativos involucrados en ello, desde la burocracia hacendaria estatal hasta representantes de la Secretaría de Hacienda, del Congreso de la Unión, del comercio, la banca, la industria y las organizaciones obreras de la entidad. *Jalisco, testimonio de sus gobernantes, 1940-1959* (Investigación, compilación y notas de Aída Urzúa Orozco y Gilberto Hernández Z.), Guadalajara, Unidad Editorial del Gobierno de Jalisco, 1989, T. IV, p. 793.

impuestos a la propiedad raíz, al comercio y la industria; mientras que en el campo administrativo la atención recayó sobre la capacitación y moralización del personal hacendario, la educación del contribuyente y la mecanización de los sistemas contables. Para armonizar lo anterior, se instó a reformar y modernizar el Código Hacendario en vigor, el cual databa de 1940. En suma, pues, con este conjunto de reformas, se buscaba tanto mejorar la recaudación como hacer más justa y equitativa la carga fiscal, indispensable todo ello, se decía, para planificar y estimular de mejor manera la economía.⁶

Durante el mandato de Gil Preciado, Medina siguió, en esencia y con la venia del propio gobernador, la misma política fiscal que se había definido en el seno de las convenciones. Más aún, cuando alcanzó el poder en 1965, Medina terminó por afianzar dicha política, misma que presentó evidentes inercias respecto a lo hecho en los sexenios inmediatos. En febrero de 1966, ante la Legislatura en turno, así la argumentó:

[...] tres principios fundamentales han orientado las labores previas que las autoridades hacendarias del estado han realizado hasta la fecha con esa finalidad primero, el conocimiento pleno de que para la satisfacción de las crecientes necesidades del erario, tanto en lo que respecta al gasto corriente como al de inversión, *no es necesario recurrir a la creación de nuevos arbitrios o a la elevación de las tarifas vigentes*; segundo, que esas necesidades pueden ser satisfechas por incrementos que provengan de *una mejor administración de los arbitrios que autoriza la ley, es decir, con la adopción de normas y procedimientos de recaudación más eficaces*; y, tercero, *conclusión natural de los dos principios ya enunciados, que la carga tributaria se distribuya equitativamente entre todos los obligados a soportarla, en proporción a su capacidad económica revelada por sus bienes o por sus ingresos, no permitiendo que prevalezca una situación de injusticia* [...] [cursivas nuestras].⁷

⁶ “Ponencias aprobadas en la Segunda Convención Económico Fiscal del Estado de Jalisco”, en *Boletín Informativo Económico Fiscal*, Guadalajara, septiembre de 1956, pp. 6-8; *Jalisco*, T. IV, p. 938.

⁷ *Jalisco, testimonio de sus gobernantes, 1960-1971* (Investigación, compilación y notas de Aída Urzúa Orozco y Gilberto Hernández Z.), Guadalajara, Unidad Editorial del Gobierno de Jalisco, 1989, T. V, pp. 292-294.

Como se ve, por su estrecha correlación con las reformas tributarias, el reformismo administrativo proyectado por Medina jugaba un papel central en el conjunto de la política fiscal jalisciense de estudio. Por eso es por lo que iniciamos con un breve panorama acerca de tales reformas impositivas. En efecto, con el primer principio que sostenía Medina, ante la necesidad de incrementar el volumen de ingresos para atender a un creciente gasto público, entre 1953 y 1971, pocos cambios hubo en materia de nuevos gravámenes. Se mantuvo en buena medida el mismo piso tributario durante todo este tiempo. Incluso se redujo de 12 a 11 gravámenes. Los impuestos más rentables fueron los que gravaban a la propiedad raíz, a la industria de transformación y elaboración, a establecimientos comerciales, a la compraventa de mercancías y el especial a la elaboración y compraventa de alcoholes. En todo caso, uno de los cambios con mayor incidencia administrativa de estos años (aunque no relacionado con nuevos impuestos) tiene que ver con que, de los diversos gravámenes al comercio e industria, la producción y compraventa de bebidas alcohólicas y azúcar se aisló para gravarse en una tributación especial.⁸

Más bien las reformas tributarias recayeron sobre los impuestos ya existentes, los más rentables, como fue el predial y los diversos a la industria y el comercio. De hecho, el impuesto a la propiedad inmueble, junto con el proceso de avalúo y reavalúo catastral, fueron temas que absorbieron buena parte de la agenda legislativa y discursiva de los gobiernos examinados.

⁸ Véase las leyes de ingresos de 1954, 1969 y 1972, que registran las modificaciones más relevantes experimentadas por la estructura impositiva jalisciense en el tramo indagado (normalmente, las leyes de ingresos y egresos se publicaban en el mes de diciembre del año previo al inicio del ejercicio fiscal, que era en enero; cuando no sucedía así, se publicaban el 1° de enero). *Ley de ingresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1953, *Periódico Oficial del Estado de Jalisco* (en adelante POEJ), segunda sección, T. CLXXXIX, Núm. 48, pp. 1-17; *Ley de ingresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1968, POEJ, segunda sección, T. CCXXXVI, Núm. 50, pp. 1-23; *Ley de ingresos*, Guadalajara, 1° de enero de 1972, POEJ, segunda sección, T. CCXLVI, Núm. 20, pp. 1-43.

La encomienda no era fácil, pues heredaban una tarea añeja y postergada: establecer un catastro técnicamente bien hecho sobre la propiedad raíz en la entidad, mismo que permitiera dejar de lado las ambiguas estimaciones del causante o las hechas por peritos. Por lo demás, dicho catastro exigía dinero, tiempo, acción política y una organización hacendaria sólida, cosa que no era nada sencillo de poseer y articular.⁹ Por lo tanto, entonces, entre 1953 y 1971, las constantes reformas sobre esta tributación consistieron en afinar el objeto imponible y en ajustar las tasas establecidas a partir de distintos tipos de predios y de su valor fiscal, calculado este último justamente a través de un catastro que ofreciera valores fiscales tipificados, tabulados y por ende más cercanos al valor mercantil de los bienes inmuebles.¹⁰

El tema de la actualización del valor fiscal de los predios se complicaba aún más en la medida en que estos eran sensibles a ciertos factores que alteraban su valor de mercado. Por cierto, muy activos en esta época. Se trata básicamente de la introducción de mejoras por parte de los propietarios y de la creación de infraestructura pública, sin olvidar los efectos posteriores de la reforma agraria. Ante esta situación, para llevar a cabo lo que denominaban catastración, los gobiernos de Yáñez, Gil Preciado y Medina se resolvieron

⁹ En realidad, lo anterior fue parte de la compleja historia que envolvió al catastro de los estados en el siglo XIX y buena parte del XX. En términos básicos, el catastro tenía por objeto describir la propiedad raíz, así como sus cambios en el tiempo. En este sentido, además de proveer de dicha información para fijar las tasas del impuesto predial, también servía para incorporar al conocimiento fiscal a propietarios evasores y ofrecer legitimación a los títulos de propiedad. Sobre esto, véase, para el Jalisco decimonónico, OLVEDA, Jaime, *El Sistema Fiscal de Jalisco (1821-1888)*, México, Unidad Editorial del Gobierno de Jalisco, 1983, pp. 75, 97-98, 120. Mientras que, para formar dicho catastro, el avalúo y reavalúo de la propiedad podría ser llevado a cabo por clases y tarifas o de forma individual, además de considerar el hecho de dividir la propiedad en rústica y urbana, edificada o no edificada. De igual modo servía para determinar la base imponible de la propiedad raíz, la cual podría ser el valor del predio o su renta neta. CARREÓN, Donaciano, *Directorio Enciclopédico de Hacienda*, México, Talleres de la Imprenta Comercial, 1938, p. 57. En la época de estudio, en Jalisco se privilegió el valor del predio como base imponible de este gravamen.

¹⁰ A manera de ejemplo, véase lo que referían los gobernadores que nos ocupan: Yáñez, en *Jalisco*, T. IV, pp. 812-813; Gil Preciado, en *Jalisco*, T. V, p. 128; y Medina, en *Jalisco*, T. V, pp. 293-294.

por privilegiar tipos de predios y regiones. De manera que por algunos años inclinaron los mayores esfuerzos hacia la propiedad urbana, en detrimento de la rústica. Asimismo, con la urbana, favorecieron a la ciudad de Guadalajara y a algunos municipios contiguos a ella, en menoscabo del resto de la entidad.¹¹

En adición a lo escrito, apuntamos que los gobernadores estudiados ponían énfasis y justificaban tal postura hacia la capital en tanto que eran testigos de la urbanización que esta experimentaba, proceso que atizaba la desigual distribución de la carga fiscal. Por estos motivos, decían, a través de un catastro urbano completo y con una base técnica definida, se podría mejorar dicha distribución, hacerla más justa, equitativa y en proporción al valor de las propiedades, además de combatir la evasión y subvaluación. Pero, como dijimos, para darle viabilidad a todo este proceso técnico fiscal, se requería de una reforma administrativa de altos vuelos; ya lo veremos. Por lo pronto, apuntamos que los resultados fueron positivos, pues se mejoró tanto la distribución de la carga fiscal como la recaudación.¹²

La tributación al comercio e industria también recibió una considerable atención legislativa. Tras una revisión de las leyes de ingresos de 1953 a 1971, identificamos que se trabajó en los siguientes campos: a) la base de

¹¹ Este proceso, valga decir, fue muy notorio desde la estructuración del impuesto predial en las leyes de ingresos de estos años, sobre todo a partir de 1962. *Ley de ingresos*, Guadalajara, 30 de diciembre de 1961, POEJ, segunda sección, T. CCXIV, Núm. 50, pp. 1-3.

¹² Para la gestión de Yáñez, véase *Jalisco*, T. IV, pp. 812-813; Gil Preciado, en *Jalisco*, T. V, p. 128; y Medina, en *Jalisco*, T. V, pp. 293-294 y 352-353. Acerca del tema de los resultados, Medina señalaba, por ejemplo, en 1968, que “Los impuestos sobre la propiedad raíz y sobre los ingresos mercantiles son, por ahora, la base de la hacienda estatal [...] Gracias a los nuevos sistemas y procedimientos, se ha logrado incrementar el impuesto predial urbano en forma considerable [...]”, *Jalisco*, T. V, p. 413. Este argumento sobre el aumento de la recaudación por motivos de mejoras administrativas y tributarias es común en los informes de gobierno de los tres personajes que trabajamos. En todo caso, en lo sucesivo volveremos a referir más ejemplos de ello; asimismo, para su eventual consulta, la referencia a dichos informes se ubica al final del texto. Por cuestiones de espacio, en esta ocasión no incorporamos algún indicador sobre los ingresos de la hacienda jalisciense relativo a estos años.

actividades gravadas por los impuestos a la industria, a establecimientos comerciales, a la compraventa de mercancías, a la prestación de servicios y a los alcoholes se amplió; b) por lo anterior, existieron reajustes o reacomodos más o menos constantes entre las actividades gravadas por tales impuestos, destacándose entre ellas las bebidas alcohólicas; c) contrario a lo que sostenían los gobernadores, sí existieron incrementos en las tasas de varios de los tributos citados, pero fueron menores y sobre actividades en específico, no con aumentos parejos por impuesto; d) al parecer, la reforma más importante sobre la tributación a la industria y el comercio de estos años fue la implementada por Medina en 1966, la cual buscó uniformar y perfeccionar el objeto imponible, mismo que, dependiendo del impuesto, gravaba los ingresos o las mercancías. Al respecto, en febrero de 1967, Medina la explicaba de esta forma:

[...] en el impuesto sobre comercio e industria, se dejó a un lado el sistema consistente en una “estimación de ingresos o de utilidades” [con topes mínimos y máximos] realizada por el funcionario encargado del cobro, para emplear en lo sucesivo una base objetiva [con una tasa fija, de ocho al millar], como es, la declaración de ingresos [...].¹³

Los resultados de la aplicación de estas reformas al comercio e industria jaliscienses fueron semejantes a los obtenidos por el predial, en términos de mitigar los problemas relacionados con la mala distribución de la carga fiscal y con la necesidad de acrecentar la recaudación. En su conjunto, Medina hablaba de una reestructuración fiscal, misma que, como parte de su política fiscal, requeriría infaliblemente de una reorganización de la

¹³ *Jalisco*, T. V, p. 352. Para los incisos a-c, véase tres momentos fiscales (1953, 1966 y 1971): *Ley de ingresos*, Guadalajara, 27 de diciembre de 1952, POEJ, segunda sección, T. CLXXXVI, Núm. 40, pp. 10-16; *Ley de ingresos*, Guadalajara, 1° de enero de 1966, POEJ, segunda sección, T. CCXXVII, Núm. 29, pp. 4-6; *Ley de ingresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1970, POEJ, segunda sección, T. CCXLIII, Núm. 13, pp. 4-9.

administración hacendaria en el estado. Al final, ambas cosas se complementaban. Vamos al detalle de este otro proceso, el administrativo, que inicia con su soporte financiero.¹⁴

El financiamiento del Departamento de Economía y Hacienda/Tesorería General del Estado¹⁵

Dentro de la política fiscal que tratamos, ahora nos ocuparemos de las principales reformas administrativas implementadas en la temporalidad de examen. La intención es analizarlas desde dos dimensiones, una financiera y otra propiamente administrativa. Nos interesa ver en ellas alteraciones y persistencias, así como sus causas. Por ahora nos enfocaremos en la primera, es decir, en la estructura y evolución del presupuesto ejercido por el Departamento de Economía y Hacienda/Tesorería General del Estado.

No debe perderse de vista que el comportamiento del gasto del Departamento/Tesorería no solo está estrechamente vinculado con las reformas tributarias antes mencionadas, sino que representa la concreción institucional y humana indispensable para la aplicación de la ley de ingresos en vigencia, ello en términos de las labores de administración, recaudación, distribución, inversión y vigilancia de los caudales del estado. Para tal fin, dicha administración fiscal precisa de establecer oficinas, contratar personal, adquirir (o arrendar) propiedades y demás bienes diversos.¹⁶ A partir de este esquema, enseguida ofrecemos dos vertientes financieras para analizar, desde este ángulo, la capacidad de sostenimiento y transformación que poseía dicha organización, así como algunos aspectos de su organigrama.

¹⁴ *Jalisco*, T. V, pp. 352, 357.

¹⁵ Recordemos que, por su importancia, el cambio de Departamento a Tesorería, que tiene lugar en 1966, lo abordemos en el siguiente apartado.

¹⁶ CARREÓN, *Directorio Enciclopédico*, pp. 13-14.

Una primera aproximación tiene que ver con la relevancia que los poderes Ejecutivo y Legislativo le otorgaron al ramo hacendario respecto al grueso del presupuesto de gasto en la entidad. La gráfica 1 lo expone en términos porcentuales. De entrada, entre 1953 y 1971, se aprecia que la proporción asignada al ramo de Hacienda en relación con el total ejercido muestra una tendencia a la baja, enmarcada por una notoria irregularidad. Para este tramo, los altibajos se movieron en un intervalo cuyo pico más alto fue de 7.6%, ocurrido en 1953, y el más bajo fue de 4%, registrado en 1968. En promedio, estos 14 ejercicios fiscales representaron 6.2% del total egresado. Empero, tal propensión a la baja y el volumen del presupuesto hacendario no debe generar contradicción al asociarse con la trascendencia de las reformas tributarias aludidas. Sobre esto, dos comentarios.

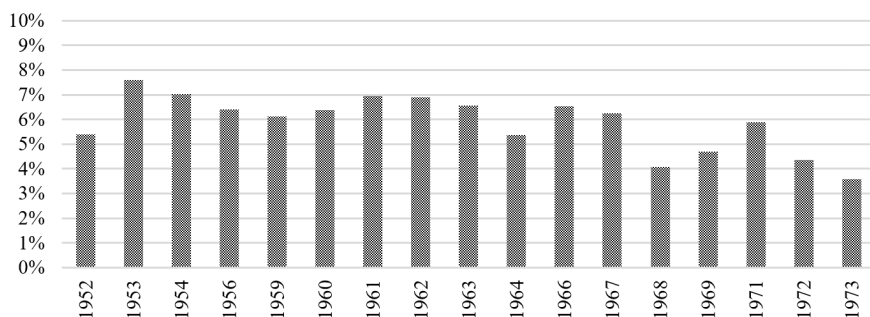
Si bien el gasto hacendario estuvo muy por debajo de los ramos más cuantiosos del presupuesto estatal, destinados a la cultura y la obra pública, entre los orientados al sostenimiento de la administración en general, transitó entre los dos más altos durante todo el tiempo de escrutinio. Así, entre 1953 y 1966, solo secundó al de la Secretaría General de Gobierno, y para 1967 a 1971, se colocó como el principal, ello debido a la reorganización hacendaria que llevaría a cabo el gobernador Medina en 1967, como luego lo veremos.¹⁷

El otro apunte es que, en términos contables, tal tendencia porcentual más bien observa un desempeño a la inversa. Acontece simplemente que, entre 1953 y 1971, si bien tanto el presupuesto ejercido en Hacienda

¹⁷ Véase los años de 1953, 1966, 1967 y 1971: *Primer Informe de Gobierno del Lic. Agustín Yáñez*, Guadalajara, 1 de febrero de 1954, pp. 1-3; *Segundo Informe de Gobierno de Francisco Medina Ascensio*, Guadalajara, 1 de febrero de 1967, pp. 1-5; *Tercer Informe de Gobierno de Francisco Medina Ascensio*, Guadalajara, 1 de febrero de 1968, pp. 1-6; *Primer Informe de Gobierno de Alberto Orozco Romero*, Guadalajara, 1 de febrero de 1972, pp. 1-5. Todos los informes de gobierno que citamos en este texto se encuentran en la biblioteca del Archivo Histórico del Estado de Jalisco, usualmente eran publicados por el gobierno de esta entidad.

como el presupuesto total estatal se incrementaron, este último lo hizo con mayor fuerza que el primero, aunque también de manera errática. Es decir, las autoridades en la materia sí asignaron un mayor gasto al Departamento/Tesorería para darle viabilidad y operatividad a las reformas impositivas citadas. Tanto así que, en último término, trajeron consigo un incremento en la recaudación, circunstancia que a su vez fundamentó la expansión del gasto total. La gráfica 2 nos ayudará a explicar mejor este punto.

Gráfica 1. Participación porcentual del ramo de Economía y Hacienda/Tesorería General del Estado respecto al total del gasto ejercido por la hacienda jalisciense, 1952-1973



Nota: Los datos para 1955, 1957, 1958, 1965 y 1970 no están disponibles.

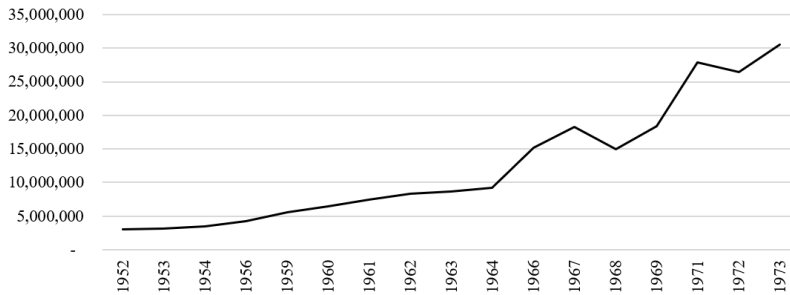
Fuente: *Informe de Gobierno de Jesús González Gallo, 1947-1953*, Guadalajara, 1953, pp. 2-3; *Primer Informe*, 1954, pp. 1, 3; *Segundo Informe de Gobierno del Lic. Agustín Yáñez*, Guadalajara, 1 de febrero de 1955, pp. 1, 3; *Cuarto Informe de Gobierno del Lic. Agustín Yáñez*, Guadalajara, 1 de febrero de 1957, pp. 1, 3; *Primer Informe de Gobierno de Juan Gil Preciado*, Guadalajara, 1 de febrero de 1960, pp. 1-2, 4; *Segundo Informe de Gobierno de Juan Gil Preciado*, Guadalajara, 1 de febrero de 1961, s/n; *Tercer Informe de Gobierno de Juan Gil Preciado*, Guadalajara, 1 de febrero de 1962, s/n; *Cuarto Informe de Gobierno de Juan Gil Preciado*, Guadalajara, 1 de febrero de 1963, pp. 2, 4; *Quinto Informe de Gobierno de Juan Gil Preciado*, Guadalajara, 1 de febrero de 1964, pp. 1-2, 4; *Sexto Informe de Gobierno*

del Lic. José de Jesús Limón, Guadalajara, 1 de febrero de 1965, pp. 1-2, 4; *Segundo Informe*, 1967, pp. 2, 5; *Tercer Informe*, 1968, pp. 1-2, 5; *Cuarto Informe de Gobierno de Francisco Medina Ascensio*, Guadalajara, 1 de febrero de 1969, pp. 1, 5; *Quinto Informe de Gobierno de Francisco Medina Ascensio*, Guadalajara, 1 de febrero de 1970, pp. 1, 4; *Primer Informe*, 1972, pp. 1, 5; *Segundo Informe de Gobierno de Alberto Orozco Romero*, Guadalajara, 1 de febrero de 1973, pp. 1, 5; *Tercer Informe de Gobierno de Alberto Orozco Romero*, Guadalajara, 1 de febrero de 1974, pp. 1, 5.

Corroboramos, de entrada, en la gráfica 2, una proyección alcista del gasto destinado a Hacienda entre 1953 y 1971. Ahora bien, por coyunturas, distinguimos dos fases en dicho periodo: 1953-1964 y 1966-1971. En la primera fase, el crecimiento del gasto a Hacienda fue progresivo pero un tanto aletargado, mientras que en la segunda fue más bien dinámico pero irregular. En este esbozo, además de lo dicho, nos llama la atención el poder de injerencia que llegó a poseer Medina Ascensio: primero como jefe del entonces Departamento de Economía y Hacienda y luego como gobernador. Bajo este último encargo, sobre todo, consignamos una estrecha correlación entre las reformas tributarias y administrativas emprendidas, y la coyuntura financiera de cambio que se dio entre 1964 y 1966 (véase gráfica 2).

De acuerdo entonces con estas fases, entre 1953 y 1964, el presupuesto hacendario ejercido transitó de \$3,153,622 a \$9,250,497, multiplicándose así casi por tres veces en once años. Pero después, en tan solo dos años más, en 1966, ya había ascendido a \$15,203,497, y de ahí escaló a \$27,936,823 en 1971. En todo caso, en dicha propensión alcista, debemos advertir la caída que sufrió el ramo en 1968 (véase gráfica 2). En suma, pues, es ostensible el fortalecimiento financiero de que fue objeto la hacienda pública en esta época, lo cual activó las condiciones necesarias no solo para su sostenimiento, sino también para su transformación en función de la política fiscal en marcha.

Gráfica 2. Gasto ejercido por el ramo de Economía y Hacienda/Tesorería General del Estado en Jalisco, 1952-1973 (pesos corrientes)



Nota 1: Los datos para 1955, 1957, 1958, 1965 y 1970 no están disponibles.

Nota 2: A partir del cambio de Departamento a Tesorería en 1966, solo capturamos el dato para la Unidad Presupuestal 04 de la Tesorería General del Estado, y separamos el relativo a la Unidad Presupuestal 05 del Departamento de Economía. Es oportuno advertir que el recurso orientado a Economía, en todo el tiempo indagado, fue considerablemente menor en relación con el de la hacienda pública. Por esta razón se decidió dejar juntos ambos montos entre 1952 y 1965, cuando el ramo de estudio se catalogaba como Departamento de Economía y Hacienda. Además, por algunos años de este último periodo, la fuente no permite separar ambos conceptos.

Fuente: Gráfica 1.

Si ya vimos que existe correspondencia entre el comportamiento del gasto a la hacienda pública y las reformas tributarias, ahora analizamos, más a detalle, cómo se distribuyó este recurso. Interesa saber cuáles fueron las prioridades. Para ello es necesario revisar su composición y evolución. En este sentido, entre 1953 y 1971, dicho gasto se estructuró en varios subramos. Los principales los contiene la gráfica 3. Se trata de los rubros Departamento/Tesorería, Delegaciones y sus gastos, y los Gastos generales del Departamento/Tesorería.¹⁸

¹⁸ Otros subramos se especifican en la nota 2 de la gráfica 3. Para una mejor apreciación de estos movimientos financieros por subramos, desde una perspectiva administrativa, véase los cuadros 1 y 2, en la tercera parte de este texto.

El comportamiento financiero de estos rubros nos permite distinguir una reforma administrativa más o menos continua durante el lapso indagado que poseía dos ejes nodales en torno a la hacienda pública: un ensanchamiento burocrático y espacial, y una mayor eficacia institucional y humana. El primer eje, sin duda, fue el que mayores recursos demandó. De manera que robustecer la presencia espacial y organizacional de la hacienda a lo largo y ancho del territorio gobernado significó, en promedio, 80% respecto del total del ramo hacendario entre 1953 y 1971. El gasto efectivo del Departamento/Tesorería y de las Delegaciones así lo indica. Máxime cuando dicho reforzamiento era ineludible para la operatividad de las reformas tributarias a la propiedad raíz, el comercio y la industria.

En esta tesitura, el gasto efectivo del Departamento/Tesorería, corazón de la hacienda, observó un incremento escalonado. Al efecto identificamos tres fases: 1953-1956, 1959-1964 y 1966-1971, incluso esta última etapa es extensible a 1973.¹⁹ La primera fase muestra un crecimiento menor, pues los ingresos destinados a este importante rubro transitaron de \$627,032 a \$832,876; en la segunda, el gasto en cuestión se acelera un poco más, al pasar de \$1,146,618 a \$1,872,165; y en la tercera fase finalmente despunta con notoriedad, aunque una vez más lo hace en términos irregulares, incrementándose de \$2,509,769 a \$8,007,611 (véase gráfica 3). Este aumento posibilitó un proceso permanente de reorganización y creación de nuevos espacios al interior del Departamento/Tesorería, tanto de direcciones como de departamentos, secciones y oficinas.

Acorde con las etapas sugeridas, ubicamos algunas novedades que fueron financieramente representativas. Esto se nota mucho más para el tramo 1959-1971. En este sentido, entre 1959 y 1964, figuró la ampliación,

¹⁹ Todo este escalonamiento lo planteamos sin considerar los años no disponibles consignados en la gráfica 3.

hacia 1960, del número de auditores que recorrerían el estado. O para los años siguientes, bajo el mandato de Gil Preciado, se aumentó el personal en áreas claves, tales como las de catastro, industria y comercio, o bien, se incrementaron los salarios en general, como ocurrió en 1964.²⁰ Ya en el gobierno medinista, el alza que acusa el rubro, por ejemplo, de 1964 a 1966, se debe, básicamente, a que se expandió la base de empleados del recién denominado Departamento del Impuesto Predial y Catastro, reforzándose así tal dependencia con varios ingenieros que llevarían a cabo una nueva actualización del catastro en la entidad. Con igual fin, los años sucesivos traerían cambios orientados a expandir el personal de dicho departamento, creándose o reorganizándose secciones en materia administrativa, de investigación, una sub Jefatura o el tratamiento aislado que poco a poco tendría el predial en la ciudad de Guadalajara.²¹

En comparación con las modificaciones financieras y administrativas que sufrió el Departamento del Impuesto Predial y Catastro, llama la atención que las habidas en torno al también Departamento de Impuestos al Comercio e Industria hayan sido de menor calado. Así, si bien se aumentó su base de empleados entre 1967 y 1968, luego vino incluso una reducción. Tal vez ello obedezca al menos a dos factores. Por la naturaleza movable del objeto de imposición (ingresos obtenidos y mercancías), es factible que los mayores esfuerzos de las autoridades competentes se hayan dirigido a las Delegaciones de Hacienda que operaban al interior de la entidad, y

²⁰ Véase las leyes de egresos de 1960 y 1964: *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1959, POEJ, tercera sección, T. CCVIII, Núm. 37, p. 11; y *Ley de egresos*, Guadalajara, 21 de diciembre de 1963, POEJ, tercera sección, T. CCXXI, Núm. 10, pp. 10-17.

²¹ Véase las leyes de egresos de 1968 a 1971: *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1967, POEJ, segunda sección, T. CCXXXIII, Núm. 43, pp. 12-13; *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1968, POEJ, sección tercera, T. CCXXXVI, Núm. 50, p. 13; *Ley de egresos*, Guadalajara, 1° de enero de 1970, POEJ, sección tercera, T. CCXL, Núm. 7, p. 18; *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1970, POEJ, sección tercera, T. CCXLIII, Núm. 13, p. 15.

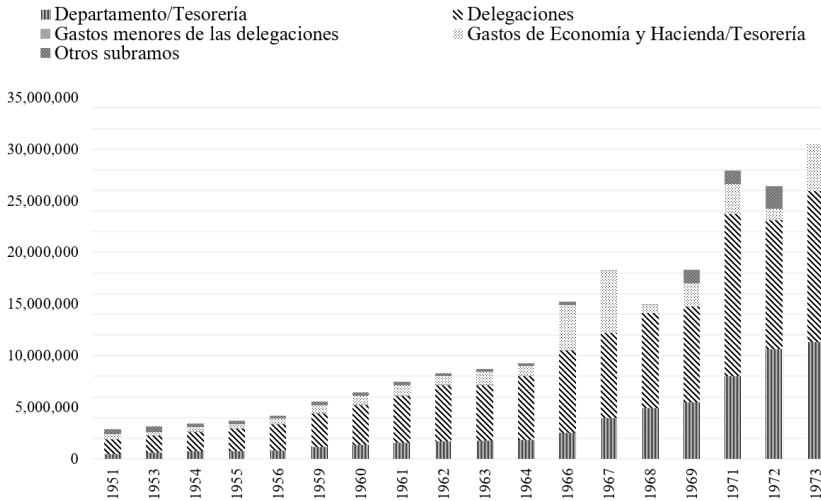
de paso, con ello, no crear una burocracia robusta en Guadalajara; y dos, a que se empezó a dar mayor cuidado a la recaudación y administración de otros impuestos afines, en particular los relativos a la actividad alcoholera y en menor medida a la compraventa de mercancías. Con los gravámenes a los alcoholes incluso, la atención creció a partir de 1968, como luego lo trataremos.²²

Otra novedad fue la ampliación del personal del Departamento de Control de Recaudación, adjunto a la Dirección de Ingresos; esto aconteció en 1970 y sin duda ayuda a explicar el aumento de 1971 (véase gráfica 3). Ahora bien, no relacionados directamente con la administración de gravámenes, también se otorgaron otros recursos a otras áreas de la ya entonces llamada Tesorería. De entrada, hacia 1967 aparecieron por primera vez los presupuestos para el pago de nómina de las Direcciones de Ingresos y Egresos, a los cuales se sumó el de la Dirección de Servicios Generales en 1970. También, por primera vez, en 1969, apareció un presupuesto para el Departamento de Delegaciones de Hacienda.²³

²² Para el tema de la tributación al comercio e industria, así como el de los alcoholes y compraventa de mercancías, véase las leyes de egresos de 1967 a 1971: *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1966, POEJ, tercera sección, T. CCXXX, Núm. 35, p. 14; *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1967, pp. 14-16; *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1968, p. 13; *Ley de egresos*, Guadalajara, 1° de enero de 1970, p. 18; *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1970, p. 15.

²³ Finalmente, a todo lo dicho, habría que añadir los aumentos de salarios para los empleados de la hacienda pública en general, decretados a partir de 1967, así como el habido en 1971, aunque este último solo beneficiaría a altos y medios mandos de dicha institución. *Jalisco*, T. V, p. 356; *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1966, pp. 11, 16; *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1968, p. 21; *Ley de egresos*, Guadalajara, 1° de enero de 1970, pp. 22-23; *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1970, pp. 15-28.

Gráfica 3. Composición del gasto ejercido por el ramo de Economía y Hacienda/Tesorería General del Estado en Jalisco, 1951-1973 (pesos corrientes)



Nota 1: Los datos para 1952, 1957, 1958, 1965 y 1970 no están disponibles.

Nota 2: Para efectos de nuestro análisis, agrupamos diversos subramos en una sola columna, “Otros subramos”, pues no era necesario su desglose. Se trata de los rubros de sobresueldos, subsidios a municipios y pensiones y subvenciones. Adicionalmente, puntualizamos que su registro fue irregular.

Fuente: *Informe de Gobierno*, 1953, p. 1; *Primer Informe*, 1954, p. 1; *Segundo Informe*, 1955, p. 1; *Tercer Informe de Gobierno del Lic. Agustín Yáñez*, Guadalajara, 1 de febrero de 1956, p. 1; *Cuarto Informe*, 1957, p. 1; *Primer Informe*, 1960, pp. 1-2; *Segundo Informe*, 1961, p. 1; *Tercer Informe*, 1962, s/n; *Cuarto Informe*, 1963, p. 2; *Quinto Informe*, 1964, pp. 1-2; *Sexto Informe*, 1965, pp. 1-2; *Segundo Informe*, 1967, p. 2; *Tercer Informe*, 1968, pp. 1-2; *Cuarto Informe*, 1969, p. 1; *Quinto Informe*, 1970, p. 1; *Primer Informe*, 1972, p. 1; *Segundo Informe*, 1973, p. 1; *Tercer Informe*, 1974, p. 1.

Por otra parte, estuvo el presupuesto ejercido por las Delegaciones de Hacienda. Fue el más voluminoso en relación con el total del gasto hacendario. Promedió, entre 1953 y 1971, 57.6%. El anterior que vimos, 22.5%.

En dicho periodo, el gasto en cuestión, no obstante algunas contracciones, experimentó un crecimiento un poco más acelerado en comparación con el que mostró el gasto del Departamento/Tesorería. Además, ambos mantuvieron, en lo general, el mismo comportamiento escalado. En este sentido, en la primera fase (1953-1956), el recurso pasó de \$1,639,679 a \$2,523,619, en la segunda (1959-1964), de \$3,238,435 a \$6,133,725, y en la tercera (1966-1971), de \$7,975,654 a \$15,707,970. En todo caso, recalamos el incremento de esta última fase, puesto que si bien el último presupuesto ejercido por este subramo, en 1971, fue el más alto indagado, también constituyó una excepción, como líneas adelante lo explicamos (véase gráfica 3).

Ahora bien, el presupuesto de las Delegaciones se dividía, esencialmente, en dos áreas: pago a empleados con sueldo fijo adscritos a las Delegaciones de la hacienda estatal y pago de honorarios por recaudación a los delegados de esta institución, según porcentajes que acordara el Ejecutivo. Por lo tanto, el destino de tales recursos tiene que ver con la perene necesidad de las autoridades hacendarias de aumentar el número de Delegaciones en la entidad, así como de estimular la recaudación. Este proceso de ensanchamiento y mejoramiento de la hacienda sobre el espacio gobernado lo abordaremos con mayor detenimiento en el apartado que sigue, por ahora solo comentamos algunos tópicos vistos en clave financiera. Cabe señalar, de entrada, que dicha ampliación institucional y humana de la hacienda al interior del estado estaba en correlación directa con las reformas tributarias aludidas y los cambios que también ocurrieron desde su cabeza, la Tesorería.

Al efecto, registramos algunos movimientos financieros que llegaron a ser distintivos. Por ejemplo, entre 1953 y 1971, los mayores incrementos monetarios, producto de la ampliación del número de Delegaciones, se presentaron en 1958, 1959, 1961-1965 y en todo el sexenio medinista. Mientras que los mayores aumentos en los honorarios a los delegados se

registraron en 1958, 1964, 1966, 1969 e incluso en 1973. En su conjunto, ambos rubros nos ayudan a explicar las escaladas más notables que se aprecian en la gráfica 3 (1959, 1962, 1966, 1968 y 1971).²⁴ En cambio, sin tener la evidencia explícita, pensamos que las contracciones que se registraron en 1962-1963 y 1968-1969 se debieron a algunos subejercicios, y en 1972 a la baja de la asignación de honorarios a los delegados.²⁵

De igual manera, en la gráfica 3 aparece el subramo Gastos menores de las Delegaciones. En realidad, su presencia monetaria y temporal fue muy reducida, pues no rebasó los setenta mil pesos y solo tuvo registro hasta 1966. En todo caso, lo rescatable de ello es que, entre dichos gastos, asignados desigualmente para cada una de las Delegaciones existentes, las cuatro que por entonces estaban establecidas en Guadalajara fueron las que mayores recursos recibieron, alrededor de \$3,600 anuales cada una.²⁶

Para cerrar esta revisión financiera sobre el ramo hacendario, abordamos el rubro Gastos de Economía y Hacienda/Gastos generales. Este subramo, junto con los vistos anteriormente, formaba parte de la mencionada polí-

²⁴ El motivo del alto presupuesto ejercido en 1971 se debe, ante todo, a que, por única vez, en el tramo examinado, tanto en la ley de egresos como en el movimiento del tesoro de este año, en la partida de Honorarios, se añade un segundo concepto: "Honorarios y compensaciones con cargo a los ingresos por gastos de cobranza en procedimientos de ejecución, que serán asignados por la Tesorería General del Estado". El monto esperado en la ley de egresos de referencia fue de \$500,000; sin embargo, al final del ejercicio fiscal, el egreso efectivo ascendió a \$4,475,523.49. *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1970, p. 33; y *Primer Informe*, 1972, p. 1.

²⁵ La idea de los subejercicios la inferimos en tanto que, por ejemplo, para el primer bienio citado, las partidas destinadas al pago de nómina de las Delegaciones previstas en el presupuesto de 1963 no se redujeron respecto a las de 1962. Mientras que, para el segundo bienio, no solo no hubo reducción, sino que incluso se registró un aumento de los recursos para pagar honorarios a los delegados, en 1969. *Ley de egresos*, Guadalajara, 1° de enero de 1963, POEJ, segunda sección, T. CCXVIII, Núm. 8, pp. 13-21; *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1968, p. 25. La caída del monto presupuestado para pagar honorarios a los delegados registrada en la ley de egresos de 1972 respecto a la de 1971, pasó de \$5,500,000 a \$3,000,000. *Ley de egresos*, Guadalajara, 1° de enero de 1972, POEJ, sección tercera, T. CCXLVI, Núm. 20, p. 36.

²⁶ Por ejemplo, véase esta situación para 1959, en *Ley de egresos*, Guadalajara, 30 de diciembre de 1958, POEJ, tercera sección, T. CCV, Núm. 30, p. 19.

tica fiscal que procuró tanto el ensanchamiento geográfico administrativo de la hacienda, como el hecho de que esta fuera cada vez más eficaz y productiva. Sobre esto último, algo ya se advirtió desde la política salarial y el pago de honorarios que vimos, así como también, más en general, desde la reorganización del edificio hacendario. Solo nos resta comentar dos cosas.

Entre los conceptos más cuantiosos que agrupó este subramo, sobresalieron dos: uno relativo a la mecanización del Departamento/Tesorería y otro “Para la integración y conservación del Catastro en el Estado”.²⁷ El presupuesto para mecanizar las labores al interior del Departamento/Tesorería solo tuvo registro entre 1956 y 1971.²⁸ En dicho periodo aumentó de manera irregular. Por ejemplo, el año fiscal de menor monto fue el de 1961, con \$143,626, mientras que el más alto ascendió a \$444,407, en 1969.²⁹ Incluso, acompañando a este desarrollo, sobre todo desde el subramo Departamento/Tesorería, empezó a fortalecerse el área de máquinas, tanto así que, a partir de 1966, se convertiría en el Departamento de Máquinas, o de Procesamiento de datos, en 1971.³⁰

Es conveniente subrayar tal innovación, puesto que se trata de un área de la Administración pública, la hacienda, que manejaba una cantidad de información muy vasta, diversa y además creciente. De modo que la incorporación de máquinas IBM al quehacer hacendario permitió, paulatinamente, la mecanización de muchas de sus diligencias. Ello impactó de manera directa

²⁷ El primero tuvo varias denominaciones, a saber, “Mecanización del Departamento de Economía y Hacienda”, “Para operación del sistema de máquinas IBM”, “Renta de máquinas de IBM” y “Renta de equipo de procesamiento de datos”.

²⁸ Desconocemos la razón por la cual, a partir de 1972, no volvió a aparecer dicho presupuesto, pero sin duda alguna continuó, como enseguida lo inferimos. Tal vez siguió existiendo con otro nombre y otra ubicación en la ley de egresos, sin desglosarse o ser explícito.

²⁹ *Tercer Informe*, 1962, p. 1; *Quinto Informe*, 1970, p. 1.

³⁰ *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1953, POEJ, tercera sección, T. CLXXXIX, Núm. 48, p. 12; *Ley de egresos*, Guadalajara, 1° de enero de 1966, POEJ, tercera sección, T. CCXXVII, Núm. 29, p. 13; *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1970, pp. 24-25.

en el control y eficacia fiscal. Por ejemplo, ya desde 1958, el gobernador Yáñez hablaba de tal progreso en el sistema contable y el control financiero. Sostenía, además, que ya se había comenzado a pagar a los empleados con cheques, formulados electrónicamente, lo cual imprimiría exactitud y seguridad en el manejo de los fondos. Otro tanto ocurriría con los contribuyentes. En suma, pues, tal progreso tecnológico sería la base a partir de la cual funcionaría la hacienda después de 1971, con el gobierno de Alberto Orozco Romero. A este efecto, dicho gobernador, hacia 1972, advertía lo siguiente ante la Legislatura en turno: “La reforma administrativa de la Hacienda Pública estatal ha tenido como columna vertebral la mecanización electrónica de todos los procesos técnicos, lo que permitirá un mejor control y una mayor eficiencia administrativa”.³¹

Igual de relevante fue el gasto ejercido para la integración y conservación del catastro en el estado. Fue obra del gobernador Medina. Sin embargo, también debemos decir que su vigencia fue intermitente, pues dicho gasto solo apareció en 1966, 1967, 1969, 1970 y 1973. De igual modo, sus montos fueron erráticos. En todo caso, cuando aparecieron, normalmente constituyeron las asignaciones más altas de este subramo en general. Así que, en esta labor administrativa del gravamen predial, llegó a gastarse, como monto más alto, \$4,027,749 en 1967, y lo menos, \$828,452 en 1969.³² Por su cuantía, entonces, su presencia o ausencia determinó los altibajos más notorios que muestra el subramo en la gráfica 3. Este comportamiento financiero nos da cuenta, por lo tanto, de la complejidad que revestía la formación y actualización de un catastro técnicamente bien

³¹ *Sexto Informe de Gobierno del Lic. Agustín Yáñez*, Guadalajara 1 de febrero de 1959, pp. 69-70; *Jalisco, testimonio de sus gobernantes, 1972-1989* (Investigación, compilación y notas de Aída Urzúa Orozco y Gilberto Hernández Z.), Guadalajara, Unidad Editorial del Gobierno de Jalisco, 1989, T. VI, p. 60.

³² *Tercer Informe*, 1968, p. 2; *Quinto Informe*, 1970, p. 1.

hecho, y más cuando de ello dependía repartir de una forma más equitativa la carga fiscal entre los poseedores y explotadores de la propiedad raíz jalisciense, así como la mayor eficiencia en la administración y recaudación predial en general.

Reforma administrativa y transformación del Departamento de Economía y Hacienda/Tesorería General del Estado

Una vez que hemos indagado la parte financiera de esta reforma administrativa a la hacienda pública, ahora trataremos la parte organizativa. Importa conocer la estructura del Departamento/Tesorería y sus transformaciones. Antes de iniciar, no está por demás señalar que los cambios que enseguida veremos estuvieron arropados por una misma tendencia nacional. Es decir, estas décadas de 1950 y 1960, incluso desde antes, corresponden a un fecundo proceso de creación de instituciones encaminadas tanto al bienestar social como al capitalismo industrializador, con una base centralizadora. Esta misma esencia, guardando toda proporción, estuvo presente en la reforma administrativa hacendaria de Jalisco.³³

Ya antes hablamos de que dicha reforma pretendió mejorar el servicio hacendario, ello con el fin de perfeccionar la recaudación y la distribución de la carga fiscal, así como la relación con el contribuyente. Empero, a lo largo de los gobiernos que la implementaron, la reforma no siempre fue uniforme ni sustantiva. Esto porque las fuentes consultadas nos dejan

³³ Respecto a la fecundidad administrativa en México en el siglo XX, véase el capítulo ocho de GUERRERO, Omar, *El Estado y la Administración Pública en México*, México, Instituto Nacional de Administración Pública, 1989.

ver modificaciones o ajustes menores, súbitos y frecuentes, cobijados por procesos más lentos y de mayor calado. Conforme a lo anterior, entonces, elegimos tres momentos en la evolución burocrática de dicha institución (1953, 1966 y 1971). Los criterios de selección consistieron en evidenciar coyunturas claves o específicas sobre novedades administrativas, las cuales obedecían, por lo general, a las reformas tributarias instauradas.

Entre 1953 y 1971, existió una política de mejoramiento administrativo del Departamento/Tesorería del Estado. Presentó distintas fases. Así, por ejemplo, además de modificaciones de súbito o de bajo impacto, en el periodo que va de 1953 a 1961, cuando Francisco Medina estuvo al frente del entonces Departamento de Economía y Hacienda, las innovaciones más significativas emprendidas por los gobiernos de Yáñez y Gil Preciado se avocaron, primordialmente, a dos tareas: a ampliar y diversificar el organigrama de esta institución, y a capacitar al personal para ofrecer un servicio hacendario más eficiente. Dichas innovaciones fincaron las bases para los años sucesivos, de manera que, entre 1965 y 1971, cuando Medina asumió la gubernatura, la política aludida fue más a fondo, pues reorganizó y complejizó aún más la Tesorería. Entre los grandes detonadores de estos cambios estuvieron, sin duda, los gravámenes al predial y al comercio e industria.

En cuanto a la primera etapa, debemos observar, de entrada, la estructura que guardó el Departamento de Economía y Hacienda hacia 1953, año en que Yáñez se hizo del poder. El Departamento estaba dividido en dos bloques: la Jefatura y las Delegaciones de Hacienda, aunque estas últimas también dependían de la primera. La Jefatura tenía por residencia la capital del estado, Guadalajara, mientras que para las Delegaciones lo fueron tanto Guadalajara como todos los demás municipios de la entidad. Más tarde volveremos sobre el tema de las Delegaciones por ahora apuntamos que, bajo la jurisdicción de la Jefatura, había once áreas u oficinas.

Entre las más importantes, en términos de empleados y presupuesto, estaban, en orden descendente, las de Catastro, la propia Jefatura, de Glosa, de Pagos y de Industria y Comercio. De igual modo, es relevante asentar que, sin cuantificar al personal de las Delegaciones, la nómina de la Jefatura y sus áreas fue de 142 empleados.³⁴

Conforme a lo escrito, exponemos lo siguiente. Llama la atención que a inicios de los años cincuenta los mayores recursos pecuniarios y humanos del Departamento se inclinaron a atender la tributación tanto de la propiedad raíz como de la actividad comercial e industrial generada en tierras jaliscienses. Sobre todo porque para este momento los impuestos al predial, a la transformación, a establecimientos comerciales y a la compraventa de mercancías eran la base del erario. Y más aún cuando estos mismos tributos intentaban, junto con la infraestructura hacendaria, estar a la altura de las transformaciones que por entonces experimentaba la economía regional, ya bajo un telón de franco crecimiento económico y en la antesala de una industrialización que apuntaba cada vez más a centralizarse en la capital. Ello debió influir, asimismo, en la intención de fortalecer, desde Guadalajara y hacia afuera, el centro de esta organización hacendaria, la Jefatura. Al respecto sobresale una partida, la más cuantiosa de esta máxima oficina de toma de decisiones, destinada a pagar el sueldo de ocho visitadores de Hacienda. Es decir, con ellos, se buscaba un Departamento con mayor capacidad de vigilar y controlar el funcionamiento delegacional de la hacienda al interior

³⁴ Véase cuadro 1, y para el tema de la nómina, *Ley de egresos*, Guadalajara, 27 de diciembre de 1952, POEJ, cuarta sección, T. CLXXXVI, Núm. 40, pp. 10-11. Es pertinente señalar que esta denominación de Departamento de Economía y Hacienda se originó a raíz del establecimiento del Código Hacendario del Estado de Jalisco, en 1940; antes, existió la Dirección General de Rentas, junto con nueve oficinas anexas, ubicadas en Guadalajara y trece cabeceras de oficinas de rentas con residencia al interior de la entidad. *Código Hacendario del Estado de Jalisco*, Guadalajara, Gobierno del Estado, 30 de diciembre de 1939; *Ley de egresos*, Guadalajara, 30 de diciembre de 1937, POEJ, suplemento, T. CXXXIX, Núm. 44, pp. 4-8.

del estado. Y aunque en general estos avances fueron prometedores para su jefe, incluso llegando a generar mayores ingresos al erario, aún había mucho por hacer.

Cuadro 1. El Departamento de Economía y Hacienda en 1953

Jefatura		Delegaciones de Hacienda
Oficialía mayor	Glosa	Oficinas en los municipios del estado
Caja general	Archivo	
Contabilidad	Servicio médico	
Catastro	Oficialía de partes	
Industria y comercio	Servidumbre	
Pagos		

Fuente: *Ley de egresos*, Guadalajara, 27 de diciembre de 1952, pp. 10-11.

Con los mismos objetivos, hasta antes de 1966 (nuestro segundo momento de análisis), la reforma en cuestión continuó con la especialización de las distintas agendas del Departamento, robusteciendo por ello sus áreas y su nómina. Así, entre 1953 y 1965, se crearon varias oficinas. Por su duración y relevancia, nosotros citamos las siguientes: Dirección de Pensiones del Estado (1954); Impuestos sucesorios (luego ampliados a diversos) y Auditoría (1955); Contabilidad (1956) y Máquinas (1960).³⁵

Además del ensanchamiento burocrático, la otra encomienda de esta reforma, para estos mismos años, fue significativa. Al efecto, tendiente a hacer

³⁵ Para cada una de estas oficinas, véase, respectivamente, *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1953, p. 11; *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1954, POEJ, T. CXCVIII, Núm. 4 Bis, p. 11; *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1955, POEJ, tercera sección, T. CXCVI, Núm. 11, p. 10; *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1959, p. 12. Con ellas, se nota una mayor preocupación por organizar, revisar y controlar las finanzas públicas, así como empezar a institucionalizar el apoyo a los trabajadores del estado.

más productivo y eficiente el servicio hacendario en Jalisco, el jefe del Departamento de Economía y Hacienda implementó dos interesantes proyectos. Por un lado, sabemos que, al menos entre 1954 y 1958, funcionó la Academia de Capacitación Fiscal. Este espacio fue exclusivo para los empleados del Departamento, pues nació con el propósito de mejorar su desempeño, su atención al contribuyente y su conocimiento en materia técnico fiscal.³⁶ No menos trascendente fue la creación de un órgano editorial adjunto al Departamento, el *Boletín Informativo Económico Fiscal*. Esta publicación (mensual) se tiró entre octubre de 1954 y noviembre de 1961. El editor responsable fue Medina Ascensio. El objetivo del boletín fue difundir el quehacer no solo hacendario de Jalisco sino también de la economía estatal, del país y el mundo. Asimismo, patentó, en algún modo, no solo la reforma administrativa que nos ocupa, sino toda la política fiscal en marcha.³⁷

Hacia 1966 se volvieron a presentar cambios de relevancia. Luego de dejar la jefatura del Departamento y de pasar por la presidencia municipal de Guadalajara, Medina se hizo cargo de la gubernatura, e inmediatamente reorganizó el antiguo Departamento. Esta determinación obedeció a varios factores, tanto internos como externos a la hacienda pública. Entre los primeros, figuraron dos. Uno, las reformas al predial y al objeto imponible y tarifario de la tributación al comercio y la industria que el propio titular del Ejecutivo había diseñado, y dos, a una creciente nómina hacendaria. Respecto a los externos, destacó el crecimiento económico y poblacional que por entonces vivía Jalisco, mismo que concordaba con un crecien-

³⁶ Véase, por ejemplo, la entrega de diplomas que hizo el propio Ejecutivo jalisciense a los trabajadores que cursaron el segundo año lectivo en, "Mejoramiento del empleado fiscal", en *Boletín Informativo Económico Fiscal*, Guadalajara, marzo de 1956, p. 2.

³⁷ Desconocemos si el boletín siguió editándose o si se retomó en años posteriores. Lo cierto es que su cierre en 1961 concuerda con la salida de Medina del Departamento. Lo que conjeturamos es que no se volvió a imprimir. Por lo demás, por la vastedad documental que ofrece, este boletín merece un estudio aparte.

te papel del Estado mexicano en la economía. Ello implicó, en términos administrativo hacendarios, descentralizar para centralizar. A saber, desde 1940, el Departamento de Economía y Hacienda llevaba a la par tanto la agenda de la hacienda como la de la planificación económica estatal, por lo que, para definir sus funciones, mismas que, entre otras cosas, permitirían el control centralizado de la hacienda, se optó por separar ambas áreas. Sobre este punto, citamos el argumento que Medina ofreció en su segundo informe de labores en febrero de 1967:

Antes de la reforma, el Departamento de Economía y Hacienda ahora Tesorería General del Estado, absorbía tanto el ramo estrictamente hacendario como la materia económica en general y al considerar que no existía una división precisa de funciones y que no estábamos así en posibilidad de emprender una coordinación de esfuerzos con los de la Federación en el afán común de mejorar el nivel de vida de la población, se planteó la reforma, estableciendo un marco orgánico de atribuciones específicas asignadas, unas a la Tesorería del Estado y otras al departamento de nueva creación o sea al Departamento de Economía.³⁸

Una vez divididas las labores de la hacienda pública respecto a las de promoción económica, Medina sostenía:

Esta nueva estructura implicó necesariamente la reorganización de la Tesorería General del Estado, creando en el presupuesto de egresos las dependencias y plazas adecuadas, reacondicionando físicamente los locales, seleccionando y entrenando nuevo personal y señalándose bases internas de trabajo, que delimitan funciones, jerarquizan éstas y fijan los trámites necesarios para controlar debidamente los ingresos y el gasto del Estado.³⁹

³⁸ *Jalisco*, T. V, p. 357.

³⁹ *Jalisco*, T. V, p. 352.

Como se ve, esta reforma de 1966 guarda cabal correspondencia con el trabajo hecho por el propio Medina hasta antes de 1961. Esto lo comentamos antes en términos financieros y lo acabamos de señalar en materia burocrática. En este sentido, el cuadro 2 nos permite redondear algunos de los puntos centrales de dicho reformismo. Por principio, tenemos la impresión de que la separación entre lo hacendario y las labores de promoción económica sumó mucho a la unicidad e institucionalidad de la Tesorería, y con ello a la referida delimitación, jerarquización y centralización de funciones. Aquí se sintió más el cambio, pues, en realidad, en términos presupuestales, de oficinas y personal, habitualmente la Tesorería fue la que acaparó los mayores recursos. Un botón de muestra. De las 15 oficinas que dependían de la Jefatura en 1966, solo dos correspondían a lo económico: la Dirección de Promoción y el Departamento de Estadística. Ambas ocupaban a 23 empleados respecto a los 260 que componían el total de la Jefatura.⁴⁰

La mayor jerarquización y ordenación de esta institución es de igual modo palpable. La Tesorería tenía una Jefatura y se creó una Sub-Tesorería. Luego, la Jefatura se dividía en tres direcciones: Ingresos, Egresos y de Promoción, mismas que estaban acompañadas por un área de Servicios diversos. A su vez, estas direcciones se desglosaban en departamentos. Así, por ejemplo, en la Dirección de Ingresos, además de lo ya señalado, se reorganizó y perfeccionó el ahora Departamento de Control de Recaudación, medida en todo punto indispensable, dado el incremento de esta labor. Por su parte, la Dirección de Egresos, si bien robusteció su nómina, no se le crearon nuevos departamentos sujetos a ella directamente, sino a través del

⁴⁰ *Ley de egresos*, Guadalajara, 1° de enero de 1966, pp. 10-14. Más aún, en la ley de egresos de 1967, la Tesorería General y el Departamento de Economía ya aparecen totalmente aislados, la primera como Unidad Presupuestal 04 y el segundo como la 05. *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1966, pp. 10-14.

área de Servicios diversos. En torno a esta última área, se aglutinó una serie de departamentos que atendían la parte operativa, contable y jurídica de la Tesorería. Todo esto abonaba, en efecto, a jerarquizar y especificar tareas, y a seleccionar y capacitar al personal que las desempeñaría (véase cuadro 2).

Cuadro 2. El Departamento de Economía y Hacienda en 1966

Tesorería General del Estado				
<i>Jefatura</i>				<i>Delegaciones de Hacienda</i>
<i>Sub-Tesorería</i>				
Dirección de Ingresos	Dirección de Egresos	Servicios Diversos	Dirección de Promoción	Oficinas en los municipios del estado
Impuesto Predial y Catastro *		Caja *	Estadística *	
Impuestos al Comercio e Industria *		Administrativo *		
Impuestos Especiales *		Máquinas *		
Control de Recaudación *		Contabilidad y Estadística Fiscal *		
Rezagos y ejecución *		Auditoría Interna *		
		Asesoría Legal *		

* Se refiere a departamentos.

Fuente: *Ley de egresos*, Guadalajara, 1º de enero de 1966, pp. 10-14.

Dándole continuidad a la reforma administrativa, esta organización, en esencia, se mantuvo hacia 1971. Solo apreciamos cinco novedades significativas. Una, aumentó la burocracia. De los 260 trabajadores a sueldo fijo que anotamos para 1966, su número se amplió a 453 personas.⁴¹ Este marcado crecimiento en tan solo cinco años nos conduce a las otras novedades.

⁴¹ *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1970, pp. 15-27.

Una, muy importante, alude a que una buena parte de este incremento de personal se contrató en la Dirección de Ingresos. Que, dicho sea de paso, se afianzó junto con las direcciones de Egresos y Servicios Generales como la base divisional de la Jefatura. Al interior de los Ingresos, los departamentos que más usufructo obtuvieron de ello fueron, sin duda, el del Catastro e Impuesto Predial, y en menor medida el de Impuestos al Comercio e Industria y el de Ingresos diversos.⁴² Una tercera innovación fue la aparición, desde 1970, del Departamento de Alcoholes, espacio también adjunto a la Dirección de Ingresos. Este departamento reflejaba, en parte, a un sector de la economía privada que mostraba por entonces bastante dinamismo en el mercado, y que tuvo, como vimos, en esta coyuntura, una especial atención tributaria. Lo que en todo caso sorprende es por qué no aconteció lo mismo con su recaudación, en términos de una necesaria y pronta especialización administrativa.⁴³

El cuarto asunto tiene que ver con la delimitación y ampliación de la Dirección de Egresos, a la cual se supeditaron dos áreas, el Departamento de Egresos y la Caja General.⁴⁴ Por supuesto que esta Dirección no tuvo la

⁴² El Departamento del Catastro e Impuesto Predial creció y se jerarquizó de la siguiente forma: Jefatura, Subjefatura y dos grandes oficinas: Oficina del Catastro: Sección de Cartografía y Sección de Evaluación; y la Oficina del Impuesto Predial, que a su vez se dividía en dos áreas: 1) Predial de Guadalajara: Sección de Anotaciones Catastrales, Sección de Revisión, Sección de Transmisión de Dominio y Sección de Investigación; y 2) Predial Foráneo: Sección de Control y Liquidación, Sección de Revisión y Glosa. Por su parte, en el Departamento de Impuestos al Comercio e Industria ocurrió lo propio, se creó una Jefatura y una Subjefatura, instancia de la cual dependían cinco oficinas: de Causantes Mayores, de Causantes Menores, de Remuneraciones del Trabajo Personal, Administrativa y de Investigación. Algo similar experimentó el Departamento de Ingresos diversos. Véase *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1970, pp. 15-20.

⁴³ Solo sabemos que desde 1968, dentro del Departamento de Ingresos diversos, existía una oficina de alcoholes. *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1967, p. 15. Tal vez no había habido los suficientes recursos para ello, por ejemplo, Medina, en 1970, con la creación de dicho departamento, aseguraba que ya habían “[...] quedado prácticamente terminadas todas las tareas emprendidas por la Tesorería para modificar la estructura administrativa que permitiría la vigencia de las reformas legales”. *Jalisco*, T. V, p. 566.

⁴⁴ *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1970, pp. 22-23.

complejidad organizacional que poseyó la Dirección de Ingresos, pero la citamos aquí porque nos da pie a comprender algo sustantivo de la Tesorería en general en el marco de la reforma medinista. A saber: que la maquinaria burocrática de esta institución estuvo orientada a fortalecer, en buena medida, la capacidad de extraer recursos de los contribuyentes, ello de una manera cada vez más eficaz y con mayor alcance, lo cual no debió ser, por entonces, nada sencillo, puesto que la economía jalisciense estaba en pleno auge. El último cambio se presentó en 1969 y se corrobora hacia 1971, nos referimos al Departamento de Delegaciones de Hacienda. Si bien no fue un departamento con una nómina grande, poseía, por ejemplo, una planilla de ocho visitadores hacia 1971. Esto nos indica la postura de la Jefatura en relación con la necesidad de vigilar, controlar y centralizar el comportamiento de las Delegaciones de Hacienda al interior del estado, pero de eso justamente nos ocuparemos en el último tramo de este trabajo.⁴⁵

Ampliar la presencia burocrática del Departamento/Tesorería a lo largo y ancho del territorio jalisciense fue de igual modo un punto central en la reforma administrativa de los gobiernos escudriñados. Esta política expansiva estaba en correspondencia con el comportamiento espacial de la economía y buscaba, como dijimos antes, mejorar el servicio hacendario. El objetivo era perfeccionar la recaudación y la distribución de la carga fiscal, así como la relación con el causante. Por ahora, solo insistiremos en el resultado de lo primero, es decir, como antes expusimos, entre 1953 y 1971, la recaudación creció de modo considerable. De igual manera, en términos geográficos, la mayor aportación la hacía Guadalajara, así como otras zonas al noreste y sureste de la entidad. Esto obedecía, entre otras cosas, a que la capital tapatía comandaba por entonces la industrialización y urbanización que permeaba en tierras jaliscienses. Pues bien, lo anterior

⁴⁵ *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1970, p. 27.

tiene mucho que ver con la estrategia de ampliar las Delegaciones de Hacienda. Vamos a ellas.

Ya desde la parte financiera de esta reforma administrativa dimensionábamos la trascendencia que le otorgaron los gobernadores en turno a las Delegaciones de Hacienda sobre el conjunto del Departamento/Tesorería. Su gasto efectivo promedió, entre 1953 y 1971, 57.6% respecto del total del ramo hacendario. También vimos que ese gasto se incrementó con más energía a partir de la gubernatura de Gil Preciado. Todo esto nos permite fortalecer nuestro argumento en el sentido de que, ante los cambios socioeconómicos que vivía Jalisco, se buscó ampliar la presencia hacendaria en el estado para, entre otras cosas, mejorar la recaudación y la distribución de la carga fiscal. En este sentido, la recaudación se estimuló por al menos tres vías: sistema de honorarios, esto por lo que toca a los delegados de Hacienda; creación de Delegaciones, con empleados adscritos a sueldo fijo; y a través de la antedicha capacitación fiscal del personal.

En cuanto a los delegados de Hacienda, como al momento no poseemos fuentes precisas, pensamos que en el periodo de análisis no siempre hubo un delegado por cada uno de los municipios que componían la entidad.⁴⁶ Asimismo, por otra parte, al parecer pagar a los delegados sobre la recaudación que hicieran en su jurisdicción con base en porcentajes diversos y factibles de modificarse, le dio buen resultado (pecuniario y de economía

⁴⁶ Tal vez la debilidad económica local fue una de las razones, pero, sobre todo, nosotros lo interpretamos así a partir de tres fuentes. Primera, en el marco de la Segunda Convención Económico Fiscal del estado, en 1956, en una ponencia se refiere lo siguiente: "Que en cada municipio en donde existe Delegación de Hacienda, se construya la 'Casa del Empleado de Hacienda'". Es decir, se da a entender que no en todos los ayuntamientos existían Delegaciones. *Boletín Informativo Económico Fiscal*, Guadalajara, septiembre de 1956, p. 8. Otra referencia es la ley de egresos de 1972, en donde solo se cita a 96 delegados, cuando para ese año Jalisco contaba con 124 municipios. Aunque este mismo dato nos genera dudas, puesto que tales funcionarios aparecían con sueldo fijo, no por honorarios. *Ley de egresos*, Guadalajara, 1° de enero de 1972, p. 35. Una última fuente es el mapa 1 (ver más adelante), en donde aparecen 15 municipios sin presencia delegacional.

recaudatoria) al Departamento/Tesorería. Pues, ciertamente, no era lo mismo recaudar, por ejemplo, en el próspero municipio alteño de Lagos de Moreno, que en el costero y lejano ayuntamiento de Tomatlán, o en la propia Guadalajara. Quizá se pensaba que este modelo por honorarios tenía cierta flexibilidad para, valorando la importancia económica local, estimular al delegado a recaudar lo más posible, y desincentivar en él eventuales actos de corrupción y fraude. Este era, pues, el gran reto: capacitar y moralizar al personal para incentivar en general una mayor eficiencia y control burocráticos.⁴⁷ Por otro lado, destacamos también, que esta forma de cómo funcionaba el pago por honorarios terminó por establecer una estrecha relación política entre el Ejecutivo del estado –quien era el que asignaba o modificaba los porcentajes antedichos–, el jefe/tesorero y el delegado.⁴⁸

La creación de Delegaciones también tuvo lo suyo en esta reforma administrativa. Al efecto exponemos algunos puntos. Partimos de su evolución cuantitativa. Como se aprecia en el cuadro 3, el ritmo de crecimiento de las Delegaciones de Hacienda nos muestra que, hacia 1953, al inicio del gobierno de Yáñez, existían en la entidad 22 Delegaciones; posteriormente, al concluir su gestión, la cifra escaló a 30. Aun así, luego vendría una etapa de mayor aceleración a partir del gobierno de Gil Preciado, pues al dejar este el poder en 1964, la presencia delegacional en estas tierras aumentó a 60. Por supuesto que detrás de toda esta expansión burocrática estuvo Medina, ten-

⁴⁷ En la misma convención de 1956 existió una serie de ponencias sobre lo que se debería hacer en este terreno. Entre otras propuestas, se hablaba de cursos de capacitación y de economía para los delegados, así como adiestrarlos en la sistematización de la información que manejaran, incluso se propuso dotarlos de una parcela. *Boletín Informativo Económico Fiscal*, Guadalajara, septiembre de 1956, pp. 7-8.

⁴⁸ Tanto así que el delegado de Hacienda al interior de la entidad no solo llegó a ser visto como un funcionario de la hacienda en las localidades, sino también como un agente político importante. Esto lo comenta el periodista Arana Cervantes al referirse a un recaudador de rentas en particular, y para los años treinta, pero no dice, o sugiere, si este tipo de “agentes políticos” poseían ciertas credenciales informales como para poder imponer, alterar o negociar las leyes de ingresos del estado. ARANA, *Francisco y el poder*, p. 17. Esta es una hipótesis nuestra, la cual deberá trabajarse.

dencia que no solo continuó, ya como gobernador, sino que con seguridad la reavivó. Si bien al respecto la fuente consultada no nos permite ofrecer un número hacia 1971, sabemos, en cambio, que Medina incrementó de manera notable el presupuesto para este subramo de la hacienda, lo cual confirma, desde este ángulo, el aumento del número de Delegaciones (véase gráfica 3). Actualmente, por ejemplo, el estado de Jalisco cuenta con 136 recaudadoras.

Cuadro 3. Delegaciones de Hacienda del Departamento de Economía y Hacienda/Tesorería General del Estado 1953-2021

Año	Número de Delegaciones
1953	22
1959	30
1964	60
1971	-
2021	136

Fuente: *Ley de egresos*, Guadalajara, 27 de diciembre de 1952, pp. 13-15; *Ley de egresos*, Guadalajara, 30 de diciembre de 1958, pp. 13-15; *Ley de egresos*, Guadalajara, 21 de diciembre de 1963, pp. 17-21; “Recaudadoras en el estado de Jalisco”, <https://sepaf.jalisco.gob.mx/acerca/ubicacion-y-contacto/recaudadoras> (consultado el 17 de agosto de 2021).

En todo este proceso, Guadalajara recibió un tratamiento especial por parte de las autoridades de gobierno y hacendarias. Por ejemplo, hacia 1953, la capital tapatía contaba con tan solo una Delegación, pero ya para 1958 eran dos, y al año siguiente, en 1959, el número había ascendido a cuatro, para cerrar en 1967 con cinco Delegaciones. Más aún, para palpar el significado de estos cambios, después de este último año y hasta el tiempo presente, solo se establecerían otras dos Delegaciones más, siete en total. Valga decir, por cierto, que ningún otro municipio jalisciense llegó a tener más de una Delegación.⁴⁹

⁴⁹ *Ley de egresos*, Guadalajara, 27 de diciembre de 1952, pp. 12-13; *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1957, POEJ, tercera sección, T. CCII, Núm. 24, pp. 12-15; *Ley de egresos*, Guadalajara, 30 de diciembre de 1958, pp. 11-13; *Ley de egresos*, Guadalajara,

Es importante mencionar que este dato numérico evidencia, además de la política fiscal en vigor, el proceso de urbanización y crecimiento socioeconómico que experimentaba por entonces Guadalajara, razón por la cual esas cinco Delegaciones se ubicaron en varios puntos estratégicos de su núcleo urbano.⁵⁰ Pero este argumento no acaba aquí; también estas mismas Delegaciones experimentaron una transformación interna, por iguales motivos. Ocurrió algo similar a lo observado con la Jefatura. Sucede que, ante una mayor jerarquización burocrática, sus áreas, oficinas y funciones se reorganizaron y delimitaron. A este respecto, por ejemplo, cuando solo había una Delegación en la ciudad, esta contaba con nueve áreas, descollando entre ellas las de recaudación y apremios.⁵¹ De hecho, estas dos áreas, junto con la de Jefatura, se reprodujeron y perduraron en cada una de las cinco Delegaciones que se instauraron durante todo el tiempo de estudio. Esta fue una constancia relevante, pero más llamativas aún fueron las novedades siguientes.

Durante el tramo de 1960 a 1966, las cuatro Delegaciones que operaban entonces, registraron el área de Catastro, lo cual indica el arduo trabajo de revaluación catastral llevado a cabo por el gobierno de Gil Preciado en la ciudad. Fue incluso tan sustantiva esta agenda, que el propio Medina, apenas tomó el poder, y a partir de sus mencionadas reformas tributaria y administrativa al gravamen sobre la propiedad raíz, trasladó el personal tapatío de Catastro a la Jefatura de la Tesorería, al citado Departamento del Catastro e Impuesto Predial. Más aún, a partir de 1967, se instituyó

31 de diciembre de 1966, pp. 19-22; “Recaudadoras en el estado de Jalisco”, <https://sepaf.jalisco.gob.mx/acerca/ubicacion-y-contacto/recaudadoras> (consultado el 17 de agosto de 2021).

⁵⁰ Así, por ejemplo, en 1962, cuando aún eran cuatro Delegaciones, Gil Preciado señalaba que, habiendo ya una en cada sector de la ciudad, se procuraba así “[...] que los causantes tengan más facilidades para efectuar sus pagos y que haya equidad en la exigencia de los impuestos”. *Jalisco*, T. V, p. 128.

⁵¹ La oficina de apremios tenía la función, básicamente, de exigir al causante el pago inmediato de las contribuciones o de alguna obligación fiscal incumplida. CARREÓN, *Directorio Enciclopédico*, p. 26.

en la jurisdicción de las Delegaciones tapatías una Junta Tabuladora del Catastro.⁵² Vamos, pues, lo que hizo el Ejecutivo fue centralizar la administración predial tapatía.⁵³ Asimismo, por otra parte, a diferencia de la condición más rural que predominaba al interior de la entidad, el revalúo catastral en Guadalajara fue primordialmente urbano. Dicho revalúo, además, fue ejecutado con una técnica fiscal cada vez más sofisticada, lo cual conduciría, en suma, como ya lo vimos, tanto a una mejor distribución de la carga fiscal entre los propietarios urbanos –más justa, equitativa y proporcional–, como a una mejor recaudación.

Igual de novedosa fue la aparición, a partir de 1967, del área de Comercio e Industria en el seno de las Delegaciones tapatías. Aquí pasó al contrario que con el predial. Medina fortaleció a las Delegaciones con el objeto de que estas atendieran al representativo ramo del comercio e industria de la capital jalisciense. Es decir, hizo que dirigieran sus mayores esfuerzos a la administración de esta tributación. Tal reforzamiento administrativo era parte de la reforma a la base gravable de estas actividades económicas, legislada en 1966, así como a los reajustes impositivos y tarifarios a la producción y compraventa de alcoholes. En todo caso, lo que sí compartió dicha tributación con el predial, fueron sus buenos rendimientos al tesoro.

⁵² Cuya labor fue formular las Tablas Generales de Valores de la propiedad raíz urbana de Guadalajara. Dicha junta se integraría por representantes de la Tesorería General del Estado (no se habla de delegados u otros empleados delegacionales), el Ayuntamiento de Guadalajara, la Cámara Nacional de Comercio, un centro bancario, la Cámara de la Propiedad Urbana y la Sección Jalisco del Instituto Mexicano de Valuación. *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1966, pp. 15-16.

⁵³ No está de más apuntar que esta centralización administrativa, no solo para Guadalajara sino para todos los municipios jaliscienses, era parte de un esquema más amplio de la imposición predial, en particular sobre la distribución de su rendimiento, en donde la hacienda estatal participaba de él a los municipios. Por otro lado, para mejorar el control y la recaudación en general, a través de esta misma postura centralizadora, Medina desapareció otra área, en este caso dedicada a la inspección, quedando tal labor a cargo del Departamento de Auditoría, también adscrito a la Jefatura. *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1966, pp. 19-22.

Es evidente también que, entre las razones que explican todo este progreso fiscal recaudatorio, estuvo el crecimiento económico en general.⁵⁴

Además de lo dicho sobre Guadalajara, es relevante comentar la base y perfil del personal de las Delegaciones de Hacienda del Departamento/Tesorería ubicadas al interior del estado, puesto que ello nos dice mucho acerca de su papel en el reformismo que nos ocupa. Por principio, usualmente la nómina de estas Delegaciones se sujetó a un empleado como mínimo y a cuatro como máximo, y solo en cinco Delegaciones se rebasó tal número (entre cinco y ocho personas). Se trata de Tlaquepaque, Zapopan, Tepatitlán, Lagos de Moreno y Ciudad Guzmán. Ahora bien, bajo dicha nómina, en todas las Delegaciones, normalmente los inspectores fiscales y escribientes representaron la mayoría, mientras que el resto atañó a oficiales y meritorios. En suma, pues, a partir de estas características, pensamos que algunas de las principales labores de estos empleados fueron, por un lado, lo mismo apoyar que servir de cierto contrapeso al delegado en sus diligencias, y por otro, apuntalar la presencia institucional hacendaria en la entidad, con los efectos ya aludidos.⁵⁵

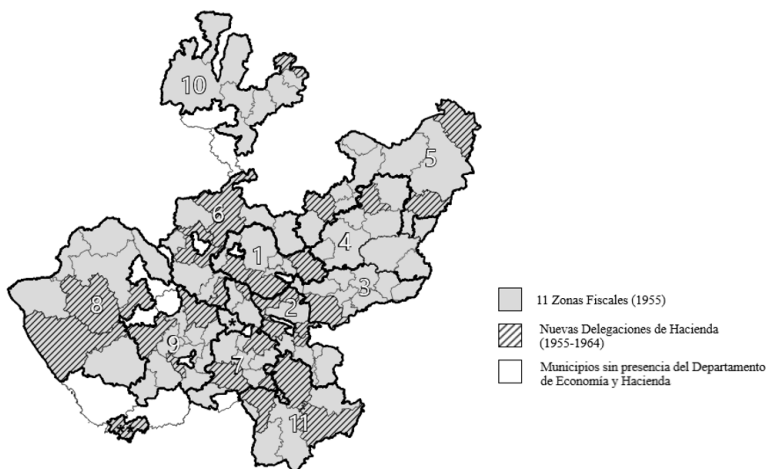
Un último asunto atañe a la relación habida entre la creación de Delegaciones y la economía jalisciense de la época, en términos de lo que perseguía la reforma administrativa en marcha. Iniciamos con lo siguiente. A partir de

⁵⁴ No menos importante en el periodo de escrutinio fue el aumento progresivo de la nómina de estas áreas delegacionales (Catastro; Comercio e Industria), en unas más que en otras, desde luego. *Ley de egresos*, Guadalajara, 27 de diciembre de 1952, pp. 12-13; *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1959, p. 13; *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1966, pp. 19-22.

⁵⁵ Tal vez dos temas sirvan para problematizar lo anterior. Mientras existió, el *Boletín Informativo Económico Fiscal* acostumbraba publicar información mensual relativa al comportamiento de los más altos aumentos y los más bajos descensos habidos en la recaudación de las 10 primeras Delegaciones que los presentaran. Véase un caso, para 1956, en *Boletín Informativo Económico Fiscal*, Guadalajara, enero de 1956, p. 4. Por otra parte, para ganar mayor presencia institucional, en la citada Segunda Convención se advertía sobre la necesidad de reglamentar el comportamiento de las Delegaciones, así como ampliar su presupuesto. *Boletín Informativo Económico Fiscal*, Guadalajara, septiembre de 1956, pp. 7-8. Un tercer argumento se ilustra en el mapa 1.

1955, el Departamento dividió al estado en once zonas fiscales, cada una de ellas compuesta por un contingente de varios municipios, a cuya cabeza, como ya lo vimos, estaba un delegado.⁵⁶ Entre las zonas más significativas, sobresalió la número 1, encabezada por Guadalajara, Tlaquepaque y Zapopan; la 4, por Tepatlán; la 5, por Lagos de Moreno; y la 7, por Ciudad Guzmán. Por lo demás, advertimos en ello una estrecha correlación entre estas zonas fiscales y los principales centros industriales, agroindustriales, agropecuarios y comerciales de Jalisco al promediar el siglo. Más aún, esta concomitancia, al parecer, se sostendría en las décadas siguientes, al menos eso sugiere la ubicación de las nuevas Delegaciones (véase mapa 1).

Mapa 1. Reorganización y expansión delegacional del Departamento de Economía y Hacienda en el estado, 1955-1964



* El municipio de Atemajac de Brizuela era parte de la zona fiscal número 8.

** El municipio de Cihuatlán era parte de la zona fiscal número 9.

Fuente: *Ley de egresos*, Guadalajara, 31 de diciembre de 1954, pp. 13-18; *Ley de egresos*, Guadalajara, 21 de diciembre de 1963, pp. 17-23.

⁵⁶ Esta misma división obedecía a la necesidad que tenía el Departamento de auditar permanente a sus delegados. *Jalisco*, T. IV, p. 1061.

No obstante que desconocemos si después de 1963 se prosiguió o no con la división por zonas fiscales a cargo de los delegados, las nuevas Delegaciones de Hacienda continuaron sujetas, fundamentalmente, a los cambios socioeconómicos de las regiones más dinámicas de la entidad. Con ello, de entrada, apuntamos que entre 1955 y 1964, se crearon 38 nuevas Delegaciones, sumándose a las 22 que ya existían. Ahora bien, estas nuevas Delegaciones se establecieron, básicamente, en los municipios del centro norte, del sureste y un poco del suroeste del estado. Otras Delegaciones más, pocas, se instauraron en otras regiones que, o ya estaban bien representadas, como la región de Los Altos, o estaban muy mal integradas o incluso totalmente desintegradas del Departamento, como las lejanas regiones del norte y del suroeste estatal. Es posible que hacia los años setenta la Tesorería haya abarcado en su totalidad el territorio de estudio, puesto que sorprende que, al menos hasta 1964, hubiera 14 municipios sin presencia hacendaria. Como decimos, la lógica de esta expansión burocrática obedeció a las reformas tributarias a la propiedad, la industria y el comercio, por lo que se buscó perfeccionar su recaudación, a la luz de los movimientos de los mercados local-regionales y de la propia sociedad jalisciense, que creció progresivamente y tendió a concentrarse en la industriosa capital tapatía (véase mapa 1).

Conclusiones

Parecer ser que, en tiempos de crecimiento económico y poblacional, así como de legitimación política, las reformas fiscales ofrecen más posibilidades de mejoramiento técnico y administrativo, y, por ende, de expansión del gasto; pero eso, de ser cierto, también evidencia límites. Pensamos que algo así ocurrió en Jalisco. Sus problemas fiscales, además de longevos, eran

muchos, y nada sencillos de erradicar. Para laxarlos o anularlos, los gobiernos indagados implementaron una política fiscal que intentó mejorar la distribución de la carga fiscal y hacer más eficiente el servicio hacendario. La idea fue que el causante pagara sus impuestos conforme a su real capacidad de contribuir, y en este sentido, fortalecer financiera y organizativamente a la hacienda era inexorable.

De toda esta política fiscal, nosotros nos enfocamos en lo administrativo, dada la trascendencia que a esta materia se le imprimió. De hecho, en primera instancia, es menester rescatar este enfoque de análisis, puesto que incluso en los estudios fiscales federales existentes, considerando la casi nulidad de ellos para los estados en el siglo XX, el tema administrativo es normalmente marginado. Empero, paradójicamente, constituye una variable sustantiva para problematizar los avances y fracasos del conjunto de las políticas fiscales aplicadas por los estados para enfrentar tales problemas hacendarios. Es más, nosotros, en realidad, para el caso jalisciense, solo avanzamos en caracterizar y problematizar el reformismo administrativo, poniendo énfasis en el sostenimiento y transformación de la administración fiscal, vinculando el tema con las reformas tributarias. Faltaría explorar, por lo tanto, las consecuencias de todo ello, vistas, además de los argumentos discursivos del incremento de los ingresos y de una mejor distribución de la carga fiscal, a través del propio funcionamiento del sistema administrativo hacendario.

Por lo pronto, partimos de algunos hallazgos. Desde el análisis del gasto destinado a Hacienda y las transformaciones que experimentó el Departamento/Tesorería durante los tres periodos de gobierno elegidos, es evidente que sí hubo una política de mejoramiento de la administración fiscal. Se intentó modernizar dicho sistema para hacer más operativo el fisco y factibles sus aludidas reformas. Dicho proceso implicó gastar estratégicamente

para transformar la hacienda, y con ello definir sus funciones, impulsar su fortalecimiento y su centralización, indispensable todo esto para tener un mayor control y eficiencia institucional en la recaudación e inversión de los fondos públicos. En este sentido, lo que observamos es que hubo un ensanchamiento burocrático y espacial, así como una mayor jerarquización y capacitación de los recursos humanos disponibles. A la par de esta evolución en la capacidad y forma de llevar las finanzas, se incentivó la profesionalización del trabajo de esta importante área de la administración pública de Jalisco, proceso apuntalado por la innovadora mecanización de una buena parte de sus diligencias.

De igual modo, si bien se trabajó bastante en las áreas de contabilidad y gasto, los mayores recursos asignados se orientaron a fortalecer la capacidad recaudatoria de la hacienda pública, por lo que, en suma, todas estas evidencias nos sugieren estudios a futuro sobre los efectos de este reformismo administrativo. Un interrogante obligado de partida sería, ¿hasta qué punto estas reformas administrativas, al lado de las tributarias, resolvieron los problemas fiscales jaliscienses de antaño? En esta tónica, solo para problematizar, señalamos tres temas. Uno atañe a las insuficiencias institucionales y tareas administrativas pendientes, esto en relación con el poder que llegaron a ostentar los delegados de Hacienda al interior del estado, en detrimento del promovido control centralizador operado desde Guadalajara. Lo anterior también nos podría dar luz para entender cómo operaba la relación entre la hacienda estatal y las tesorerías municipales.

Un segundo punto toca la transformación de la base de contribuyentes y de la economía en general en esta época. Interesaría saber, por ejemplo, ante lo anterior, ¿qué tan efectivas fueron las reformas examinadas? Es decir, ¿a qué se debió en realidad el aumento de la recaudación, si a la política fiscal vista o simplemente al dinamismo de los factores externos menciona-

dos, o a ambos factores? Nosotros pensamos que se debió a esto último. De cualquier forma, de lo anterior, enriquecedor sería, un análisis por regiones y/o por impuestos, sobre todo si se considera la marcada concentración del desarrollo socioeconómico de Jalisco en su capital. Un último tópico tiene que ver con la política fiscal federal centralizadora. Con esto, nos preguntamos si con el resultado de la ejecución de las reformas administrativas en particular y de la política fiscal en general, en una economía tan significativa como la jalisciense, ello contribuyó para que esta entidad tuviera la suficiente autonomía como para retrasar hasta 1973 su adhesión al Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles. En fin, como se ve, lo trabajado aquí es preliminar; pero también invita a analizar dicha problemática fiscal desde los esfuerzos y condiciones de los demás estados.

La hacienda pública de Sonora en el contexto nacional de la posguerra y el desarrollo estabilizador, 1950 a 1970

ROBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Introducción

En este ensayo de carácter histórico se aborda el estudio de la hacienda pública del gobierno del estado de Sonora en el periodo de 1950 a 1970. Para poder entender cómo se fue configurando el tamaño y la estructura de las haciendas estatales y de algunas participaciones en ingresos a los municipios, se precisa conocer la política fiscal implementada por el gobierno federal y las implicaciones que estos cambios suponen en las finanzas estatales. Por ello, primeramente realizamos una contextualización de las principales modificaciones operadas en el plano jurídico-institucional que norman las relaciones fiscales entre el gobierno federal y las entidades federativas. También se realiza una breve contextualización de las principales transformaciones en el modelo de desarrollo implementado después de la posguerra y que posteriormente vino a llamarse “milagro mexicano”. Se argumenta sobre la periodización elegida, de tal suerte que esta fase de la historia es donde se procesa el mayor nivel de concentración del poder fiscal y por tanto del poder político en el gobierno federal.

Posteriormente, se revisan cuidadosamente las vicisitudes que tuvo que afrontar la hacienda pública del Estado de Sonora en el periodo de 1950 a

1970. Se advierte cómo la baja carga tributaria, la prevalencia de impuestos de cuota fija, la falta de elasticidad económica de los impuestos, las excepciones fiscales y la vulnerabilidad de las haciendas públicas ante la volatilidad de los precios internacionales de los productos agrícolas, la exposición a la siniestralidad de los cultivos y las mismas recesiones del ciclo económico exponen a las finanzas públicas estatales a situaciones de desequilibrios financieros no fácilmente resolubles con programas de austeridad presupuestaria.

También se da cuenta de las principales transformaciones en la estructura de los gastos públicos en este singular periodo de alto crecimiento demográfico, aumento de la tasa de urbanización y de mayor salarización de la fuerza de trabajo. El aumento de la matrícula en todos los niveles educativos conllevará a que el gasto en educación pase a ocupar el primer lugar en la estructura de gasto. Al mismo tiempo que pasa de ocupar una tercera parte a prácticamente la mitad del presupuesto en el ínterin del estudio.

Se termina con una breve caracterización de los problemas de déficit fiscal y de endeudamiento que enfrentaron las finanzas públicas estatales durante el periodo de estudio. Cabe señalar, que la mayor recurrencia al déficit fiscal y por consecuencia a la deuda, son recursos de última instancia que se utilizan para solventar problemas que difícilmente se pueden resolver con mayor disciplina, sin antes generar fuertes desequilibrios sociales.

La hacienda pública de Sonora en el contexto nacional del auge de posguerra y del desarrollo estabilizador

Una serie de transformaciones jurídicas institucionales se procesarán con posterioridad a los acuerdos de paz del 2 de septiembre de 1945 de la Se-

gunda Guerra Mundial. En el informe presidencial del 1° de septiembre de 1947 que rinde el presidente Miguel Alemán, ya en el marco de la posguerra, se anuncian cambios en la delimitación de los campos de acción de la federación, estados y municipios en materia tributaria, aspecto clave que había venido siendo postergado desde los eventos de la I y II Convención Nacional Hacendaria de 1926 y 1933, respectivamente. Posteriormente, el 4 de octubre de 1947 se convoca a los trabajos de la III Convención fiscal entre federación y estados, misma que se desarrolla del 10 al 20 de noviembre de 1947 y, en forma paralela, con los empresarios a través de la Convención Nacional de Causantes de 1947.¹ Una semana después de la culminación de la III Convención fiscal, el presidente Miguel Alemán envía un paquete de reformas fiscales que contenían diversas modificaciones en el marco tributario vigente.

Rápidamente las iniciativas de reforma a la Ley de Ingresos y la Ley Federal sobre Ingresos Mercantiles fueron aprobadas, y entre sus principales aspectos se destacan los siguientes:

- 1) Aprobación de la Ley Federal sobre Ingresos Mercantiles que entrará en vigor a partir del 1° de enero de 1948. En donde se sustituye el impuesto del timbre por el impuesto sobre ingresos mercantiles (ISIM), participando a los estados que se coordinen en esta materia una cuota de 12 al

¹ Para los detalles de las fechas de celebración de la III convención fiscal, se ha consultado a REYES TEPACH, Marcial, “Las convenciones nacionales fiscales y hacendaria de 1925, 1933, 1947 y 2004”, México, Cámara de Diputados, Dirección General de los Servicios de la Biblioteca, Servicio de Investigación y Análisis, División de Economía y Comercio, 2004. Para mayor abundamiento sobre la I, II y III Convención Nacional de Causantes, ver a ABOITES, Luis, *Excepciones y privilegios: modernización tributaria y centralización en México, 1922-1972*, México, El Colegio de México, 2003. En este trabajo se señala que la primera Convención Nacional de causantes fue del 10 de junio al 4 de julio de 1947, centrándose en el impuesto de herencias y legados. La segunda Convención Nacional de Causantes fue los días 12 y 13 de febrero de 1948, centrándose en la negativa a la aprobación de la ley de defraudación fiscal y en particular a la resistencia que oponían a la reducción de la cuota al millar del (ISIM) de 15% a 12% a los estados. La tercera Convención Nacional de Causantes se celebró en septiembre de 1950, pero en un clima menos ríspido y de mayor colaboración de parte de la Secretaría de Hacienda.

millar de una total de 30 al millar. El restante 18 al millar lo retiene la federación. La peculiaridad de esta reforma es el carácter voluntario en su aplicación a través de la firma de un convenio de coordinación fiscal. Los estados que se adhieran vía convenio de coordinación fiscal recibirían un 10% adicional en los otros impuestos participables al amparo de la fracción XIX del artículo 73. Además, de la oferta de un programa de dispensa de adeudos de municipios y más tarde de estados.²

- 2) Aprobación de la Ley de Ingresos de 1948, en donde se deroga en un artículo transitorio la Ley de la Contribución Federal de 1947. Este beneficio se generaliza a todos los estados, desde el momento que dejan de aportarle a la federación el porcentaje convenido con cada entidad federativa. Se da fin a las participaciones en sentido inverso, en un contexto internacional complicado por los efectos de posguerra y el aumento de barreras a las exportaciones de minerales, fibras, productos agrícolas y artículos manufacturados, la presencia de fiebre aftosa en varios estados del país que afectó a la ganadería bovina de exportación, con el cierre de fronteras en el mercado de Estados Unidos, la caída subsecuente de la producción y de los impuestos locales. Difícilmente los estados y municipios podrían haber soportado el pago de la Contribución Federal en este contexto recesivo.

Otras modificaciones en el marco jurídico de las relaciones fiscales intergubernamentales se llevaron a efecto en el año de 1948, 1949 y de 1953. Entre los cambios principales, figuran:

- 1) La promulgación de una ley que regulaba el pago de las participaciones de ingresos federales a los estados, aprobada por el Diario Oficial de la

² Este programa de dispensa de adeudos viene referenciado en ABOITES, *Excepciones y privilegios*, así como los informes presidenciales del 1º de septiembre de 1954 y 1957. Al respecto ver, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *La hacienda pública de México a través de los informes presidenciales*, México, Secretaría de la Presidencia, V. II, 1965.

Federación del 30 de diciembre de 1948. Con esto se daba respuesta a los problemas de entregas demoradas de las participaciones en impuestos federales a los estados. Estableciéndose un pago por adelantado, una fecha cierta y haciéndose ajustes *a posteriori* en caso de un pago de más o de menos en las participaciones. En este mismo ordenamiento se crea la comisión ejecutiva del plan nacional de arbitrios, encargado como órgano consultor de la observancia del pago oportuno de las participaciones y de los estudios que derivarán en recomendaciones para coordinar los impuestos federales y estatales.

- 2) El 10 de diciembre de 1949, se aprueba el impuesto a la producción y consumo de cerveza, gravamen que se incluyó en la iniciativa de 1940, pero que el congreso suprimió al discutirse la reforma constitucional del art. 73, fracción XXIX, que finalmente se promulgó el 4 de octubre de 1942. De tal suerte que, con esta aprobación, se agregaba un impuesto especial participable a la fracción XXIX del art. 73 constitucional, logrando fortalecer a la hacienda pública federal en desmedro de las haciendas estatales.
- 3) Posteriormente, en 1953 se sustituye a la comisión ejecutiva del plan nacional de arbitrios por la comisión nacional de arbitrios, creada por la primera ley de coordinación fiscal entre federación y estados del 28 de diciembre del año en comento.³ Cabe señalar que dicha ley no estableció normas para la coordinación fiscal entre federación y estados estas se establecían en las leyes secundarias aplicables a cada impuesto.⁴
- 4) Producto de la III Convención surgió también la Ley de Coordinación Fiscal entre la federación y los estados, promulgada el 28 de diciembre

³ Este planteamiento viene en ABOITES, *Excepciones y privilegios*.

⁴ Esta aseveración se encuentra en CHAPOY BONIFAZ, Dolores Beatriz, “Modificaciones al régimen de distribución de los fondos de participaciones, 1980-1981”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Núm. 48, 2004, <http://dx.doi.org/10.22201/ij.24484873e.1983.48.1905>

de 1953 y creadora de la comisión nacional de arbitrios anteriormente mencionada. Como parte de las disposiciones de esta Ley se formalizan también convenios de coordinación fiscal entre federación y estados. Los estados que firmaran convenios de coordinación se les otorgaría una tasa de 1.2% en el ISIM, y un 10% adicional en participaciones de impuestos especiales. Algunos estados ya contaban con convenio de coordinación en impuestos especiales desde 1948, especialmente el Distrito Federal y los territorios de Baja California Sur y de Quintana Roo. Posteriormente, Aguascalientes en 1949, seguido de Morelos, Querétaro y Tlaxcala en 1950, le siguieron Michoacán y Sinaloa en 1951, y San Luis Potosí en 1952. Después de la publicación de la Ley de Coordinación Fiscal de 1953 le siguieron Colima, Yucatán, Hidalgo, Campeche y Tabasco en 1954, y seguidamente Puebla en 1955, y Guerrero en 1957.

A partir de la instrumentación de las nuevas reglas del juego en materia de coordinación fiscal entre federación y los estados, así como de los acuerdos derivados de las reuniones de causantes de 1947, 1948 y 1950, se fortalece la centralización fiscal y de suyo la concentración de poder político del gobierno federal respecto a los poderes locales.

Estos cambios en el marco jurídico-institucional de las relaciones fiscales entre la federación y los estados, así como una política económica más proteccionista impulsada a partir de 1948, en donde se buscaba la sustitución de las importaciones por producción nacional, marcó la pauta para orientar la política fiscal y financiera del estado al estímulo de la inversión privada en la industria, la producción de alimentos y materias primas que demandaba la industria y para el abasto de bienes de consumo asalariado para la creciente población asentada en los nuevos centros urbanos. Por ello, el año de 1950 ha sido considerado en este trabajo como punto de in-

flexión en el crecimiento económico de México, explicado por una mayor importancia de la industrialización en la economía nacional, acompañado por un proceso paralelo de urbanización y una pérdida de importancia relativa de las actividades primarias y de la población asentada en el medio rural, así como un importante proceso migratorio del campo a la ciudad.⁵

Otra justificación para tomar a 1950 como punto de inflexión, se refuerza con el planteamiento que sostiene que con la flotación del tipo de cambio de 1948-1949 se alienaron los precios internos a los internacionales. Se empiezan a aprovechar las externalidades positivas de la infraestructura social creada desde los años 40 por el sector público, sobre todo en obras de infraestructura hidroagrícola para el desarrollo de la agricultura comercial, transportes y energía, teniendo a la inversión privada como motor principal de la economía, ya que esta creció de 1950 a 1958 en 13.6% y la inversión pública 2.3% en promedio anual.⁶ Mención especial merece la nueva fijación del tipo de cambio en \$12.50 por un dólar en 1954, misma que prevalecerá fija hasta 1976, logrando una estabilidad cambiaria por 22 años. A ello se agrega una estabilidad monetaria y una baja tasa de inflación menor al 4% de 1954 a 1970. Dicho sea de paso, el llamado desarrollo estabilizador para algunos se extiende de 1954 a 1970, justamente por la estabilidad macroeconómica y los altos niveles de crecimiento en este periodo. No obstante, las modificaciones jurídico-institucionales de posguerra, la estabilidad macroeconómica y los cambios en la política económica hacia un modelo de

⁵ En este punto de vista coincidimos con LUSTIG, Nora y SZÉKELY, Miguel, "México: evolución económica, pobreza y desigualdad", Washington D.C., Banco Interamericano de Desarrollo, diciembre de 1997, quienes marcan al periodo de 1950 a 1970 como de un desempeño notable y exitoso. Un planteamiento similar, aunque con precedentes desde la vigencia de la constitución mexicana, se puede encontrar en GAMAZ TORRUCO, José, "Federalismo fiscal", en *Economía y Constitución. Memorias del IV Congreso Nacional de derecho constitucional*, T. IV, 2001, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/95/11.pdf>. Ambos autores señalan el avance de la educación en este periodo, que va de 1950 a 1970. Aunque también Gamaz menciona los avances en los servicios de salud.

⁶ Al respecto, consúltese a CÁRDENAS, Enrique, *La hacienda pública y la política económica de 1928-1958*, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 2004.

sustitución de importaciones toman un mayor impulso a partir de 1950 y perdurarán hasta 1970.

El auge del crecimiento económico con estabilidad se extenderá hasta 1970, de tal suerte que durante 1950 a 1960 la tasa de crecimiento promedio anual de la economía mexicana fue de 6.4%, en tanto que de 1960 a 1970 fue 6.6%. El promedio de crecimiento de 1950 a 1970 alcanzó un 6.5%. El crecimiento poblacional fue de 3.07% de 1950 a 1960 y de 3.41% de 1960 a 1970, promediando en el periodo de 1950 a 1970 una tasa de crecimiento poblacional de 3.18%. Esto significó que durante este periodo de auge, el PIB por habitante creciera 3.14% en promedio anual, una cifra que pone en evidencia el importante progreso material alcanzado. Pese a estos altos niveles de crecimiento económico y en el PIB por habitante, seguirán persistiendo problemas estructurales, como la baja carga tributaria y la creciente desigualdad en la distribución del ingreso, la falta de un sistema fiscal progresivo que amortigüe las grandes disparidades que genera la economía privada y al mismo tiempo provea financiamiento del gasto en servicios sociales básicos, para evitar los riesgos sociales como la falta de seguridad social, la carencia de una vivienda propia, la sobrevivencia en periodos de desempleo y la falta de igualdad de oportunidades.⁷ A esto se suma un régimen político de partido hegemónico, en donde la competencia política era más de carácter simbólico y legitimadora. No obstante, diversos acontecimientos a nivel internacional, como el triunfo de la Revolución cubana el 1° de enero de 1959, así como el movimiento ferrocarrilero de 1958-1959 y del magisterio en 1958 que pugnaban por una mejora salarial, por la democratización de los sindicatos y

⁷ Para una explicación más detallada de los factores que explican los desequilibrios macroeconómicos, sectoriales y regionales, así como la creciente desigualdad en la distribución de la riqueza que se fue incubando durante el desarrollo estabilizador o milagro mexicano, consúltese al respecto a RAMOS BOYOLI, Luis Miguel, "Un efecto regional de la estrategia nacional de desarrollo: la distribución personal del ingreso en Veracruz", en *Revista Dualismo*, V. 1, Núm. 2, marzo-agosto, 1972, pp. 179-246.

se oponían al charrismo⁸ sindical imperante, opondrán resistencia a las políticas de contención salarial y de falta de democratización en la vida pública de México. De igual forma, se expresará el movimiento de los médicos residentes del ISSSTE que comenzó en noviembre de 1964 y que reclamaban el pago de aguinaldos atrasados. Todas estas expresiones de descontento, que se oponían al charrismo sindical y al corporativismo del movimiento obrero, así como a los bajos salarios imperantes y la pérdida del salario real, los retrasos en pagos de salarios y de aguinaldos, así como a la carencia de servicios de salud para los trabajadores de la educación en los estados, irán logrando que el régimen tenga que ir cediendo algunas concesiones, como es el caso del otorgamiento del aguinaldo en 1955 y del reparto de utilidades en 1961, el otorgamiento de los servicios de salud a los trabajadores de la educación y la regularización del pago de salarios y prestaciones. De igual forma, se asiste a un ascenso del movimiento estudiantil con su corolario en el 68 y la masacre de Tlatelolco en la ciudad de México, acontecimientos que serán emblemáticos para la apertura democrática en años posteriores.

Las vicisitudes de la hacienda pública de Sonora frente a la centralización del poder fiscal, 1950-1970

El estado de Sonora fue uno de los estados que estuvieron renuentes a establecer convenios de coordinación fiscal con el gobierno federal. De hecho, se opusieron a la centralización del impuesto a la producción y consumo de cerveza desde 1940, aunque finalmente pierden la potestad en este im-

⁸ El apelativo charrismo sindical tiene su origen en el 14 de octubre de 1948, cuando Alfonso Ochoa Partida, un practicante de la charrería, toma por la fuerza el sindicato de ferrocarrileros apoyado por policías y guardias presidenciales, siendo Miguel Alemán Valdés el entonces presidente de la república (1946-1952). Por ello, se considera que cuando un líder sindical traiciona a la base trabajadora, se dice que dio el “charrazo”.

puesto, al verse centralizado por la federación con la reforma al art. 73 fracción XXIX, el 10 de diciembre de 1949.

También fue parte de los 14 estados que se negaron a firmar convenio de coordinación fiscal con la federación. La razón estriba en el rendimiento fiscal que obtenía al mantener sus impuestos a la industria, el comercio y los servicios bajo su soberanía fiscal. De hecho, el Estado de Sonora estaba viviendo en los años 50 y 60 un auge de la actividad agroindustrial, comercial y de servicios. Pero, particularmente estaba experimentado una ampliación de la frontera agrícola y una especialización en la producción de algodón y de trigo en los valles agrícolas de la costa de Sonora. Además, era un estado fronterizo, lo que le facilitaba el comercio exterior con Estados Unidos, dándole un mayor dinamismo a las actividades mineras, agrícolas, agroindustriales y a la ganadería bovina de exportación.

Por otra parte, las participaciones que recibía de la federación por los impuestos especiales y otros participables, excluyendo al ISIM y al 10% adicional en otros impuestos federales, no le representaban una parte significativa en sus ingresos ordinarios. Además, a partir de 1951 las participaciones empiezan a descender como proporción de sus ingresos ordinarios, observando una pérdida sistemática a partir de 1955. Esto evidentemente desincentivaba la firma del convenio de coordinación con la hacienda federal. Fue tan drástica la caída de la importancia de las participaciones, que para 1970 solo le significaban un 10.7% de los ingresos efectivos ordinarios.

Cuadro 1. Relación de las participaciones federales respecto a los ingresos ordinarios del Estado de Sonora, 1950-1970

Año	Participaciones (Miles de \$)	Variación anual absoluta	% de ingresos ordinarios
1950	5,635.4		19.0
1951	8,330.8	2,695.4	23.6
1952	10,010.9	1,680.1	22.8
1953	11,168.1	1,157.2	22.0
1954	11,119.3	-48.8	18.1
1955	16,665.00	5,545.7	22.1
1956	21,362.40	4,697.4	20.9
1957	18,145.70	-3,216.7	14.9
1958	18,734.30	588.6	16.3
1959	18,112.60	-621.7	15.3
1960	20,134.10	2,021.5	13.4
1961	17,675.60	-2,458.5	12.5
1962	20,871.10	3,195.5	11.6
1970	54,000.00	33,128.9	10.7

Fuente: *Estudio económico-fiscal del estado de Sonora*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Estudios Hacendarios, 1963. *Anuario Estadístico*, México, Dirección General de Estadísticas, Secretaría de Programación y Presupuesto, 1970.

Tomando en consideración el año de 1950, se puede decir que todavía las participaciones en ingresos federales le significaban al estado un mayor rendimiento que los generados por el impuesto a la industria, el comercio y los servicios. Sin embargo, los impuestos propiamente dichos representaban en un múltiplo de 2.7 veces a las participaciones. Para 1962, los impuestos llegaban a representar 6.3 veces a las participaciones, en tanto que los impuestos a la industria, comercio y servicios superaban a las participaciones en impuestos especiales y otros gravámenes a partir de 1961.

Por esta razón, cada vez en mayor medida se perdían los incentivos a la coordinación fiscal con la hacienda federal.

Cuadro 2. Evolución de impuestos propios y de participaciones del estado de Sonora, 1950-1962 (Miles de \$)

Año	Impuestos	Imp. industria, com. y serv.	Participaciones	Imp/part
1950	15,473.10	3,702.7	5,635.4	2.7
1951	17,885.60		8,330.8	2.1
1952	21,615.60		10,010.9	2.2
1953	22,941.20		11,168.1	2.1
1954	28,049.30		11,119.3	2.5
1955	33,970.00		16,665.00	2.0
1956	43,476.90		21,362.40	2.0
1957	48,392.50		18,145.70	2.7
1958	56,420.40		18,734.30	3.0
1959	65,669.10		18,112.60	3.6
1960	75,749.60	18,907.1	20,134.10	3.8
1961	83,787.30	21,156.3	17,675.60	4.7
1962	132,306.00	29,345.5	20,871.10	6.3

Fuente: *Estudio económico-fiscal*.

De hecho, las principales participaciones que percibía el estado de Sonora por ingresos federales son las correspondientes a los impuestos al consumo de gasolina, producción minero-metalúrgica, tabacos, producción y consumo de cerveza. Además de otros conceptos que le significaban un porcentaje menor a una quinta parte.

Cuadro 3. Principales participaciones en ingresos federales del Estado de Sonora, 1950/1955-1962

Concepto	1950	1955	1960	1961	1962
Consumo de gasolina	46.7	31.2	32.8	37.8	34.9
Minería	34.9	40.5	31.7	22.2	21.3
Tabacos	10.5	10.7	13.2	14.5	15.1
Producción y consumo de cerveza	9.0	9.0	10.0	9.8	11.3
Subtotal	81.1	91.4	87.7	84.3	82.6
Otros	18.9	8.6	12.3	15.7	17.4
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Fuente: *Estudio económico-fiscal*.

Como se puede advertir a la luz de las cifras de participaciones federales, cuatro conceptos explicaban más del 80% de los ingresos participables, llegando incluso en 1955 a concentrar estos cuatro conceptos el 91.4%. En particular estas participaciones están vinculadas al desempeño del estado en estos rubros. De tal suerte que una caída de la producción, una baja de los precios internacionales de los productos minerales o incluso una huelga podrían haber significado una disminución en sus rendimientos. O viceversa, un mejor desempeño de estas actividades podría haberse traducido en mayores ingresos participables.

El estado de Sonora, al igual que los otros trece estados que no se coordinaban, no solamente contaba con mayor autonomía tributaria, dada la menor importancia de las participaciones federales en sus ingresos ordinarios, sino también estaba contemplado dentro de los estados más favorecidos con las participaciones en impuestos especiales y otros impuestos. Tan es así, que el estado de Sonora solo era superado por el Distrito Federal, y los estados de Chihuahua y Veracruz en el año de 1955, contando con

un porcentaje de 5.5% de las participaciones en ingresos federales. Este porcentaje era mayor a la proporción de la población (1.98%) y del PIB del estado de Sonora (3.09%) a nivel nacional. Para 1962, se reduce el coeficiente en las participaciones federales de ingresos, pasando a representar un 4.1% del total nacional. Aun así, el estado de Sonora gozaba de un coeficiente menor en su aporte al PIB nacional, del orden de 3.1%.

Cuadro 4. Participaciones en ingresos federales en las diversas entidades de la República, 1955-1961

Estados	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	Cambio
								1955/1961
Aguascalientes	0.5	0.5	0.5	0.6	0.6	0.6	0.5	0.0
Baja California	3.7	3.9	3.7	3.8	3.4	3.3	3.4	-0.3
Baja California T.	1.4	1.6	1.6	1.6	1.3	1.7	1.1	-0.3
Campeche	0.6	5.0	0.5	0.6	0.5	0.9	0.5	-0.1
Coahuila	2.8	2.8	2.8	2.8	2.9	2.7	2.7	-0.1
Colima	0.3	0.3	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5	0.2
Chiapas	0.9	0.8	0.9	0.9	0.9	0.9	1.0	0.1
Chihuahua	8.5	8.0	7.5	6.8	6.7	6.6	6.0	-2.5
Distrito Federal	23.0	22.9	23.9	25.3	24.8	25.4	26.4	3.4
Durango	2.9	2.7	2.5	2.4	2.3	2.2	2.1	-0.8
Guanajuato	2.6	2.6	2.4	2.3	2.5	2.4	2.5	-0.1
Guerrero	1.6	1.6	1.6	1.6	1.7	1.7	1.8	0.2
Hidalgo	3.8	3.7	3.8	3.6	3.5	3.5	3.4	-0.4
Jalisco	3.7	3.8	4.0	4.2	4.2	4.1	4.1	0.4
México	3.1	3.6	4.0	3.9	4.2	4.0	4.3	1.2
Michoacán	2.4	2.4	2.3	2.3	2.3	2.4	2.5	0.1
Morelos	0.8	0.8	0.8	0.8	0.9	0.9	0.9	0.1
Nayarit	0.8	0.7	0.7	0.8	0.8	0.8	0.8	0.0
Nuevo León	4.2	4.2	4.2	4.4	4.5	4.4	4.7	0.5

Estados	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	Cambio
								1955/1961
Oaxaca	1.4	1.3	1.3	1.3	1.4	1.5	1.4	0.0
Puebla	2.6	2.8	2.9	2.9	2.9	2.8	2.9	0.3
Querétaro	0.5	0.3	0.6	0.6	0.7	0.6	0.6	0.1
Quintana Roo	0.3	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	-0.1
San Luis Potosí	2.1	2.1	2.1	2.0	2.1	2.1	2.0	-0.1
Sinaloa	2.8	2.6	2.5	2.8	2.7	2.9	3.0	0.2
Sonora	5.5	6.0	4.7	5.0	4.6	4.5	4.1	-1.4
Tabasco	0.5	0.5	0.7	0.8	0.9	1.0	1.2	0.7
Tamaulipas	2.7	3.4	3.5	3.4	3.6	3.6	3.5	0.8
Tlaxcala	1.3	1.4	1.4	1.4	1.3	1.3	1.4	0.1
Veracruz	8.6	8.4	8.8	7.6	8.1	7.6	7.4	-1.2
Yucatán	1.2	1.0	1.1	1.0	1.1	1.2	1.4	0.2
Zacatecas	2.9	2.6	2.2	2.1	2.1	1.9	1.7	-1.2

Nota: Excluye participación por coordinación del Impuesto Federal Sobre Ingresos Mercantiles, así como el 10% que se otorga a las entidades coordinadas, sobre los otros impuestos.
Fuente: *Estudio económico-fiscal*.

Sin embargo, revisando las cifras de participaciones en ingresos federales por entidad federativa, se puede apreciar cómo Sonora es un estado perdedor en el periodo de 1955 a 1961, al igual que Chihuahua y Veracruz. Aun así, este proceso fue compensado con un crecimiento más que proporcional de los ingresos ordinarios respecto al de las participaciones, dada la menor importancia relativa de estas. Cabe señalar que la determinación y el pago oportuno de las participaciones era competencia de la Comisión Nacional de Arbitrios ya mencionada.

Dentro de los impuestos más importantes que conservaba en su potestad tributaria el Estado de Sonora, destacaban siete de ellos, a saber: Industria, comercio y servicios, producción agrícola, sobre sueldos, fabricación

de alcohol, predial, especiales a la industria y el de semovientes. En tanto que otros siete, que carecían de importancia en la recaudación efectiva, son el caso del impuesto de traslado de dominio, compraventa de gasolina y derivados del petróleo, sobre productos de capitales, herencias y legados, donaciones, unión ganadera, así como el de haciendas de beneficio y establecimientos metalúrgicos. De hecho, en el caso del rendimiento tan bajo que generaba el impuesto de herencias y legados y del costo administrativo que suponía, se planteaba en un estudio realizado en 1963, que era preferible coordinarse en este impuesto con la federación y establecer la tasa uniforme nacional que determinaba la federación, ya que se otorgaba un subsidio por un monto igual a la recaudación del último año.⁹

Cuadro 5. Importancia relativa de los impuestos estatales en el Estado de Sonora, 1950/1960-1962

Actividades gravables	1950 (%)	1960 (%)	1961 (%)	1962 (%)
Industria, comercio y servicios	23.93	24.96	25.25	22.18
Producción agrícola	7.69	16.04	16.44	13.91
Sobre sueldos	6.75	10.14	11.10	10.16
Fabricación de alcohol, etc.	16.65	13.38	11.31	8.84
Predial	17.99	8.76	9.01	9.56
Especiales a la industria	4.22	8.26	8.08	7.92
Semovientes	5.96	7.4	7.89	17.46
Otros siete impuestos	16.81	11.02	10.92	9.97
Total	100.0	100.0	100.0	100.0

Fuente: *Estudio económico-fiscal*.

⁹ *Estudio económico-fiscal*.

Como se puede advertir en el cuadro 5, el principal impuesto era el de industria, comercio y servicios, aunque denotaba una reducción en su importancia relativa en 1962. Le seguían los de la producción agrícola, que después de un acusado aumento de 1960 a 1961, también pierden importancia relativa en 1962, de igual forma el resto de los impuestos, con la salvedad de los semovientes, dado que es el único que aumenta en forma sostenida su participación desde 1950.

La primera fuente de ingresos eran los impuestos a la industria, comercio y servicios que todavía retenía el Estado de Sonora por no haberse coordinado con la federación. Estos impuestos contemplaban gravámenes a actividades muy importantes en la economía estatal, como es el caso de la enajenación de bienes, la prestación de servicios, la producción de vegetales, pescados y mariscos, tortillas, harinas y galletas, carnes en estado natural, leche, aguas purificadas y procesadas, enajenación de fertilizantes, maquinaria y equipo, entre otros. Todos estos impuestos, eran tasas *ad valorem* que iban de 1.4% a 1.8% de los ingresos generados. Pero, dado el auge de las actividades complementarias a la agricultura y la ganadería, la venta de maquinaria, fertilizantes y otros insumos, este impuesto fue adquiriendo mayor fuerza en los años 50 y sobre todo en los 60. Esto al parecer no se tradujo en un aumento sustancial en el rendimiento de estos impuestos respecto a los impuestos totales a principios de los 60, ya que fueron perdiendo importancia relativa de 1960 a 1962. Los municipios recibían el 30% del rendimiento en la aplicación de las tasas *ad valorem*.

Los productos agrícolas eran la segunda fuente de ingresos y eran gravados con un impuesto de cuota fija por tonelada de producción. En este sentido, el cultivo del algodón era uno de los principales productos agrícolas, pero después de haber observado una fuerte expansión de la superficie agrícola de 1950 a 1958 y de experimentar una fuerte crisis en su producción en 1959, empieza a experimentar un descenso en su superficie sembrada a partir de 1960,

producto de la competencia generada por las fibras sintéticas. Sin embargo, la caída en la superficie sembrada fue compensada con el aumento de los rendimientos por hectárea, mismos que se elevaron de 1,701 a 2,699 kg/ha de 1956 a 1966. En el caso del algodón, la cuota fija vigente a partir de 1958 fue de \$1.4 por tonelada. También existía un impuesto a la comercialización de la semilla de algodón de 2% sobre el ingreso bruto. No obstante, los impuestos de cuota fija no variaban en función de los cambios en la producción, lo que hacía que estos impuestos analíticos generarán muy bajos rendimientos tributarios, comparados con los impuestos *ad valorem* de tasa proporcional.

Cuadro 6. Producción y superficie cosechada de algodón de 1950 a 1970

Ciclo	Hectáreas	Producción (toneladas)
1950	44,890	38,410
1954	124,831	83,853
1956	139,756	237,774
1957	157,362	314,041
1958	195,777	326,947
1959	114,506	198,325
1960	162,531	318,690
1961	141,117	322,355
1962	149,327	360,636
1963	126,304	327,801
1964	129,840	394,105
1965	135,364	387,431
1966	158,816	428,698
1970	167,500	469,000

Fuente: *Sonora, Desarrollo Industrial, 1961-1967*. Dirección de Planeación y Fomento Industrial, Gobierno del Estado de Sonora, 1967. *Estado de Sonora: Esquema Social y Económico*. México, Almacenes Nacionales de Depósito, Departamento Técnico, 1958. ALISKY, Marvin, *Guide to the government of the Mexican State of Sonora*, Arizona, Center for Latin American Studies, Arizona State University, 1971.

También se aplicaban impuestos de cuota fija en la producción de trigo, otro de los principales cultivos agrícolas, ya que de acuerdo con las estadísticas agrícolas, su superficie cosechada experimentó una notable expansión de 1949 a 1970, pasando de 79,410 a 301,606 hectáreas cosechadas. De igual forma, la producción de trigo tuvo un crecimiento muy importante en esos años, producto del aumento en los rendimientos agrícolas de las llamadas variedades enanas de trigo, que rendían un mayor producto por hectárea. Fueron los frutos de la llamada revolución verde que patrocinó la Fundación Rockefeller en el Valle del Yaqui, siendo muy destacada la labor de investigación del Dr. Norman E. Borlág, ganador del Premio Nobel de la Paz por salvar del hambre a mil millones de personas con las variedades de trigo enanas. No obstante, su rendimiento tributario era bajo por la aplicación de cuotas fijas. En el caso del trigo, pagaba a partir de 1958 una cuota fija de \$2.2 por tonelada.

Cuadro 7. Producción y superficie cosechada de trigo, 1949 a 1970

Año agrícola	Superficie cosechada	Producción (toneladas)
1948-49	79,410	125,000
1949-50	116,992	148,260
1950-51	130,000	168,740
1951-52	128,989	161,752
1952-53	150,000	280,000
1953-54	196,435	342,966
1954-55	220,285	374,889
1955-56	297,084	595,228
1956-57	293,767	612,290
1969-70	301,606	1,158,636

Fuente: *Sonora, Desarrollo Industrial, 1961-1967*. Dirección de Planeación y Fomento Industrial, Gobierno del Estado de Sonora, 1967. *Estado de Sonora: Esquema Social y Económico*. México, Almacenes Nacionales de Depósito, Departamento Técnico, 1958. ALISKY, Marvin, *Guide to the government of the Mexican State of Sonora*, Arizona, Center for Latin American Studies, Arizona State University, 1971.

De acuerdo con el valor de la producción agrícola del estado de Sonora en 1958, el llamado algodón, también llamado “oro blanco”, explicaba un 51.8% del total, en tanto que el trigo generaba un 40.1% del valor total. Esto significa que estos dos cultivos daban cuenta del 91.9% del valor bruto de la producción total. Era la época en que predominaba el bicultivo trigo-algodón, una rotación agrícola que se ajustaba al ciclo primavera-verano el algodón y al ciclo otoño-invierno el trigo.

A la luz de las estadísticas oficiales sobre los impuestos recaudados por la hacienda estatal, los impuestos a la producción, sacrificio y tenencia de ganado tuvieron un acelerado crecimiento de 1950 a 1962 y lograron aumentar su importancia relativa de 5.96% a 17,46%, constituyéndose para 1962 en el segundo rubro de impuestos con mayores rendimientos fiscales, solamente superado por el impuesto a la industria, el comercio y los servicios. También generaban un mayor rendimiento que el impuesto a las actividades agrícolas (13.91%) y a los sueldos (10.16%). Sin embargo, no deja de llamar la atención que este salto de los impuestos a los semovientes se haya dado de 1961 a 1962. Cabe señalar que a las actividades de producción, sacrificio y tenencia de ganado se aplicaban cuotas fijas, participándose a los municipios con un 10% de las cuotas aplicables. Por lo tanto, estos impuestos no estaban vinculados a los cambios en la producción, lo que los hacía tener un bajo rendimiento y una muy baja elasticidad respecto a la producción.

En una modificación a la Ley de Ingresos del estado de Sonora, aprobada por el Congreso local el 7 de octubre de 1968, se realizaron ajustes en las cuotas que pagaban los productos agrícolas y la producción agropecuaria, fijándose la cuota de la tonelada de algodón en \$30 y la del trigo en \$18. También se ajustaron al alza las cuotas por cabeza de ganado vacuno a \$50, por ganado mular y caballar a \$20 y por cabeza de ganado asnar a \$10. También se incorpora a la producción avícola en el pago de impues-

tos, aunque con modestas cuotas fijas por el importe de las ventas brutas a la producción de aves, pollos, pavos y de huevo, iniciándose la fiscalización de la avicultura. Todo indica que había un fuerte desbalance en los flujos de efectivo de la hacienda estatal. Para enfrentar esta situación, también se congeló el presupuesto del congreso local durante los años de 1967 y 1968, fijándolo en un monto de \$1,050,136 en ambos años.

Otro aspecto que se ha señalado, y que contribuye a explicar el bajo rendimiento tributario que privaba en esos años, son las excepciones fiscales en los impuestos a la propiedad que podían realizar los gobiernos estatales de manera discrecional, ya que las leyes de hacienda lo permitían. En los artículos 182 a 187, de la Ley de Hacienda Pública del Estado de Sonora, se establecen estas excepciones fiscales, de las cuales otros quince estados no podían aplicar, lo que establecía una clara diferencia en el tratamiento fiscal a los contribuyentes.¹⁰

Determinantes de los cambios en la orientación de la política de gasto público de 1950 a 1970

El estado de Sonora también vivió una serie de transformaciones con posterioridad a la posguerra y en el ínterin del llamado “milagro mexicano” de 1950 a 1970. Por una parte, experimentó un crecimiento económico superior al de la economía mexicana, ya que creció de 1950 a 1970 a una tasa de crecimiento media anual de 6.7%, superior a la de México que fue de 6.5%, logrando una mayor aceleración en el crecimiento de 1960 a 1970 respecto al país.

¹⁰ Al respecto, consúltese a ALISKY, *Guide to the government*.

Cuadro 8. Tasas de crecimiento del Estado de Sonora y de México, 1950-1970 (DPIBE, 1993=100)

Tasas de crecimiento	Sonora	México
TCMA 1950/70	6.7	6.5
TCMA 1950/60	6.4	6.4
TCMA 1960/70	6.8	6.6

Fuente: Estimaciones propias con base en GERMÁN-SOTO, Vicente, Generación del producto interno bruto mexicano por entidad federativa, 1940-1992, en *El Trimestre Económico*, V. 72(3), 2005.

Otro de los cambios registrados en este periodo de auge económico fue el crecimiento concomitante de la población, logrando superar el millón de habitantes el estado de Sonora para 1970. También su dinámica de crecimiento poblacional fue extraordinariamente alta, ya que fue mayor a la nacional, en ambos periodos intercensales.

Cuadro 9. Dinámica de crecimiento de la población del Estado de Sonora y del país

Año	Población	Tasa de crecimiento Sonora	Tasa de crecimiento nacional
1950/1960	783,378*	4.37	3.07
1960/1970	1,098,720*	3.58	3.41

*Se refiere al año censal, de final de periodo.

Fuente: Estimaciones con base en resultados del *Censo de Población y Vivienda*, México, Secretaría de Industria y Comercio, 1950 1960 y 1970.

Como resultado de las dinámicas de crecimiento del PIB y de la población, el PIB por habitante a pesos reales de 1993 tendió a crecer en forma ininterrumpida de 1950 a 1970, tanto a nivel nacional como a nivel estatal. Si bien el PIBE por habitante en el estado de Sonora creció de 1950 a 1960 a 1.6% promedio anual, el país logra un crecimiento promedio de 2.9%. No obstante, de 1960 a 1970 se invierte el resultado, ya que Sonora logra crecer al 3.5% y el país al 3.4%. De cualquier forma, el PIB per cápita como indicador de bienestar material es superior en el Estado de Sonora que el promedio nacional.

Cuadro 10. PIB por habitante del Estado de Sonora y del país, 1950-1970

Año	PIBE por habitante Sonora	Tasa de crecimiento	PIB por habitante nacional	Tasa de crecimiento
1950	8,350.6		5,346.4	
1960	9,794.4	1.6	7,136.5	2.9
1970	13,820.4	3.5	9,924.1	3.4

Fuente: Estimaciones propias con cifras de GERMÁN-SOTO, Generación del producto, así como de cifras del *Censo de Población*, 1950 1960 y 1970.

Otro de los cambios fue el crecimiento de la población urbana respecto a la población rural, dándose un vuelco en la primacía que denotaba la población rural respecto a la urbana todavía en 1950. De tal forma que hasta 1960 la población asentada en localidades urbanas logra superar a la población rural, que se profundizará hasta 1970, con el movimiento migratorio de la sierra a los valles y la inmigración de población de otros estados del país.

Cuadro 11. Población urbana y rural del estado de Sonora, 1950-1970

Año	Población urbana	Población rural
1950	231,286	279,321
1960	451,106	332,272
1970	731,149	367,571

Fuente: *Censo de población*, 1950, 1960 1970.

Este mayor crecimiento de la población total del estado de Sonora se tradujo *a posteriori* en una mayor población económicamente activa e inactiva. Pero, la población económicamente inactiva creció en mayor medida que la PEA, reduciéndose la tasa de actividad de 43.8% a 42.5%, empezando a reflejar el mercado de trabajo una menor capacidad de absorción en el crecimiento de la población en edad de trabajar, y por tanto en un aumento de la población económicamente inactiva.

Cuadro 12. Población Económicamente Activa e Inactiva en el Estado de Sonora, 1960-1970

Año	PEA	PEAI
1960	250,035	320,231
1970	289,799	392,098

Fuente: *Censo de Población*, 1960 y 1970.

También como resultado de la mayor dinámica poblacional y del aumento de la tasa de urbanización, se fue incrementando la matrícula en el sistema educativo. Aunque cabe señalar que también fue factor importante en este aumento de la matrícula escolar, la voluntad política de los gobiernos estatales para abrir escuelas, equiparlas y ampliar la matrícula

escolar, así como la contratación de maestros y de personal de apoyo. Estos procesos no van a estar exentos de dificultades para lograr financiar esta expansión de la demanda educativa.

Cuadro 13. Presupuesto de gasto total y de educación pública del estado de Sonora, 1950-1970

Año	Gasto total	Gasto educativo/Gasto total (%)
1950	24,012,828	33.7
1952	35,592,172	32.9
1954	49,163,132	34.3
1956	84,603,320	31.1
1958	135,293,155	23.1
1960	136,769,025	27.7
1962	120,450,000	51.1
1964	160,000,000	53.4
1966	177,000,000	55.4
1968	215,000,000	50.9
1970	261,106,976	47.4

Fuente: ROBLES CARPENA, Alejandro, *Geografía de Sonora*, s.l., s.e., 1971.

La proporción del gasto educativo estuvo sujeto a presiones provenientes de los cambios cíclicos de la economía, en particular a la caída internacional en los precios del algodón en 1958 y 1959, que se tradujo en una caída de 8 puntos del gasto educativo respecto al gasto total. De hecho, había dificultades para pagar los aguinaldos que se habían aprobado a partir de 1955 para todos los trabajadores del sector formal de la economía, como era el caso de los maestros. Por ello, se fueron generando retrasos en el pago de sueldos y posteriormente en los aguinaldos a finales de 1959 y principios de 1960. Para zanjar el problema con el movimiento de los maestros que se suscitó en este

periodo, tuvo que intervenir el presidente Adolfo López Mateos para que se les pagarán sus emolumentos y su respectivo aguinaldo a los profesores.

Lo cierto es que el presupuesto educativo de representar aproximadamente una tercera parte del presupuesto pasó a representar cerca de la mitad para finales de los 60, producto del aumento de la matrícula escolar en todos los niveles educativos. En enero de 1970, el gobernador Faustino Félix Serna informaba al Congreso del Estado que había gastado \$118,000,000 en los niveles de educación primaria, secundaria y vocacional. Adicionalmente, el estado había asignado \$24, 000,000 a la Universidad de Sonora y \$800,000 al Instituto Tecnológico de Sonora. De igual forma, el gobierno del Estado, en coordinación con el gobierno federal, había invertido en la construcción y expansión de escuelas y edificios \$40,000,000.¹¹

También como parte de una mayor urbanización de las ciudades de la región costera y de la región frontera norte, se empieza a generar una mayor demanda en la dotación de servicios públicos, como es el caso de sistemas de agua potable y de electricidad. En el informe del gobernador Faustino Félix Serna, mencionado anteriormente, también se señalaba que, en coordinación con el gobierno federal y los municipios, se habían creado a través de las Juntas Federales de Mejoras Materiales, las condiciones para expandir la oferta de agua potable en todas las comunidades del estado. También la extensión del servicio de energía eléctrica se implementaba en coordinación con el gobierno federal, construyendo 49 proyectos de electrificación que beneficiaron a 42,400 sonorenses. Este programa lo implementaba la CFE y el gobierno del estado aportó \$10,000,000,¹² lo que da cuenta del papel preponderante del gobierno federal en la dotación de infraestructuras que demandaba el desarrollo urbano.

¹¹ Cifras tomadas del estudio de ALISKY, *Guide to the government*.

¹² ALISKY, *Guide to the government*.

Déficit fiscal y deuda en la época dorada del “milagro” mexicano

Dado que los déficits fiscales se financian a través de deuda bancaria o no bancaria, es necesario darle seguimiento al balance público del gobierno del estado de Sonora, para identificar primeramente los años deficitarios y los superavitarios, para seguidamente identificar los principales factores explicativos de los déficits fiscales y las fuentes de financiamiento de los mismos.

Las finanzas públicas del estado de Sonora, en el periodo de 1957 a 1962, registran variaciones en el balance público. Como lo comentábamos anteriormente, la caída de los precios internacionales del algodón, así como el exceso de precipitación pluvial en 1958, que afectó a las regiones del Valle del Yaqui, del Mayo y de la costa de Hermosillo, mermaron la producción de algodón y de maíz, así como disminuyeron el rendimiento del trigo. Esta situación vino a generar desequilibrios en el presupuesto público, de tal forma que durante los años de 1958 a 1959, se registran déficits fiscales en el presupuesto. La situación apenas logra mejorar en 1960, cuando ya en el año de 1961 vuelve a registrarse un descubierto de menor dimensión en el presupuesto. Fueron años complicados por la volatilidad de los precios internacionales del algodón y la fragilidad de la hacienda pública ante la siniestralidad de los productos agrícolas.¹³ Sin embargo, la

¹³ En el primer informe de gobierno de Luis Encinas Johnson, se señalaba que ante la situación de emergencia que generó la falta de recursos financieros para sufragar los gastos públicos, se tuvo que implementar una medida extraordinaria, ya que se aprueba en la Ley número 83, publicada el 2 de agosto de 1961, que el ejecutivo dispusiera de recursos de los Comités de Caminos Vecinales para efecto de solventar el pago de los aumentos salariales a los maestros y del personal supletorio que se contrató para boicotear el paro de labores de los maestros que buscaban el reconocimiento de la sección 54 del SNTE. Se destinaron \$16,000,000 para solventar esta problemática. Cabe señalar que el movimiento magisterial independiente fue brutalmente reprimido, rompiendo por la fuerza los paros laborales en las principales ciudades del Estado. Dos casos emblemáticos son los de la Primaria Alberto Gutiérrez en Hermosillo, y de la Secundaria José Rafael Campoy en Ciudad Obregón, en

situación fue mejorando en la medida que la economía mantenía una senda de crecimiento sostenido, llegando a presentar un cuantioso superávit en las finanzas públicas en el año de 1969.

Cuadro 14. Balance público del presupuesto del Estado de Sonora, 1957-1962/1970 (Miles de \$)

Año	Gasto ejercido	Ingresos efectivos	Balance público
1957	96,355	121,545	25,188
1958	124,185	114,776	-9,409
1959	125,169	118,277	-6,892
1960	145,666	150,076	4,410
1961	145,991	143,982	-2,009
1962	132,591	179,651	47,060
1969	237,900	303,700	65,800

Fuente: *Estudio económico-fiscal*. La cifra de 1969 fue tomada de ALISKY, *Guide to the government*.

El financiamiento para emprender proyectos de obras públicas o de construcción de viviendas fue en ocasiones el motivo por el que se tomaban préstamos de la Banca de Desarrollo o incluso préstamos internacionales a través de la intermediación de Nacional Financiera, como fue el caso de los créditos que otorgó la Alianza Para el Progreso (ALPRO) en 1964.

En el año de 1959, ante las dificultades que generaban una caída de los ingresos públicos, se recurrió a un préstamo con el Banco Nacional Hipo-

donde incluso las maestras fueron sacadas de las greñas y a empujones. Una de las profesoras que fueron brutalmente desalojadas del paro de labores en Ciudad Obregón fue mi directora, María Mendivil, en donde curse mis estudios de secundaria de 1975 a 1977. Lo cierto es que el movimiento magisterial rindió sus frutos y dio nacimiento al ISSTESON en 1961 y el reconocimiento de la sección 54 del SNTE, que es la que agrupa a los trabajadores de la educación afiliados al ISSTESON.

tecario, con el apoyo del Presidente de la República, el Lic. Adolfo López Mateos, otorgándose el 14 de marzo de 1959 un crédito por \$10,000,000 para redimirse en 24 mensualidades a partir de mayo de 1959. Como se observa, eran créditos de corta duración, básicamente para apoyar al gobierno estatal de la problemática que encaraba.

Cuadro 15. Deuda pública del estado de Sonora, 1960-63/1968-1970 (Miles de \$)

Año	Deuda pública
1960	5,673
1961	709
1962	5,469
1963	2,576
1968	444
1969	5
1970	28

Fuente: *Estudio económico-fiscal*. La cifra de 1968 a 1970 fue tomada de ALISKY, *Guide to the government*.

De acuerdo con la información disponible, se puede apreciar cómo en el periodo de 1960 a 1963 se recurrió a la deuda pública como mecanismo de financiamiento del gasto público, a pesar de que durante 1962 se tuvo un superávit en las finanzas públicas. En ese año se tomó deuda por un monto de \$5,469,000, lo que a simple vista no parece consistente, ya que regularmente son los déficits fiscales los que se cubren con deuda pública. La situación había mejorado notablemente a finales de los 60, cuando los créditos tomados eran muy poco significativos y probablemente eran para solventar problemas de liquidez en el manejo del presupuesto a lo largo del año.

Reflexiones finales

Los problemas de la hacienda pública del estado de Sonora son los propios de una estructura fiscal de bajo rendimiento: bases fiscales reales y de bajo rendimiento, cuotas fijas, inelasticidad de los impuestos con respecto a la producción, otorgamiento de excepciones fiscales de manera discrecional. Todo ello redundando en un sistema fiscal inflexible a los cambios en la actividad económica y por tanto de bajo rendimiento. Por ello, cuando se asiste a problemas de volatilidad en los precios internacionales de los productos agrícolas o mineros, caídas en la producción derivadas de las fases contractivas del ciclo económico o simplemente por efecto de fenómenos naturales, como lluvias excesivas que generan siniestralidad en las cosechas, ello se traduce en fuertes desequilibrios para la hacienda estatal que son irresolubles en el corto plazo con medidas de disciplina financiera.

Son ciertamente los desequilibrios económicos los que vienen a explicar la recurrencia al endeudamiento para solventar los déficits fiscales. Sobre todo, cuando se tiene una concepción de la hacienda pública clásica, el recurso al endeudamiento se considera extraordinario. Pero, dadas las limitaciones estructurales de la hacienda pública en el Estado de Sonora, solamente es manejable en condiciones de estabilidad macroeconómica y de crecimiento sostenido de la economía. De lo contrario, una situación de desequilibrio macroeconómico o de contracción de la actividad económica suele generar en la hacienda estatal fuertes desajustes que conllevan a la recurrencia del préstamo. Particularmente en esta época se valdrán del financiamiento proveniente de la banca de desarrollo (Banco Nacional Hipotecario) o de organismos financieros internacionales, que a través del mecanismo de intermediación financiera canalizaban créditos por medio

de la banca de desarrollo (Nacional Financiera, S.A.), ya que para los estados está prohibido de manera expresa en la constitución contratar créditos internacionales.

También se destaca en el trabajo el papel que jugó el gobierno federal en el financiamiento de la infraestructura que demandaba el acelerado proceso de urbanización, como es el caso de la infraestructura educativa, la dotación de sistemas de agua potable a nivel municipal, así como en la electrificación de las ciudades. Sin duda, los gobiernos estatales y municipales no tenían capacidad financiera para satisfacer los requerimientos infraestructurales que demandaba el desarrollo urbano. De ahí se desprende la importancia del federalismo cooperativo entre los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal para atender las demandas que genera el desarrollo económico y social.

Fuentes generales

Archivos

- AGEG Archivo General del Estado de Guanajuato, Secretaría de Gobierno, Documentos oficiales, Decretos, 1846-1884; Secretaría de Gobierno, Hacienda 1846-1884.
- AGES Archivo General del Estado de Sonora, Fondos Prefecturas y Ejecutivo.
- AGN Archivo General de la Nación: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Antiguos Bancos de Emisión (ABE).
- AGPLEG Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, Actas del Congreso, 1846-1884; cajas de congresos.
- AHCEMO Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo: Fondo Legislaturas I, II, III y IV, Serie Actas públicas; Memoria sobre el estado, 1827, 1828, 1829, 1830 y 1831.
- AHESLP Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí: Ayuntamiento de San Luis Potosí (ASLP); Colección de Leyes y Decretos (CLD); Secretaría General de Gobierno (SGG).
- AHEZ Archivo Histórico del Estado de Zacatecas.
- AHMM Archivo Histórico Municipal de Morelia: Ramo siglo XIX.
- AHPLEZ Archivo Histórico del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- AM Archivo Meade.
- CCJC Casa de la Cultura Jurídica de Campeche, Amparo, caja 45, exp. 46.
- CEHM Centro de Estudios de Historia de México: Fondo José Yves Limantour (JYL).
- HPU Hemeroteca Pública Universitaria “Mariano de Jesús Torres.
- MFC Museo Francisco Cossio.

Hemerografía

- Boletín Informativo Económico Fiscal* (enero, marzo y septiembre de 1956, números 13, 15 y 21).
- CARBÓ, Juan, “Las contribuciones”, en *El Espíritu Público. Periódico Semioficial del Estado de Campeche*, Campeche, año VI, Núm. 335, 8 de agosto de 1862, p. 1.
- CARBÓ, Juan, “Otra vez las contribuciones”, en *El Espíritu Público. Periódico Semioficial del Estado de Campeche*, Campeche, año VI, Núm. 348, 23 de septiembre de 1862, p. 1.
- DUQUE DE ESTRADA, Federico, “Catastro General del Estado”, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche*, Campeche, año III, Núm. 270, 27 de noviembre de 1885, p. 1.

- Jefatura Política de Campeche, “Memoria anual que en cumplimiento del artículo 32 de la ley constitucional para el gobierno interior de los pueblos eleva esta jefatura a la superioridad”, en *La Discusión. Periódico Oficial del Estado de Campeche*, Campeche, año IV, Núm. 324, 12 de septiembre de 1873, p. 1.
- Junta Gubernativa del Distrito de Campeche e Isla del Carmen, “Ley de 5 de marzo de 1858”, en *El Espíritu Público*, T. I, Núm. 5, 20 de junio de 1858, pp. 1-2.
- MOLINA, Marcelo (redactor responsable), “Padrón general de contribuyentes, perteneciente a la recaudación de Campeche, formado por la H. Junta graduadora del partido del mismo, que por disposición Superior y en cumplimiento del artículo 31 de la ley de Hacienda de 6 de mayo de 1862, se publica por la prensa con las reformas hechas por la Junta revisora”, en *La Discusión. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche*, del 27 de mayo hasta el 9 de septiembre de 1873.
- Periódico Oficial del Estado de Jalisco* (POEJ): *Leyes de ingresos* (1953, 1954, 1962, 1966, 1969, 1971, 1972, tomos CLXXXVI-CCXLVI); *Leyes de egresos* (1938, 1953-1956, 1958-1960, 1963, 1964, 1966-1972, tomos CXXXIX-CCXLVI).
- Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche, “Ley para el arreglo de las contribuciones y la hacienda pública del Estado”, en *El Espíritu Público. Periódico Semioficial del Estado de Campeche*, Campeche, año VI, Núm. 310, 13 de mayo de 1862, pp. 2-3.
- Secretaría de Gobierno y de Hacienda, “Ley sobre la facultad económico-coactiva”, *El Espíritu Público. Periódico Semioficial del Estado de Campeche*, Campeche, año VII, Núm. 458, 13 de octubre de 1863, pp. 1-2.
- Semanario Oficial de la prefectura política del Departamento de Guanajuato*.

Bibliografía general

- ABOITES AGUILAR, Luis y JÁUREGUI, Luis (Coords.), *Penuria sin fin: historia de los impuestos en México, siglos XVIII-XX*, México, Instituto Mora, 2005.
- ABOITES AGUILAR, Luis y JÁUREGUI, Luis, “Introducción”, en ABOITES AGUILAR, Luis y JÁUREGUI, Luis (Coords.), *Penuria sin fin. Historia de los impuestos en México, siglos XVIII-XX*, México, Instituto Mora, 2006, pp. 11-36.
- ABOITES AGUILAR, Luis, “Alcabalas posporfirianas. Modernización tributaria y soberanía estatal”, en *Historia Mexicana*, LI: 2, 2001, pp. 363-393.
- ABOITES AGUILAR, Luis, *Estudios sobre geografía tributaria mexicana, 1788-2005*, México, El Colegio de México, 2019.
- ABOITES AGUILAR, Luis, *Excepciones y privilegios. Modernización tributaria y centralización en México, 1922-1972*, México, El Colegio de México, 2003.
- ALBA, Carlos, *Tradicón y modernidad. La industrialización de Jalisco*, México, Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, 2003.
- ALCALÁ FERRÁEZ, Carlos, “Cambios demográficos en el Estado de Campeche (México). Conflictos, desarrollo y economía, 1846-1910”, en *Historiolo. Revista de historia regional y local*, V. 10, Núm. 20, julio-diciembre, 2018, pp. 134-164.

- ALISKY, Marvin, *Guide to the government of the Mexican State of Sonora*, Arizona, Center for Latin American Studies, Arizona State University, Tempe, Arizona, 1971.
- ÁLVAREZ DE LA BORDA, Joel, "La compañía de Petróleo El Águila y la cuestión fiscal, 1912-1917", en *Memorias del segundo congreso de historia económica. La historia económica hoy, entre la economía y la historia*, México, Asociación Mexicana de Historia Económica, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.
- AMARO, René, *Relaciones de poder, procesos sociales y conflictos políticos en Zacatecas. De la colonia a la etapa porfirista*, México, UAZ, Conacyt, 2008.
- ANAYA, Luis, *Luis Montes de Oca (1894-1958). El renovador, el hacendista, el banquero y la familia revolucionaria*, Morelos, Universidad Autónoma de Morelos, 2020.
- ANTILLÓN, Florencio, *Memoria leída por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, General Florencio Antillón, en la solemne instalación del cuarto Congreso Constitucional verificada el 15 de septiembre de 1871*, Guanajuato, Imprenta de F. Soria, 1871.
- ANTILLÓN, Florencio, *Memoria leída por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, General Florencio Antillón, en la solemne instalación del quinto Congreso Constitucional, verificada el 15 de septiembre de 1873*, México, Imprenta de Ignacio Escalante, 1875.
- ANTILLÓN, Florencio, *Memoria leída por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, General Florencio Antillón, en la solemne instalación del sexto Congreso Constitucional, verificada el 15 de septiembre de 1875*, México, Imprenta de Ignacio Escalante, 1875.
- ANTILLÓN, Florencio, *Memoria leída por el ciudadano general Florencio Antillón, gobernador interino del estado de Guanajuato, en la solemne instalación del segundo Congreso Constitucional, verificada el 12 de diciembre de 1867, y contestación dada por el presidente de la H. Legislatura*, Guanajuato, Imprenta de Albino Chagoyán, 1867.
- ANTILLÓN, Florencio, *Memoria leída por el ciudadano gobernador del estado libre y soberano de Guanajuato, General Florencio Antillón, en la solemne instalación del 3er Congreso Constitucional, verificada el 15 de septiembre de 1869*, Guanajuato, Imprenta de Ignacio Hernández Zamudio, 1869.
- Anuario Estadístico*, México, Dirección General de Estadísticas, Secretaría de Programación y Presupuesto, 1970.
- ARANA, Marcos, *Francisco y el poder*, México, s.e., 2016.
- ARELLANO, LORENZO, *Memoria que el gobernador del estado leyó el 24 de mayo de 1849 en el salón del Honorable Congreso, para dar cumplimiento al artículo 82 de la constitución particular, y para que tuviese conocimiento de los diversos ramos de la administración pública*, Guanajuato, Tipografía de J. E. Oñate, 1849.
- ARELLANO, LORENZO, *Memoria que el gobernador del estado leyó el día 1° de enero de 1851 en el salón del Honorable Congreso, para dar cumplimiento a lo prevenido en las constituciones general y particular, e informar sobre los diversos ramos de la administración pública*, México, Imprenta de Cumplido, 1851.
-

- ARENAS FRUTOS, Isabel, “La mujer encomendera en Yucatán (México) siglo XVIII”, en *VII Encuentro de la Ilustración al Romanticismo (1750-1850): La mujer en los siglos XVIII y XIX*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, pp. 149-164.
- ASENSIO, Miguel Ángel, “Turgot revisado de nuevo: impuestos directos e indirectos y la historia económica y fiscal del siglo XVIII”, en *Actualidad Económica*, Instituto de Economía y Finanzas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba Argentina, año XXX, núm. 100, enero-abril 2020, pp. 18-22.
- ATONDO RODRÍGUEZ, Ana María y ORTEGA SOTO, Martha, “Entrada de los colonos españoles en Sonora durante el siglo XVII”, en ORTEGA NORIEGA, Sergio (Coord.), *Historia General de Sonora. De la conquista al Estado Libre y Soberano de Sonora*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1996, T. II, pp. 79-112.
- AUGUSTIN FLEURY, Jules, *Historia de Inglaterra. Comprendiendo la de Escocia, Irlanda y las posesiones inglesas*, T. III, Madrid, España, Librería Española, 1857.
- AYALA MARTÍNEZ, Adriana, *Del mercado a la mesa. Consumo de alimentos en Morelia durante el porfiriato*, Tesis de Maestría en Historia, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2020.
- AZNAR BARBACHANO, Tomás y CARBÓ, Juan, *Memoria sobre la conveniencia, utilidad y necesidad de erigir constitucionalmente en Estado de la Confederación Mexicana al antiguo distrito de Campeche*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2007.
- BADOSA COLL, Elisa, “Hacienda real y sociedad en la Francia del siglo XVII”, en *Pedralbes: Revista d'història moderna*, Universitat Autònoma de Barcelona, núm. 14, 1994, pp. 113-118.
- BALLESTEROS, Marco, *Los proyectos económicos del Congreso de Michoacán 1824-1835*, Morelia, Tesis de Maestría en Historia, Facultad de Historia, UMSNH, 2018.
- BARANDA, Joaquín, “Informe leído por el ciudadano licenciado Joaquín Baranda gobernador constitucional del estado en el acto solemne de la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias de la V legislatura del Estado el día 7 de agosto de 1873, y contestación del ciudadano diputado José Trinidad Ferrer presidente del H. Congreso”, en QUIÑONES FLORES, Georgina Indira y SALAVARRÍA PEDRERO, Elía Guadalupe (Recops.), *Informes de Gobierno. Estado de Campeche, Campeche, 1862-1910*, Campeche, Gobierno del Estado, Conaculta, Instituto de Cultura, pp. 48-56.
- BETETA, Ramón, *Tres años de política hacendaria (1947-1948-1949)*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1951.
- BLANCO, Mónica, *Historia de una utopía. Toribio Esquivel Obregón (1864-1946)*, México, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.
- BLANCO, Mónica, PARRA, Alma y RUIZ MEDRANO, Ethelia, *Guanajuato. Historia breve*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2011.
- BONIFAZ DE NOVELO, María Eugenia, “Sonora”, en PIÑERA RAMÍREZ, David, *Visión histórica de la frontera norte de México*, México, Universidad Autónoma de Baja California, 1987, pp. 71-78.

- BRACAMONTE y SOSA, Pedro, *Amos y sirvientes: las haciendas de Yucatán 1789-1860*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 1993.
- BRACAMONTE y SOSA, Pedro, *Ensayo sobre la servidumbre: el fracaso del "capitalismo" en México*, México, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa, 2019.
- BRADING, David, *Haciendas y ranchos del Bajío: León, 1700-1860*, México, Grijalbo, 1988.
- BRADING, David, *Mineros y comerciantes en el México Borbón (1763-1810)*, México, FCE, 1975.
- CALDERÓN, Francisco R., "La hacienda pública", en COSÍO VILLEGAS, Daniel (Coord.), *Historia Moderna de México*, México, Hermes, 1955, T. II, pp. 225-524.
- CAMACHO ALTAMIRANO, Hortensia, *Estado, empresarios e ingenieros en la ciudad de San Luis Potosí: la construcción de la presa de San José, 1869-1903*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000.
- CAMPOS GARCÍA, Melchor, "Cambios en la estructura de las rentas públicas de Yucatán, 1850- 1902", en *Revista de Historia Económica*, V. 32, Núm. 3, 2014, pp. 381-410.
- CAMPOS GARCÍA, Melchor, "Secretos en casa. Mujeres magnates y mandos en la sociedad yucateca, 1750-1823", en CAMPOS GARCÍA, Melchor (Ed.), *Entornos del "ciudadanato" en Yucatán, 1750-1906*, Mérida, Yucatán, Universidad Autónoma de Yucatán, 2006, pp. 269-318.
- CAÑEDO, Sergio, "Las alcabalas en el siglo XIX mexicano, ¿un obstáculo para el desarrollo económico?", en <http://www.economia.unam.mx/amhe/memoria/simposio17/Sergio%20CANEDO.pdf> (consultado el 18-09-21).
- CÁRDENAS, Enrique, *La hacienda pública y la política económica 1929-1958*, México, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 1994.
- CARMAGNANI, Marcello, "El federalismo liberal mexicano", en CARMAGNANI, Marcello, (Coord.), *Federalismos latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1993.
- CARMAGNANI, Marcello, "Finanzas y Estado en México, 1820-1880", en *Ibero-Amerikanisches Archiv*, V. 9, Núm. 3, 1983, pp. 279-317.
- CARMAGNANI, Marcello, "Territorios, provincias y estados: las transformaciones de los espacios políticos en México, 1750-1850", en VÁZQUEZ, Josefina Z. (Coord.), *La fundación del Estado mexicano*, México, Nueva Imagen, 1994, pp. 39-73.
- CARMAGNANI, Marcello, *Economía y política. México y América Latina en la contemporaneidad. Antología de textos de Marcello Carmagnani*, México, El Colegio de México, 2011.
- CARMAGNANI, Marcello, *Estado y mercado. La economía pública del liberalismo mexicano, 1850-1911*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, Fideicomiso Historia de las Américas, 1994.
- CARREÓN, Donaciano, *Directorio Enciclopédico de Hacienda*, México, Talleres de la Imprenta Comercial, 1938.

- CASTAÑEDA ZAVALA, Jorge, “La transformación de la Hacienda Pública: de la República Restaurada al Porfiriato”, en *Análisis Económico*, V. XV, Núm. 32, segundo semestre, 2000, pp. 257-279.
- CASTAÑEDA ZAVALA, Jorge, *La modernización de la hacienda pública mexicana en la segunda mitad del siglo XIX*, México, Departamento de Economía, Universidad Autónoma Metropolitana, 1994.
- CASTRO, Antonio de, *Memoria sobre el estado que guarda el Estado Libre de Michoacán, 7 de agosto de 1827*, s.e.
- CELAYA Yovana y MÁRQUEZ, Graciela, “Introducción”, en CELAYA Yovana y MÁRQUEZ, Graciela (Edits.), *De contribuyentes y contribuciones en la fiscalidad mexicana, siglos XVIII-XX*, México, El Colegio de México, Universidad Veracruzana, 2018, pp. 9-28.
- Censo de Población y Vivienda*, México, Secretaría de Industria y Comercio, 1950, 1960 y 1970.
- CERUTTI, Mario y MARICHAL, Carlos (Comps.), *La banca regional en México (1870-1930)*, México, El Colegio de México, 2003.
- CHAPOY BONIFAZ, Dolores Beatriz, “Modificaciones al régimen de distribución de los fondos de participaciones, 1980-1981”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Núm. 48, 2004, <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484873e.1983.48.1905>
- CHOWNING, Margaret, “Revaluación de las perspectivas de ganancias en la agricultura mexicana del siglo XIX. Una perspectiva regional: Michoacán, 1810-1860”, en HABER Stephen, *Cómo se rezagó América Latina. Ensayos sobre historia económica de Brasil y México, 1800-1914*, México, FCE, 1999.
- COBÁ NOH, Lorgio Gilberto, “La Hacienda Pública en Yucatán: las vicisitudes del erario nacional y estatal, 1810-1839”, tesis de doctorado en Historia, Instituto Mora, 2014.
- Código Hacendario del Estado de Jalisco*, Guadalajara, Gobierno del Estado, 30 de diciembre de 1939.
- COELLO SALAZAR, Ermilo, “El comercio interior”, en COSÍO VILLEGAS, Daniel, *Historia Moderna de México*, México, Hermes, 1965, V. 7, T. 2, pp. 731-787.
- Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde 24 de febrero de 1813 hasta 14 de septiembre del mismo año*, Cádiz, en la Imprenta Nacional, 1813, T. IV.
- COMÍN, Francisco, *Historia de la Hacienda Pública*, V. I, Barcelona, Crítica, 1996.
- “Constitución de 1836”, http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1836.pdf, (consultado el 19 de agosto de 2021).
- “Constitución Política de la Monarquía Española (promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812)”, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2210/7.pdf>, (consultado el 04 de septiembre del 2021).
- Constitución política de la República Mexicana, formada por el congreso constituyente en 12 de febrero de 1857*, Guanajuato, Reimpreso por Albino Chagoyán, 1868.

- Constitución Política del Estado de Michoacán Sancionada por su Congreso Constituyente en 17 de enero de 1825*, Morelia, Congreso del Estado de Michoacán, 1975.
- CORBALÁ ACUÑA, Manuel, *Las Constituciones de Sonora*, Hermosillo, s.e., 1972.
- CÓRDOBA, Irina, “Propietarias en la ciudad de México durante la coyuntura de la reforma liberal”, en *América Latina en la Historia Económica*, V. 27, Núm. 3, mayo-agosto, 2021, pp. 1-24.
- COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán*, Valladolid-Morelia, Imprenta de los hijos de I. Arango, 1886.
- CORRAL BUSTOS, Adriana, *Actas del Consejo de Administración. El Banco de San Luis, 1897-1930*, México, El Colegio de San Luis, 2010.
- CORRAL BUSTOS, Adriana, *Estrategias de asociación para la inversión. El desarrollo del sistema financiero en San Luis Potosí entre 1850 y 1900*, México, El Colegio de San Luis, 2010.
- CORTÉS MÁXIMO, Juan Carlos, “Ayuntamientos michoacanos: separación y sujeción de pueblos indios, 1820-1827”, en *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, Núm. 45, enero-junio, 2007, pp. 33-64.
- CORTÉS MÁXIMO, Juan Carlos, *De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales: pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2012.
- Cuarto Informe de Gobierno de Francisco Medina Ascencio*, Guadalajara, 1° de febrero de 1969.
- Cuarto Informe de Gobierno de Juan Gil Preciado*, Guadalajara, 1° de febrero de 1963.
- Cuarto Informe de Gobierno del Lic. Agustín Yáñez*, Guadalajara, 1° de febrero de 1957.
- DE FONSECA, Fabián y URRUTIA, Carlos, *Historia General de Real Hacienda*, México, Vicente G. Torres, 1845.
- DE LA TORRE, Juan, *Historia y descripción del Ferrocarril Central Mexicano*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1888.
- “Decreto del Congreso General de 27 de junio de 1823”, en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/616/18.pdf> (consultado el 20 de agosto del 2021).
- Decretos expedidos por el octavo congreso constitucional del estado de Guanajuato, en los años de 1851 y 1852, y reglamentos del gobierno*, Guanajuato, Impreso por Félix Conejo, 1852.
- DEL ÁNGEL, Gustavo y MARICHAL, Carlos, “Poder y crisis: historiografía reciente del crédito y la banca en México, siglos XIX y XX”, en *Historia Mexicana*, VLL: 3, 2003, pp. 677-724.
- DELGADO AGUILAR, Francisco Javier, “Orígenes e instalación del sistema de jefaturas políticas en México, 1786-1824”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, V. 28, julio-diciembre 2004, pp. 5-29.
- DELGADO CÓRDOBA, Margarita y LÓPEZ MARTÍNEZ, J. Jesús, “La alcabala en la administración fiscal y su abolición en México del XIX”, en *América Latina en la Historia Económica*, V. 2, Núm. 2, julio-diciembre, 1994, pp. 65-78.

- “Deuda, crédito y política. La deuda exterior como mecanismo de transformación política, social y cultural: el mundo ibérico y el Mediterráneo Oriental, 1814-1914”, en <https://deudex.hypotheses.org/> (consultado el 26 de junio de 2021).
- DOBLADO, Manuel, *Memoria leída en la inauguración del H. Congreso del Estado por el Exmo. Sr. Gobernador licenciado Don Manuel Doblado, el día 31 de julio de 1857*, Guanajuato, Tipografía de Francisco A. Oñate, 1857.
- DOBLADO, Manuel, *Memoria que contiene los principales actos del gobierno del excelentísimo señor Lic. Manuel Doblado, presentada por el mismo a la honorable legislatura del estado al hacer entrega del mando*, Guanajuato, Imprenta de Juan Oñate, 1847.
- DUBLÁN, Manuel y LOZANO, José María, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedida desde la Independencia de la república ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano*, México, Imprenta del Comercio, 1876-1900.
- DUVERGER, Maurice, *Hacienda pública*, Barcelona, Bosch Casa Editorial, 1968.
- ESCRICHE, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*, México, Impreso en la oficina de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1837.
- Estadísticas Históricas de México*, México, INEGI, 2000.
- Estado de Sonora: Esquema Social y Económico*, México, Almacenes Nacionales de Depósito, Departamento Técnico, 1958.
- Estudio económico-fiscal del estado de Sonora*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Estudios Hacendarios, 1963.
- FLORES ESCALANTE, Justo Miguel, *Soberanía y excepcionalidad, la integración de Yucatán al Estado mexicano, 1821-1848*, México, El Colegio de México, 2017.
- FLORES ZAVALA, Ernesto, “Trayectoria del impuesto sobre la renta en México”, en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, T. XXV, números 99-100, julio-diciembre 1975.
- FLORES, Marco, ““Todos los hombres son iguales...”: notas sobre la clase política del estado de Zacatecas 1822-1835”, en HERNÁNDEZ, Alicia y TERÁN, Mariana, *Federalismo, ciudadanía y representación en Zacatecas*, México, UAZ, 2010, pp. 245-306.
- FRANCO, Gabriel, *Principios de Hacienda Pública*, Buenos Aires, Ediciones de Ciencias Económicas, 1957.
- GÁLVEZ, José, *Informe del visitador de este reino al excelentísimo señor virrey marqués de Croix*, México, UNAM, FCE, 1990.
- GAMAZ TORRUCO, José, “Federalismo fiscal”, en *Economía y Constitución. Memorias del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional*, México, T. IV, 2001, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/95/11.pdf>.
- GÁMEZ, Moisés, “Movimientos y balanza de poderes en el Congreso del Estado, 1876-1910”, en CAÑEDO GAMBOA, Sergio Alejandro, et al., *Cien años de vida legislativa. El Congreso del Estado de San Luis Potosí, 1824-1924*, México, El Colegio de San Luis, H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2000.

- GÁMEZ, Moisés y PÉREZ SILLER, Javier (Coords.), *La fiscalidad en la construcción del Estado nacional. Guanajuato, San Luis Potosí y Tamaulipas, 1824-1910*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2012.
- GÁMEZ, Moisés, “Origen, protagonistas y alianzas. El Banco de San Luis Potosí, 1897-1916”, en *Región y Sociedad. Revista de El Colegio de Sonora*, (29) 69, 2017, pp. 249-285.
- GARAVAGLIA, Juan y GROSSO, Juan Carlos, *Las alcabalas novohispanas (1766-1821)*, México, AGN, Banca Cremo, 1987.
- GARCÍA ÁVILA, Sergio, “Las tierras comunales indígenas en Michoacán y las políticas del gobierno español durante la guerra insurgente”, GUZMÁN PÉREZ, Moisés (Coord.), *Entre la tradición y la modernidad. Estudios sobre la independencia*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2006, pp. 381-417.
- GARCÍA ÁVILA, Sergio, “Los primeros intentos de modernidad y los indios de Michoacán”, GARCÍA ÁVILA, Sergio y GUZMÁN PÉREZ, Moisés (Coords.), *Los Indígenas y la formación del Estado mexicano en el siglo XIX*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008, pp. 17-74.
- GARCÍA ÁVILA, Sergio, *La política y las comunidades indígenas en Michoacán: de las reformas borbónicas a la primera república federal*, México, Tesis para el grado de Doctor en Historia en la Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.
- GARCÍA ÁVILA, Sergio, *Las instituciones del gobierno civil en la Nueva España 1519-1821*, México, Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2016.
- GARCÍA, Antonio, *Memoria de la administración pública del Estado de Michoacán leída al Honorable Congreso Constitucional por el secretario del despacho*, Morelia, (manuscrita), 1831.
- GARNER, Richard, “Reformas Borbónicas y operaciones hacendarias. La Real Caja de Zacatecas 1750-1821”, en *Historia Mexicana*, V. 27, Núm. 4, abril-junio, 1978, pp. 452-587.
- GARNER, Richard, *Zacatecas, 1750-1821: The study of a late colonial mexican city*, Michigan, Tesis de Doctorado, Universidad de Michigan, 1970.
- GERMAN-SOTO, Vicente, “Generación del producto interno bruto mexicano por entidad federativa, 1940-1992”, en *El Trimestre Económico*, V. 72(3), 2005.
- GIL VALDIVIA, Gerardo, “El Federalismo y la coordinación fiscal en 1982 (Balance y perspectivas)”, en RETCHKIMAN, Benjamín y GIL VALENCIA, Gerardo (Coords.), *El federalismo y la coordinación fiscal*, México, UNAM, 1981, pp. 59-90.
- GONZÁLEZ PRIETO, Alejandro, *Memorias de la hacienda pública en México, 1821-1867*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1994.
- GRACIDA ROMO, Juan José, “El Banco de Sonora y los grupos de poder económico regional, durante el Porfiriato (1897-1910)”, en ALMARAZ, Araceli y GÁMEZ, Moisés, *Relaciones productivas y finanzas en la región centro norte de México, siglos XIX-XX*, México, El Colegio de la Frontera Norte, pp. 377-406.

- GROSSO, Juan Carlos, “Las alcabalas y la historia económica de la Nueva España”, en *Boletín de Fuentes para la historia económica de México*, Núm. 1, 1990, pp. 7-11.
- GUERRERO, Omar, *El Estado y la Administración Pública en México*, México, Instituto Nacional de Administración Pública, 1989.
- Guía de memorias de Hacienda de México (1822-1910)*, México, El Colegio de México, en <https://memoriasdehacienda.colmex.mx/mhwp/> (consultado el 29 de junio de 2021).
- GUZMÁN PÉREZ, Moisés, “Los pueblos otomí y mazahua de Michoacán de la independencia a la primera república”, en GARCÍA ÁVILA, Sergio y GUZMÁN PÉREZ, Moisés (Coords.), *Los indígenas y la formación del estado mexicano en el siglo XIX*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008, pp. 75-102.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, Jaime, “Michoacán: de provincia novohispana a Estado libre y soberano de la federación mexicana, 1820-1825”, VÁZQUEZ, Josefina Zoraida (Coord.), *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, México, El Colegio de México, 2003, pp. 289-318.
- “Historia Bancaria de América Latina y España”, por El Colegio de México, Universidad de Cantabria, Fundación UCEIF, en <https://hbancaria.org/es/pagina-tematica-mexico/> (consultado el 26 de julio de 2021).
- HUITRADO TREJO, Guillermo, CUEVAS MURILLO, Óscar y RODRÍGUEZ VALADEZ, Juan Manuel, *Catálogo de Leyes de Zacatecas, 1917-1988*, Zacatecas, LVII Legislatura del estado Libre y Soberano de Zacatecas, UAZ, 2002.
- HURTADO, Javier, *Los Gobernadores y las elites políticas de Jalisco, 1911-2015*, México, El Colegio de Jalisco, Instituto de Estudios del Federalismo Prisciliano Sánchez, 2015.
- IBARRA, Antonio, “Catastro e impuestos directos: una reforma liberal fallida en la primera República federal mexicana, 1824-1834”, en *Boletín de Historia Económica*, año III, Núm. 4, Asociación Uruguaya de Historia Económica, octubre, 2005, pp. 15-24.
- Informe de Gobierno de Jesús González Gallo, 1947-1953*, Guadalajara, 1953.
- IX Censo General de Población. 1970. Estado de Jalisco*, México, Secretaría de Industria y Comercio, 1971.
- Jalisco, testimonio de sus gobernantes, 1940-1959* (Investigación, compilación y notas de Aída Urzúa Orozco y Gilberto Hernández Z.), Guadalajara, Unidad Editorial del Gobierno de Jalisco, 1989, T. IV.
- Jalisco, testimonio de sus gobernantes, 1960-1971* (Investigación, compilación y notas de Aída Urzúa Orozco y Gilberto Hernández Z.), Guadalajara, Unidad Editorial del Gobierno de Jalisco, 1989, T. V.
- Jalisco, testimonio de sus gobernantes, 1972-1989* (Investigación, compilación y notas de Aída Urzúa Orozco y Gilberto Hernández Z.), Guadalajara, Unidad Editorial del Gobierno de Jalisco, 1989, T. VI.
- JÁUREGUI, Luis y SERRANO ORTEGA, José Antonio, “Introducción”, en JÁUREGUI, Luis y SERRANO ORTEGA, José Antonio (Coords.), *Las finanzas públicas en los siglos XVI-II-XIX*, México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, 1998, pp. 7-26.

- JÁUREGUI, Luis, “Control administrativo y crédito exterior bajo la administración de José Ignacio Esteva”, en LUDLOW, Leonor (Coord.), *Los secretarios de hacienda y sus proyectos, 1821-1933*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, T. I, 2002, pp. 55-86.
- JÁUREGUI, Luis, “Los orígenes de un malestar crónico. Los ingresos y los gastos públicos de México, 1821-1855”, en ABOITES AGUILAR, Luis y JÁUREGUI, Luis, *Penuria sin fin, historia de los impuestos en México siglos XVIII-XX*, México, Instituto Mora, 2005, pp. 79-114.
- JÁUREGUI, Luis, “Una nueva perspectiva sobre la fiscalidad de la primera república federal mexicana: el caso de la comisaría de Nuevo León, 1824-1835”, en *Historia Mexicana*, V. 68, Núm. 2, octubre-diciembre, 2018, pp. 509-555.
- JÁUREGUI, Luis, *De riqueza e inequidad. El problema de las contribuciones directas en América Latina, siglo XIX*, México, Instituto Mora, 2006.
- JERÓNIMO ROMERO, Saúl, “Los ingresos fiscales en los proyectos de formación del Estado de Sonora, 1770-1830”, en SERRANO ORTEGA, José Antonio y JÁUREGUI, Luis (Eds.), *Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, 1998, pp. 21-48.
- JUÁREZ NIETO, Carlos, “El ayuntamiento de Valladolid de Michoacán en la encrucijada de la vida independiente, 1821-1824”, GUZMÁN PÉREZ, Moisés (Coord.), *Cabildos, repúblicas y ayuntamientos constitucionales en la independencia de México*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 2009, pp. 375-408.
- KLEIN, Herbert, *Las finanzas americanas del imperio español, 1680-1809*, México, Instituto Mora, UNAM, 1994.
- La hacienda pública de México a través de los informes presidenciales*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, V. II, 1965.
- LABASTIDA, Luis G., *Estudio de las leyes federales sobre administración fiscal*, México, Tipografía de la oficina impresora del timbre, 1899.
- LEÓN MÉNDEZ, Miriam Edith, *Origen y evolución de las haciendas de Campeche*, Campeche, Poder Legislativo del Estado, 2010.
- Ley de ingresos*, <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=146> (consultado el 10 de noviembre de 2014).
- LÓPEZ ARRIAGA, Obed, “Procesos y organización fiscal en Michoacán: diezmo, alcabala y contribución directa, 1824-1835”, en *Revista Uruguaya de Historia Económica*, junio 2017, V. VII (11), pp. 9-25.
- LÓPEZ ARRIAGA, Obed, *Finanzas del ayuntamiento de Valladolid-Morelia (1824-1830)*, Morelia, Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2012.
- LÓPEZ CASTELLANO, Fernando, “Economía política, administración y hacienda pública en Canga Argüelles”, en *Revista Asturiana de Economía*, Núm. 32, 2005, pp. 145-175.

- LUDLOW, Leonor (Coord.), *Los secretarios de hacienda y sus proyectos (1821-1933)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.
- LUDLOW, Leonor, “La primera etapa de formación bancaria (1864-1897)”, en LUDLOW, Leonor y SILVA RIQUEL, Jorge, *Los negocios y las ganancias de la colonia al México moderno*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, pp. 330-362.
- LUDLOW, Leonor y SALMERÓN, Alicia, “Proyectos heredados y nuevos retos. El ministro José Yves Limantour (1893-1911)”, en LUDLOW, Leonor (Coord.), *Los secretarios de Hacienda y sus proyectos (1821-1933)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, T. II, pp. 175-209.
- LUNA ARGUDÍN, María, *El Congreso de la Unión y la política mexicana, 1857-1911*, México, Tesis para obtener el grado de Doctora en Historia, El Colegio de México, 2001.
- LUSTIG, Nora y SZÉKELY, Miguel, *México: evolución económica, pobreza y desigualdad*, Washington D. C., Banco Interamericano de Desarrollo, 1997.
- MACEDO, Mariano, *Memoria sobre el estado que guarda la administración pública de Michoacán presentada al H. Congreso por el secretario del despacho*, Morelia, Imprenta del Estado, 1829.
- MACEDO, Pablo, *La evolución mercantil. Comunicaciones y obras públicas. La hacienda pública*, México, UNAM, 1989.
- MARICHAL, Carlos y MARINO, Daniela, “Presentación”, en MARICHAL, Carlos y MARINO, Daniela (Comps.), *De Colonia a Nación. Impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México, 2001 pp. 11-16.
- MARICHAL, Carlos, MIÑO GRIJALVA, Manuel y RIGUZZI, Paolo, *Historia de la hacienda pública del Estado de México*, Toluca, El Colegio Mexiquense, Gobierno del Estado de México, 1994.
- MARICHAL, Carlos, y MARINO, Daniela (Comps.), *De Colonia a Nación: Impuestos y Política en México 1750-1860*, México, El Colegio de México, 2001.
- MÁRQUEZ COLÍN, Graciela, *De contribuyentes y recaudadores: una mirada a los impuestos a través de los expedientes del Archivo Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010.
- MÁRQUEZ, Graciela y RHI SAUSI, María José, “El impuesto del timbre: diseño fiscal y discurso político”, México, manuscrito, 2007.
- MÁRQUEZ, Graciela, “El proyecto hacendario de Matías Romero”, en LUDLOW, Leonor (Coord.), *Los secretarios de hacienda y sus proyectos (1821-1933)*, México, UNAM, 2002, T. II, pp. 111-140.
- MARTÍNEZ ALOMÍA, Gustavo, *Causas que han determinado la decadencia del Estado de Campeche*, Campeche, Gobierno del Estado, 2010.
- MARTÍNEZ ZORRAQUÍN, Santiago, “Las alcabalas en Campeche”, en NEGRÍN MUÑOZ, Alejandro (Comp.), *Campeche. Textos de su historia*, México, Instituto Mora, Gobierno del Estado, 1991, T. I, pp. 353-380.

- MATA, José M., *Memoria de hacienda que el Sr. Diputado presentó al Presidente de la República el 5 de mayo de 1861 al separarse del Ministerio de Hacienda para entrar en el Congreso*, <https://memoriasdehacienda.colmex.mx/mh/index.php/1861-1880/1861>.
- MENDOZA, Juan Carlos, *Matías Hernández Soberón: familia y política en San Luis Potosí, 1864-1894*, Tesis para obtener el grado de Maestro en Historia, México, El Colegio de San Luis, 2015.
- MONROY CASTILLO, María Isabel y CALVILLO UNNA, Tomás, *Breve Historia de San Luis Potosí*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2011.
- MONTEJANO y AGUIÑAGA, Rafael, y PALACIOS, Ana María R. de, *100 años de la banca potosina*, México, Artes Gráficas del Centro, 1997.
- MORENO, Alejandra y FLORESCANO, Enrique, “El sector externo y la organización espacial y regional en México (1521-1910)”, Santa Mónica, ponencia presentada en el *IV Congreso Internacional de Estudios sobre México*, octubre, 1973, pp. 54-61.
- MUÑOZ LEDO, Octaviano, *Informe leído por el Exmo. Sr. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en la solemne apertura de la Honorable Legislatura del mismo estado. Verificada el día 1° de enero de 1853*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1853.
- MUÑOZ LEDO, Octavio, *Memoria del gobierno del estado de Guanajuato presentada a su Honorable Legislatura en 1° de enero de 1852*, México, Biblioteca Nacional, 1852.
- OBREGÓN GONZÁLEZ, Joaquín, *Memoria sobre la administración pública del Estado de Guanajuato presentada al Congreso del mismo por el C. Gobernador Constitucional Lic. Joaquín Obregón González el 1° de abril de 1895*, Morelia, Imprenta y Litografía de la Escuela I. M. Porfirio Díaz, 1895.
- OJEDA DÁVILA, Lorena, *El establecimiento del centralismo en Michoacán 1833-1846*, México, Cámara de Diputados, LV Legislatura, 2009.
- OLVEDA, Jaime, *El sistema fiscal de Jalisco (1821-1888)*, Guadalajara, Gobierno del Estado, 1983.
- ORTEGA SOTO, Martha, “La colonización española en la primera mitad del siglo XVIII”, en ORTEGA NORIEGA, Sergio (Coord.), *Historia General de Sonora. De la conquista al Estado Libre y Soberano de Sonora*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, T. II, 1996, pp. 153-192.
- ORTIZ MENA, Antonio, *El desarrollo estabilizador: reflexiones sobre una época*, México, El Colegio de México, 1998.
- ORTIZ, Rocío (Coord.), *Ayuntamientos chiapanecos fiscalidad, elecciones, ciudadanía y defensa de bienes de comunidad*, México, UNICACH, El Colegio de Michoacán, 2018.
- OXFAM, “Ajustar la lente. Fiscalidad desde un enfoque de género: metodología de análisis”, en: <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/331784/dp-adjusting-the-lens-lac-fiscal-policy-gender-260914-es.pdf;jsessionid=6B2D-D0BD9D66ABE498A2C5725B9E2F6B?sequence=1> (consultado el 9 de mayo de 2021).
- PADILLA JACOBO, Abel, “Hacienda pública y reformas fiscales en Michoacán, 1896-1951”, en SILVA RIQUER, Jorge (Coord.), *Historia de la hacienda pública en Michoacán*,

- 1886-1951. *Una historia larga*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, El Colegio de San Luis, 2015, pp. 185-255.
- PANI, Alberto J., *Mi contribución al nuevo régimen (1910-1933)*, México, Editorial Cultura, 1936.
- PAYNO, Manuel, *Cuentas, gastos, acreedores y otros asuntos del tiempo de la intervención francesa y del imperio de 1861 a 1867*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1868.
- PÉREZ HERRERO, Pedro y ELINA HERRERA, Claudia, “Sistemas fiscales y poder político en Iberoamérica (siglo XIX). Análisis comparado de Argentina, Colombia, Chile, México y España”, en GIL, Alicia y HERRERA, Claudia (Coords.), *El pensamiento liberal atlántico 1770-1880*, España, Universidad de Alcalá, 2013, pp. 104-169.
- PÉREZ SILLER, Javier Francisco, *Los ingresos federales en México: 1867-1913*, México, Tesis para obtener el título de Licenciado en Sociología, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, 1982.
- PÉREZ SILLER, Javier, *Instauración de un régimen fiscal base de la oligarquía porfirista*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2020.
- PESQUEIRA, Fernando, *Leyes y Decretos del Estado de Sonora, 1831-1876*, mecanoescrito ubicado en la Sala del Noroeste de la Biblioteca Fernando Pesqueira de la Universidad de Sonora, Tomo I y Tomo II, s.a.
- PIETSCHMANN, Horst, *Las reformas Borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político-administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- PIMENTEL, Manuel G., *Memoria presentada al Honorable Congreso por el secretario del despacho de gobierno, sobre la administración pública del estado*, Valladolid, Imprenta del Estado, 1828.
- POLLACK, Aaron, “De la contribución directa proporcional a la capitación en la Hispanoamérica republicana: Los límites impuestos por la constitución fiscal”, en *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, año 18, Núm. 36, segundo semestre de 2016, pp. 59-86.
- Primer Informe de Gobierno de Juan Gil Preciado*, Guadalajara, 1° de febrero de 1960.
- Primer Informe de Gobierno del Lic. Agustín Yáñez*, Guadalajara, 1° de febrero de 1954.
- Quinto Informe de Gobierno de Francisco Medina Ascensio*, Guadalajara, 1° de febrero de 1970.
- Quinto Informe de Gobierno de Juan Gil Preciado*, Guadalajara, 1° de febrero de 1964.
- RAMOS BOYOLI, Luis Miguel, “Un efecto regional de la estrategia nacional de desarrollo: la distribución personal del ingreso en Veracruz”, en *Revista Dualismo*, V. 1, Núm. 2, marzo-agosto, 1972, pp. 179-246.
- “Recaudadoras en el estado de Jalisco”, <https://sepaf.jalisco.gob.mx/acerca/ubicacion-y-contacto/recaudadoras> (consultado el 17 de agosto de 2021).
- REYES TEPACH, Marcial, “Las convenciones nacionales fiscales y hacendaria de 1925, 1933, 1947 y 2004”, México, Cámara de Diputados, Dirección General de los

- Servicios de la Biblioteca, Servicio de Investigación y Análisis, División de Economía y Comercio, 2004.
- RHI SAUSI GARAVITO, María José y MOLINA A., María del Ángel, *El mal necesario. Gobierno y contribuyentes ante el dilema de las alcabalas, siglos XIX y XX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2014.
- RHI SAUSI GARAVITO, María José, “¿Cómo aventurarse a perder lo que existe?’. Una reflexión sobre el voluntarismo fiscal mexicano del siglo XIX”, en ABOITES AGUILAR, Luis y JÁUREGUI, Luis, *Penuria sin fin, historia de los impuestos en México siglos XVIII-XX*, México, Instituto Mora, 2005, pp. 115-140.
- RHI SAUSI GARAVITO, María José, “Francisco Mejía Escalada: la táctica del avestruz”, en LUDLOW, Leonor (Coord.), *Los secretarios de hacienda y sus proyectos (1821-1933)*, México, UNAM, 2002, T. II, pp. 87-110.
- RHI SAUSI GARAVITO, María José, *Breve historia de un longevo impuesto. El dilema de las alcabalas en México, 1821-1896*, México, Tesis para obtener el grado de Maestra en Historia Moderna y Contemporánea, Instituto Mora, 1998.
- RHI SAUSI, María José, “El deber fiscal durante la regencia y el Segundo Imperio. Contribuciones y contribuyentes en la ciudad de México”, en MARICHAL, Carlos y MARINO, Daniela, *De colonia a nación, impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México, 2001, pp. 247-275.
- RIGUZZI, Paolo, “El difícil camino hacia la modernidad: la Hacienda Pública del Estado de México, 1870-1923”, en MARICHAL, Carlos, MIÑO, Manuel y RIGUZZI, Paolo (Coords.), *El primer siglo de la hacienda pública del Estado de México 1824-1923*, México, El Colegio Mexiquense, Gobierno del Estado de México, 1994, T. I, pp. 191-260.
- RÍO, Ignacio del y LÓPEZ MAÑÓN, Edgardo, “La reforma institucional borbónica”, en ORTEGA NORIEGA, Sergio (Coord.), *Historia General de Sonora. De la conquista al Estado Libre y Soberano de Sonora*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, T. II, 1996, pp. 223-248.
- ROBLES CARPENA, Alejandro, “*Geografía de Sonora*”, s.l., s.e., 1971.
- RODRÍGUEZ VENEGAS, Carlos, “Las políticas ministeriales durante la Regencia y el Imperio”, en LUDLOW, LEONOR (COORD.), *Los secretarios de hacienda y sus proyectos, 1821-1933*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, T. I, pp. 29-54.
- ROMERO, María Eugenia, “El Banco del Estado de México (1897-1914)”, en CERUTTI Mario y MARICHAL, Carlos (Comps.), *La banca regional en México (1870-1930)*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 216-253.
- RUIBAL CORELLA, Juan Antonio, “La intervención y el imperio”, en RUIBAL CORELLA, Juan Antonio (coordinador), *Historia General de Sonora. Periodo México Independiente 1831-1883*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1996, pp. 173-190.
- RUIBAL CORELLA, Juan Antonio, “La República Restaurada”, en RUIBAL CORELLA, Juan Antonio (Coord.), *Historia General de Sonora. Periodo México Independiente 1831-1883*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1996, pp. 191-202.

- SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, “La fiscalidad directa en el México decimonónico: el caso de la contribución rústica (1835-1846)”, en JÁUREGUI, Luis (Coord.), *De riqueza e inequidad: El problema de las contribuciones directas en América Latina, siglo XIX*, México, Instituto Mora, 2006, pp. 225-249.
- SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, “Las finanzas públicas de México en el primer Imperio y la República federal (1821-1835). Una revisión historiográfica”, en *Mexican Studies/ Estudios Mexicanos*, V. 24, Núm. 2, University of California Press, verano, 2008, pp. 399-420.
- SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, JÁUREGUI, Luis y IBARRA, Antonio (Comps.), *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del antiguo régimen a las naciones independientes*, México, Universidad Autónoma de Morelos, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.
- SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, *La imperiosa necesidad. Crisis y colapso del erario de la Nueva España (1808-1821)*, México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, CONACYT, 2016.
- SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, *Las alcabalas mexicanas [1821-1857]: los dilemas en la construcción de la Hacienda nacional*, México, Instituto Mora, 2009.
- SÁNCHEZ, Ernest y JÁUREGUI, Luis, *Finanzas y política en el mundo iberoamericano: del antiguo régimen a las naciones independientes, 1754-1850*, México, UNAM, Instituto Mora, 2001.
- SÁNCHEZ, Ernest, *Corte de caja: la Real Hacienda de Nueva España y el primer reformismo fiscal de los Borbones, 1720-1755, alcances y contradicciones*, México: Instituto Mora, 2013.
- SANJUÁN ANDRÉS, Francisco Javier, “Las diputaciones provinciales. Una aproximación a los orígenes de la diputación de Cádiz”, en *Revista Historia Constitucional*, Núm. 33, septiembre, 2012, pp. 271-282.
- Secretaría de Gobernación y Hacienda, *Memoria de la Secretaría de Gobernación y Hacienda, redactada por el C. Pedro Lavalle, y leída ante la H. Legislatura del Estado en la sesión del día 19 de agosto de 1869*, en CANTÚN CAAMAL, Mauricio y FLORES ESCALANTE, Justo Miguel (Introd.), *El Estado de Campeche y sus primeras memorias de gobierno 1862-1874*, Campeche, Gobierno del Estado, 2013, pp.109-178.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Anexo a la Memorias de Hacienda 1860-1869*, T. II, México, Imprenta del Gobierno en Palacio, s.a.
- Secretaría del Gobierno Superior Político del Estado de Yucatán, *Memoria leída ante el honorable congreso del estado libre de Yucatán por el secretario de gobierno en 20 de julio*, Mérida, tipografía a cargo de Mariano Guzmán, 1857.
- Secretaría General de Gobierno del Estado de Campeche, *Memoria de la secretaria general de gobierno del estado de Campeche, redactada por el secretario general ciudadano Santiago Martínez y leída ante la primera legislatura constitucional, por el oficial mayor de la secretaria ciudadano José María Marcín, en la sesión del 29 de marzo de 1862*, en CANTÚN CAAMAL, Mauricio y FLORES ESCALANTE, Justo Miguel

- (Introd.), *El Estado de Campeche y sus primeras memorias de gobierno 1862-1874*, Campeche, Gobierno del Estado, 2013, pp. 13-108.
- Segundo Informe de Gobierno de Francisco Medina Ascensio*, Guadalajara, 1° de febrero de 1967.
- Segundo Informe de Gobierno de Juan Gil Preciado*, Guadalajara, 1° de febrero de 1961.
- Segundo Informe de Gobierno del Lic. Agustín Yáñez*, Guadalajara, 1° de febrero de 1955.
- Séptimo Censo General de Población. 1950. Estado de Jalisco*, México, Secretaría de Economía, 1952.
- SERRANO ORTEGA, José Antonio y JÁUREGUI, Luis (Comps.), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1998.
- SERRANO ORTEGA, José Antonio y JÁUREGUI, Luis, “Introducción”, en SERRANO ORTEGA, José Antonio y JÁUREGUI, Luis (Coords.), *Hacienda y política. Las finanzas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, 1998, pp. 9-17.
- SERRANO ORTEGA, José Antonio, “Contribuciones directas y reformas fiscales en las regiones de México, 1820-1836”, en JÁUREGUI, Luis (Coord.), *De riqueza e inequidad: El problema de las contribuciones directas en América Latina, siglo XIX*, México, Instituto Mora, 2006, pp. 183-224.
- SERRANO ORTEGA, José Antonio, “Tensar hasta romperse, la política de Lorenzo de Zavala”, en LUDLOW, Leonor (Coord.), *Los secretarios de hacienda y sus proyectos, 1821-1933*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, T. I, 2002, pp. 87-110.
- SERRANO ORTEGA, José Antonio, *Igualdad, uniformidad, proporcionalidad. Contribuciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846*, México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, 2007.
- SERRANO ORTEGA, José Antonio, *Jerarquía territorial y transición política: Guanajuato, 1790-1836*, México, El Colegio de Michoacán, 2001.
- SERVÍN, Armando, *Evolución técnica del sistema impositivo federal*, México, Fondo de Cultura Económica, 1942.
- Sexto Informe de Gobierno del Lic. Agustín Yáñez*, Guadalajara 1° de febrero de 1959.
- Sexto Informe de Gobierno del Lic. José de Jesús Limón*, Guadalajara, 1° de febrero de 1965.
- SILVA RIQUER, Jorge (Coord.), *Las haciendas públicas estatales en México, siglos XIX y XX. Un acercamiento*, Morelia, Mich., Facultad de Historia, UMSNH, Silla Vacía, 2020, http://cceh.historia.umich.mx/images/PDFs/libros_2020/las%20haciendas%20publicas%20estatales%20en%20mexico%20siglos%20xix%20y%20xx.%20un%20acercamiento_web.pdf
- SILVA RIQUER, Jorge, “La construcción de la hacienda pública en Michoacán, 1821-1895”, en SILVA RIQUER, Jorge (Coord.), *Historia de la hacienda pública en Michoacán, 1886-1951. Una historia larga*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, El Colegio de San Luis, 2009, pp. 85-183.

- SILVA RIQUER, Jorge, “La hacienda local de Valladolid, 1769-1822. Inicio de la crisis fiscal del ayuntamiento”, *Tzintzun Revista de Estudios Históricos*, núm. 75, enero-junio de 2022.
- SILVA RIQUER, Jorge, “La organización de los presupuestos en la Hacienda Pública en Michoacán, 1824-1830”, de próxima publicación en *Letras Históricas*.
- SILVA RIQUER, Jorge, “La organización fiscal alcabalatoria de la Ciudad de México, 1824-1835”, SERRANO, José y JÁUREGUI, Luis (Eds.), *Hacienda y Política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal Mexicana*, México, Instituto Mora, 1998, pp. 265-290.
- SILVA RIQUER, Jorge, “La reforma fiscal del ayuntamiento en los territorios de España y Nueva España, siglo XVIII”, en RETAMAL, Julio (Coord.), *Estudios Coloniales IV*, Chile, Centro de Estudios Coloniales, Universidad Andrés Bello, 2006, pp. 147-167.
- SILVA RIQUER, Jorge, *Historia de la Hacienda Pública en Michoacán, 1786-1951. Una historia larga*, Morelia, Mich., Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, El Colegio de San Luis, 2009.
- SILVA RIQUER, Jorge, *La estructura y dinámica del comercio menudo en la ciudad de Valladolid. Michoacán a finales del siglo XVII*, México, INAH, UMSNH, CNCA, 2007.
- SILVA RIQUER, Jorge, *La reforma fiscal de los ayuntamientos novohispanos (1765-1812)*, Madrid, España, Universidad de Alcalá, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2015.
- Sonora, Desarrollo Industrial, 1961-1967*, Sonora, Dirección de Planeación y Fomento Industrial, Gobierno del estado de Sonora, 1967.
- SORIA SORIA, Fernando, *Finanzas públicas y fiscalidad: Campeche, estudio de la evolución de los ingresos, ejecución del presupuesto de gastos y controversias de amparo, 1858-1916*, Tesis de Doctorado en Historia, CIESAS, 2020.
- SUÁREZ NAVARRO, Juan, *Informe sobre las causas y carácter de los frecuentes cambios políticos ocurridos en el Estado de Yucatán y medios que el gobierno de la Unión debe emplear para la unión del territorio yucateco, la restauración del orden constitucional en la península, y para la cesación del tráfico de indios envidados como esclavos a la isla de Cuba. Escrito por orden supremo de 9 de marzo*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1861.
- TAVERA ALFARO, Xavier (Comp.), *Actas y decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán 1824-1825*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1975.
- TAVERA ALFARO, Xavier, *Actas de la Diputación de Michoacán 1822-1823*, México, H. Congreso de Michoacán, 1976.
- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Michoacán y sus constituciones*, México, Gobierno del Estado de Michoacán, 1968.
- TEPASKE, John y KLEIN, Herbert, *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España*, México, INAH, 1998.
- TERÁN, Mariana, *Bosquejo de un inmenso cuadro. Liberalismo constitucional y formas de gobierno en zacatecas, 1823-1846*, Zacatecas, Taberna Librería Editores, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2015.

- Tercer Informe de Gobierno de Francisco Medina Ascensio*, Guadalajara, 1° de febrero de 1968.
- Tercer Informe de Gobierno de Juan Gil Preciado*, Guadalajara, 1° de febrero de 1962.
- Tercer Informe de Gobierno del Lic. Agustín Yáñez*, Guadalajara, 1° de febrero de 1956.
- TREJO CONTRERAS, Zulema, “La fiscalidad alternativa o que paguen los notables”, en *Memoria digital del XXVIII Simposio de Historia y Antropología de Sonora*, México, Universidad de Sonora, 2003, pp. 1-11.
- TREJO, Adolfo, *La fiscalidad en la construcción de Zacatecas: el tabaco como renta*, Tesis de Doctorado, Zacatecas, Unidad Académica de Historia, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2014.
- UHTHOFF, Luz María, *Las finanzas públicas durante la Revolución. El papel de Luis Cabrera y Rafael Nieto al frente de la Secretaría de Hacienda*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 1998.
- VADILLO LÓPEZ, Claudio y MEDINA GUTIÉRREZ, Marcela, “Tres familias de empresarios de Ciudad del Carmen, Campeche, en el siglo XIX: Gutiérrez, Anizan y Nieves”, en *Memorias del Segundo Congreso de Historia Económica. La historia económica hoy, entre la economía y la historia*, México, Asociación Mexicana de Historia Económica, Facultad de Economía, Universidad Nacional Autónoma de México, octubre de 2004.
- VALLEJO POUSADA, Rafael, “Alejandro Mon, un reformador económico”, en COMÍN COMÍN, Francisco y MARTÍN, Pablo (Eds.), *La Hacienda por sus ministros. La etapa liberal de 1845 a 1899*, Zaragoza, España, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2006.
- VAN YOUNG, Eric, *La crisis del orden colonial, estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España, 1750-1821*, México, Alianza, 1992.
- VELÁSQUEZ, Primo Feliciano, *Historia de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, Academia de Historia Potosina, 1982.
- VERNON, Raymond, “Juárez y Díaz”, en CÁRDENAS, Enrique (Comp.), *Historia Económica de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, T. 3, pp. 13-42.
- VILLERS, Guadalupe, “Informe sobre los impuestos que se cobran en los Estados de la Federación”, en *Memoria de Hacienda y Crédito Público correspondiente al año económico del 1° de julio de 1908 al 30 de junio de 1909 presentada por el Secretario de Hacienda al Congreso de la Unión*, México, Tipografía de la oficina impresora de estampillas, 1910.
- VILLERS, Guadalupe, “La Hacienda pública de los Estados”, en *Memoria de Hacienda y Crédito Público correspondiente al año económico del 1° de julio de 1910 al 30 de junio de 1911 presentada por el Secretario de Hacienda al Congreso de la Unión*, México, Tipografía de la oficina impresora de estampillas, 1912.
- ZEBADÚA, Emilio, *Banqueros y revolucionarios: la soberanía financiera de México, 1914-1929*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, Fideicomiso Historia de las Américas, 1994.

Síntesis curricular de los autores

ABEL PADILLA JACOBO

CUCEA, Universidad de Guadalajara

abel.padilla2364@academicos.udg.mx

ORCID: 0000-0003-2931-8103

Profesor del CUCEA, Universidad de Guadalajara. Miembro del SNI. Doctor en Humanidades por la Universidad Autónoma Metropolitana. Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento: historia fiscal y empresarial del Occidente de México en el siglo XX. Entre sus publicaciones sobresalen: *La hacienda pública de Michoacán, 1920-1944. Economía política y reorganización hacendaria en México; Instituciones de fomento, estructura industrial y empresarios en la economía de Morelia, 1910-1950*; “Entre realidades e intenciones: algunas notas sobre centralización fiscal y soberanía municipal en Michoacán durante la posrevolución”. Ha participado en diversos congresos, eventos y estancias académicas en el país y en el extranjero.

ADRIANA CORRAL BUSTOS

Programa historia de El Colegio de San Luis, A. C.

adriana.corral@colsan.edu.mx

ORCID: 00000-0002-2739-2935

Es doctora en Historia por la Universidad Nacional Autónoma de México. Sus intereses de investigación se centran en temas de historia económica y social en los siglos XIX y XX mexicanos. Ha fungido como dictaminadora, y ha formado parte de varios equipos de investigación a nivel nacional e internacional. Actualmente es miembro del Sistema Nacional de Investigadores y profesora investigadora del programa historia en El Colegio de San Luis. También ha dirigido proyectos con relación a los temas de protección y difusión del patrimonio histórico. Es autora de varios artículos, capítulos y libros. Algunos títulos recientes son:

CORRAL BUSTOS, Adriana y VÁZQUEZ, David Eduardo (Eds.), *Remembranzas y bosquejos de una vida. El capitán José Pilar García Ramos y su diario de lucha*, México, El Colegio de San Luis, 2021, en prensa.

JENKINS, Jennifer y CORRAL, Adriana (Coords.), *Patrimonio efímero: memorias, cultura popular y vida cotidiana*, México, El Colegio de San Luis, 2021.

CORRAL BUSTOS, Adriana, “La organización y bases del Supremo Tribunal de Justicia de San Luis Potosí: leyes y fundamentos”, en SPECKMAN, Elisa (coord.), *Horrorosísimos crímenes y ejemplares castigos: contexto historiográfico, temas, enfoques y aportaciones*, México, El Colegio de San Luis, A. C. 2018, pp. 117-156.

CORRAL BUSTOS, Adriana, *Estrategias de asociación para la inversión: el desarrollo del sistema financiero en San Luis Potosí entre 1850 y 1900*, México, El Colegio de San Luis, A. C., 2017.

AMOR MILDRED ESCALANTE

Facultad de Historia, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
amildrede@gmail.com

ORCID: 0000-0002-2692-1487

Doctora en Historia por El Colegio de México, ha trabajado temas sobre familias empresarias y empresariado, comercio, minería, industria, ferrocarriles, hacienda pública y sociología fiscal del siglo XIX y principios del XX, temas sobre los que ha publicado varios artículos y ha dado varias ponencias en congresos nacionales e internacionales. Desde el 2020 está realizando su posdoctorado en la Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con un proyecto sobre la hacienda pública en Guanajuato y ha impartido cursos en la licenciatura y maestría.

DULCE LLUVIA LÓPEZ MEDINA

Investigadora independiente
dulce_lluvia200@hotmail.com

ORCID: 0000-0002-9161-6868

Realizó la Licenciatura en Historia en la Facultad de Historia, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en 2016. Posteriormente la Maestría en Historia Regional continental en la misma Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en 2019. También tiene un Diplomado en “Metodología de la Investigación”, por parte del Ayuntamiento de Morelia en 2018. Experiencia docente en el sector privado. Sus áreas de interés son la historia política y la historia de las primeras contribuciones del México Independiente.

GUSTAVO LORENZANA DURÁN

Departamento de Historia y Antropología, Universidad de Sonora
glorenzana@sociales.uson.mx

ORCID: 0000-0001-5057-6831

Licenciado en Historia por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México y Doctor en Historia y Estudios Regionales por el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Veracruzana. Maestro de tiempo completo en la Unidad Regional Sur de la Universidad de Sonora, de 1984 a 1989. Profesor investigador del Departamento de Historia y Antropología de la Universidad de Sonora, de 1989 a la fecha. Perfil PRODEP y Miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel I. Líneas de investigación: Historia de los usos sociales del agua en Sonora, XIX-XX, e Historia fiscal de Sonora, siglo XIX.

JORGE SILVA RQUER

Facultad de Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

jsilva@umich.mx

ORCID: 0000-0003-1626-3297

Profesor investigador en la Facultad de Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores y Profesor con Perfil PRO-MEP. Integrante del Cuerpo Académico Historia y Cultura, consolidado. Ha impartido cursos y conferencias en México y el extranjero. Premios y distinciones: Nomination and selection “Man of the Year 2012, John P. Smith” Outstanding pursuits and achievements in the field of Education as recognized by the American Biographical Institute’s for distinctive accomplishments in your field by The Institute’s International Board of Research, January 31, 2012. Primer lugar en la categoría de “Investigación Académica” del *XII Premio Banamex “Atanasio G. Saravia” de Historia Regional Mexicana 2006-2007*. Premio “Casa Chata” al mejor libro colectivo 2000. 2º lugar en el Premio “Francisco Javier Clavijero” Instituto Nacional de Antropología e Historia 1985.

Autor de los libros:

Formación y consolidación del mercado interno y la hacienda pública: la ciudad de México y Michoacán, siglos XVIII-XIX, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Silla Vacía Editorial, EBook, 2020, (ISBN 978-607-98916-8-8), <https://bit.ly/2LP7nMT>

La reforma fiscal de los ayuntamientos novohispanos (1765-1812), España, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Instituto Universitario de Investigaciones en Estudios Latinoamericanos (IELAT)-Universidad de Alcalá-Marcial Pons, 2015.

Coordinador:

Coordinador, *Las haciendas públicas estatales en México, siglo XIX y XX. Un acercamiento*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Silla Vacía Editorial, EBook, 2020, (ISBN: 978-607-98630-6-7), 294 pp. <https://bit.ly/3c7swN0>

Coordinador, *La construcción de la Hacienda en Michoacán. Una historia larga 1786-1951*, México, Facultad de Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-PIFI-2009-El Colegio de San Luis, 2015, (ISBN: 978-607-424-478-6 e ISBN: 978-607-9401-39-9) 1,000 ejemplares, 259 pp.

ROBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Profesor-Investigador del Departamento de Economía, Universidad de Sonora

roberto.ramirez@unison.mx

ORCID: 0000-0001-7103-8469

Doctor en Finanzas Públicas por la Universidad Veracruzana. Actualmente es Profesor-investigador en el Departamento de Economía de la Universidad de Sonora, México. Su línea de investigación es sobre política macroeconómica en la frontera norte de México. Entre sus publicaciones recientes destacan: “Un siglo de finanzas públicas en Sonora”, libro publicado en coedición por Editorial Pearson y la editorial de la Universidad de

Sonora, México (2018); “Gran contracción 2020 en México, Una perspectiva global, nacional y regional”, publicado por Editorial McGraw Hill (2020). “Manejo sostenible y determinantes de la tasa de endeudamiento en las entidades federativas de México”, *Revista Vértice Universitario*, Número Especial, 2020.

FERNANDO SORIA SORIA

Investigador independiente
fernandosoria1b@gmail.com

ORCID: 0000-0002-4753-366X

Doctor en Historia egresado por el CIESAS Peninsular. Su tesis de doctorado se tituló: “Finanzas públicas y fiscalidad: Campeche, estudio de la evolución de los ingresos, ejecución del presupuesto de gastos y controversias de amparo, 1858-1916”. Se interesa en la historiografía económica y fiscal, siglos XVIII-XX.

OBED YOLAO LÓPEZ ARRIAGA

Posdoctorante en el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de Michoacán
obedlop59@gmail.com

ORCID: 0000-0003-4063-3315

Realiza una estancia posdoctoral en El Centro de Estudios Históricos de El Colegio de Michoacán, A. C. Doctor en Historia por la Unidad Académica de Historia de la Universidad Autónoma de Zacatecas. Maestro en Historia por el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Licenciado en Historia por la Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Líneas de investigación: historia económica, historia fiscal e historia financiera siglos XVIII-XIX. Autor de los artículos:

“¿Ruptura o estancamiento? El monopolio de tabaco en Michoacán durante las guerras de independencia, 1810-1821” publicado en *Las haciendas públicas estatales en México, siglos XIX y XX, Un acercamiento*, 2020.

“El estanco del tabaco novohispano, funcionarios y trabajadores de la Factoría de Valladolid” publicado en *Industria, empresarios y trabajadores*, 2019.

La gruesa decimal en Michoacán y la creación de la contaduría de diezmos, 1824-1835, en *Revista tiempo y economía*, 2017.

“Procesos y organización fiscal en Michoacán: diezmo, alcabala y contribución directa, 1824-1835”, en *Revista Uruguaya de Historia Económica*, 2017.

**Política fiscal, reforma hacendaria y participación de los contribuyentes,
siglos XIX y XX,**
coordinado por Jorge Silva Riquer y Amor Mildred Escalante,
se terminó de imprimir en los talleres gráficos de



200 ejemplares

Diciembre MMXXI

Morelia, Michoacán, México

La historia económica en México ha tenido una consolidación en los últimos 30 años, con la formación de grupos de estudio en diversos espacios académicos, recuperando parte del trabajo inicial de los años 70 del siglo pasado. En ellos las características fueron la apertura en la participación: desde los especialistas hasta los nóveles egresados de los posgrados. Sirvieron de formación y definición de las líneas de estudio a desarrollar, en grupo o de manera individual, en las instituciones donde encontraron las condiciones para llevarlas a cabo, primero, sin duda, el encontrar esos espacios que les dieran cabida y después en la formación de grupos y/o estudiantes. Esta forma colectiva es un motor de impulso de esos estudios.

Hoy podemos decir que los trabajos han rendido frutos interesantes que han sido presentados en coloquios, seminarios y demás. Dentro de estos trabajos hay que señalar los que se han organizado en las Universidades de los estados, de ahí el que presenta este libro es muestra importante de esa labor. El grupo de la *Red de Investigación Interinstitucional. Las Haciendas Públicas estatales en México, siglos XIX-XXI, 2018-2023*, ha realizado una labor de estudio e interpretación de las haciendas estatales en ese periodo, grupo que se ha nutrido del compromiso colectivo a través de un Seminario de discusión que ha organizado mesas de tarea en varias reuniones nacionales e internacionales, dedicándose a la formación de estudiantes y a la integración de los recién egresados de los posgrados nacionales.

Así, los trabajos que se presentan en esta segunda entrega han sido pensados, investigados y discutidos bajo el título *Política fiscal, reforma hacendaria y participación de los contribuyentes, siglos XIX y XX*, que abordan desde la perspectiva estatal, con el rigor teórico analítico y el sustento empírico de los archivos estatales, problemas que ponen en la palestra discusiones sobre las formas y modalidades que asumieron las haciendas públicas de varios estados ante los cambios, aplicación de medidas, vamos, cómo respondieron a la modernidad hacendística de los siglos referidos. El aporte pone en discusión la visión que se ha tenido desde los estudios de la hacienda federal y dan elementos sólidos para empezar a conocer las variantes y diferencias existentes en la formación de las haciendas públicas de los estados mexicanos.

ISBN: 978-607-99259-9-4



9 786079 925994

